



I LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

AÑO 2

México, D. F., a 7 de septiembre de 1999.

No. 7

SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO ALFREDO HERNANDEZ RAIGOSA

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA.	Pag. 3
DECLARACION DE QUORUM.	Pag. 3
LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR	Pag. 3
DISCUSION Y EN SU CASO, APROBACION DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE ADMINISTRACION Y PROCURACION DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMAS AL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y A LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 8
DISCUSION Y EN SU CASO, APROBACION DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACION Y PROCURACION DE JUSTICIA Y DE DERECHOS HUMANOS, CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE EJECUCION DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 73

Continúa el sumario en la página 2.

DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE INICIATIVA DE REFORMAS AL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Pag. 123

CLAUSURA DEL TERCER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE ESTA ASAMBLEA.

Pag. 138

ACTA DE LA SESION.

Pag. 138

A las 12:01 horas

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO ALFREDO HERNANDEZ RAIGOSA: Proceda la secretaría a pasar lista de asistencia a los ciudadanos diputados.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA LUCERITO DEL PILAR MARQUEZ FRANCO: Por instrucciones de la Presidencia pasaremos lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de pasar lista de asistencia?

Señor Presidente, hay una asistencia de 51 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Sírvase la secretaría dar lectura al orden del día.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia daremos lectura al orden del día.

Sesión extraordinaria. 7 de septiembre de 1999.

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Orden del día.
3. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
4. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con proyecto de decreto de reformas al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, y a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
5. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos, con proyecto de decreto de Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.
6. Discusión y en su caso aprobación, del dictamen que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto de reformas al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
7. Clausura del tercer período de sesiones extraordinarias, correspondientes al segundo año de ejercicio de esta Asamblea.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se solicita a la secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente. Esta secretaría le informa que ha sido repartida el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios, en los términos del artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, por lo que le solicitamos su autorización para preguntar al pleno de la Asamblea si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, señora secretaría.

LA C. SECRETARIA.- Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra y en votación económica, se pregunta al pleno de la Asamblea, si es de aprobarse el acta en referencia.

Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa.

Aprobada el acta, señor Presidente.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, I LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE AL TERCER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO, CELEBRADA EL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO ALFREDO HERNANDEZ RAIGOSA

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas, con treinta minutos, del día dos de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, la presidencia declara abierta la sesión, una vez que la secretaría certifica una asistencia de 44 ciudadanos diputados y que existe quórum.

Enseguida, la secretaría da lectura al orden del día, y habiéndose repartido el acta de la sesión anterior, en los términos del artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, a los coordinadores de los grupos parlamentarios, se consulta al pleno si es de aprobarse, sin que motive debate y en votación económica se aprueba.

Acto seguido el diputado Eduardo Escobedo Miramontes, del Partido Revolucionario Institucional, desde su curul solicita el uso de la palabra para presentar una moción suspensiva en relación con el asunto que se acaba de

aprobar para que se enliste y se trate en esta sesión conforme lo señala el artículo 50 del Reglamento.

Por instrucciones de la presidencia la secretaria procede a dar lectura a los artículos 49 y 50 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa.

Acto continuo la presidencia informa que el siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión y Administración y Procuración de Justicia con proyecto de decreto de Reformas al Código Penal para el Distrito Federal en materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal.

En virtud de que el mismo ha sido repartido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en términos del artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, sin que motive debate y en votación económica se dispensa su lectura.

Enseguida la presidencia informa que ha recibido por escrito una moción suspensiva del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, señalando a su vez que el diputado Eduardo Escobedo Miramontes del Partido Revolucionario Institucional, ha solicitado presentar una moción suspensiva.

En este acto el diputado José Luis Benítez Gil del Partido Verde Ecologista de México, manifiesta que también va a presentar una moción suspensiva a nombre de su grupo parlamentario.

El C. Presidente resuelve que en este orden se fundamentaran las mociones suspensivas presentadas, solicitando a los diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, indiquen quién va a fundamentar la moción correspondiente. Por lo que a solicitud del diputado Armando Salinas Torre, del Partido Acción Nacional, la presidencia le otorga el uso de la tribuna para fundamentar la moción suspensiva en cuestión.

A continuación la presidencia precisa que en virtud de la trascendencia del asunto que se está tratando, pide a la secretaria nuevamente dé lectura a los artículos 45 y 50 del Reglamento para el Gobierno Interior, lo anterior a fin de determinar el término de la fundamentación de la moción suspensiva.

En virtud de lo anterior, y toda vez que el Diputado Armando Salinas Torre, del Partido Acción Nacional, a concluido su intervención, la presidencia y la mesa directiva acuerdan que se aplique el mismo criterio que se utilizó para el posicionamiento del diputado Armando Salinas Torre, para las demás mociones; agregando 10 minutos más después de los veinte.

Puesta a discusión la moción suspensiva, hacen uso de la palabra para hablar en contra el diputado José Alfonso Rivera Domínguez, del Partido Revolucionario Institucional, durante su intervención el diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce, del Partido de la Revolución Democrática, solicita que la carta a la que se está dando lectura sea leída en su totalidad para no descontextualizar lo que dijo Luis de la Barreda.

Para hablar en pro de la moción suspensiva hace uso de la tribuna el diputado Jesús Galván Muñoz, del Partido Acción Nacional, hasta por diez minutos.

El ciudadano presidente aclara que se mencionó que los diputados que quisieran hablar en pro de la moción, hicieran una seña para anotarlos, en este entendido el diputado Eduardo Escobedo Miramontes del Partido Revolucionario Institucional, solicitó la palabra, y en virtud de la trascendencia del tema a la mesa directiva le parece fundamental que haga uso de la palabra para hablar en pro de la moción hasta por diez minutos.

A continuación por instrucciones de la presidencia la secretaria procede a recoger la votación económica de la moción suspensiva que presentó el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, obteniendo el siguiente resultado: se desecha la propuesta.

Enseguida la presidencia instruye a la secretaria proceda a repetir la votación, en virtud de que existe duda por parte de los diputados del Partido Acción Nacional, respecto al resultado de la votación.

En ese acto desde su curul el diputado Manuel Minjares Jiménez, del Partido Acción Nacional, solicita se instruya a la secretaria para que proceda a recoger la votación de manera nominal de la moción suspensiva en cuestión.

Por lo que la presidencia solicita al diputado Manuel Minjares Jiménez, del Partido Acción Nacional, que dicha solicitud la presente por escrito, para que sea procedente.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 63 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, la presidencia instruye a la secretaria proceda a recoger la votación nominal de la moción suspensiva propuesta, obteniendo el siguiente resultado: 26 votos a favor, 35 votos en contra y 1 abstención.

La presidencia resuelve: se desecha la propuesta de moción suspensiva presentada por el Partido Acción Nacional.

Acto seguido el diputado Eduardo Escobedo Miramontes, del Partido Revolucionario Institucional, entrega por escrito la petición de moción suspensiva, y enseguida hace uso de la palabra para fundamentarla.

Puesta a discusión la moción suspensiva que presenta el diputado José Eduardo Escobedo Miramontes, para hablar en contra hacen uso de la palabra los diputados René Arce Islas, del Partido de la Revolución Democrática, y Alejandro Rojas Díaz Durán quien durante su intervención da respuesta a una interpelación formulada por el diputado René Arce Islas.

Una vez concluida la intervención del diputado Alejandro Rojas Díaz Durán, el diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce del Partido de la Revolución Democrática, le pide al presidente que le permita a la diputada María de los Angeles Correa de Lucio del Partido de la Revolución Democrática, hablar en contra de la moción, ya que no se está cumpliendo con el reglamento toda vez que no se habló a favor ni en contra de manera equilibrada. En este acto la diputada María de los Angeles Correa de Lucio, desde su curul, señala que no hubo orador que hablara en contra, después de que se habló en pro y en todo caso solicita el uso de la palabra por alusiones a partido; en este sentido desde su curul el diputado René Arce Islas del Partido de la Revolución Democrática, señala que en la lógica de este momento lo que procede es dar la oportunidad de que un diputado hable en contra, puesto que el diputado Alejandro Rojas Díaz Durán habló a favor prácticamente. En este sentido cualquier diputado de la mayoría en la siguiente moción del Partido Verde Ecologista podría anotarse a favor de la moción y dedicarse a hablar en contra.

Por otra parte la diputada Irma Islas León, del Partido Acción Nacional desde su curul, manifiesta que con la finalidad de evitar perdida del tiempo, solicita que la presidencia ordene a la secretaria de lectura al artículo 50 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, con el fin de terminar la discusión, aclarando que hablar en contra no quiere decir escuchar lo que uno quiere escuchar, solicitando también que se llame la atención a los visitantes de no hacer demostraciones o manifestaciones desde las galerías.

La presidencia hace un llamado al orden al público asistente.

La diputada María de los Angeles Correa de Lucio, del Partido de la Revolución Democrática, desde su curul, de nueva cuenta solicita hacer uso de la palabra para hablar en contra de la moción solicitando se retire su intervención por alusiones a partido.

La presidencia precisa a la diputada María de los Angeles Correa de Lucio, que en un orden de equidad no procede su petición para hablar en contra y que lo más equitativo es otorgarle la palabra por alusiones a partido.

Por instrucciones de la presidencia la secretaria procede a dar lectura al artículo 50 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

La presidencia otorga el uso de la palabra a la diputada María Angeles Correa de Lucio del Partido de la Revolución Democrática, por alusiones a partido, señalando esta última que solicitó se retirará su propuesta por alusiones a partido, ya que solicitó se anotara en la lista de oradores en contra, toda vez que únicamente a subido un diputado a hablar en contra de la moción suspensiva.

La presidencia aclara que cuando se hace la mención de registrar los oradores se pregunta oradores en contra, si hay oradores en contra, hay oradores a favor; en ese acto se registraron el diputado René Arce Islas el cual hizo uso de la palabra y el diputado Alejandro Rojas Díaz Durán. Posteriormente se preguntó si había oradores en pro y también se registraron conforme al procedimiento que marca la ley; por lo que desde el punto de vista de la presidencia no procede la petición solicitada, lo que procede y la concesión que se hace es de conformidad con el artículo 51 del Reglamento para el Gobierno Interior, para que haga uso de la tribuna por alusiones a partido.

Desde su curul el diputado René Arce Islas, del Partido de la Revolución Democrática, hace uso de la palabra para señalar la inconformidad de su fracción ante la burla hecha dos veces, ya que en la primera intervención un compañero se anotó y vino hablar en sentido contrario a lo que dijo; y ahora otra vez se repite esto. Solicitando al presidente llame al orden a los diputados para que cuando se les conceda el uso de la palabra lo hagan en el sentido en que fueron inscritos.

En este acto el diputado Alejandro Rojas Díaz Durán desde su curul, y para dar respuesta señala que desde la primera ronda, desde la primera moción, se dio un proceso irregular una deficiencia del reglamento, o sea, quienes estuvieron a favor o en contra hablaron indistintamente, por lo que quiere dejar recalcado que no habló a favor ni en contra.

El ciudadano presidente hace un llamado para que se respete la investidura de la Asamblea y le otorga el uso de la palabra al diputado Armando Salinas Torre, del Partido Acción Nacional, para hablar en pro de la moción suspensiva, durante su intervención la presidencia decreta un receso de tres minutos, para que la oficialía mayor verifique si existe algún problema en las instalaciones del recinto, toda vez que existe, un fuerte olor a quemado.

Una vez que la presidencia levanta el receso, el diputado Armando Salinas Torre, del Partido Acción Nacional, finaliza con su intervención.

Por alusiones a partido hace uso de la tribuna el diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce, del Partido de la Revolución Democrática.

Para alusiones personales hacen uso de la palabra los diputados **Jesús Galván Muñoz del Partido Acción Nacional, Miguel Hernández Labastida del Partido Acción Nacional, Armando Salinas Torre del Partido Acción Nacional, Ana Luisa Cárdenas Pérez del Partido de la Revolución Democrática, María de los Angeles Correa de Lucio del Partido de la Revolución Democrática, Yolanda Tello Mondragón del Partido de la Revolución Democrática, María Angélica Luna Parra y Trejo Lerdo del Partido Revolucionario Institucional,** hasta por cinco minutos.

También para alusiones hacen uso de la tribuna los diputados **Javier Ariel Hidalgo Ponce del Partido de la Revolución Democrática y Octavio Guillermo West Silva del Partido Revolucionario Institucional,** quien da respuesta a una interpelación formulada por el diputado **René Arce Islas del Partido de la Revolución Democrática.**

De nueva cuenta para alusiones el diputado **Jesús Galván Muñoz, del Partido Acción Nacional,** también para alusiones hacen uso de la tribuna los diputados **Arne Sidney Aus Den Ruthen Haag del Partido Acción Nacional, María de los Angeles Correa de Lucio del Partido de la Revolución Democrática, Javier Ariel Hidalgo Ponce del Partido de la Revolución Democrática y Antonio Padierna Luna del Partido de la Revolución Democrática.**

Para rectificación de hechos hace uso de la palabra la diputada **Raquel María del Carmen Sevilla Díaz.**

De nueva cuenta para alusiones hacen uso de la tribuna los diputados **Arne Sidney Aus Den Ruthen Haag del Partido Acción Nacional, Antonio Padierna Luna del Partido de la Revolución Democrática y Raquel María del Carmen Sevilla Díaz.** Para rectificación de hechos el diputado **Jesús Galván Muñoz del Partido Acción Nacional.**

Acto seguido el presidente instruye a la secretaria a fin de que proceda a recoger la votación nominal de la moción suspensiva obteniendo el siguiente resultado: 24 votos a favor, 37 votos en contra cero abstenciones.

La presidencia declara: se desecha la moción suspensiva correspondiente.

La presidencia informa que recibió del **Partido Verde Ecologista de México,** la solicitud por escrito para presentar una moción suspensiva al dictamen correspondiente, en consecuencia y para fundamentar la moción suspensiva en cuestión hace uso de la tribuna el diputado **José Luis Benítez Gil, del Partido Verde Ecologista de México.**

Con fundamento en el artículo 27 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, por instrucciones de la

presidencia la secretaria consulta al pleno si se autoriza continuar con la sesión hasta agotar los asuntos del orden del día. Sin que motive debate y en votación económica el pleno de la Asamblea autoriza continuar con los trabajos del orden del día.

Puesta a discusión la propuesta de moción suspensiva, para hablar en contra hacen uso de la tribuna los diputados **María de los Angeles Correa de Lucio y René Arce Islas ambos del Partido de la Revolución Democrática** y para habla en pro de la citada moción hacen uso de la palabra los diputados **Octavio Guillermo West Silva del Partido Revolucionario Institucional y Armando Salinas Torre del Partido Acción Nacional.**

Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, el pleno de la asamblea desecha la moción suspensiva presentada.

El ciudadano presidente indica que en consecuencia, se continua con el procedimiento y para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra por la comisión a la diputada **Yolanda Tello Mondragón, del Partido de la Revolución Democrática,** quién durante su intervención hace mención a los artículos que se reservará para su discusión en lo particular.

Puesto a discusión el dictamen en lo general, la presidencia instruye a la secretaria a efecto de dar lectura al artículo 44 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior. Por tal razón para hablar en contra del dictamen hacen uso de la tribuna los diputados **Eduardo Escobedo Miramontes y Octavio Guillermo West Silva, ambos del Partido Revolucionario Institucional** y para hablar en pro las diputadas **María de los Angeles Correa de Lucio y Ana Luisa Cárdenas Pérez, ambas del Partido de la Revolución Democrática,** hasta por veinte minutos.

Para rectificación de hechos hacen el uso de la palabra los diputados **Eduardo Escobedo Miramontes, del Partido Revolucionario Institucional, María de los Angeles Correa de Lucio del Partido de la Revolución Democrática y Octavio Guillermo West Silva del Partido Revolucionario Institucional.**

Enseguida para razonar su voto hace uso de la palabra la diputada **Lucerito del Pilar Márquez Franco, del Partido de la Revolución Democrática.**

Acto seguido y en votación económica el pleno de la Asamblea resuelve, que se encuentra suficientemente discutido el dictamen.

La presidencia antes de proceder a recoger la votación del dictamen en lo general pregunta a los diputados si

habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

Acto seguido se concede el uso de la palabra a la diputada **Verónica Dolores Moreno Ramírez, del Partido de la Revolución Democrática**, quien manifiesta que se reserva para su discusión en lo particular, los artículos 171 bis, fracción I, II; artículo 207; 208; 281 bis, fracción III y IV.

Enseguida la diputada **Yolanda Tello Mondragón, del Partido de la Revolución Democrática**, manifiesta que se reserva los artículos 15 fracción IV; 139 y 191; artículo 164-Ter; artículo 171 Bis, artículo 208; artículo 209; artículo 224; artículo 225; artículo 281-Bis, artículo 281-Ter, artículo 414 y artículo 414 Bis.

Acto continuo el diputado **Rafael López de la Cerda del Valle, del Partido de la Revolución Democrática**, señala que reserva el artículo 414, fracción III, VI, VIII, X, XIII y XIV.

En este acto el diputado **Ignacio Ruiz López, del Partido de la Revolución Democrática**, manifiesta que se reserva para su discusión en lo particular el artículo 414 Bis primer párrafo.

En consecuencia la secretaria procede a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular, obteniéndose el siguiente resultado: 37 votos a favor, 11 votos en contra y cero abstenciones.

En tal virtud la presidencia declara aprobado el dictamen que presenta la **Comisión de Administración y Procuración de Justicia con proyecto de decreto de Reformas al Código Penal para el Distrito Federal en materia del Fuero Común y para toda la República en materia del Fuero Federal**, en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Para su discusión en lo particular hace uso de la palabra la diputada **Verónica Dolores Moreno Ramírez, del Partido de la Revolución Democrática**, para referirse a las propuestas de modificación de los artículos 171-Bis, fracción I, III; artículo 207, artículo 208, y artículo 281 Bis, fracción II y fracción IV.

Puestas a discusión las propuestas de modificación de los artículos antes mencionados el diputado **Antonio Padierna Luna, del Partido de la Revolución Democrática**, solicita el uso de la palabra para hacer una precisión a los artículos reservados por la diputada **Verónica Dolores Moreno Ramírez**.

En este acto el diputado **Rodolfo Pichardo Mendoza del Partido de la Revolución Democrática**, desde su curul

formula una moción de método ya que algunos de los artículos reservados han sido reservados por más de un diputado, por lo que solicita que en los casos donde haya coincidencia en la reserva se puedan exponer ambas a fin de poder ubicar la diferencia y en este sentido normarse un criterio en la decisión que se vaya a tomar.

El diputado **Martí Batres Guadarrama, del Partido de la Revolución Democrática**, desde su curul hace uso de la palabra para proponer que se escuchen todas las reservas de los diputados y que al final de esto se voten en su conjunto, lo anterior con fundamento en el artículo 41 del Reglamento para el Gobierno Interior.

Por instrucciones de la presidencia la secretaria consulta al pleno en votación económica si es de aprobarse la moción que presenta el diputado **Martí Batres Guadarrama, del Partido de la Revolución Democrática**, una vez que la secretaria recoge la votación, está informa que se aprueba la propuesta del diputado **Martí Batres Guadarrama**.

En consecuencia la presidencia solicita a la diputada **Yolanda Tello Mondragón, del Partido de la Revolución Democrática**, exponga las reservas correspondientes. Por lo que la diputada **Yolanda Tello Mondragón** hace uso de la palabra para referirse a las propuestas de modificación a los artículos 15 fracción IV; 191, 164-Ter, 171, 171 Bis, 208, 224, 225 penúltimo párrafo y 281-Ter.

Acto continuo el diputado **Rafael López de la Cerda del Valle, del Partido de la Revolución Democrática**, hace uso de la palabra para referirse a la propuesta de modificación del artículo 414.

Para referirse a la propuesta de modificación al artículo 414 Bis, hace uso de la tribuna el diputado **Ignacio Ruiz López del Partido de la Revolución Democrática**.

Acto seguido el diputado **David Sánchez Camacho, del Partido de la Revolución Democrática**, hace uso de la tribuna para referirse a las propuestas de modificación de los artículos 225 y 281 Bis, que fueron reservados por la diputada **Yolanda Tello Mondragón**.

Enseguida el diputado **Rodolfo Pichardo Mendoza, del Partido de la Revolución Democrática**, hace uso de la tribuna para referirse a la propuesta de modificación del artículo 209, también reservados por la diputada **Yolanda Tello Mondragón**.

Puestas a discusión las propuestas de modificación de los artículos antes mencionados en un sólo acto, y no habiendo quién haga uso de la palabra la secretaria procede a recoger la votación nominal de los artículos reservados, obteniendo en un sólo acto el siguiente resultado: 34 votos

a favor del artículo 208, reservado por la diputada Verónica Dolores Moreno Ramírez, del Partido de la Revolución Democrática, una abstención al artículo 171 Bis, fracción III, 2 en contra del dictamen y a favor de las propuestas de la diputada Verónica Moreno Ramírez, 34 votos en contra de las demás propuestas de la diputada Verónica Moreno Ramírez.

En este acto el diputado Rodolfo Pichardo Mendoza, del Partido de la Revolución Democrática, desde su curul señala que la abstención es en relación a la fracción III del artículo 171 Bis, la secretaría toma nota de la precisión.

La presidencia resuelve: se aprueban las propuestas de modificación a los artículos reservados por los diputados Yolanda Tello Mondragón, Rafael López de la Cerda del Valle, Ignacio Ruiz López, David Sánchez Camacho, Rodolfo Pichardo Mendoza y se incluye en su aprobación el artículo 208 presentado por la diputada Verónica Moreno Ramírez.

En consecuencia se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia con proyecto de Reformas al Código Penal para el Distrito Federal en materia del Fuero común y para toda la República en materia del Fuero Federal, en lo general y en lo particular con las propuestas aprobadas, remitase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para sus efectos constitucionales.

Agotados los asuntos en cartera, se da lectura al orden de día de la próxima sesión. Siendo las veinte horas con cincuenta y cinco minutos, la Presidencia levanta la sesión y cita para los trabajos que tendrán lugar el próximo día 7 de los corrientes a las once horas.

EL C. PRESIDENTE.- El siguiente punto en el orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con proyecto de decreto de reformas al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, y a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En virtud de que dicho dictamen ha sido repartido a las ciudadanas y ciudadanos diputados, en los términos del artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, consulte la secretaría en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén porque se dispense la lectura, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se dispensa la lectura, señor Presidente.

COMISION DE ADMINISTRACION Y PROCURACION DE JUSTICIA

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Administración y Procuración de Justicia fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su análisis y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, presentada por el Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

De conformidad con los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Décimo Primero Transitorio del Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1996; 36, 38, 40 y 42, fracción XII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10, fracción I, 45, 46, fracción II, 49, 50, 59, 84, fracción II, 85, párrafo primero y Octavo Transitorio de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 62, 63, 79, 81, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, esta Comisión resulta competente para conocer de la propuesta antes mencionada.

Por lo anterior, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia somete al Pleno de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen, de conformidad con los siguientes.

ANTECEDENTES

1.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, presentó a esta Honorable Asamblea Legislativa la Iniciativa de Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que fue turnada para su dictaminación a esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

2.- Por acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno de esta Asamblea Legislativa se ordenó turnar a la Comisión de

Administración y Procuración de Justicia la iniciativa de referencia para la elaboración del Dictamen correspondiente.

3.- *Con el fin de discutir y analizar la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Distrito Federal, con fecha 31 de agosto de 1999, se reunieron para emitir el presente Dictamen, bajo los siguientes:*

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que a partir del 1º de enero de 1999 la Asamblea Legislativa es competente para legislar en materia penal en el Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado C. Base Primera, fracción V, inciso h), y por el artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1996.*

SEGUNDO.- *Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal cuenta con facultades para presentar iniciativas ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, fracción III, y 67, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

TERCERO.- *La exposición de motivos de la Iniciativa presentada por el Jefe de Gobierno señala que: "... la tarea de la procuración y administración de justicia requiere de mejores instrumentos para un combate a fondo de la delincuencia, sin menoscabo del respeto de los derechos humanos de las víctimas y de quienes incurrir en conductas delictivas."*

"Entre los instrumentos necesarios, son de primera importancia los contenidos en las leyes penales. En particular, es fundamental la adecuación de las normas procesales que regulan la actuación del Ministerio Público y de los órganos jurisdiccionales."

"Con la presente Iniciativa, se pretende impulsar los cambios urgentes que reclama la sociedad. De ahí que se propongan adecuaciones relacionadas con la protección a víctimas y ofendidos, con el equilibrio entre los derechos de las víctimas y los derechos de los inculpaados, con la penalización de los delitos según su gravedad y con la agilización de los procedimientos, como a continuación se describe."

Esta Comisión coincide con los anteriores argumentos, planteados en la Iniciativa sujeta a dictamen, ya que es

indispensable que tanto en la administración como en la procuración de justicia exista un equilibrio entre los derechos de las víctimas u ofendidos y el inculpaado, que el proceso penal sea más ágil y expedito, y que los delitos graves por los que no se otorga la libertad caucional sean calificados como tales de acuerdo con las sanciones que les corresponden. Todo ello responde a un reclamo social urgente que debe ser atendido por esta Asamblea Legislativa en su ámbito de competencia, realizando las adecuaciones a la legislación que contribuyan a la tarea de restaurar la seguridad pública en nuestra ciudad.

CUARTO.- *Esta Comisión ha valorado que la adición del Capítulo I Bis y las reformas a los artículos 9 y 9 bis que propone la Iniciativa presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, buscan restaurar el equilibrio entre los derechos de la víctima y del inculpaado.*

En tal sentido, es procedente la reforma al artículo 9 del Código adjetivo para precisar los derechos de la víctima u ofendido por el delito, tanto en la averiguación previa como en el proceso, para que dicho artículo no sólo retome lo ya dispuesto por el último párrafo del artículo 20 de nuestra Carta Magna, sino para que además se amplíen y desarrollen esos derechos. Pero, para precisar el contenido del citado artículo, esta Comisión considera necesario modificar la fracción II de la Iniciativa, para que la obligación de buen trato a víctimas y ofendidos no sea sólo de los servidores de la Procuraduría, sino de todos aquellos que intervengan en la Averiguación Previa y en el Proceso; y, en la fracción VI, se precisa que la obligación de brindar asesoría a las víctimas y ofendidos corresponde a la Procuraduría, quien podrá prestar esa asesoría a través de las unidades administrativas con que cuente para ello. Respecto a la fracción XIV de este artículo de la iniciativa, esta Comisión ve pertinente modificar la referencia a "delitos sexuales", para referirse, con mayor precisión, a los "delitos que atentan contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual"; este mismo cambio se introduce en los artículos 109 bis y 229 de la Iniciativa.

Asimismo, la reforma al artículo 9 bis precisará las obligaciones que debe tener el Ministerio Público para con las víctimas u ofendidos de las conductas delictivas. Estas reformas permitirán el desarrollo de una verdadera coadyuvancia y correspondencia entre los derechos de las víctimas u ofendidos y las obligaciones de la representación social.

QUINTO.- *Esta Comisión considera que uno de los ejes centrales de la reforma propuesta es la protección de las víctimas y los testigos del delito, por lo que estima necesario, aunque la iniciativa no lo contempla, adicionar la reforma del artículo 59 del mismo Código.*

Actualmente, dicho precepto limita la posibilidad de desarrollar la audiencia a puerta cerrada exclusivamente en lo que se refiere a los delitos contra la moral. Sin embargo, existen conductas delictivas que por su propia naturaleza justifican una mayor privacidad. Así, resulta conveniente que la autoridad jurisdiccional determine que la audiencia se lleve a cabo a puerta cerrada, cuando se acredite la necesidad de la medida, en los casos de delitos que afecten la libertad y el normal desarrollo psicosexual o aquellos graves en los que haya concurrido violencia física. Resulta claro que no debe agregarse a la violencia que entrañan estos delitos la que conlleva la publicidad. Sucede lo mismo con los testigos de estas conductas delictivas, que en ocasiones corren graves riesgos al rendir su testimonio, situación que se agrava todavía más cuando su identidad y rasgos fisonómicos se hacen del dominio público por la publicidad de las audiencias..

SEXO.- La propuesta de reformas al artículo 36 del Código adjetivo permitirá que la prescripción de los delitos sólo atienda a las reglas generales que para tal efecto establece el Código sustantivo se evitará así una prescripción anticipada para los delitos cuya existencia no se acredite plenamente antes de iniciar el proceso.

De esta manera, el Ministerio Público podrá practicar las diligencias que procedan en la averiguación previa eliminando el plazo perentorio de sesenta días contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la resolución que niega la orden de aprehensión o de comparecencia o el auto que decreta la libertad por falta de elementos para procesar. El texto vigente señala un plazo que modifica los términos de la prescripción genérica establecidos en el Código Penal, al transformarse, de facto, en un plazo prescriptivo de las conductas delictivas, lo que genera impunidad.

Asimismo, la reforma al artículo 36 obligará a que el juzgador funde y motive su resolución para que permita que la representación social pueda continuar con su función.

SEPTIMO.- Para modernizar el sistema de probanzas en el proceso penal, y en especial para contar con mayores elementos para hacer frente a la delincuencia organizada, la adición que la Iniciativa propone al artículo 135 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal permitirá que se puedan incluir como prueba todos aquellos elementos que, mediante el desarrollo de la ciencia, adquieran rango de elemento de convicción.

Del mismo modo, y en congruencia con la modificación que en el Dictamen de la Iniciativa de reformas al Código Penal, presentada por la Diputada Yolanda Tello, realizó esta Comisión al segundo párrafo del artículo 209, es

necesario modificar la propuesta de adición que para el artículo 135 del Código adjetivo hace el Jefe de Gobierno, para que sean admitidas como prueba las declaraciones de los servidores públicos o particulares autorizados por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, que simulen la comisión de un delito con el objeto de recabar elementos de convicción para su comprobación.

OCTAVO.- Como un elemento más de protección a las víctimas de delitos sexuales, esta Comisión considera procedente la reforma del artículo 109 bis, para establecer en forma obligatoria, que los exámenes médicos sean realizados por un facultativo del mismo sexo, excepto en aquellos casos en los que sea la propia víctima la que solicite lo contrario. Esta reforma permitirá que las víctimas de delitos sexuales no vean afectada aun más su condición emocional después de haber sufrido los traumas consecuencia del delito.

NOVENO.- La reforma a los artículos 225, 227 y 228, permitirá, sin contravenir las garantías constitucionales, reglamentar los careos, para evitar que las víctimas o los testigos puedan ser intimidados por el inculcado con el fin de que se retracte de sus acusaciones, lo que al mismo tiempo ha inhibido en la práctica la acción de la justicia.

En el mismo sentido, la Iniciativa propone adicionar un artículo 229, que actualmente se encuentra derogado, con el fin de otorgar mayor protección a las víctimas y a los testigos de los delitos. Así, cuando se trate de delitos graves, delitos sexuales, o aquellos en que algún menor aparezca como víctima o testigo, a petición de la víctima, testigo o del representante legal del menor, el careo deberá llevarse a cabo en recintos separados, con la ayuda de cualquier medio electrónico audiovisual, lo que permitirá que el procesado pueda cuestionar a la víctima o los testigos durante la audiencia sin que exista una confrontación física directa que puede ocasionar intimidación o amenaza.

Esta comisión considera procedente la adición propuesta, pero teniendo en cuenta que uno de los motivos fundamentales de la reforma es la protección a víctimas y testigos y considerando que el Ministerio Público tiene el carácter de parte dentro del proceso penal y, por definición, la calidad de representante de la sociedad, resulta congruente que los careos a que se refiere este precepto, esto es, cuando se trate de delitos graves, delitos sexuales o en aquellos en los que un menor aparezca como víctima o testigo, se lleven a cabo bajo esta modalidad también a petición de la representación social.

De igual modo, esta Comisión estima que la diligencia debe llevarse a cabo con estas peculiaridades cuando el delito sea grave y concurra en él la violencia física, pues esta agravante justifica la omisión de la confronta directa entre los careados.

DECIMO.- Esta Comisión considera que, aún y cuando la Iniciativa presentada por el Jefe de Gobierno no lo contempla, es pertinente la adición del artículo 265 bis, en atención a que el Ministerio Público del fuero común no puede conocer de delitos competencia del fuero federal, razón por la que de inmediato deberá dar la vista y remitir las actuaciones a la autoridad competente. Además, debe existir una estrecha colaboración entre las distintas instancias encargadas de perseguir e investigar el delito para una mayor eficacia en la defensa de los intereses de la sociedad.

DECIMO PRIMERO.- La Iniciativa sujeta a dictamen propone reformar el artículo 268 con el objeto de restaurar en nuestro orden legislativo el criterio del término medio aritmético de la pena como eje para la definición de los delitos graves, dejando atrás el listado arbitrario de conductas delictivas que se aprobó en 1994 y que consideró como leves delitos cometidos por servidores públicos y de defraudación que tantos estragos han ocasionado al patrimonio público y privado de los mexicanos. Consecuentemente, los delitos deben distinguirse de acuerdo con las penas de prisión previstas en el código penal por el legislador. La pena será, así, indicador de la gravedad de la conducta. Cabe decir, además, que ninguno de los delitos que actualmente se consideran como graves deja de serlo en virtud de la modificación propuesta y si, por el contrario, se ubican en la clasificación las conductas de servidores públicos corruptos. El ejercicio indebido del servicio público, el peculado, el enriquecimiento ilícito y en general los delitos cometidos por servidores públicos afectan la legalidad, honradez, lealtad y eficiencia que deben caracterizar el servicio público y dañan, por ende, de manera grave, valores fundamentales de la sociedad. Todas estas conductas, que fueron arbitrariamente suprimidas del listado de delitos graves que se aprobó en 1994, serán consideradas como tales cuando por el monto de lo distraído la pena exceda de la media aritmética de cinco años.

DECIMO SEGUNDO.- La iniciativa presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal propone reformas tendientes a simplificar y agilizar el proceso penal. En consecuencia, esta Comisión considera procedente la reforma al artículo 133 del Código adjetivo con el objeto de que la policía judicial asuma plenamente las labores que constitucionalmente se le han encomendado como auxiliar del Ministerio Público en la investigación y persecución del delito, sin distraerse en tareas administrativas que no le competen.

Asimismo, para agilizar y hacer expedito el proceso penal, el artículo 314 se reforma para que el segundo periodo probatorio del procedimiento se elimine y, sin afectar los derechos del procesado, se amplíe a quince días el margen para el ofrecimiento de pruebas en el primer periodo.

En el mismo sentido, esta Comisión considera procedente la reforma que se propone a las fracciones I, IV y V del artículo 418 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. Actualmente, contra las resoluciones que dicta el juzgador en los procedimientos sumarios sólo procede el juicio de amparo, del cual no puede hacer uso el Ministerio Público, lo que deriva en un desequilibrio procesal que afecta los derechos de las víctimas u ofendidos. La reforma a la fracción I de este artículo permitirá que puedan ser apelables, tanto por el inculpado como por el Ministerio Público, las sentencias definitivas que se dicten en los juicios sumarios.

Por otro lado, la adición de la fracción IV al artículo 418 permitirá que el Ministerio Público pueda apelar los autos que nieguen la orden de aprehensión o comparecencia, de modo que sea el Tribunal de alzada quien determine sobre la legalidad de la resolución dictada por el A Quo.

Por otra parte, la reforma a la fracción V de este artículo 418 se deriva de la adición de una fracción IV, lo que conlleva a que el texto de la actual fracción IV se recorra como fracción V.

DECIMO TERCERO.- En relación con el Artículo Segundo de la Iniciativa que hoy se dictamina, que propone reformar el artículo 72 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, esta Comisión considera que dicha reforma es necesaria para lograr mayor agilidad y expeditéz en la impartición de justicia.

Con la reforma al artículo 72 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se amplía la competencia de los Jueces de Paz penales, para que puedan conocer de los asuntos relacionados con los delitos que sean sancionados por pena privativa de libertad hasta por cuatro años, lo que no sólo agiliza estos procedimientos sino que además permitirá desahogar la carga de trabajo de los Juzgados de Primera Instancia y promoverá un mayor equilibrio en la cantidad de asuntos que deben resolver cada uno de estos juzgados.

Además, esta modificación se encuentra estrechamente relacionada con la reforma propuesta al artículo 418, fracción I, del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, que señala que serán apelables las sentencias definitivas, aún las que se pronuncien en los juicios sumarios.

DECIMO CUARTO.- Esta Comisión dictaminó el pasado 30 de agosto del presente año la Iniciativa de Decreto por el cual se Derogan, Reforman y Adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, presentada por la Diputada Yolanda Tello Mondragón. En el considerando Décimo

Cuarto de dicho Dictamen los integrantes de esta Comisión acordamos que: "... por razones de certeza y seguridad jurídica, para la entrada en vigor de la Iniciativa que nos ocupa, es mejor establecer una fecha determinada que no implique cómputo alguno que pueda generar confusiones, por lo que debe modificarse el Artículo Transitorio Único, para señalar que el Decreto entrará en vigor a partir del 1º de octubre de 1999".

Considerando el argumento antes expuesto, esta Comisión ha determinado que también por razones de certeza y seguridad jurídica es necesario que las reformas propuestas a los ordenamientos penales tanto sustantivo como adjetivo, comiencen su vigencia el mismo día, por lo que se modifica el Artículo Transitorio Único de la Iniciativa presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal para especificar que el decreto de reformas al Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal entrará en vigor a partir del 1º de octubre del presente año.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia ha estudiado y dictaminado el contenido de la presente iniciativa de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 38, 40, y 42, fracción XII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10, fracción I, 45, 46, fracción II, 49, 50, 59, 84, fracción II, y 85, párrafo primero, y Octavo Transitorio de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 62, 63, 79, 81, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y somete a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente dictamen con proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA
EL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY ORGANICA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
DISTRITO FEDERAL.**

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 9, 9 bis, 36, 59, 109 bis, 133, 135, 225, 227, 228, 268, 314, 418 y se adiciona el Capítulo I Bis "De las víctimas o los ofendidos por algún delito" y los artículos 229 y 265 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal para quedar como sigue:

CAPITULO I BIS

De las víctimas o los ofendidos por algún delito.

Artículo 9.- Las víctimas o los ofendidos por la comisión de un delito tendrán derecho, en la averiguación previa o en el proceso, según corresponda:

I. A que el Ministerio Público y sus Auxiliares les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la máxima diligencia;

II. A que los servidores públicos los traten con la atención y respeto debido a su dignidad humana absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio, abuso o ejercicio indebido de la autoridad;

III. A que ningún servidor público por sí o por interpósita persona les soliciten, acepten o reciban, beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado les otorga por el desempeño de su función;

IV. A presentar cualquier denuncia o querrela por hechos probablemente constitutivos de delito y a que el Ministerio Público las reciba;

V. A que se les procure justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas, practicando todas las diligencias necesarias para poder determinar la averiguación previa;

VI. A recibir asesoría jurídica por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal respecto de sus denuncias o querellas y, en su caso, recibir servicio de intérpretes traductores;

VII. A ratificar en el acto la denuncia o querrela siempre y cuando exhiban identificación oficial u ofrezcan los testigos de identidad idóneos;

VIII. A contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable;

IX. A recibir en forma gratuita copia simple de su denuncia o querrela ratificada debidamente y copia certificada de acuerdo con lo previsto en el Código Financiero aplicable;

X. A coadyuvar con el Ministerio Público en la integración de la averiguación y en el desarrollo del proceso;

XI. A comparecer ante el Ministerio Público para poner a su disposición todos los datos conducentes a acreditar el cuerpo del delito, la responsabilidad del indiciado y el monto del daño y de su reparación y a que el Ministerio Público integre dichos datos a la averiguación;

XII. A tener acceso al expediente para informarse sobre el estado y avance de la averiguación previa;

XIII. A que se les preste la atención médica de urgencia cuando la requieran;

XIV. A que se realicen el reconocimiento o diligencias de identificación o confrontación en un lugar en el que no puedan ser vistos o identificados por el probable responsable. En los casos de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, o en los que el menor sea víctima, el Juez o el Ministerio Público de oficio deberán acordar que la diligencia de confronta o identificación se efectúe en un lugar donde no puedan ser vistos o identificados por el probable responsable;

XV. A que el Ministerio Público solicite debidamente la reparación del daño y a que se les satisfaga cuando ésta proceda;

XVI. A recibir auxilio psicológico en los casos necesarios, y en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir este auxilio por una persona de su mismo sexo;

XVII. A ser restituidos en sus derechos cuando éstos estén acreditados;

XVIII. A quejarse ante la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y a denunciar ante la Fiscalía para Servidores Públicos o ante cualquier agente del Ministerio Público, por violaciones de los derechos que se señalan, para su investigación y responsabilización debidas;

XIX. A impugnar las determinaciones de no ejercicio de la acción penal; y

XX. En caso de que deseen otorgar el perdón, a ser informada claramente del significado y la trascendencia jurídica de ese acto.

El sistema de auxilio a la víctima del delito dependerá de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Artículo 9 bis.- Desde el inicio de la averiguación el Ministerio Público tendrá la obligación de:

I. Hacer cesar, cuando sea posible, las consecuencias del delito;

II. Recibir la declaración escrita o verbal correspondiente e iniciar la averiguación del caso, en los términos de este Código, de conformidad con los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia;

III. Informar a los denunciante o querellantes sobre su derecho a ratificar la denuncia o querrela en el mismo

acto y a recibir su ratificación inmediatamente, o a recibirla dentro de las 24 horas siguientes, cuando se identifiquen debidamente y no exista impedimento legal para ello, tiempo en el cual los denunciante o querellantes deberán acreditar plenamente su identidad, salvo que no residan en la ciudad o exista algún impedimento material que deberá ser razonado por el Ministerio Público;

IV. Iniciar e integrar la averiguación previa correspondiente cuando así proceda;

V. Practicar las diligencias inmediatas procedentes cuando de las declaraciones se desprendan indicios de la comisión de conductas delictivas;

VI. Expedir gratuitamente, a solicitud de los denunciante o querellantes, copia simple de su declaración o copia certificada en términos de lo previsto por este Código y por el Código Financiero del Distrito Federal;

VII. Trasladarse al lugar de los hechos, para dar fe de las personas y de las cosas afectadas por el acto delictivo, y a tomar los datos de las personas que lo hayan presenciado, procurando que declaren, si es posible, en el mismo lugar de los hechos, y citándolas en caso contrario para que dentro del término de veinticuatro horas comparezcan a rendir su declaración, y a realizar todas las diligencias inmediatas a que hace referencia este Código y las demás conducentes para la integración debida de la averiguación;

VIII. Asegurar que los denunciante, querellantes u ofendidos precisen en sus declaraciones los hechos motivos de la denuncia o querrela y las circunstancias de lugar, tiempo y modo en que ocurrieron;

IX. Proponer el no ejercicio de la acción penal cuando de las declaraciones iniciales y de los elementos aportados no se desprenda la comisión de conductas delictivas o elemento alguno para su investigación;

X. Solicitar al denunciante o querellante que aporte los datos necesarios para precisar la identidad del probable responsable y dar de inmediato intervención a peritos para la elaboración de la media filiación y el retrato hablado;

XI. Dar intervención a la policía judicial con el fin de localizar testigos que aporten los datos para identificar al probable responsable, así como datos relacionados con la comisión de los hechos delictivos;

XII. Programar y desarrollar la investigación, absteniéndose de diligencias contradictorias, innecesarias, irrelevantes o inconducentes para la eficacia de la indagatoria;

XIII. Expedir y fechar de inmediato los citatorios o comparecencias ulteriores, de denunciantes, querellantes, testigos, probables responsables, o de cualquier compareciente, ante el Ministerio Público, de acuerdo con el desarrollo expedito, oportuno y eficaz de la indagatoria, siendo responsables los agentes del Ministerio Público que requieran las comparecencias y sus auxiliares, de que se desahoguen con puntualidad y de conformidad con la estrategia de investigación correspondiente;

XIV. Solicitar la reparación del daño en los términos de este Código; e

XV. Informar a la víctima o, en su caso, a su representante legal, sobre el significado y la trascendencia del otorgamiento del perdón cuando decidan otorgarlo.

Artículo 10.- Los Jueces de Paz conocerán en materia penal, el procedimiento sumario de los delitos que tengan como sanción apercibimiento, caución de no ofender, multa, independientemente de su monto, o prisión cuyo máximo sea de cuatro años. En caso de que se trate de varios delitos se estará a la pena del delito mayor.

...

Cuando se trate de varios delitos, el Juez de Paz será competente para dictar la sentencia que proceda, aunque ésta pueda ser mayor de cuatro años de prisión a virtud de las reglas contenidas en los artículos 64 y 65 del Código Penal.

Artículo 36.- Cuando se haya negado la orden de aprehensión o de comparecencia, o dictado el auto de libertad por falta de elementos para procesar, por considerar que no están reunidos los requisitos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 132 y 133 de este Código, el Juez penal deberá señalar aquellos requisitos que a su juicio no se encuentran satisfechos, fundando y motivando su resolución, y el Ministerio Público practicará las diligencias necesarias para integrar debidamente la averiguación previa correspondiente.

Artículo 59.- ...

...

...

En los casos en que se trate de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual o graves en los que haya concurrido violencia física, el Juez, de oficio, o a petición de parte, si se acredita la necesidad de la medida y con el objeto de garantizar la seguridad de víctimas y testigos del delito, deberá acordar que la audiencia de desahogo de pruebas correspondiente se lleve

a cabo a puerta cerrada, sin que puedan entrar al lugar en que se celebre más que las personas que deben intervenir en ella.

...

...

...

Artículo 109 bis.- La exploración y atención médica psiquiátrica, ginecológica o cualquiera otra que se practique a la víctima de un delito que atente contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, estará a cargo de persona facultativa de su mismo sexo, salvo cuando la víctima del delito sexual o su representante legal solicite lo contrario.

Artículo 133.- ...

Las órdenes de arresto se entregarán a los agentes adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública.

Las órdenes de comparecencia se entregarán al Ministerio Público, quien las notificará por conducto de los servidores públicos que al efecto disponga la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Las órdenes de aprehensión se entregarán al Ministerio Público, quien las ejecutará por conducto de la policía judicial.

Artículo 135.- ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

Se admitirá como prueba en los términos del artículo 20, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo aquello que se ofrezca como tal, incluso aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia.

También se admitirán como prueba las declaraciones de los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones y con autorización fundada y motivada del Procurador

General de Justicia del Distrito Federal, hayan simulado conductas delictivas con el fin de aportar elementos de prueba en una averiguación previa.

Artículo 225. *Los careos sólo se llevarán a cabo a petición del procesado o de su defensor, con aquellas personas que depongan en su contra cuando haya discrepancia o contradicción en los testimonios del primero y de estas últimas. Los careos se llevarán a cabo ante la presencia personalísima del Juez y por su conducto los careados formularán sus preguntas y repreguntas. El Juez tomará las medidas necesarias para evitar toda amenaza o intimidación en el desarrollo de la diligencia y en su caso dará vista al Ministerio Público para las responsabilidades consecuentes.*

La omisión de lo dispuesto en este artículo será causa de responsabilidad en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 227. *Los careos se iniciarán dando lectura a las declaraciones de los careados, a fin de que reconvenzan por medio del Juez y el resultado del careo se asentará en el expediente. La autoridad que contravenga esta disposición incurrirá en responsabilidad.*

Artículo 228.- *Cuando, por cualquier motivo, no pudiere obtenerse la comparecencia de alguno de los que deban ser careados, se practicará el careo supletorio. Se leerá al presente la declaración del otro y se le harán notar las contradicciones que hubiere entre ésta y lo declarado por él.*

Artículo 229.- *Cuando se trate de delito grave en el que haya concurrido violencia física, delito que atente contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual o en aquellos en los que un menor aparezca como víctima o testigo, a petición de la víctima, testigo, del representante legal del menor o del Ministerio Público, el careo se llevará a cabo en recintos separados, con la ayuda de cualquier medio electrónico audiovisual, de tal manera que el procesado pueda cuestionar a la víctima o los testigos durante la audiencia sin confrontarlos físicamente.*

Artículo 265 Bis.- *El Ministerio Público en cuanto advierta que los hechos puestos en su conocimiento son de competencia federal, dará vista al Ministerio Público Federal y remitirá las actuaciones correspondientes.*

Artículo 268.- ...

I. ...

II. ...

III. ...

...

...

...

Para todos los efectos legales, son graves los delitos sancionados con pena de prisión cuyo término medio aritmético exceda de cinco años. Respecto de estos delitos no se otorgará el beneficio de la libertad provisional bajo caución previsto en la fracción I del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El término medio aritmético es el cociente que se obtiene de sumar la pena mínima y la máxima del delito de que se trate y dividirlo entre dos.

La tentativa punible de los ilícitos que se mencionan en el párrafo anterior también se considerará delito grave si el término medio aritmético de las dos terceras partes de la pena de prisión que se debiera imponer de haberse consumado el delito excede de cinco años.

Para calcular el término medio aritmético de la pena de prisión se tomarán en consideración las circunstancias modificativas de la penalidad del delito de que se trate.

Cuando se señalen penas en proporción a las previstas para el delito doloso consumado, la punibilidad aplicable es, para todos los efectos legales, la que resulte de la elevación o disminución, según corresponda, de los términos mínimo y máximo de la pena prevista para aquél.

Artículo 314.- *En el auto de formal prisión se ordenará poner el proceso a la vista de las partes para que propongan, dentro de quince días contados desde el siguiente a la notificación de dicho auto, las pruebas que estimen pertinentes, las que se desahogarán en los quince días posteriores, plazo dentro del cual se practicarán, igualmente, todas aquellas que el Juez estime necesarias para el esclarecimiento de la verdad y en su caso, para la imposición de la pena.*

...

...

Cuando el Juez o Tribunal considere agotada la instrucción lo determinará así mediante resolución que notificará personalmente a las partes. Según las circunstancias que aprecie el Juez en la instancia podrá, de oficio, ordenar el desahogo de las pruebas que a su juicio considere necesarias para mejor proveer, o bien ampliar el plazo de su desahogo hasta por cinco días más. Al día siguiente de haber transcurrido los plazos establecidos en este artículo, el Tribunal, de oficio, y previa la certificación que haga el secretario, dictará auto en que se determinen los cómputos de dichos plazos.

Artículo 418.- ...

I.- Las sentencias definitivas, incluyendo aquellas que se pronuncien en los procesos sumarios.

II. ...

III. ...

IV.- Los autos en los que se niegue la orden de aprehensión o de comparecencia, sólo por el Ministerio Público; y

V.- Todas aquellas resoluciones en que este Código conceda expresamente el recurso.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 72 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para quedar como sigue:

Art.-72.- Los Jueces de Paz del Distrito Federal en Materia Penal, conocerán:

I.- De los delitos que tengan una o más sanciones no privativas de libertad cuando sean las únicas aplicables, o sanciones privativas de libertad hasta de cuatro años. Cuando fueren varios delitos se estará a la penalidad máxima del delito mayor, sin perjuicio de que los propios jueces impongan una pena superior cuando sea pertinente, en virtud de las reglas contenidas en el artículo 64 del Código Penal para el Distrito Federal;

II.-...

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1° de octubre de 1999. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, firman: Diputado Antonio Padierna Luna; diputado Ricardo Molina Teodoro; diputada Yolanda Tello Mondragón; diputada María de los Angeles Correa de Lucio; diputado Alfredo Hernández Raigosa.

México, Distrito Federal, a 31 de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia pregunta si algún diputado o diputada desea fundamentar el dictamen que se presenta.

EL C. DIPUTADO ARMANDO SALINAS TORRE (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, señor diputado?

EL C. DIPUTADO ARMANDO SALINAS TORRE (Desde su curul).- Tengo un acuse de recibo en el cual se estampa su firma y fue presentado previo a, a efecto de presentar una moción suspensiva del dictamen que ahora está se sometiendo para su resguardo, para que en el momento que lo considere, una vez pasada su pregunta, se me otorgue el uso de la tribuna para lo mismo.

EL C. PRESIDENTE.- Queremos hacer mención que llegó a esta Presidencia la petición del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 49 y 50 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita moción suspensiva de la discusión del dictamen sobre las reformas al Código de Procedimientos Penales para el D. F. y reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, presentadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, firmada por los diputados del Partido Acción Nacional.

Centro Histórico, Ciudad de México, 07 de septiembre de 1999.

Diputado Alfredo Hernández Raigosa, presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Presente.

Con fundamento en los artículos 49 y 50 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, solicito una moción suspensiva de la discusión del dictamen sobre las reformas al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, presentadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo, solicito se me permita hacer uso de la palabra a efecto de fundar mi petición.

Atentamente. Diputado Armando Salinas Torre. Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En consecuencia, está a discusión la propuesta de moción suspensiva presentada por el Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO ARMANDO SALINAS TORRE (Desde su curul).- Solicito la palabra, para fundamentar la moción suspensiva.

EL C. PRESIDENTE.- Con fundamento en el artículo 50, se le otorga la palabra al diputado Armando Salinas, para fundamentar la moción presentada por el grupo parlamentario de Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO ARMANDO SALINAS TORRE.- Con su venia, diputado Presidente.

De nueva cuenta acudo a esta tribuna para señalar la necesidad de legislar de forma razonada y prudente, de atender realmente el origen del problema y no pretender mediante un decreto solucionar en la ley lo que por años se ha dejado al olvido, a la inercia o se ignora atenderlo adecuadamente por un gobierno, cualquiera que éste sea.

En la iniciativa y dictamen, que son prácticamente lo mismo, en que se discute, hay varias cosas que llamo a su reflexión porque son inaceptables, primero porque sin guardar las formas y al más viejo estilo que tanto se criticó en el pasado reciente se pretende aprobar un dictamen que viene del Ejecutivo local, aún sin conocerlo y estar convencidos de sus propuestas.

El 31 de agosto pasado se presentó ante este pleno de la Asamblea la iniciativa de reformas en comento, se turnó a la Comisión Dictaminadora el mismo día y en ese mismo día se elaboró el dictamen de esa iniciativa de reformas y se aprobó en dicha Comisión, todo eso en un solo día. Por quedar bien, probablemente, con el flamante candidato del PRD a la Presidencia de la República o por el hasta hace unos días también flamante legislador Cárdenas-Del Villar.

Ni siquiera se cumplió con el requisito de convocar a la Comisión Dictaminadora con 24 horas de anticipación como prevé el reglamento; se debió, tal vez, a que junto con la iniciativa de reforma se acompañaba el correspondiente dictamen; si ese fuera el caso, ojalá nos hubieran enviado el dictamen bien elaborado cuando menos.

Más allá del acuerdo parlamentario, de lo que se pregona como democracia, de entender a la política como instrumento para resolver problemas y no fomentar confrontamientos, criticamos la celeridad con que se dictaminó, porque en mi caso, por ejemplo, y recuerden nada más para que vean de lo que van a ser ustedes ahorita objeto y víctimas.

Tratándose en la materia de personas con discapacidad, un servidor a nombre de Acción Nacional presentó una iniciativa de reformas a este mismo Código al de Procedimientos Penales desde el 25 de marzo de este año y todavía no se convoca para su discusión.

Parece ser que no les pareció a ustedes, diputados de la mayoría, importante el problema que padecen estas personas o que eso no era atendible o que eso no era urgente y que estos procesos penales en tratándose de personas con discapacidad e inimputabilidad no era suficiente porque no fue contemplado en la iniciativa del flamante legislador Cárdenas-del Villar.

Dictaminen con esa celeridad con que pretenden hacerlo, pero acepten que nunca más tendrán la autoridad para criticar cuando sus adversarios así se comporten.

A partir de ahora, ustedes también contribuirán con menospreciar al principio de la división de poderes, contribuyan a mantener la cultura del sometimiento por parte de los órganos legislativos, de legislar a capricho de un funcionario que vende la idea al Jefe de Gobierno diciendo que esa iniciativa es impostergable. Creo que probablemente esto se funde ante los acontecimientos del pasado domingo y ante la eminente salida de un candidato y sus principales colaboradores.

Cuando lo impostergable en esta ciudad es conducirse con apego a la ley, con respeto a la ciudadanía, con madurez en la discusión; eso sí es impostergable, eso no puede aguantar después bajo el tema de la transición.

Las leyes, señoras y señores diputados, no sólo deben cumplir con las disposiciones formales que exigen para su formulación de que se vote por mayoría, sino que su espíritu también obedezca a la realidad que así lo exige, antecedida de un estudio previo que asegure que dichas leyes son necesarias, como pasaremos a demostrar y el porqué estamos fundando esta moción suspensiva.

La iniciativa de dictamen de los legisladores Cárdenas-Del Villar, que pretenden y que seguramente van a aprobar ustedes, tiene errores de forma y de fondo.

En verdad me gustaría que discutiéramos en esta ocasión sobre el contenido del dictamen, en este caso amerita y ustedes no se limiten a las descalificaciones personales o a señalar que todo es por combatir a la delincuencia, lo cual es falso, porque ese no es el camino y si en cambio se generan demagógicamente leyes que complican la impartición de justicia.

Veamos algunos ejemplos en el contexto de la fundamentación de esta moción suspensiva.

La propuesta de reformar a los artículos 9 y 9-Bis merecen hacer algunos comentarios especiales. Lo que dichos artículos proponen no es necesario llevarlo al Código Procedimental, y no lo dice Armando Salinas, ni lo dice el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Simple y sencillamente basta con darle cumplimiento a lo que dispone la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y a lo que dispone su respectivo reglamento para que eso pueda llevarse a cabo, pero si eso no bastara, existe una Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos donde se prevén las sanciones para quienes no cumplen debidamente su función como servidores públicos, que son los que componen a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Pero si aún así cree la actual Administración que no basta, entonces con que se emita un simple acuerdo del Procurador, una circular, en donde se le pueda recordar a las funcionarios que se tienen que conducir con apego a la legalidad y que se tienen que conducir en los lineamientos constitucionales y conforme a la ética de responsabilidad.

Claro que basta un simple acuerdo. El flamante legislador Cárdenas-Del Villar, en este caso nada más del binomio Samuel del Villar, así lo considera y por eso el 25 de junio de ese año emitió el Acuerdo No. A/003/99, por el que se establecen las bases y especificaciones para la atención y el servicio a la población, los procedimientos y la organización de las Agencias del Ministerio Público; así se llama el acuerdo.

Ese mismo acuerdo fue publicado el 6 de julio de ese año, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y por si ustedes, señores de la mayoría no lo vieron, no salió en la síntesis, también fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de ese mismo año.

¿De qué se trata? Lo digo para los que cuando menos les interese el tema o son abogados. ¿Se trata de que nos tome el pelo el legislador Cárdenas - Del Villar? ¿Qué acaso el PRD, sólo en el PRD una persona conoce de leyes y basta con que diga que sus ideas son infalibles, para que éstas, de simples acuerdos de aplicación interna se eleven a categoría de ley? Es una pena que el Procurador, ahora legislador, se haya adelantado y que no conforme con procurar justicia, también insiste en legislar.

Parece que el Jefe de Gobierno cree que los diputados de la oposición aprobaremos cualquier iniciativa que envíe y que los diputados integrantes de su partido son tan ingenuos que ni siquiera van a objetar lo que les envía, y a la vieja usanza del levantado, decir: Aprobado, señor candidato.

El artículo 9 del dictamen, dice y cito: "Las víctimas o los ofendidos por la comisión de un delito tendrán derecho en la averiguación previa o en el proceso según corresponda: I. A que el Ministerio Público y sus auxiliares les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad y imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la máxima diligencia".

El artículo 4o. del citado acuerdo, en su fracción I, dice: "Que el Ministerio Público y sus auxiliares les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad y imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la máxima diligencia".

La redacción es idéntica. Lo que dice un acuerdo y una circular, que no es mas que lo que dice la Constitución y nos

obliga, es idéntico, pero ahora se trata de elevarlo a rango de ley. Eso no es materia de un código procedimental, eso no es lo urgente en el código procedimental.

¿Quieren otro ejemplo? Dice el artículo 9 Bis: "Desde el inicio de la averiguación previa, el Ministerio Público tendrá la obligación de: ..." Voy a tomar cualquier fracción, y aquí tengo, en respeto a su tiempo, les diría la XI, que dice: "Dar intervención a la Policía Judicial con el fin de localizar a testigos que aporten los datos para identificar al probable responsable, así como datos relacionados con la comisión de los hechos delictivos". Ahora veamos lo que dice el legislador Cárdenas - del Villar en su iniciativa: Acuerdo. En el Acuerdo dice: Artículo 10, fracción X: "Dar intervención a la policía judicial con el fin de localizar a testigos que aporten los datos para identificar al probable responsable, así como datos relacionados con la comisión de hechos delictivos". Aquí, señoras y señores diputados de la mayoría, la única diferencia que existe entre una fracción y la otra es que en el dictamen que discutimos de la iniciativa Cárdenas - Del Villar, dice "Policía Judicial" y está escrito con mayúsculas y minúsculas, y en la redacción del acuerdo, el Procurador sólo lo puso con minúsculas. ¿A quién debemos reclamar este error que motiva la urgente reforma del artículo 9 y 9 Bis?

Si ustedes aún no están convencidos de la broma que les hace el legislador Cárdenas - Del Villar, podemos pedir a la secretaría que lea las fracciones que se proponen para los artículos 9 y 9 Bis del dictamen y que luego dé lectura a los artículos 4 y 10 del citado acuerdo del Procurador. Verán que es exactamente igual, con esta imprecisión de la mayúscula y la minúscula en el término "policía judicial".

El jueves pasado, ustedes insistieron en aprobar unas reformas al Código Penal que para algunos es contraria a los principios del estado social y democrático de derecho; duplicaron figuras jurídicas, confundieron términos, hicieron pasar como novedosas cosas que ya se tenían contempladas.

¿Hoy cómo van a poder disfrazar estas reformas? ¿Hoy qué pueden contener las tarjetas? Decir que la urgencia de modificar, oigan esto, público asistente, señores de los medios: La gran reforma procedimental consta de 14 artículos de cerca de 700. Ni el 2%, pero se habla de la reforma penal Cárdenas - Del Villar. Señores, ni a broma lo podemos tomar.

Este proyecto que estamos discutiendo refleja el problema en que se encuentra inmerso el Procurador del Distrito Federal, un problema muy complejo y que no es exclusivamente personal.

Esto nos quiere decir que se tomó más de 2 años, cercano a los 2 años, para darse cuenta que cumpliendo con sus más elementales obligaciones el ministerio público y el personal

bajo su mando, podían trabajar eficientemente. Por supuesto, de eso se trata una institución.

Pero que no lo hacían, entonces emitió un acuerdo y dijo: Ahora porque el acuerdo dice que se va a trabajar con honradez, eficacia, legalidad y pronta diligencia, ya se va a hacer. Como vio que esto no daba resultados, ahora decide llevar estas propuestas del acuerdo a la ley, al Código de Procedimientos, porque ahora sí los ministerios públicos van a actuar así porque ya lo dice el Código de Procedimientos.

¿Ahora qué seguirá? ¿Solicitar que sus propuestas se eleven a rango constitucional? Los problemas de deficiencia en el servicio de las agencias del ministerio público no se resolverán con reformas al Código de Procedimientos Penales. Se debe empezar por explicar a la ciudadanía dónde están los planes de profesionalización de quienes deben procurar justicia; dónde los cursos de actualización y demás programas de capacitación; dónde está la depuración de lo que todos sabemos contamina esa noble institución que es la corrupción.

Si lo que se pretende es hacer una reforma procedimental, se debe reconceptualizar la figura del ministerio público, su carácter de institución de buena fe que procura la justicia y que sea el representante social, pero que estos términos no sean huecos y quienes estén en las funciones de procurar justicia conozcan a ciencia cierta lo que esto significa.

No ignoren que las deficiencias del ministerio público es lo que ha provocado el surgimiento de comisiones de derechos humanos y esto no se puede resolver mediante una sola, reconocimiento del principio constitucional, un acuerdo brincado, una circular, ahora está en la ley. No es así. No dejará de ser corrupto el que es corrupto, porque ya lo dice el Código de Procedimientos o porque lo decía la circular. Es algo que va mucho, pero mucho más allá.

Si el MP funcionara, si el ministerio público funcionara exactamente, este sería quien ve por los derechos de las víctimas, investigue los delitos e integre las averiguaciones, pero no porque lo plantean en una iniciativa del legislador Cárdenas-Del Villar.

Respecto al artículo 36 de la iniciativa y bueno también dictamen, parece que el ministerio público va a tener todas las facilidades para hacer su trabajo, o mejor dicho su trabajo se lo va a transferir al juez, porque se propone que cuando se niegue la orden de aprehensión o de comparecencia o se dicte el auto de libertad por falta de elementos para procesar, por considerar que no están reunidos los requisitos del artículo 16 Constitucional y para hablar en términos del legislador Cárdenas-Del Villar, del cuerpo del delito, se pide que el juez penal deberá señalar aquellos requisitos que a su juicio no se encuentren satisfechos para que el MP practique las diligencias necesarias.

Es increíble. Esto sí, señores y señoras diputados de la mayoría, ahora resulta que el MP, el ministerio público consigna, y si no se reúnen los requisitos, el juez tiene que decirles: No se reunieron, te falta A, B, C o D, o sea prejuzga, o sea le enmienda la plana, si el abogado, hay división de poderes, es quien persigue delitos, ¿saben el hueco que se abre ante el juez de consigna con esto?

Una vez reunidos y si al juez aún así dictada la tarea para el ministerio público considera que no se reunieron, ahora tendrá que darla porque él dijo.

Esto, señores, se llama juez de consigna. Y esto, señores, no lo puede avalar en la historia de quienes los fundaron y los inventaron, que se llama la izquierda mexicana.

Miren, un proceso penal se compone de diversas etapas y una primera es que la institución procuradora de justicia realice las investigaciones que deba realizar. Para el caso del inculcado sólo tendrá esta calidad cuando se encuentren los elementos mínimos que prevé la Constitución. Pero si esos requisitos mínimos no pueden conseguirlos, no se podrá continuar con la siguiente etapa del proceso.

A dónde pretende esta administración llegar a vulnerar ante la urgencia de poder decir a los medios, que algo se hace, u honestamente a decirnos a la sociedad que se está atendiendo el problema de cómo y se está trabajando en la profesionalización de los agentes del ministerio público y sus auxiliares.

No olvidemos que ya son varias las modificaciones que se hacen para justificar su trabajo y esto, señores, aunque lo diga de manera irónica el que lo comente, deben de entender que no se puede justificar la falta de resultados ante una población exigente de un combate a la delincuencia, cuando esta administración, a la luz del estado social y democrático de derecho, está retrocediendo, está regresando a etapas ya superadas por el derecho penal y el derecho procesal.

Sólo faltó que a este artículo que les comento se agregara la presunción de culpabilidad. Todo ciudadano es culpable hasta que demuestre lo contrario. Señores, eso es vulnerar lo que nos define como sociedad y como nación, eso es inadmisibile.

Esta pareció ser la idea de la reforma, insisto, Cárdenas - Del Villar, todo mundo es culpable hasta que no demuestre lo contrario, al establecer como regla general para la prisión preventiva y después se comprobara su plena culpabilidad o se le pidieran disculpas y se le liberara.

Señores diputados de la mayoría, con quienes hemos compartido esta reflexión, ¿qué es más injusto: Un culpable en la calle o un inocente en la cárcel? Se los dejamos a su conciencia.

El verdadero autor de esta iniciativa, o los autores, Cárdenas - Del Villar, sabemos a dónde pretenden llegar, ¿pero qué pretenden llegar en el estado de derecho en el Distrito Federal?

Primero se las ingeniaron para decidir a qué juzgado enviaban las averiguaciones previas en materia de consignación, y por eso algunos pensaron que éstas se enviaran a jueces incondicionales. "Se va a contar con el principio de justicia imparcial". ¿No es una frase excepcional, toda vez que ya tenemos el primer caso conocido en la opinión pública de una juez que ordenó el arraigo de una persona casi inmediatamente que le fue solicitado, a pesar de no haber tenido oportunidad para haber leído las 6 mil fojas del expediente, 6 mil fojas, y aún así se dio un arraigo inmediatamente?

Reiteradamente han dicho que la corrupción, estos legisladores, ésta pareja de legisladores ha dicho reiteradamente que la corrupción es la principal culpable para que no existan resultados, y ahora nos proponen esta joya, joya de procedimiento penal.

Respecto al artículo 133 del dictamen, fíjense, señala que las órdenes de arresto se entregarán a los agentes adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública. Ignoramos si antes de esta propuesta se consultó la opinión de la Secretaría citada.

El Secretario de Seguridad Pública dijo, en esta misma tribuna, y para los que son de una mente menos retentiva que otros, y se vino a quejar de la operación que podía tener en los elementos, que ya no necesitaba más tarea, que la división de las 3 corporaciones en su Secretaría le daba como resultado la falta de operación, pero ahora el legislador Cárdenas - Del Villar le agregan más trabajo.

Respecto al artículo 135, en el último párrafo de la fracción VI, proponen que se administren como prueba las declaraciones de los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones o de los particulares, que con autorización del Procurador hayan simulado conductas delictivas con el fin de aportar elementos de prueba para la integración de la indagatoria.

Es cierto que en la reforma al Código Penal que aprobaron ustedes consideraron esto como un gran avance, por eso se repite aquí, porque según ustedes es un gran avance, ignorando que uno de los avances que se ha dado en nuestro país para evitar la impunidad, los métodos poco científicos de investigación policiaca, fue la reforma que estableció negar valor alguno en la declaración rendida ante la Policía Judicial y con la propuesta que se plantea las arbitrariedades no tardarán en surgir.

Lo explico, miren: La confesión, conocida en el derecho penal como la madre de todas las pruebas, la reina para todos los

tratadistas, dejó de tener prueba plena porque ante quien se daba era entre agentes policiales que la arrebataban a través de torturas.

Y ahora pretenden ustedes a las policías delinquir de manera impune, para invitar y tomar en flagrancia, cuando lo que se vulnera es esa figura. El derecho penal a nivel mundial, se dio en que fuera la concatenación de hechos e indicios en suma y orquestada, los que hicieran la prueba de la culpabilidad de un procesado y ahora regresan a ello. Creo que esto también amerita cuando menos, una reflexión de su parte y si no, que alguien al no ser a lo que ustedes se dediquen, se explica que van a ser vulnerables todos ustedes con esta reforma, cuando dejen de ser diputados por supuesto.

Como se han dado cuenta, otra vez nos presentan un dictamen que contiene grandes deficiencias, van a aprobarlo porque así es la consigna, porque así lo han recibido, porque hoy termina el período ordinario, si no, no nos alcanza para arreglar bien el salón y venir a la fiesta del día 14 y 17. No, señores, van a salir los medios de comunicación a señalar que han dado a la ciudadanía una maravillosa legislación penal, pero que en su interior ustedes mismos reconocen que actúan incorrectamente, que esto es parte de pactos y lealtades, que esto obedece más bien a componendas electoreras y políticas al interior y al exterior de su partido, que a la trascendencia que tocan estas instituciones.

El mínimo análisis a la luz de los principios del estado social y democrático de derecho que con sus disposiciones revertirán sus efectos negativos contra el ciudadano o a quien dicen querer proteger, van a sacar adelante su dictamen porque pondrán oídos sordos a esta moción suspensiva, es una de tantas otras que hemos intentado, descalificándola con adjetivos personales, con connotaciones y denostaciones de partidos, van a subir aquí a decir que no, que el punto y coma, que por favor le revisen la tarea al legislador Cárdenas del Villar, pero lo real es que ya no van a poder borrar el Diario de los Debates. Los argumentos sin contestación razonable ya no podrán apelar a su bondad de legislador, porque habrá un reproche más en la realidad, que va a señalar la reforma Cárdenas-Del Villar, es un fracaso por demagógica y superficial. Decir que es urgente poner que los agentes del ministerio público, sus auxiliares y las policías deben actuar con honradez, diligencia, prontitud y legalidad, no es materia de una reforma al Código de Procedimientos Penales. No son esos 14 artículos de más de 670, de casi 700, es el contenido de un código procedimental, pero hoy nos presentan una iniciativa de reforma, un dictamen que toca 14 artículos y que van a salir a decir que es en realidad por lo que no se ha combatido la inseguridad. Por esas reformas mezquinas que se habían aprobado sin pensar que don Cuauhtémoc podía ser Jefe de Gobierno. No, no se trata de eso.

Apelamos por última vez en este tema, a lo que habían dicho cuando creímos que se podía dialogar, a que se regrese a ese grupo plural y de veras se trascienda y se le entregue a la ciudadanía un Código de Procedimientos que sirva para eso, para coadyuvar al rezago, al letargo, a la corrupción, a la impunidad, a propósito de la actuación de los agentes del ministerio público y sus auxiliares.

Ahora van a decir: "Diputado Salinas Torre, fue usted omiso, nos faltó el tema de los delitos graves".

Miren, si alguno de ustedes me pueden contestar, ahora, cuántos y qué delitos, son los que ya merecen libertad bajo fianza. Si ustedes nos podrían decir que esto que según esto viene a proteger a víctimas, porque así lo ha dicho el flamante legislador en la reforma Cárdenas-Del Villar, lo que se privilegiaba en tratándose de delitos patrimoniales, era la reparación del daño, no la cárcel del delincuente. Por supuesto que la cárcel del delincuente, pero ante todo la reparación del daño. No podemos seguir engañándonos por una prisa de estar tocando las instituciones en favor de la ciudadanía y del menos protegido.

Este Código toca, este Código afecta, ante estas reformas, el que ahora quien defraude a otro no tiene libertad bajo fianza. Qué bueno, qué bueno que pague con cárcel lo que le ha hecho, pero que le repare el daño. Hoy un delincuente no tiene por qué pagar, de todas maneras va a estar los 20 años en la cárcel. Que lo defraudado, que lo que se robó, que lo que se transó, que lo que le quitó al erario o lo que le robó al adversario o a un negocio, para qué lo exhibo como garantía y reparación del daño; que lo disfruten aquellos, yo de todas maneras voy a estar en la cárcel.

Lo que antes el bien jurídico tutelado en ello era: Que me garantizas lo que te robaste... Una vez señalado aquí te llevo el proceso y si eres culpable dispongo de éstos para reparar el daño, y eso, señores, eso era una ineficiencia del Ministerio Público; el Ministerio Público no accedía en su cumplimiento, que la ley lo dice: El incidente de reparación del daño; pero ahora como ya lo dicen en 14 breves artículos, sobre todo en el 9 y el 9 Bis, ya lo van a hacer. No, señores, lo hacían porque así les convenía y eso se llama corrupción y eso se llama falta de profesionalización y eso se llama ética del profesionista abogado de la sociedad.

También van a subir aquí a decir que lo más importante es que se nos olvida que también es trascendente el que ya no se regresa a la media aritmética. Creo que es sano, creo que una lista discrimina el delito si es grave o no grave, cuando menos a la luz de la víctima y del afectado, pero decirlo de manera arbitraria, sin revisar qué penas, sin saber cuánta gente va a salir de la cárcel por una modificación así, sin saber si la media aritmética de 5, y por qué no de 6 o por qué no de 4 o por qué no de 5 ó 3 meses, es arbitrario.

Y señores, si esto llegó aquí hace unos días, el día 31 de agosto se turna, se revisa y al domicilio del de la voz llega con la oportunidad medianamente de ver y en donde nada se razona el por qué 5 años, creo que es legislar de manera irresponsable, creo que no es atender, creo que es prestarse a la demagogia, y estoy convencido, señores, que votarán en contra de la moción suspensiva porque es la consigna, pero no porque no haya habido con responsabilidad y vehemencia, cualquiera que lo hubiera hecho, un diputado de Acción Nacional, tratando de tocar su conciencia y su corazón diciéndoles que se está vulnerando al más desprotegido de esta ciudad.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputada?

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO (Desde su curul).- Quiero que me anote en la lista de oradores para hablar en contra de la moción suspensiva.

EL C. PRESIDENTE.- En su momento, diputada.

Quiero solicitar a la secretaría, para ilustrar a la Asamblea, que proceda a leer el artículo 50 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

LA C. SECRETARIA.- Artículo 50.- En el caso de presentarse una moción suspensiva, ésta deberá ser por escrito, oyendo a su autor si la quiere fundar. En este caso el Presidente someterá a discusión de inmediato la proposición, pudiendo hacer uso de la palabra hasta 2 oradores en contra y 2 en pro, por un tiempo máximo de 10 minutos cada uno. Agotada la discusión, la moción se someterá a votación del pleno, y en caso de que ésta fuese negativa se tendrá por desechada.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señora secretaria.

Quiero aclarar también que en la sesión pasada acordamos para las mociones se pudiera ampliar el término hasta de 30 minutos, y en ese sentido el diputado Armando Salinas hizo uso de sus 30 minutos.

Vamos a continuar. Está a discusión la propuesta de moción suspensiva presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se abre el registro de oradores.

Oradores en contra: Angeles Correa.

Oradores en pro: Octavio West.

¿Alguien más en contra?

Está el diputado West en pro y el diputado Jesús Galván en pro.

En contra: Ricardo Molina.

En consecuencia, iniciamos con la diputada Angeles Correa, la cual tiene el uso de la tribuna hasta por 10 minutos.

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO.- Gracias, señor Presidente.

Efectivamente, diputado Salinas, vamos a votar en contra de la moción suspensiva. Yo creo que a de haber ido con la "Paca" a preguntarle cómo iba a ser el voto del PRD; esa es la justicia que ustedes han impartido cuando han estado al frente de la Procuraduría.

Pero además, es sorprendente la manera y la capacidad que tiene para subir a esta tribuna a decir mentiras. Creo que en estos momentos cuando la inseguridad es uno de los mayores problemas de esta ciudad, no puede ser, ni debe ser que ustedes hagan política a favor de que le vaya mal a la ciudadanía, a favor de la delincuencia, porque eso es lo que están haciendo.

También quiero señalarles que una responsabilidad del gobierno es combatir a la delincuencia y qué bueno que el ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas se preocupe por ello, gusto nos hubiera dado que lo hubiera hecho así Barrios en el caso de Chihuahua, donde vemos toda la serie de homicidios que se cometieron con mujeres y el gobernador panista no hizo nada y su procuración y administración de justicia ¿qué fue lo que hizo? Ah, no, forman parte de las estadísticas todos esos cientos de mujeres asesinadas ¿Dieron protección, se preocuparon por ello? No, de ninguna manera, ¿por qué lo iban a hacer?

Nos parece sumamente importante que el tema se trate con toda la seriedad posible, que seamos responsables de las atribuciones que tenemos, que seamos responsables con la ciudadanía. Y efectivamente tenemos a alguien a quien cumplir, tenemos con alguien un pacto y ese pacto lo tenemos con la gente de la ciudad, con la gente que decidió que esta ciudad fuera gobernada por el PRD, con ellos tenemos el pacto y a ellos nos debemos, no nos debemos a nadie más.

Pero además, todos los señalamientos que viene a hacer usted, la forma, volvemos a la forma, nos damos cuenta que lo más importante para Acción Nacional es la forma; no, señores, creo que debemos estar preocupados en el fondo.

Efectivamente, se realizaron reformas al Código Penal de fondo; es necesario que se hagan adecuaciones al Código de Procedimientos Penales.

LA C. DIPUTADA ELVA MARTHA GARCIA ROCHA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame tantito, diputada. Diputada Martha García Rocha ¿con qué objeto?

LA C. DIPUTADA ELBA MARTHA GARCIA ROCHA (Desde su curul).- Solamente para pedirle a usted que ponga orden, mire, no se está poniendo atención a la oradora. Aquí los compañeros del PRJ están en bolita, como siempre se hacen bolas.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia exhorta, como lo ha hecho en otros momentos a los señores diputados, en virtud de la trascendencia del tema y de la necesidad de debatir civilizadamente, a que concurremos con atención al orador y podamos desahogar esta sesión apegados a la ley que nos rige en esta Asamblea Legislativa.

Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO.- Como les decía otra vez parece que para el PAN lo de fondo es la forma, pero además se olvidan de que el Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia es del PRI, la Secretaría es del PAN, se les citó y no fueron, no han ido a esa comisión a realizar el trabajo que les corresponde, no fueron a esa comisión a debatir y ahora bien, vienen aquí y señalan la cuestión de la moción suspensiva para que no se debata.

Nos parece realmente falta de respeto a la ciudadanía, nos parece realmente falta de seriedad para el problema que se enfrenta, no querer debatir a fondo. La vez pasada les propusimos debatir artículo por artículo y tampoco quisieron, hicieron lo más fácil: Salirse.

Además todo esto es una serie de justificaciones para votar en contra. No les conviene que en la ciudad se combata de frente a la delincuencia, no les conviene y no les agrada. Yo no sé qué intereses más tengan para votar en contra de estas reformas.

Pero además, se señala lo del artículo 9 y el artículo 9 Bis. Efectivamente, contiene un catálogo de derechos que tienen las víctimas del delito. ¿Eso es horrible, eso es espantoso? Eso es lo que dicen los compañeros del PAN: ¿Cómo se van a hacer estas reformas, para qué o para quién van a servir? Hubieran servido mucho para las mujeres muertas en Chihuahua, cuando se les hostigó por parte de los defensores, cuando se les hostigó por parte del Ministerio Público para que no presentaran denuncias. ¿Y corrupción? Corrupción cuando se dejó libres a los acusados de violaciones en Chihuahua. Eso sí es grave y ahí debió de haber estado toda esta serie de derechos que tienen las víctimas.

Pero además, también se señalan cuáles son las obligaciones que tiene el Ministerio Público y si bien es cierto que está en un acuerdo, lo más importante, señores, es que esté en la ley y que sea una obligación de ellos y que esté claro y que esté preciso. Yo creo que eso conviene a todos y deberíamos de estar de acuerdo con esa reforma, que lo que busca es señalar con toda precisión cuáles son los derechos de las víctimas y señalar con toda precisión cuáles son las obligaciones del Ministerio Público.

Además, viene y se nos dice de la corrupción, que porque el Ministerio Público es corrupto. Yo creo que el diputado Salinas sabe muy bien de corrupción, sabe muy bien de cómo vender las plazas en la Procuraduría General de la República. El lo hizo.

Se señala lo de la clasificación de delitos graves. Se sube a esta tribuna a descalificar. Si el diputado Salinas hubiera leído la iniciativa, cualquier persona que sepa leer se iba a dar cuenta de que ahí se señala cuáles son los delitos que se van a clasificar y se van a considerar como delitos graves, pero además si se hubiera tomado la molestia de leer la iniciativa, se hubiera dado cuenta de que ningún delito que está clasificado en este momento como grave, va a dejar de ser grave; pero además si fuera en realidad un estudioso del derecho, se hubiera puesto a comparar con códigos de otros estados y se hubiera dado cuenta que en Tabasco, que en Michoacán, se utiliza la media aritmética, y los que estudiamos sabemos de qué se trata esto.

Pero además, compañeros, lo que me parece a mí más importante y lo que todos, que tengamos sentido de respeto a la dignidad humana y todos los que queremos que se restituyan los derechos de las víctimas, que se proteja a los grupos más vulnerables de esta sociedad que han sido agredidos, además del delito que se comete en contra de ellos, además por toda una impartición de justicia que, como bien dijo, tiene años que se está llevando aquí, es sobre todo la protección a las víctimas, la protección a las mujeres, la protección a los niños, la protección a los ancianos, la protección sobre todo a aquellas personas que han sido violentadas físicamente por los delincuentes.

Así tenemos casos que se han presentado aquí, que ha sido la agresión de la que fui parte, cuando discutimos la Ley de IAP, donde me agredió un asesor del PRI y los diputados del PRI en lugar de un apoyo, de solidaridad, no hicieron nada, no les preocupa en lo más mínimo, nunca les ha preocupado en lo más mínimo la protección a las víctimas, el apoyo y la solidaridad que merece toda gente que ha sido agredida. No, eso no importa. Vayámonos a las formas nuevamente.

Ahora, se señala también que el ministerio público, que no entregue la orden de aprehensión y que el juez la regrese, que se quite el término de 60 días. Habría que leer también el

Código de Procedimientos Federales; habría que señalar que por qué en la reforma del 93 que realizó el PRI y el PAN, por qué no se puso ese término.

Si leemos el Código de Procedimientos Penales Federal y como creo y como se dicen estudiosos del derecho, se van a dar cuenta de que no hay ningún término de 60 días.

Pero además quiero señalarles lo que dicen las tesis jurisprudenciales. En suma, actualmente se limita legalmente las posibilidades del ministerio público y con ello las del mismo afectado por la comisión del injusto, a un plazo perentorio y arbitrario del legislador cuando la autoridad jurisdiccional deja los expedientes para efectos del artículo 36, que los constriñe a la aportación de medios que el juez considere idóneos y aptos para acreditar los elementos integrantes del tipo penal del delito correspondiente....

EL C. PRESIDENTE.- Le informo, diputada, que su tiempo ha concluido.

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO.- Sí, concluyo ciudadano Presidente.

....integrantes del tipo penal del delito correspondiente, dentro de los posteriores 60 días con la siguiente preclusión de ese derecho de no lograr en tal medida, lo que se está haciendo es limitar asimismo, como ya se apuntaba, los derechos del ofendido y las víctimas en su caso por sobre los derechos del inculpado, lo cual se estima es injusto, no sólo desde el punto de vista legal, sino además humano, puesto que si por una parte ya existe la seguridad jurídica....

EL C. PRESIDENTE.- Concluya, diputada, por favor.

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO.-la seguridad jurídica para referir a inculpado....

Le solicito, para terminar de concluir la idea.

Por una parte ya existe la seguridad jurídica para el referido inculpado de que la imputación en su contra ha sido analizada por el juez a efecto de verificar la procedencia legal de lo solicitado por el ministerio público en uso de la facultad constitucional conferida para consignar el hecho ante aquel. No es congruente que además de que en si mismo la proporción en igual medida la figura de prescripción, esto...

EL C. PRESIDENTE.- Concluya, diputada, por favor.

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO.- Sí, nada más señalarles finalmente, el Código Penal tiene reglas generales de prescripción, esto no se va a al infinito, hay reglas precisas y claras que señalan cuando

prescribe la acción punitiva del estado y que es, como bien lo dicen las tesis, una arbitrariedad y en donde se deja sin defensa a las víctimas.

EL C. DIPUTADO ARMANDO SALINAS TORRE (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado Armando Salinas?

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO.- Gracias, ciudadano Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame diputado. Un micrófono por favor al diputado.

EL C. DIPUTADO ARMANDO SALINAS TORRE (Desde su curul).- Para alusiones personales, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra el diputado Armando Salinas, hasta por 5 minutos.

Deje que desahogue su participación por alusiones personales.

EL C. DIPUTADO ARMANDO SALINAS TORRE.- Gracias, diputado Presidente.

Sabíamos que ante la pobreza de argumentos, que ante la falta de razón se tenía que recurrir a la falsedad, la diatriba, la denostación y la mentira.

Admiro a quien me antecede en la palabra por el esfuerzo de tratar y de estudiar derecho penal, pero no le puedo reconocer bajo ninguna circunstancia el tratar de vertir un argumento hasta que le llegue la tarjetita.

Nunca se nos dijo aquí el por qué no procedía, por qué no se dictaminó la iniciativa de reformas al Código de Procedimientos Penales en favor y pro de las víctimas con discapacidad intelectual que presentó Acción Nacional el pasado 25 de marzo.

Tampoco se nos vino a contestar en una argumentación en el sentido de cuáles son los delitos que ya no son graves, o sea que obedecen al principio de la nación mexicana, en que aquí todo mundo es inocente hasta que nuestras instituciones demuestren lo contrario, y a tratar de decir por qué justifican su voto ante regresar a la total cerrazón de un estado autoritario, mediante una reforma que viene a decir que todo mundo será culpable y si es inocente se le pedirá una disculpa.

Señores, los diputados de Acción Nacional queremos ser eso, diputados del Distrito Federal...

LA C. DIPUTADA ELVA MARTHA GARCIA ROCHA (Desde su curul).- Señor Presidente, pido la palabra.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame tantito, diputado Armando Salinas. ¿Con qué objeto, diputada?

LA C. DIPUTADA ELVA MARTHA GARCIA ROCHA (Desde su curul).- Mire, lo que quiero saber es si existió la Paca, porque el diputado dice que está faltando a la verdad, entonces quiero saber si existió la Paca y si un ilustre miembro de su partido fue Procurador de la República, si o no. Pregúntele si me puede contestar esa pregunta.

EL C. PRESIDENTE.- Quisiera solicitar, nuevamente exhortar, como en otras ocasiones, a todos los diputados a conducirnos con respeto y que podamos centrarnos en el debate. Independientemente de eso, hizo una pregunta la diputada. Le preguntaría al diputado Armando Salinas si está usted en disposición de contestar ésta.

EL C. DIPUTADO ARMANDO SALINAS TORRE.- No, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO ARMANDO SALINAS TORRE.- Y les digo que no porque por más que quieran, los 11 diputados de Acción Nacional, y algunas honrosas excepciones en esta Asamblea también, eso queremos ser, diputados al Distrito Federal en la Asamblea Legislativa, no perredistas con fuero.

EL C. PRESIDENTE.- Quisiera, antes de continuar, diputado West, quisiera pedirle a la secretaria diera lectura al artículo 46 de nuestros ordenamientos.

LA C. SECRETARIA.- Artículo 46.- "Ningún representante podrá ser interrumpido cuando se encuentre en uso de la palabra, salvo por el Presidente para advertirle que se ha agotado el tiempo, exhortarle que se atenga al tema de discusión, llamarlo al orden cuando ofenda a la Asamblea, a algunos de sus miembros o al público o para preguntarle si acepta contestar alguna interpelación que desee formular otro representante".

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, secretaria. Tiene el uso de la tribuna el diputado Octavio West, hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Muchas gracias, señor Presidente.

Compañeras y compañeros, subo aquí a apoyar esta moción suspensiva que ha sido presentada por el Partido Acción Nacional y a tratar de transmitir a ustedes cuál es la verdadera preocupación que tenemos.

En primer lugar, como ustedes vieron nuestros argumentos al respecto de las modificaciones al Código Penal, no vale la pena rebajar la calidad de la Asamblea, su labor, su compromiso, su función, pues simple y llanamente para vestir a un dirigente que se va y que quiere que no sea la vuelta inglesa que hicieron ahí en Río Mixcoac lo único por lo que se le recuerde.

No quiere que sólo se le recuerde por los destrozos que ha hecho en la ciudad; no sólo quiere que se le recuerde por haber suspendido las obras del Metro; por todas estas cosas, por haber repavimentado lo ya pavimentado, sino quiere que se le recuerde también por haber hecho modificaciones al Código Penal. Y en esta prisa, y en esta urgencia, en esta impronta, ustedes compañeros tienen que pagar el "pato", como se dice. Y esto de pagar el "pato" quiere decir venir aquí a hacerle el juego, a decir que es valioso, que es urgente para la ciudadanía, que después de casi dos años, se dieron cuenta que ahora sí ya urgía, que a pesar de que la facultad existe desde el mes de enero, ahora sí ya urgía, y que como el señor se va antes de que empiece o concluya el período de septiembre a diciembre, pues entonces había que pasar a la historia como reformador del código.

Aquí no es necesario repetir los argumentos que ya dimos al respecto de las modificaciones al Código Penal; ahora viene una consecuente modificación al Código de Procedimientos, y vienen otra vez, compañeros, con el triste argumento de decir: "El PAN, el PRI y todos los que se opongan son los malos y nosotros somos los buenos; nosotros queremos proteger a las víctimas del delito y esos malvados no, es más, hasta inventaron a "la paca". En fin, vienen a tratar de desacreditar argumentos muy serios; vienen a tratar de justificar aquí las urgencias de su líder histórico, creo que es el único que van a tener, al final de cuentas, para poder salir con una reforma en la bolsa.

Se nos dice aquí que había un código obsoleto que databa del 31, y les hemos dicho que más antiguo es el del 17, y a lo mejor más antiguo es su propio "cacique", pero no por eso lo vamos a tirar a la basura, ha tenido reformas y se ha actualizado.

Hoy mismo se oye aquí el argumento vacío de que no ha habido modificaciones, ni actualizaciones en el código; tenemos las más recientes, las de enero de 94; las de julio de 94; las del 13 de mayo de 96; tenemos un conjunto de reformas cercanos a los 400 artículos, incisos, etcétera.

El Código de Procedimientos tiene 677 artículos, y hoy nos vienen, bajo todo un amparo publicitario a decir que están reformando el código, cuando se trata de 12 tristes artículos, y digo tristes, porque tienen una cantidad de errores verdaderamente graves. ¿Para qué llevar a nivel de código cosas que se pueden establecer en un acuerdo; como el que fue emitido en una fecha cercana por el señor Procurador?

¿Para qué pretender confundir los términos en los cuales se administra la justicia? ¿Por qué venir aquí a hacernos el cuento de la reforma, de la trascendencia? Cuando todo lo que tienen es esa inconfesable urgencia por cumplirle a su jefe, por cumplirle a su líder, el capricho de tener un código reformado y llevarse eso en la bolsa y decir: "El señor que ahora es candidato modificó el Código Penal y el Código de Procedimientos Penales".

Yo creo, compañeros, qué triste es que se venga también a decir que no asistimos a la comisión, cuando es bien sabido el retiro de las dos fuerzas políticas, PRI y PAN, debido a los atropellos que ahí se estaban ocurriendo, debido también a que de ninguna manera se estaba respetando la ley, debido a que solamente se estaba utilizando como una oficina de trámite para todas las ocurrencias pseudojurídicas que llegan del Gobierno de la Ciudad.

Podríamos debatir y dirán que no es el momento, pero no se puede venir aquí, abusando de que en realidad no hay un debate y no puede quedar público venir a afirmar cosas desde el bastión de la ignorancia. Aquí, compañeros, hay negaciones fundamentales que se encontraban en nuestra ley y que protegían, sin ninguna duda, a las víctimas. Nos dicen que su preocupación es proteger a las víctimas del delito, pero hay dos iniciativas, una presentada por el PRI y una presentada por el PAN que duermen el sueño de los justos y éstas no urge dictaminarlas. O sea, en realidad, ¿a quién le quieren tomar el pelo? El asunto no es proteger a las víctimas, el asunto no es tener una mejor ley, el asunto no es esta urgencia de días, el asunto es que quieren cumplirle un capricho al ingeniero Cárdenas, ese es el asunto fundamental. El asunto es que no quieren debatir con nosotros, por eso se cierran al interior de las comisiones; el asunto, compañeros, es que no quieren dar buenas leyes a la ciudad, ese es el asunto, que no pueden esperar el siguiente periodo y trastocan todos los acuerdos previos que había y el trabajo que se había realizado; el asunto es que se piratean las ideas de los demás y no sólo vienen a decir aquí que son suyas, el asunto es que también le dicen a la ciudadanía que fueron un invento de ustedes, que fue una ocurrencia, que es su compromiso social.

Yo creo, compañeros, que es un ejercicio que debe de terminar; calladamente aceptemos que ustedes tienen una mayoría para sacar adelante irresponsablemente estas reformas; para qué venir aquí a armar todo un teatro de debate, cuando en realidad lo que hay detrás de esto está a la vista y ya lo sabe la ciudadanía. Esto no es más que producto de la prisa por tener unas modificaciones, no de su conciencia social; esto no es producto de lo avanzado que es su pensamiento legislativo, es simple y llanamente producto de que les ordenaron que lo hicieran, y miren, tan se los ordenaron y tan les mandaron la primera y la segunda y tan incapaces son de subir más que con una tarjeta en la que les dan un script, que errores que habían sido ya

cometidos en el código se repiten ahora; que se fueron de largo incluso, porque la modificación del código debería de haber obligado a modificaciones en el noveno y, sin embargo, ni siquiera se dieron cuenta de eso.

Entonces, bueno, vamos que cese este teatro, simplemente mayorítenlo, pero no vengan aquí a querer decir que nosotros nos oponemos a las reformas. 14 artículos de 677; reformas las que hicimos con nuestra mayoría, reformas las que han venido dándose a lo largo de la historia del Código de Procedimientos, reformas las que lo han hecho un instrumento perfectible, tan perfectible y tan avanzado que hoy solamente quieren modificarle 14 de 677, y son modificaciones para mal y no para bien.

Por eso, compañeros, yo les pido que escuchemos el llamado que nos ha hecho nuestro compañero diputado Salinas Torre, del PAN, y el diputado Arne también y que apoyemos esta moción suspensiva.

Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Antonio Padierna, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA (Desde su curul).- Para alusiones.

EL C. PRESIDENTE.- Permítale el micrófono, por favor, al diputado.

EL C. DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA (Desde su curul).- Declino a la petición.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, tiene el uso de la tribuna el diputado Ricardo Molina, para hablar en contra de la moción suspensiva, tiene hasta 10 minutos, diputado.

EL C. DIPUTADO RICARDO MOLINA TEODORO.- He subido a opinar en contra de la moción suspensiva, porque me parece que el diputado que presenta esta moción la está basando en una serie de inexactitudes y falsedades.

Yo no sé qué abogado y qué persona, qué ciudadano pudiera estar en contra de que por ejemplo en el artículo 9 se estructuren ahora de mejor manera las garantías que tiene todo inculpado, perdón las víctimas de los delitos y además, digo en el procedimiento y en la averiguación previa, yo no sé quién pudiera estar en desacuerdo con una situación de éstas cuando ahora de mejor manera y de manera más clara están mucho mejor estructuradas estas garantías.

También, no podría yo pensar que alguien estuviera en contra de que hoy las obligaciones del Ministerio Público estén en un solo artículo para que todo mundo pueda verlas también de mejor manera.

Por otro lado, el artículo 36 que aquí ha sido criticado severamente, compañeros, no nos engañemos, en la realidad eso es lo que pasa. Actualmente cuando un juez ve que no se satisfacen los requisitos de una averiguación la regresa al Ministerio Público para que éste pueda seguir investigando y perfeccionar mejor la averiguación previa y posteriormente si encuentra elementos, pueda volver a consignar; nada más que ahora, bueno, el juez va a precisar cuáles son esas omisiones que encontró en la averiguación previa para regresársela al Ministerio Público.

Yo no sé quién pudiera estar en contra de eso, pues si se trata de impartición de justicia, por qué habríamos de estar pensando que el juez se está excediendo al puntualizar lo que falta en la averiguación previa; realmente no sé quién pudiera estar en contra de esto.

Dice el compañero que ya hay acuerdos del Procurador en ese sentido, ¿que no acaso la ley se va formando con las experiencias que día con día va dando el ejercicio de la procuración de justicia en estos casos?

El Ministerio Público al ver cuáles son las deficiencias que tiene su... las facultades que la misma ley le confiere, hoy quiere transmitir a la ley todas esas facultades que deben quedar para siempre y que deben ser observadas obligatoriamente; eso no debe de preocuparnos que en la ley se asiente lo que cotidianamente se está viviendo, no tiene nada de extraordinario, compañeros, simple y sencillamente se están adecuando a las leyes las situaciones que se están viviendo en la vida cotidiana.

A nosotros y a todos nos debería preocupar por ejemplo sí que se le quisiera... algunos procuradores que lo han hecho, que han sembrado calaveras por ejemplo; eso sí es preocupante. Que se le dé veracidad a un testimonio de una vidente como la "Paca", eso sí es preocupante, y a todos nos debería de preocupar. Pero que un Procurador lo que está viviendo cotidianamente lo transmita a la ley, compañeros, eso me parece que inclusive es una obligación que tiene todo servidor público de transmitir a la ley lo que está viviendo.

¿Quién podría estar también en desacuerdo con proteger a las víctimas de un delito o a los testigos, sobre todo cuando se trata de menores de edad, quién podría estar? Yo creo que algunos abogados que se encuentran aquí tal vez han llevado algún proceso penal y se habrán dado cuenta que mucha gente que presencia los hechos, que los ve, al final, en el procedimiento no quiere comparecer ¿por qué? Por temor a las represalias. Pues hoy con esta propuesta de ley

estamos eliminando o tratando de eliminar estos temores para que toda la persona que sea testigo de un hecho pueda comparecer al juzgado a la Agencia del Ministerio Público a vertir ahí su testimonio para que sirva en el esclarecimiento de la justicia. Lo contrario, compañeros, me parece que es continuar con un estado de cosas que nos tiene hoy como nos tiene.

Nos dicen aquí también los compañeros que están en contra del último párrafo del artículo 135, que porque ahora los agentes y los particulares van a poder intervenir en las averiguaciones y que se le va a dar valor probatorio a lo que ellos declaren. Yo creo que los compañeros que han vertido ese argumento, no leyeron bien la propuesta de ley y el dictamen.

Aquí se está diciendo que con autorización del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, lo que quiere decir que el Procurador tendrá que emitir esa autorización por escrito únicamente en casos excepcionales, que se requiera de la presencia de los agentes porque, inclusive, ya se omitió la cuestión de que también los particulares intervengan en ese tipo de preparación de pruebas. ¿Quién podría estar en contra de esto?, si todo es con el fin de buscar la verdad para que nadie sea juzgado injustamente, para que si alguien es delincuente, se le impongan las sanciones que la misma ley establece, y si alguien es inocente, también que quede libre.

Inclusive aquí deberíamos estar pugnando porque el Ministerio Público, en casos excepcionales, utilizara más el desistimiento, porque también el Ministerio Público es humano y a veces se equivoca y en esos casos yo creo que también tendríamos que estar empujando que cuando en una averiguación no se vea que efectivamente hay un delito que perseguir, pedir que el Ministerio Público se desista, pero en estos casos, cuando efectivamente hay la necesidad de preparar pruebas, no podemos oponernos a cualquier medida que tienda a la preparación de esas pruebas.

Vi que no hicieron mención a la abreviación de los juicios ordinarios, por ejemplo, y qué malo que no lo hayan mencionado. Hoy cualquier procesado, cualquier abogado, yo creo que deberá estar de acuerdo en que el procedimiento ordinario civil en el que hoy el término probatorio se reduce en cuanto a los tiempos que a veces no son necesarios y que únicamente están alargando un proceso en perjuicio precisamente de los procesados, van a estar aplaudiendo esta propuesta de reforma.

A mí me parece, compañeros, que hoy tenemos que estar viendo realmente cuestiones que vengán a beneficiar a nuestra sociedad. No podemos estar con reformas como las de 1993 que qué hicieron: Únicamente proteger a delincuentes. Hoy ha habido verdaderamente un trabajo importante de compañeros de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, tengo que decirlo con orgullo, del

Partido de la Revolución Democrática; mi compañero Toño Padierna, la compañera Martha García Rocha, la compañera Angeles Correa, han estado trabajando muy fuerte en estas cuestiones. Yo quisiera preguntarles a ustedes cuándo el Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia hizo una convocatoria para los trabajos que hoy estamos comentando.

Por todo lo anterior, compañeros, yo los exhorto a que en aras de beneficiar a la ciudadanía, aprobemos en contra esta moción suspensiva que está haciendo valer infundadamente, equivocadamente el diputado Armando Salinas.

Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado Octavio West? Nada más le pido de favor que lo haga público. Permítame.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).- Para alusiones, señor Presidente.

EL C. DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA (Desde su curul).- Señor presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado Padierna?

EL C. DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA (Desde su curul).- Por alusiones.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra el diputado Octavio West, hasta por 5 minutos, por alusiones personales.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Muchas gracias, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado Octavio West.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Muchas gracias.

Compañeras y compañeros:

Se ha preguntado aquí si estaríamos en contra de tal o cual cosa. No, en esta que pasará a la historia como la reforma del 2%, es el 2% de los artículos, estamos de acuerdo en muchas cosas.

¿Cómo no vamos a estar de acuerdo en la protección a las víctimas de los delitos? Hasta una iniciativa completa para ese efecto tiene el nuestro. ¿Cómo no vamos a estar de acuerdo con que no haya esos careos, con que haya una

atención médica en los delitos sexuales, con que haya protección al menor? Si iniciativas nuestras han visto en ese sentido.

No estamos de acuerdo, pues, con la forma en que se hacen las cosas. Por eso esta moción suspensiva, por eso la apoyamos, para que pueda ser analizado con profundidad, para que en lugar de ser una reforma del 2%, quizás llegue al 50% de ser necesario...

EL C. PRESIDENTE.- Permítame diputado. No está permitido el diálogo entre diputados. Le pediría que solicite la palabra por alusiones para que en su momento le podamos dar la palabra. Adelante diputado West.

Permítame, adelante diputado.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Muy bien. Estamos en contra sí de las improntas; estamos en contra de sus vaporazos; estamos en contra del pirataje legislativo; estamos en contra de que anden patinando los dictámenes; estamos en contra de la improvisación, del madrugete, de la irresponsabilidad...

LA C. DIPUTADA VIRGINIA JARAMILLO FLORES (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Octavio West, me permite tantito.

¿Con qué objeto, diputada Virginia Jaramillo?

LA C. DIPUTADA VIRGINIA JARAMILLO FLORES (Desde su curul).- Señor Presidente, pedirle si me permite, a través de usted, preguntarle al orador, si se necesitan otros 60 años para reajustar a esta ciudad.

EL C. PRESIDENTE.- Está hecha la pregunta diputado Octavio West.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- No la escuché. No la escuché.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Puede repetir nuevamente la pregunta, diputada Virginia Jaramillo?

Permítame. A ver, hacemos la aclaración, el diputado Octavio West manifiesta no haber escuchado la pregunta.

Permítame, diputada. Diputado Octavio West, la diputada Virginia Jaramillo le está haciendo a usted una pregunta. ¿Desea usted dar contestación a la misma?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Señor Presidente, usted no me preguntó si aceptaba una pregunta, sino dejó que la hiciera su compañera de partido

y me dijo: Ahí está la pregunta, si la quiere contestar. Esto es violatorio al procedimiento, señor Presidente.

Por eso, no escuché. ¿Me quiere hacer una pregunta la diputada?

LA C. DIPUTADA VIRGINIA JARAMILLO FLORES (Desde su curul).- Sí. Muchísimas gracias, diputado.

Mi pregunta es la siguiente, ¿si se necesita o su partido necesita otros 60 años para poder modificar el Código Penal que no quieren hacer ahora?

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Octavio West, ¿desea contestar la pregunta que le hace la diputada Virginia Jaramillo?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Claro.

Yo le pediría a la compañera diputada que siguiera el sano ejemplo del diputado René Arce, quien la vez pasada salió con un texto mío, o sea me leyó.

Si la diputada me leyera, ahorita se daría cuenta que en mi intervención anterior mencioné modificaciones del 94, del 96 y del 97, al Código de Procedimientos Penales. Les dije incluso las fechas, les dije que eran casi 300. Esa es la respuesta. Ya la di en mi intervención anterior y ojalá y sus demás preguntas yo pueda responderlas de una manera tan fácil.

Reitero...

EL C. DIPUTADO JOSE MANUEL MINJARES JIMENEZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado, permítame tantito. Diputado Minjares, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO JOSE MANUEL MINJARES JIMENEZ (Desde su curul).- Para una moción, señor Presidente.

Para exigirle a usted que se apegue al reglamento y a las prácticas parlamentarias. No pueden formular una pregunta si usted no le pregunta primero al orador si la acepta, cuando la acepte en ese momento cualquier diputado puede hacer la pregunta. Ese es el texto del reglamento y de las prácticas parlamentarias, por lo tanto le exijo que cumpla con su función de Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Estoy de acuerdo.

Adelante, diputado Octavio West.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Muchas gracias, señor Presidente.

Hablamos, pues, que no puede ser obsoleto algo que se ha estado actualizando, pues. Viejos, como dicen, los cerros, y algunos candidatos son de por vida, pues.

En fin, contra lo que estamos es contra las improntas, los vaporazos, el pirataje, la improvisación, el madrugete, la irresponsabilidad y además su colaboracionismo para que la Asamblea pierda su carácter que históricamente ha tenido y se convierta simplemente en una oficialía de trámite automático de las iniciativas y demás ocurrencias que se le ocurren al Ejecutivo Local.

Si hubiera alguna pregunta. ¿No? Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Terminó su elocución el orador.

Vamos a continuar con el orden de los oradores. Tiene la palabra el diputado Antonio Padierna, por alusiones personales, hasta por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA.- Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras y compañeros:

No podemos entender cómo hoy las reformas que se presentan al Código de Procedimientos Penales puedan ser o pretendan ser dejadas para otro tiempo cuando es urgente estas reformas para atacar en el combate a la delincuencia.

Hay diputados inclusive de la fracción que propuso esta moción, que se han sentado en la oficina del Procurador a hablar sobre los temas urgentes, y estos son precisamente los que han tocado y hoy, después de haber rebasado la puerta del Procurador, ahora están en contra de los mismos acuerdos que ellos al interior de esas oficinas tomaron.

Hoy nos dicen que no se oponen, no se oponen a que se proteja a las víctimas, y además señalan que no se ha dictaminado una ley que el Partido Revolucionario Institucional, a través de uno de sus diputados presentó. Pero, miren, ¿saben por qué no se ha dictaminado esa ley, esa iniciativa? Independientemente de lo siguiente, miren, aquí yo tengo un oficio que me enviaron en mi calidad de Vicepresidente, hoy Presidente en funciones, dirigido por el mismo diputado Eduardo Escobedo, en el que hace referencia a quién le fue turnada la iniciativa para la elaboración de su dictamen.

Y dice: "Iniciativa de Ley de Atención a Víctimas, turnada para su dictamen al diputado José Alfonso Rivera Domínguez", o sea a su mismo compañero, y no ha presentado su propuesta de proyecto a la comisión. Entonces, me parece que no hay una voluntad expresa, no hay una voluntad seria para poder trabajar.

Independientemente de eso, han señalado que los trabajos que hacemos los perredistas tienen una serie de inconsistencias, faltas de técnica jurídica y de conocimiento. Pero yo quiero decir que en el análisis que hemos hecho, los que si nos hemos puesto a trabajar en la comisión, esa iniciativa, aparte de ser una copia textual de la que presentó el señor Luis de la Barreda, además de ser una copia textual, porque ni siquiera hay creatividad ni iniciativa propia para hacer sus propias propuestas, tiene fallas graves de carácter técnico jurídico, además esto causaría graves problemas y de impacto socioeconómico y de impacto económico en la impartición de justicia; además carece de muchos aspectos técnico-conceptuales.

Pero bien, finalmente esta es una opinión que nosotros estamos dando, y quisiéramos debatirla en el interior de las comisiones, y no a pesar de que en múltiples ocasiones se ha llamado, no han acudido a estas reuniones...

EL C. PRESIDENTE.- Permitame, señor diputado. ¿Con qué objeto, señor diputado?

EL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ (Desde su curul).- Quisiera hacerle una pregunta al orador.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Acepta usted alguna pregunta por parte del diputado Alfonso Rivera?

EL C. DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA.- No.

EL C. PRESIDENTE.- No la acepta.

EL C. DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA.- Entonces, compañeras y compañeros, aquí esta reforma no se trata de hablar de cantidades, acuérdense que hubo reformas en 93, en 94, en 96 que hablaron de grandes cantidades pero lo único que fomentaron fue incrementar la delincuencia, de eso no se trata de legislar ahora, ese 2% al que han hecho aquí referencia, se trata de que sean reformas de calidad y no de cantidad. ¿Quién se puede oponer a la protección a la víctima, a la protección a testigos? ¿Quién se puede oponer a la atención de una víctima que ha sido atacada sexualmente? ¿Quién se puede oponer a que la gravedad del delito esté determinada por la pena? Pero además de eso, es necesario precisar que el artículo en el que quedan establecidos los delitos graves no se reforma, queda igual. No podemos entonces sujetar estas reformas a una decisión arbitraria de enlistar a estos delitos graves.

Es necesario, como en el caso, la participación de los compañeros que con sus observaciones, como el caso del compañero René Rodríguez, ha hecho sus observaciones, las hemos incluido; el caso del compañero Alfonso Rivera, también hemos incluido, hemos discutido esas propuestas.

Ha habido permanente negativa de otras fracciones a querer participar.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- A continuación, para hablar en pro de la moción, tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos, el diputado Jesús Galván.

Esta Presidencia también informa que reconocemos la moción que hizo el diputado Minjares, en el sentido del otorgamiento de la palabra a quien pregunta. Y a su vez también le solicito que se conduzca con respeto y que podamos pedir la palabra, en lugar de hacer gritos en este pleno.

Adelante, diputado Jesús Galván.

EL C. DIPUTADO JESUS GALVAN MUÑOZ.- Señor Presidente; compañeras y compañeros diputados.

En la naturaleza, en todas las formas de vida hay maneras de evadirse del peligro, de enfrentar un ataque, y se dice que es conocido por todo mundo, los mecanismos miméticos. Hay seres en la naturaleza que se subsumen al medio, a la circunstancia, de manera que quien lo ataca no lo puede ver.

Se dice también, está suficientemente documentado, que cuando un pulpo en el mar se ve en peligro, arroja su tinta, se manera que el animal que lo ataca no puede ver, y entonces se escabulle y se va. En las formas superiores de vida de sociedad también sucede eso, y lo que hoy en este debate está sucediendo es una de esas tácticas; la táctica de evadir lo que realmente se está discutiendo. Ahorita no se está discutiendo el fondo de la iniciativa, se está haciendo una moción suspensiva, y las razones se dijeron aquí.

Lo que aquí se ha venido a decir es precisamente una serie de cuestiones distractoras de la moción suspensiva, y eso se le llama "barreras de humo", y hay varias barreras de humo a las que quiero hacer referencia.

Primero. Aquí todo el que se oponga a esta iniciativa lo que está haciendo es política en favor de la criminalidad y de la delincuencia. Y miren, la verdad es que yo creo que nadie podría afirmar y probar eso que se está diciendo, en todo caso y así lo tomo, es simplemente una "barrera de humo".

Se nos viene a decir que aquí si se preocupan por la delincuencia, que en ningún otro lado se preocupan como aquí en el Distrito Federal; que en Chihuahua el Gobernador nunca se preocupó por las víctimas, que sumaron algo así como un centenar que los 6 años que el Gobernador Barrio estuvo al frente. Y quiero decirles que antes de que se cumpliera un año de gobierno del ingeniero Cárdenas, antes de que se cumpliera un año, ya había más víctimas mujeres

en esta ciudad. ¿Cuál es la diferencia? La única diferencia que hay es que aquí hay un blindaje que impide que se vea lo que realmente está sucediendo. Ahí están las estadísticas, y las estadísticas señalan eso que les acabo de decir.

Se nos dice también -otra barrera de humo- que aquí lo que al PAN le interesa solamente son las reformas de forma, no de fondo. Y voy a hacer un señalamiento más adelante con relación a esto.

¿Por qué la moción suspensiva? La moción suspensiva tiene su fundamento en lo siguiente: Primero, la iniciativa que hoy se discute, que hoy estamos discutiendo se presentó el 31 de agosto, aquí se le dio lectura, inmediatamente se convocó a comisión, inmediatamente se dictaminó y a la media noche ya estaba en los hogares de los diputados. A eso nos estamos refiriendo, diputados, eso no es legislar al vapor, ya dado que hay un altísimo avance tecnológico, eso se llama hacer iniciativas en microondas, ya no al vapor, el vapor es muy lento, el vapor todavía toma más tiempo. Por eso es la moción suspensiva, ese es el hecho.

¿Qué implicaciones tiene? La implicación que tiene esta forma de proceder, esta forma de legislar es supeditar al Legislativo al Ejecutivo, es hacer lo que el Ejecutivo dice que es hoy por hoy impostergable. El Ejecutivo dice "no pueden irse sin legislar esto que les estoy enviando", y por eso esta Asamblea, me parece que se está sujetando a los deseos, a lo que el Ejecutivo quiere. Por eso estamos proponiendo la moción suspensiva.

Hay muchas iniciativas, y de eso hay constancia, que no están dictaminadas, que ni siquiera las comisiones han sido convocadas para poder dictaminar y de esas no pasa nada, pero claro esas no vienen del Ejecutivo.

Se dio un ejemplo hace rato, se nos dice que a nosotros lo que nos interesa es la forma, y se dice, miren: ¿Quién estaría en contra de la protección a las víctimas o a los ofendidos? ¿Quién podría atentar en contra de ese derecho que tienen estas personas? Y ahora simplemente se lleva de un acuerdo, de una circular al Código de Procedimientos Penales. Pero fíjense lo que se está llevando: El artículo 9 del dictamen dice lo siguiente: "Las víctimas o los ofendidos por la comisión de un delito tendrán derecho en la averiguación previa o en el proceso, según corresponda: Fracción I.- A que el Ministerio Público y sus auxiliares les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la máxima diligencia".

Fíjense, resulta que para que los derechos, que aquí incluso se reconoce que son constitucionales, se tiene que reformar el Código de Procedimientos Penales.

Esto yo lo podría calificar como una especie de lo que, dado que estamos casi en una sociedad cibernética esto es legislación virtual. Se necesita que se lleve a un artículo del Código de Procedimientos Penales algo que son derechos constitucionales, que no los inventaron ustedes, que no los inventamos nosotros, que eso es un patrimonio de todos los mexicanos, que ya existe en la Constitución, que por eso muchos mexicanos en generaciones anteriores han luchado por ellos, no los estamos inventando nosotros, no los está inventado esta Asamblea, a poco porque lo pusieron ahora en este dictamen ya está, ya con eso se protegió a las víctimas del delito; por Dios.

Miren, lo que sucede es que se rompió un acuerdo parlamentario y de ese acuerdo parlamentario que se había integrado hubo una comisión especial; una comisión especial en donde ya se dijo; se invirtieron recursos, se contrataron asesores, muchos diputados, o varios diputados al menos y muchos asesores se dedicaron a esto y resulta que de todo el tiempo, de más de un año, de más de dos millones de pesos que se dedicó a este esfuerzo, esto fue lo que resultó, lo que ya ustedes conocen, 14 reformas al Código de Procedimientos Penales.

Con todo respeto, yo estoy de acuerdo que se legisle con calidad pero, señores, si del esfuerzo de más de un año de esta Asamblea, en donde se dedicaron esos recursos, donde se dedicaron esos esfuerzos, donde gastamos dinero del pueblo solamente resultó esto, pues con todo respeto les digo que esto es el parto de los montes.

EL C. DIPUTADO RENE RODRIGUEZ RUIZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado René Rodríguez?

EL C. DIPUTADO RENE RODRIGUEZ RUIZ (Desde su curul).- Para alusiones, señor Presidente.

LAC. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, tantito. ¿Con qué objeto, diputada Angeles Correa?

LAC. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO (Desde su curul).- Por alusiones.

LA C. DIPUTADA YOLANDA TELLO MONDRAGON (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada Yolanda Tello.

LA C. DIPUTADA YOLANDA TELLO MONDRAGON (Desde su curul).- Pido la palabra, señor Presidente, para rectificación de hechos.

LA C. DIPUTADA ANA LUISA CARDENAS PEREZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputada Ana Luisa Cárdenas?

LAC. DIPUTADA ANA LUISA CARDENAS PEREZ (Desde su curul).- Señor Presidente, yo le había pedido la palabra por alusiones a partido, con anticipación.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra la diputada Ana Luisa Cárdenas por alusiones, hasta por 5 minutos, posteriormente el diputado René Rodríguez, a continuación la diputada Angeles Correa y terminaríamos con la rectificación de hechos de la diputada Yolanda Tello.

Adelante, diputada Ana Luisa Cárdenas, tiene hasta 5 minutos.

LA C. DIPUTADA ANA LUISA CARDENAS PEREZ.- Con su permiso, señor Presidente.

Compañeros y compañeras, diputados y diputadas. Yo creo que aquí hay una idea equivocada de lo que esta Asamblea representa y de lo que significamos o el papel que tenemos como órganos de gobierno. El Ejecutivo del Distrito Federal tiene posibilidades de presentar iniciativa, eso está señalado en el Estatuto de Gobierno y no sólo eso, los tiempos que se han marcado y que se han cumplido en esta Asamblea no están por fuera de la ley, o sea de qué nos habla el diputado West con su intervención en el sentido de que basta de cuestiones al vapor, basta de albazos. Los tiempos que se han cumplido aquí están conforme al reglamento y a la Ley Orgánica de la Asamblea.

La iniciativa si no les gustó que fuera de 14 artículos, pues están en su libre derecho y así lo han externado que no les gustó que fuera de 14 artículos. No les gustó tampoco que el Jefe de Gobierno la presentara; no es ilegal, señores diputados, no es ilegal, está cumpliendo con una de las facultades que se señalan en el Estatuto de Gobierno.

Lo que pasa es que aquí el Partido Revolucionario Institucional tiene la idea, la vieja idea patrimonialista de que todo lo que existe en este país es de ellos, son de ellos los logros, son de ellos los avances, ojalá y se la tomen en serio y también de ellos sean los más de 40 millones de pobres y que ojalá hagan acciones eficientes para superar esa situación de toda esa gente.

Pero yo creo que el país ha cambiado, el país ha cambiado, la composición de los congresos ha cambiado y ha cambiado por supuesto en otras ocasiones los dictámenes del Ejecutivo. Aquí en la Regencia no solamente se hacían las iniciativas, señor diputado, aquí llegaba la iniciativa y con todo y dictamen, pero además a nombre de la fracción

parlamentaria del PRI, no era iniciativa del Ejecutivo, era iniciativa del grupo parlamentario.

Entonces, no nos venga usted con esos cuentos, señor diputado, porque las cosas han cambiado de verdad.

El otro problema que ustedes tienen, es que también, insisto, tienen esa idea de que todo lo que existe, aquí en todos los lados es de ustedes, pues, oh, falsa idea, porque las cosas en estos años han cambiado y mucho. Y el Partido Acción Nacional también tiene otra falsa idea. Y yo creo que siendo consecuentes con la plataforma moderna que hoy el Partido Acción Nacional desea presentar en la ciudad, el comité de campaña que hoy nos acompaña en esta Asamblea, dígame grupo parlamentario del PAN ojalá y hoy en esta tribuna nos presentaran propuestas derivadas, para que su oferta política sea vendible, compañeros; porque los porcentajes electorales ahí estuvieron en 1997. Hagan propuestas que sean atractivas a los ciudadanos, que su candidato se luzca con esas propuestas.

Ojalá y les caiga el veinte que esta ciudad lo que quiere son propuestas concretas, propuestas viables, que de alguna manera reflejen. Hoy esta iniciativa que presenta el Jefe de Gobierno y además lo hemos hecho a toda conciencia porque nos parece que son avances significativos en relación a los derechos de las víctimas y a las obligaciones que tiene que cumplir el Ministerio, nos parece que es la parte fundamental de esta iniciativa y se recoge precisamente de la experiencia cotidiana que los ministerios públicos están ahí. Porque este sistema de justicia en la ciudad, es una herencia que nos dejaron. Discúlpenos, pero toda la estructura de los Ministerios Públicos son las herencias malditas que recibimos y hoy esta iniciativa pretende que quede con toda claridad, aún cuando estén en los preceptos constitucionales, que queden con toda claridad establecidos en esta iniciativa y en este dictamen que habremos de aprobar.

Yo me opongo a que hoy se pueda aprobar la moción suspensiva, porque me parece de la mayor trascendencia que estas dos partes, la de las obligaciones del Ministerio Público y los derechos de las víctimas, puedan ser dictaminadas por esta honorable Asamblea.

EL C. PRESIDENTE.- Se han anotado a la lista por alusiones personales y de partido, además del diputado René Rodríguez y Angeles Correa, el diputado West y el diputado Salinas.

Conforme lo marcan nuestros ordenamientos, le tocaría al final de esta ronda a la diputada Yolanda Tello por rectificación de hechos. Entonces, desahogáramos los 4 diputados que mencioné y después usted.

A continuación el diputado René Rodríguez tiene el uso de la palabra hasta 5 minutos por alusiones personales.

EL C. DIPUTADO RENE BALDOMERO RODRIGUEZ RUIZ.- Sólo con nuevas leyes podíamos empezar a combatir a los delincuentes de hoy con eficacia. Gracias a esta labor legislativa, ahora estamos empezando a trabajar con leyes más adecuadas para enfrentar a la delincuencia.

Antes, el Poder Judicial de la Federación no tenía total independencia, no contaba con todos los medios indispensables para procurar la estricta imparcialidad, la honradez y el creciente profesionalismo de sus jueces y magistrados; ahora la ley se lo proporciona con claridad. Antes, las leyes eran muy permisivas para quienes poseían, usaban y traficaban con armas; ahora la ley los trata con más rigor a quienes lo hacen y sobre todo a quienes las utilizan para delinquir. Antes de las reformas, era mucho más difícil detener, consignar y castigar a quien cometía un delito; ahora podemos hacerlo. Antes, los criminales podían abusar de la facilidad que les daba la ley para obtener su libertad provisional y seguir delinquiendo en las calles; ahora es mucho más difícil que lo logren. Antes, la ley no castigaba suficientemente delitos violentos, como el asalto a mano armada, la violación, el secuestro y el homicidio: Ernesto Zedillo Ponce de León, hace 7 días.

¿Por qué la doble regla? ¿Por qué la doble vara? ¿Por qué dotar de instrumentos eficaces para el combate a la delincuencia, que es un cáncer y que todos estamos de acuerdo en combatir? ¿Por qué ahora impedir el establecimiento de medidas emergentes y radicales para combatir esta terrible situación?

Pero también en San Juan hace aire. El ex gobernador Ruffo Appel, envió iniciativas al Congreso del Estado para poder dotar de atribuciones a la Procuraduría de Justicia del Estado, a efecto de poder combatir con eficacia el crimen organizado y entonces no se alzaron las voces protestando por estas medidas adicionales que parecieran conformar atribuciones que en su caso pudieran violentar el estado de derecho de las personas y agredir y lesionar sus derechos, porque es necesario.

Hoy se presenta de la misma manera, nada más que se nos viene a colocar aquí una disyuntiva que es una falacia: Los inocentes en la cárcel y los culpables en las calles. ¿Pero quién puede pretender semejante cosa?

Hay también en las reformas propuestas, desde luego, señalamientos precisos de la responsabilidad en que incurren quienes están encargados de la procuración y de la impartición de justicia. ¿Por qué razones no participaron en el debate serio sobre el problema fundamental de fondo e irnos al debate de la propuesta de reformas al Código de Procedimientos Civiles y argumentar lo que aquí el PAN propuso y señalar y adecuar los principios que ahí aparezcan?

¿Por qué no hablar como lo hemos hecho, a través de las comisiones, de que a nosotros también nos preocupa que pudiera incurrirse en violaciones de carácter constitucional? Hagámoslo. Vayamos al fondo y por lo tanto votemos en contra de esta moción suspensiva para entrarle de lleno a un problema que nos atañe a todos.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado René Rodríguez.

Tiene el uso de la palabra, hasta por 5 minutos, por alusiones personales, la diputada Angeles Correa.

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO.- Con su permiso, ciudadano Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO.- Después de oír la argumentación de los partidos de oposición, que si son 14 artículos, si son 17, que si fueran 100, que si fueran 200, su posición iba a ser exactamente la misma: Nos piratearon, legislan improvisadamente, les dio línea el Jefe de Gobierno. Eso es lo que van a argumentar y pareciera que el único problema es que la haya mandado el Jefe de Gobierno.

Pero se nos olvida que aquí en esta Asamblea se han aprobado varias iniciativas que ha mandado el Jefe de Gobierno, y también se les ha olvidado señalar que hay iniciativas que aún no se dictaminan y que también ha enviado el Jefe de Gobierno.

No han señalado estar en desacuerdo con ningún artículo de la propuesta de fondo. Viene y se dice que se está haciendo una cortina de humo; que los que no quieren ver, no van a ver.

Efectivamente, los que no quieren ver que estas reformas van a beneficiar, no lo van a ver nunca, porque no lo quieren. Pero además también señalarles que han tenido la posibilidad de hacerlo, que han tenido la posibilidad de hacer reformas de fondo y tampoco lo han hecho. ¿Por qué no lo hicieron en la reforma del 93, cuando estaba la gran alianza PRI-PAN? ¿Por qué no lo hicieron con las reformas de Gómez Mont?

No, ahí no les interesó la víctima. Les interesó más sus negocios que tenían. Eso fue lo que les interesó en 93, y además sí se han hecho reformas en 99 para quitar lo absurdo de los elementos del tipo penal, que es una contrarreforma que se hizo en este año y que esta Asamblea Legislativa hizo las adecuaciones necesarias al Código de Procedimientos Penales para quitar, para estar en posibilidad de que las autoridades no tuvieran las manos atadas para atacar a la delincuencia. Eso es lo que deberíamos de ver.

Pero además, se nos pide una moción suspensiva para discutir. ¿Pero qué vamos a discutir? ¿Hay alguna contrapropuesta? ¿Se han molestado en presentar una sola propuesta? ¿Qué vamos a discutir? ¿En base a qué? ¿A la forma?

No, señores. Hay que discutir el fondo del asunto; hay que presentar propuestas. No se puede trabajar así. Es imposible. Lo único que yo veo aquí es un total retraso que se quiere hacer de estas reformas que son necesarias, de estas reformas que también ustedes han demandado y que también lo han hecho.

Y yo recuerdo la posición del PRI y la posición del PAN, respecto a las niñas violadas de Tláhuac. ¿Qué fue lo que dijeron? Acuérdense. Hagan memoria de cuál fue su posición. Pero además también bien lo saben, los diputados que estuvimos en el grupo de trabajo, cuáles eran las reformas procesales.

Estuvimos con el Procurador, hizo señalamientos, lo sabíamos, lo teníamos muy claro. Pero además se les olvidó decir que ustedes dijeron que estaban de acuerdo.

Me parece que ahora el único propósito es retrasar y el único propósito sí, efectivamente, es hacer que esta ciudad no avance en el combate a la delincuencia. Pero además, absurdamente se señala el contenido de los acuerdos de la Procuraduría.

Compañeros, son acuerdos administrativos, nada más. ¿No es mejor, no es más importante que las leyes contengan cuáles son los derechos que tienen las víctimas del delito? El Procurador en cualquier momento lo puede cambiar, aquí no, aquí la Asamblea puede legislar y hay que seguir todo un proceso legislativo.

Pero además se habla del trabajo y del esfuerzo del grupo de trabajo plural. Diputado Galván, debió de haber subido a esta tribuna a decir cuántas veces asistió, asistió cuando mucho 5 veces, porque andaba en la campaña interna de su partido. ¡Por favor! No venga a decir que estuvieron ahí atentos porque no es cierto.

Yo si a alguien he de reconocerle realmente es a Hiram Escudero, él sí estuvo, pero desafortunadamente nos decía: "No puedo decidir porque eso les corresponde a ustedes, a los diputados", y entonces no se podía tomar un acuerdo, porque no estaban los diputados. ¡Por favor!, señores, tomen con seriedad y asuman su responsabilidad, no estuvieron en el grupo de trabajo.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada, concluya por favor.

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO.- Gracias.

Que se hizo un esfuerzo muy grande, claro que sí; que tenemos que sacar adelante estas reformas, por supuesto, lo han demandado ustedes, lo han demandado las comisiones de derechos humanos, organismos defensores de derechos, todos los grupos de mujeres organizadas que han venido a visitarnos en esta Asamblea. En este sentido, no podemos demorar más estas reformas y votaremos en contra de la moción.

EL C. PRESIDENTE- Tiene el uso de la palabra el diputado Octavio West. Declina. El diputado Armando Salinas, hasta por 5 minutos, por alusiones de partido.

EL C. DIPUTADO ARMANDO SALINAS TORRE.- Las mentiras a medias, a base de repetirlas, se convierten en verdades absolutas.

Subo a esta tribuna a contestar las alusiones que se profirieron con insultos al Partido Acción Nacional, diciendo que es falso y mentiroso el término que se aboca a decir que no hay propuestas. Por supuesto que las hay y la propuesta es la moción suspensiva en sí misma, si la alcanzan a comprender. Ahí les va, ahí les va, no les alcanza.

Miren, no podemos insistir ni han reconocido que Acción Nacional estuvo desde el principio sentado en ese grupo de trabajo, que no hubo un día que no estuviera un diputado, una persona de Acción Nacional dando con generosidad su visión y su propuesta en beneficio de todos, y reto a que venga aquí alguien a decir si sí o si no, se llamara Jesús Galván, se llamara Armando Salinas, ahí estaban las propuestas y todas; y miren a qué grado fueron las propuestas, miren.

Lo que ustedes hoy van a aprobar, que insisto la propuesta es que no aprueben y que regresen, que no le tengan que salir a la ciudad a decirle: "Señores, la reforma Cárdenas - Del Villar, del 2%, solamente en la urgencia de revisar el Código Procesal en el sistema penal del Distrito Federal les alcanzó para 14 artículos", para que no tengan que decir eso. Regrésense y entremos a fondo para que no caigan en estas incongruencias.

Miren, en la página de la exposición de motivos de esta iniciativa, insisto Cárdenas - Del Villar, dice en el punto número 3, de la página IV.- "A la violencia que entraña el delito de violación se agrega hoy en día la que implica que la revisión pericial corra a cargo de un facultativo de diverso sexo". ¿Cuál es ese? De ese tamaño es un poco las grandes incongruencias.

No puede quedar en los anales de esto, de esta Asamblea Legislativa, que vengan imprecisiones de ese tamaño y que pasen aquí, como bien decía mi compañero, ni siquiera al vapor; lo dice en la página IV, del documento que me distribuyeron, en el tercer párrafo, número 3, segundo

renglón, parte última del renglón, aquí está y es la que me distribuyeron, está firmada por el señor Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, hasta hoy Jefe de Gobierno de esta ciudad.

Señores:

Nosotros venimos a decir que no se vale que nos digan que no hay propuestas; aquí venimos a decir que presentábamos una moción suspensiva porque está ahí una iniciativa de Acción Nacional, en concreto del Código de Procedimientos en favor de las personas con discapacidad, y nadie nos ha venido a poder decir que en esa hubo problemas de proceso legislativo, pero que en ésta no. ¿Qué ese tema tampoco les gustaba? No es suficiente como para decir: "No amerita que pensemos en ése y en muchos otros temas que están ahí, ¿revisarlo? ¿Qué es a fuerza sostener que solamente 14 de cerca de 700 artículos es lo que funda y motiva toda una reforma en el procesal penal? ¿Qué es ante este tipo de cosas, como decir que ahora ya podrán prevenir el delito, el ministerio público? ¿Qué no es una función que se llama flagrancia y que es de todos nosotros? Que por el sólo hecho, de que lo importante era decir que ahora se tendrán que conducir de determinada manera y que no puede recibir dádivas un funcionario público, que eso no es un delito que se llama cohecho y que ahí está en el Código.

Señores:

La propuesta es esa, insistimos, hemos entregado una a una, nos fuimos artículo por artículo, es más, aquí, y le costó muchos millones de pesos, muchos miles de pesos a los ciudadanos, aquí hay un producto, un documento de trabajo que es un anteproyecto de un Código nuevo que entregó el grupo de trabajo a la Comisión de Gobierno y obra en los archivos de la Comisión de Gobierno, sobre ése vamos, aprueben ése, vamos a discutir ése y no unas reformas de 14 artículos que ahora se nos dice, viene a contravenir la contrarreforma.

Señores: ¡Por favor! No le pueden decir a Acción Nacional que no ha propuesto, que no ha argumentado, que no ha debatido y que no ha reconocido cuando no hay la razón. En este caso no la hay.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra...

¿Con qué objeto, diputada Martha García Rocha?

LA C. DIPUTADA ELVA MARTHA GARCIA ROCHA (Desde su curul): Por alusiones de partido, señor.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada Yolanda Tello.

LA C. DIPUTADA YOLANDA TELLO MONDRAGON (Desde su curul): Para alusiones por el mismo grupo plural. Perdón, alusiones personales y alusiones al partido.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada, le preguntaría lo siguiente:

Está en la lista el diputado Jesús Galván, con él concluiríamos la lista y después le tocaría a usted el uso de la palabra por rectificación de hechos. ¿Acepta por rectificación de hechos o por alusiones personales? Para que me haga la precisión. ¿Por alusiones?

LA C. DIPUTADA YOLANDA TELLO MONDRAGON (Desde su curul).- Sí.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, tiene el uso de la palabra el diputado Jesús Galván, hasta por 5 minutos, por alusiones personales.

EL C. DIPUTADO JESUS GALVAN MUÑOZ.- Gracias, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Nuevamente hay otra "barrera de humo", es decir, aquí en lugar de venir a discutir el asunto de la moción suspensiva, se viene a decir que el de la voz es un irresponsable, porque cuando mucho fue 5 veces.

Quiero decirles dos incidentes:

El primero de ellos es que habiendo mediado una petición de mi parte para que fuera citado al grupo de trabajo, me dijeron que como era suplente, que estaban asistiendo los propietarios, cosa que era absolutamente cierta, pero ésa es la razón por la cual yo no asistí en la primera parte de la discusión, ése fue el argumento que se me dio. Y luego, cuando comencé a asistir, quiero decirles que incluso al principio tuve que anotar mi nombre en la lista donde el resto de los diputados sí estaba inscrito su nombre; estaba inscrito su nombre y yo tenía que ponerlo manualmente ¿por qué? Porque yo no estaba considerado ahí. Esos son los hechos, diputados.

Y con estos hechos yo puedo decirles que posiblemente pudo haber una omisión administrativa, pero esa es la verdad, esa es la verdad, diputada, y ojalá que en lugar de volver a subir, porque seguramente van a subir, vuelvan a hablar sobre el asunto de la moción suspensiva, sobre cuáles son los hechos, diputados, los hechos de que se presenta una iniciativa el 31 de agosto y ese mismo día se agota todo el proceso, el proceso que va desde la presentación de la iniciativa hasta el dictamen entregado a los diputados; esos son los hechos, diputados, lo demás no tiene nada que ver con este asunto, lo demás es omitir también el hecho de que hayan asistido o no hayan asistido, se gastaron recursos y el resultado es esto, diputados, el resultado es una reforma con 14 artículos, eso es, ese es el resultado, esos son los hechos.

Se invoca en forma repetitiva a que estas reformas están en contra del delito, que dan los instrumentos para combatir más eficazmente al delito, se ha dicho repetidas veces esto y, sin embargo, muchas de las cosas, y aquí ha quedado asentado no solamente en este día, sino el día que debatimos las reformas al Código Penal, quedó claro que fue palmario, que muchas de las reformas que están plasmadas nada tiene que ver con dotar de mejores instrumentos para combatir el delito. Esos son los hechos y eso es lo que hay que discutir, lo demás no tiene sentido, lo demás son solamente anécdotas que, la verdad, es que ni siquiera debieran estar, no son dignas de que sean anotadas en el Diario de los Debates, eso no debíamos ni siquiera venir a traerlo aquí; debíamos discutir precisamente aquello para lo cual en este momento estamos siendo convocados y es esta reforma de Código de Procedimientos Penales, y antes de que empiece la iniciativa, antes de que empiece el debate de la iniciativa se ha planteado una moción suspensiva que tiene que ver, insisto, con la forma, porque también la forma es importante, la forma significa la garantía de legalidad, la garantía de legalidad no solamente del proceso parlamentario, sino de todo el proceso penal también; las formas son muy importantes, y en este caso, en el caso del asunto que aquí se está dirimiendo, que estamos debatiendo son las formas como se llegó a esta iniciativa y esas son las que les suplico que debatamos, a las que les suplico hagan referencia.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Galván.

Tiene el uso de la palabra, hasta por 5 minutos, la diputada Martha García Rocha, por alusiones de partido.

LAC. DIPUTADA ELVA MARTHA GARCIA ROCHA.- Con su venia, señor Presidente.

Subo a esta tribuna para pedir que hablemos siempre con la verdad. Aquí ha subido el diputado Salinas a argumentar que ha hecho propuestas, que no ha obstaculizado el trabajo de las comisiones. Hay varios ejemplos, pero solamente pondré uno. Cuando estuvimos discutiendo la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, aquí se argumentó que era inconstitucional, se vino a proponer también mociones suspensivas y una serie de cosas y, sin embargo, a pesar de todo lo que hicieron, la Suprema Corte nos dio la razón. ¿Qué se trata de seguir en este asunto de poder encubrir la corrupción y disfrazarla de beneficencia, es esto también lo que se propone hoy aquí, seguir encubriendo estos delitos?

Compañeros legisladores, la ciudad y el país hoy son indiscutiblemente una realidad que ha sido determinada por leyes, acciones, presupuestos, programas y sobre todo por ideas; ideas por ejemplo, para no ir lejos, sobre la justicia. La manera de entenderla, de administrarla, de procurarla, de impulsarla en leyes, de dosificarla, de darle forma y luz, es la

manera como cada partido entiende la justicia, es la manera como cada partido ha luchado por ella, sea por actos o por omisión. La ciudad y el país son una realidad que ha sido construida con decisiones políticas, día tras día, así que los invitamos a asumir responsabilidades políticas.

Aquí enfrente, tenemos partidos que han ejercido el poder, han ejercido el gobierno durante muchos años, partidos que han tenido en sus manos la facultad y la libertad de hacer justicia o deshacerla. Aquí hay exdiputados federales que votaron a favor o en contra de leyes, Exregentes que pudieron hacer propuestas de mejor procuración e impartición de justicia, son dignos representantes de las ideas de sus partidos; los resultados en el país están a la vista.

O aceptamos que la mayoría de la población está demandando medidas urgentes para combatir la delincuencia, o esta exigencia no existe. Si aceptamos una u otra cosa, hay que aceptar que hay responsabilidades y que hay ideas diferentes de justicia; ideas diferentes de democracia, ideas que están aquí en pugna o hay que aceptar que quienes han procurado una justicia para pocos, no entienden lo que es justicia, o quienes han hecho un país democrático con millones de pobres, no entienden lo que es la democracia.

Ser democrático no es una careta que se pone por un día y ya, no es adoptar un discurso contra la pobreza cuando se ha impulsado día tras día, ley tras ley, voto parlamentario, tras voto parlamentario una postura contra los pobres del país.

Ser democrático no es subirse a una tribuna a decir que el país está mal cuando sus propias ideas y modelos económicos son los que están operando la miseria y excavando el abismo que separa la realidad de los pobres, de la realidad de los ricos: El Divino, Lankenau, etcétera, etcétera y esta es solo una forma de entender democracia y justicia.

Hoy suben aquí a criticar una ley que provocará..

EL C. PRESIDENTE.- Diputada, le informo que sus 5 minutos han terminado.

LA C. DIPUTADA ELVA MARTHA GARCIA ROCHA.- y agilizará la justicia.. Permítame terminar. Una ley cuyo eje son los derechos de las víctimas obviamente estarán en contra porque ustedes y su modelo económico son los grandes productores de las víctimas.

Ojalá y que suba aquí el diputado West para aderezar con ironía las sesiones, para darle un divertido toque cínico a la discusión.

EL C. PRESIDENTE.- Concluya, diputada, por favor.

LA C. DIPUTADA ELVA MARTHA GARCIA ROCHA.- Qué lástima que no está el diputado Haro. Seguramente ha de estar acompañando a su amigo Peña Garavito para acordar los actos de campaña de su precandidato Campa Cifrián, que por cierto es su cuñado.

EL C. PRESIDENTE.- Concluya, diputada.

LA C. DIPUTADA ELVA MARTHA GARCIA ROCHA.- No vengan con discursos ustedes que son los únicos responsables de la proliferación de la delincuencia. Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra hasta por 5 minutos, la diputada Yolanda Tello, y a continuación, el diputado Octavio West.

Les haría la recomendación que el tiempo estimado para alusiones personales, es de 5 minutos. Ha habido dos ocasiones en que hemos rebasado los 5 minutos por más de minuto y medio y les recomendaría que se atuvieran al tiempo, para no aplicar la misma regla a los demás diputados.

Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA YOLANDA TELLO MONDRAGON.- Gracias, señor diputado Presidente.

Quisiera mencionar que pueden ser 170 artículos y se van a oponer. Estos son menos artículos y también se van a oponer. Entiendo que es la labor de la oposición y en ese sentido quisiera, para los medios de comunicación, que se entendiera cuáles son estas reformas, qué es lo que queremos y pretendemos con estas reformas.

En el artículo 9 y 9 Bis, se establecen los lineamientos fundamentales para la actuación de los órganos jurisdiccionales, el Ministerio Público, el inculpado, su defensor y la víctima u ofendido. Conviene subrayar, entre otros progresos técnicos que contiene este título, el tratamiento destacado que da a la víctima u ofendido en todo lo relativo a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el delito, sin perjuicio de la importante función que le concede como coadyuvante del Ministerio Público para el esclarecimiento de los hechos punibles y de la participación delictuosa.

El artículo 36, se propone eliminar el arbitrario plazo de 60 días con que cuenta el Ministerio Público cuando se le notifica que ha sido negada la solicitud de orden de aprehensión o de comparecencia o al auto que decreta la libertad por falta de elementos para procesar. Este plazo modifica los términos para la prescripción al convertirse en un plazo prescriptivo de los delitos que origina impunidad y que en la práctica equivale a una sentencia sin proceso. La reforma exige al juez que precise los datos

que motivan su determinación para que con su resolución dé pie a la continuación de la actividad ministerial.

El artículo 109 Bis, para los casos de violencia que trae consigo el delito de violación, se propone agregar que la revisión pericial corra a cargo de un facultativo de diverso sexo ya que resulta un perjuicio adicional afectar a la víctima, obligándola a someterse a un examen que en ocasiones conlleva un trauma al delito el de la revisión médica.

El artículo 133, se propone modificar, ya que actualmente se ha desviado la atención de la Policía Judicial, constitucionalmente facultada para auxiliar al Ministerio Público.

El artículo 135, es lo relativo a la prueba y sin duda es uno de los temas más importantes en el procedimiento. Hay quienes le asignan el carácter de concepto procesal fundamental al lado de la acción, la jurisdicción y el proceso. En forma explícita, la iniciativa admite como pruebas todos aquellos elementos aportados por la ciencia, así como las declaraciones de los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones o de sus particulares con su autorización del Ministerio Público, hayan simulado conductas delictivas, con el fin de aportar elementos de pruebas debidamente obtenidas y desahogadas, que en lo que se les dará seguridad a la autoridad que conozca del asunto de emitir su fallo lo más apegado a la verdad histórica y, por ende, se logre procurar o administrar justicia.

El artículo 225, 227, 228 y 229, se propone reglamentar los careos, ya que la experiencia demuestra que en el careo la víctima puede ser intimidada por el inculcado, con el fin de que se retracte de sus acusaciones; se propone regular, sin el menoscabo de la garantía constitucional, este tipo de diligencias, por lo cual se propone para los casos de delito grave, delito sexual o aquellos en los que aparezca un menor como víctima o testigo; el careo se lleve a cabo en recintos separados con la ayuda de cualquier medio electrónico visual. Es una exigencia que ha habido aquí.

Artículo 268 en los delitos graves. Resulta urgente eliminar la arbitraria definición de delitos graves establecidos en el artículo 268 con la reforma de 1994, la cual deja fuera delitos asociados con la corrupción, delitos cometidos por servidores públicos, entre otros.

Por ello se propone retomar el criterio que consideraba el término medio aritmético como eje rector, pasando a ser la pena el indicador de la gravedad, y ésta no se determinará en función de un listado arbitrario.

De acuerdo con la propuesta se ubican nuevas conductas como graves...

EL C. PRESIDENTE.- Diputada, le informo que su tiempo ha concluido.

LA C. DIPUTADA YOLANDA TELLO MONDRAGON.- ...tales como asociación delictuosa, corrupción de menores e incapaces, lenocinio, revelación de secretos, abuso de autoridad, uso indebido de atribuciones y facultades, concusión, intimidación, ejercicio abusivo de funciones, cohecho, peculado, enriquecimiento ilícito, falsificación de documentos públicos, lesiones graves, aborto con violencia, abuso de confianza, fraude, operaciones con recursos de procedencia ilícita y delito electoral.

Y quiero además decirles también que estas son reformas y que hay un grupo plural que sigue trabajando. Esto lo insistí en las reformas al Código Penal. Hay un grupo plural. Terminemos ese trabajo, porque efectivamente se ha invertido mucho dinero en ese código y no lo hemos concluido. Ustedes abandonaron ese trabajo; ese trabajo sigue y nosotros lo estamos sacando.

EL C. PRESIDENTE.- Concluya diputada.

LA C. DIPUTADA YOLANDA TELLO MONDRAGON.- Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra, hasta por 5 minutos, por alusiones de partido, el diputado Octavio West.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Muchas gracias, señor Presidente; compañeras, compañeros:

No cabe duda que no se trata de un acto fortuito, sino que parte de una tenebrosa maniobra de defenestración, decir que nos oponemos, que estamos en contra y de dar estos madruguetes, de no querer atender una moción suspensiva para con esa prensa que tienen crítica, verdad, sacar sus comerciales por un lado y tratar de engañar a la ciudadanía.

Pero se engañan. Las notas que han salido a la prensa, relatos de lo que aquí ocurre, dan fe exactamente de todas sus truculencias.

No entiendo el mecanismo distractor, estamos hablando de una moción suspensiva por la razones que largamente se han expresado; estamos en contra de las imponentes; no estamos en contra de una serie de contenidos y lo hemos señalado, lo hemos defendido, y tan valioso es que como corsarios nos la han pirateado y le dan su parte del botín al Jefe de Gobierno.

No entendemos esos ánimos de venir aquí a tratar de defenestrar, decir anda por ahí un exregente, no hay muchos exregentes, y aquí el que hay fue un magnífico regente. La

heráldica de Aguilera es águila que sube, la otra es águila que cae y ya cayó.

Lo que les quiero decir es que si pudiéramos hacer un corte en el tiempo, nos daríamos cuenta que la presente administración ha hecho menos, mucho menos que cualquiera de los anteriores regentes, ha echado bastante menos, ha repavimentado lo pavimentado y nos quiere contar en la tele, verdad, que con eso podrían hacer una autopista que pudiera regresar hasta Tasmania.

Nos mienten diciendo que recuperaron no sabemos cuántos litros de agua potable. Nos salen ahora que van a hacer una rebaja para los morosos y para que el pobre y sufrido pueblo pueda pagar sus impuestos. No dicen la realidad, que subieron los impuestos en demasía para 1998 y para 1999 y que a consecuencia de ello tienen serios problemas con la captación.

Nos vienen a hacer una ciudad, nos vienen a contar de una ciudad que solamente existe en su imaginación y en sus mentirotas, o sea solamente ahí existe, que no soporta la prueba de la realidad lo que nos están relatando que hicieron y en ese mismo clima de mentir vienen aquí a decir a la prensa que se den cuenta que nos estamos oponiendo a reformas muy necesarias. Ya les dijimos que no es ese el problema.

El problema se relaciona con la forma en la que lo han hecho, con ese alabado que se ha pretendido dar permanentemente, con su falta de comprensión de una serie de contenidos que hay ahí, que no se puede discutir simple y llanamente porque ni siquiera entienden lo que traen entre las manos. ¿Quieren que lo discutamos? Que se regrese a comisiones, que se haga la reforma en el periodo de septiembre, que ya está aquí cerquita, es muy pronto, verdad, y que podamos discutir ahí con claridad y adicionarle cosas a esta reforma del 2%. Eso es lo que queremos, compañeros.

Por qué no votamos a favor, pues, esta moción suspensiva, que se regrese a comisiones y trabajaríamos adecuadamente para junto con estas otras reformas importantes que pueden estar siendo soslayadas, solamente por sus prisas, y que podrían tener cabida en el siguiente periodo ordinario.

Pero, por otro lado, está claro que se ha optado como una vía corta para decir que tienen Código Penal y modificaciones al Código Penal...

EL C. PRESIDENTE.- Diputado West... Adelante, adelante, me hacían una seña pero ya me dijeron que no. Adelante.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- No se deje hacer señas, Presidente.

Modificaciones al Código Penal, que con esto tratan de pintarle la cara. El compromiso de la Asamblea era hacer un nuevo Código Penal, no porque estuviera obsoleto, sino porque es el compromiso que había de una forma de armonizar todo un conjunto de contenidos. El compromiso de la Asamblea era hacer un Código de Procedimientos Penales, no, traen sus parchecitos, su reforma del 2% para decir que antes de irse el señor hizo algo, y realmente creo que está bien el porcentaje, de lo que tenía que hacer con la ciudad solamente hizo como el 2% en general.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado Octavio West, por respetar el tiempo.

Tiene el uso de la palabra la diputada Angélica Luna Parra, por alusiones de partido, hasta por 5 minutos.

LA C. DIPUTADA MARIA ANGELICA LUNA Y PARRA Y TREJO LERDO.- Con su permiso, señor Presidente.

Estimados compañeros legisladores, cuántas horas, cuántos días han pasado desde que fueron interrumpidas por una ruptura de pactos parlamentarios la reunión del trabajo de Código Penal. Ya hubiéramos acabado de hacer algo que valiera la pena, ya lo hubiéramos sacado limpio, ya lo hubiéramos sacado con consenso, ya estaríamos esperando 3 días, 4, 5 días más para presentar algo que valiera la pena.

Vuelvo a insistir en esta piel de oveja porque envueltos en las nobles intenciones, en las cuestiones por las cuales hemos luchado todos y nos hemos comprometido, se han utilizado única y exclusivamente para encubrir una serie de propuestas, una serie de rompimientos de pactos innecesarios que han llevado a esta Asamblea a detener un trabajo que se estaba realizando con toda cordura, con toda profundidad.

Yo quisiera responder que ya estuvimos en un grupo plural trabajando y fuimos demasiado ingenuos, fuimos y actuamos de buena fe, ni siquiera pedimos que se hicieran versiones estenográficas y pusimos nuestro mejor esfuerzo, y de pronto escuchamos el aviso y el anuncio del líder de la mayoría diciendo: "Sin ellos nos vamos, que se queden jugando a la terapia ocupacional parlamentaria, porque nosotros vamos a ir sin ellos".

Y encubierto con esa piel de oveja, dejaron 15 artículos que enseñaban las fobias y los instintos represores para convertir en delito hasta el comercio ambulante. Y el Código de Procedimientos de pronto se hace con una rudeza en los procedimientos que francamente nos alerta, porque yo no entiendo el para qué a la una de la madrugada llegan motociclistas con un Código de Procedimientos, un dictamen aprobado no sé dónde, en un tiempo que tampoco cubre los

procedimientos. Nosotros nos preguntamos si ésa es la forma de aprobar un Código de Procedimientos, qué se espera para los procedimientos penales. Y no nos vengan a decir que no hemos estado con las víctimas y que no hemos estado con las niñas de Tláhuac, porque saben perfectamente que si estuvimos, así es que tantas mentiras ya verdaderamente sobran y empalagan y cansan a la sociedad, si nos interesan las víctimas, claro que nos interesa apoyar todas estas propuestas, si nos interesa evitarles los careos a los niños de manera frontal y directa, lo hemos dicho aquí y en todos lados, pero lo que han hecho ustedes es una treta para hacerlo solos, para decirle a la sociedad que solitos hicieron eso en contra de las demás fuerzas políticas, esas son actitudes falsarias, eso no es aceptable y eso es mentira, ¿quieren hacerlo solos para decir: "Fuimos los únicos que protegimos"? Y quieren que regresemos a una mesa plural a que nos vuelvan a tomar el pelo, no, ya nos lo tomaron una vez; yo creo que dos veces va a ser muy difícil, además fuimos el diputado y yo, después, el diputado René Baldomero y yo, fuimos todavía de ingenuos al día siguiente y no había reunión, porque los demás ya habían entendido que ya se los habían cocinado en otro lado, que a nosotros nos estaban entreteniéndolo ahí y que estaban aprovechando algunas de nuestras ideas para terminar.

Yo lo único que quisiera decirles, compañeros, es que tengo mucho miedo de qué van a hacer con el Código Civil. ¿Van a hacernos lo mismo? ¿Van a decir que todo el esfuerzo fue de ellos y van a decir que lo harán en contra de los demás partidos? Yo sí pediría que de una vez nos aclaren para ver si jugamos al "tío lolo", o de una vez hacemos nosotros nuestras propuestas, porque nos van a decir aquí que por qué no venimos a hacerlas nosotros, porque cumplimos el pacto. Si vamos a jugar todos a lo mismo, pues de una vez rompan filas y que cada quien haga las propuestas que quiera al Código Civil, que no valga la pena el trabajo parlamentario que se ha hecho durante todo el año y que todos juguemos a tomarnos el pelo.

Yo sí pediría que se aclarara públicamente cuál va a ser la actitud parlamentaria respecto al Código Civil, porque si vamos a jugar a lo mismo, pues vamos a hacer competencia de quien trae las propuestas primero, ahí total, ya tenemos el documento, le arrancamos 3 hojas cada uno y venimos a proponerlas como propio.

Hasta aquí quisiera dejar mi preocupación para de una vez saber cuál va a ser la actitud y si vamos a dejar que nos vuelvan a tomar el pelo.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada.

¿Con qué objeto diputado Ricardo Molina?

EL C. DIPUTADO RICARDO MOLINA TEODORO (Desde su curul).- Alusiones de partido.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra, hasta por 5 minutos, el diputado Ricardo Molina.

EL C. DIPUTADO RICARDO MOLINA TEODORO.- Gracias, señor Presidente.

Me parece que es muy loable la intención y lo que aconseja el compañero diputado Jesús Galván, siempre él decente y mesurado trata de que las cosas en esta Asamblea marchen de mejor manera dentro de un ambiente de respeto, y creo que así ha sido. Lo que estamos haciendo ahora es traer a colación situaciones que aquí mismo hemos vivido.

Por eso yo quisiera decirles que es inevitable hacer referencia a lo que se ha dicho en sesiones anteriores, y tenemos que decirlo y tenemos que decir otras cosas porque aquí si otros partidos suben a decirnos que somos ignorantes, que mayoriteamos, que hacemos una serie de cosas, y nosotros tenemos que decir también que por ejemplo, yo recuerdo los debates que se dieron cuando la aprobación de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, parecía que efectivamente los diputados, los abogados del PRI y del PAN parecía que efectivamente sabían lo que decían, hoy la Suprema Corte de Justicia ha dicho lo que es, y vemos que los diputados no sabían lo que decían, no tenían la razón, aquí se desgarraron las vestiduras por sostener que la ley que íbamos a emitir era una ley inconstitucional, ése fue su argumento central, y hoy vemos como la Suprema Corte, como decía hace poquito mi compañero René Arce, le da la razón a este grupo de diputados que la sostuvo y que fue tachado por muchos como ignorantes.

También tenemos que recordar inevitablemente cómo los compañeros que frecuentemente se suben a denostar a los diputados perredistas, tienen otros problemas; por ejemplo, cómo creer, cómo hacer tanto caso de un diputado que ante la opinión de uno de sus precandidatos que dice que hay exceso de gastos y que se debe investigar en las campañas de otros de sus compañeros, ese diputado dice de pronto: lo vamos a llevar a juicio porque está hablando sin pruebas. Ese precandidato le contesta: Adelante, lo reto a que me lleve a juicio. Y el diputado contesta, dice: El caso está cerrado, ya dijimos todo y ahora el caso está cerrado.

Qué seriedad, qué seriedad podemos apreciar en detalles de ese tipo. Qué seriedad podemos apreciar también en las acciones de inconstitucionalidad que se han presentado, por ejemplo, contra el presupuesto del 98, aprobado en el 97.

Compañeros: Todo eso hoy tenemos que repetirlo porque a pesar de que ya se ha demostrado, no por nosotros sino por las instancias correspondientes que le han dado la razón a

las leyes que aquí hemos sacado, o a los diputados que hemos sostenido esas propuestas y que las hemos convertido en leyes, hoy insisten en lo mismo, insisten en venir a decirnos que somos ignorantes, que no sabemos hacer las cosas, y bueno, luego ya matizan un poquito diciendo que no era eso, que solamente están en contra de las formas.

Yo sí haría un exhorto, yo creo que la compañera Yolanda Tello ha sido muy clara aquí en el sentido de decir que los trabajos sobre el trabajo de un Código Penal integral, de un Código de Procedimientos Penales va a continuar y tenemos que sacarlo no porque quiera una fracción u otra, sino porque es una obligación de nosotros estar mejorando constantemente las leyes, eso no podemos evadirlo, y alguien que piense que no se debe hacer pues tendría que renunciar a la diputación para que venga su suplente y ese sí quiera trabajar.

Pero compañeros, lo otro, de estarnos denostando, yo sinceramente coincido plenamente con el diputado Jesús Galván: mejoremos aquí nuestras relaciones, nuestro trato, hagamos mejor nuestro trabajo, sí, pero no ofendiéndonos, porque no es prudente hacerlo.

Muchas gracias, compañeros.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).- Señor Presidente, solicito la palabra.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado Octavio West? Permítame que le entreguen el micrófono.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).- Para alusiones, señor Presidente de la Mesa Directiva.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra, hasta por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Muchas gracias, señor Presidente.

Compañeras y compañeros: Yo no dije que fueran ignorantes ni improvisados, lo dijo René Arce, dijo que, sin embargo, les habían concedido la razón.

Ahora, analicemos la razón concedida. La única razón que se concede por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es que sí existe la facultad para legislar en esa materia. Eso no hace buena la ley, eso no hace justa la ley, eso no la hace precisa, eso no la hace adecuada, eso no la hace, pues, una buena ley; eso no quita que sea una ley que se está incautando de derechos de particulares que de manera individual lograron una afiliación. Eso, en cambio, sí preconiza una multitud de amparos.

También se ha referido aquí el compañero diputado que me precedió en el uso de la palabra, o al menos en la tribuna, que no teníamos razón al respecto de la impugnación que se hizo al presupuesto de 1998. Yo quisiera recordarle a ese compañero también que la Suprema Corte solamente sobreselló, que la Suprema Corte solamente dijo que no se trataba de una ley o de una norma general; eso no le quita ninguno de los males que tenía el presupuesto.

Por si su información es poca, que lo es, valdría la pena que leyeran el voto de minoría que acompaña a esa resolución, para que se dieran cuenta de las gravísimas consecuencias de esa ruptura voluntariosa que se hizo de las leyes de planeación y de otro conjunto de normas que regulan el presupuesto.

No es la Suprema Corte la instancia adecuada para poner un amparo ante esas violaciones a otras leyes; sin embargo, debe reconocerse, compañeros, que lo que la Suprema Corte hizo fue no entrar al fondo del asunto.

Por eso, con esas falacias, con esos argumentos pretenden aquí convencer que son razonables, pretenden aquí convencer que son enterados, pretenden aquí convencer pues como se ha dicho que no son ignorantes. Quien lo calificó así, les reitero, fue su compañero René Arce y la Suprema Corte todo lo que hizo fue decir que sí había facultad ¿verdad?, no que tenían la razón en cómo elaboraron esa ley...

LA C. DIPUTADA VIRGINIA JARAMILLO FLORES (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, diputado Octavio West, permítame tantito.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO WEST SILVA.- Sí, señor Presidente. Sí, diputada, Virginia Jaramillo.

LA C. DIPUTADA VIRGINIA JARAMILLO FLORES (Desde su curul).- Preguntarle al orador si me permite dos preguntas.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Aceptaría usted dos preguntas de la diputada Virginia Jaramillo, diputado Octavio West?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO WEST SILVA.- Pues no.

EL C. PRESIDENTE.- No las acepta.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO WEST SILVA.- Dos no.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO WEST SILVA.- Es que ya terminé, diputada.

Muy bien, hagamos un resumen, compañeros, para que se entienda. La Suprema Corte dijo que sí había facultad para legislar en esa materia, no les concedió la razón, la ley sigue siendo un cochinerito y lo verán a la hora de los amparos. También sobreselló el asunto del presupuesto de 98; no les dio la razón. Ahí tendrían que preguntarle a quienes han postulado en contra precisamente de lo que hicieron.

Aquí podríamos usar estenografías larguísimas, que seguramente hoy daría vergüenza a Pablo Gómez, o a Rosario Robles de las cosas que dijeron en contra de un presupuesto que no fuera preciso, pues el Gobierno de la Ciudad, la complaciente área de finanzas les presentó un proyecto que aquí con mucha ignorancia presentaron sin discutir, leyendo las tarjetitas que les pasaban y que sin embargo violenta y contraviene incluso todo el discurso histórico del PRD al respecto del presupuesto.

Esa es la realidad, compañeros, y esa es la preocupación hoy y por eso hemos apoyado la moción suspensiva. Eso que se ha hecho equivale como a los cuellos de ganso, la boca está muy lejos del estómago, está muy lejos de donde se genera el sonido, simplemente es venir a leer tarjetitas no elaboradas, simplemente temer por ustedes mismos, simplemente temer a la discusión, simplemente temer al debate específico y por eso no quieren regresarlo a comisiones.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado West.

Con esta ronda terminamos el orden de oradores por alusiones.

Consulte la secretaria, en votación económica a la Asamblea, si es de aceptarse o desecharse la propuesta de moción suspensiva presentada por el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si se acepta o se desecha la propuesta presentada por el Partido Acción Nacional. Los que estén porque se acepte, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén porque se deseche, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, secretaria.

Está a discusión el dictamen en lo general. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Alfonso Rivera Domínguez y Eduardo Escobedo Miramontes.

¿Oradores en pro?

¿Algún diputado desea participar en favor del dictamen?

La diputada Yolanda Tello.

Los diputados que se inscribieron para hablar en contra del dictamen, es el diputado Alfonso Rivera Domínguez y el diputado Eduardo Escobedo.

Los diputados que se inscribieron en pro, es la diputada Yolanda Tello y en este momento la diputada Angeles Correa.

En consecuencia, tiene el uso de la palabra para hablar en contra del dictamen, el diputado Alfonso Rivera Domínguez, hasta por 20 minutos.

EL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ.- Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

He pedido hablar en contra del dictamen por la razón fundamental de que perdimos la oportunidad de tener en esta ciudad un sistema integral legislativo de justicia penal. Se abortó un proyecto que hubiese sido un ejemplo de concertación política, un trabajo de muy buena fe y un trabajo que hubiera redundado en beneficio de los ciudadanos de esta capital.

Yo sinceramente no entiendo cuáles fueron las razones del PRD para llevar a cabo esta estrategia que me parece que exclusivamente buscaba un propósito electorero: Que el ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas, antes de retirarse del Gobierno de la Ciudad, pudiera anunciar que su partido había dado a la Ciudad de México un Código Penal y un Código de Procedimientos Penales. La verdad es que tanto las reformas al Código Penal como las reformas a Código de Procedimientos Penales son limitadas, son insuficientes y son un parche a la legislación penal del Distrito Federal.

En los transitorios correspondientes se señala que entrarán en vigor el primero de octubre. Para esa fecha, compañeros diputados, hubiésemos tenido totalmente elaborados el Código Penal y el de Procedimientos Penales en el grupo plural de trabajo. No hay razón para haber abortado ese proyecto.

Se anuncia con una gran alharaca que estas reformas son importantes, que son urgentes, que con ello se modificará la situación de grave crisis en materia de seguridad pública y de procuración de justicia de esta ciudad, lo cual es totalmente falso.

El problema de inseguridad pública que padecemos en esta ciudad no es solamente una cuestión de leyes, es sobre

todo una cuestión de incompetencia y de incapacidad de las autoridades, tanto de procuración de justicia, como de seguridad pública, y estas reformas no van a solucionar el problema.

Se pretende con un exceso de difusión decir que hay un proceso de información democrática, cuando más bien parecería una estrategia diseñada por el propio Goebbels.

En materia de Código Penal, se reformaron 170 y tantos artículos y el 70% de esos artículos que se reformaron era solamente adecuarlos al ámbito del fuero común, desfederalizar lo que ya no tenía razón de ser en el Código Penal para el Distrito Federal; 40 y tantas propuestas de esa reforma, como quedó acreditado en la sesión anterior, por voz de mi compañero diputado Eduardo Escobedo, eran propuestas del Partido Revolucionario Institucional, sin embargo no hubo el menor pudor, ni el recato, para reconocer que esas propuestas no eran de ustedes. Que se habían copiado en algunos casos de manera textual conforme habían sido presentadas en esta tribuna incluso por diputados del PRI.

Pero eso sí, las propuestas de ustedes, de la mayoría, constituían y constituyen en algunos casos auténticas aberraciones jurídicas.

Yo recuerdo la expresión de un distinguido miembro de la Academia Mexicana de Ciencias Penales, que dijo: De aprobarse tal como están propuestas, significará una vergüenza internacional para nuestro país.

Afortunadamente hubo prudencia, no de parte de los diputados de la mayoría, que ustedes hubieran aprobado lo que fuese; hubo prudencia en los verdaderos autores de las iniciativas, porque, compañeras y compañeros diputados del PRD, ¿a quién quieren engañar, a quién le quieren hacer pensar que ustedes hicieron esas iniciativas y los correspondientes dictámenes?

Pues aquí a la vista de todos han estado los representantes de la Procuraduría indicándoles qué se hace y qué no se hace, por favor. ¿Quién les cree que ustedes lo hacen?

El Código de Procedimientos Penales que hoy se discute, ya no es una legislación al vapor; es una legislación fast track o una legislación en microondas; se repartió a las 2:30 de la tarde, lo cual supone que se reunió la Comisión Dictaminadora en el transcurso de la tarde y a las 12:00 de la noche se estaba repartiendo el dictamen en nuestros domicilios; un dictamen que desde luego no se hizo en esa Comisión.

Qué bueno que hubo, celebro esa prudencia de parte de los servidores públicos de la Procuraduría para modificar por lo menos en parte algunos artículos que eran francamente

violatorios de derechos humanos y de garantías constitucionales.

Y en esta discusión, sinceramente que hemos atendido y hemos escuchado una serie de falacias y de malos entendidos; hemos presenciado toda una tragicomedia en esta Asamblea, ha sido patética la discusión; se han dicho aquí cosas muy graves, muy lamentables, que no sólo lesionan la dignidad de este órgano legislativo. Yo he escuchado imputaciones muy graves hacia la persona del diputado Salinas, que merece todo mi respeto; he escuchado imputaciones muy graves hacia el diputado Padierna. ¿Y saben cuál es el peligro, compañeros? Que fracturan ustedes la alianza, pues, esa que está añorando la sociedad mexicana.

Yo quiero preguntarle al diputado Arne Aus Den Ruthen Haag, usted que se refirió al señor diputado Padierna, ahora que se haga la alianza, ¿con qué cara va usted a apoyar al diputado Padierna si es candidato en su distrito?

Y el diputado Salinas, promotor de la alianza, qué tal si es candidato de la alianza al Gobierno de la Ciudad, y luego con eso de la Paca y cosas tan feas que le dijeron, por favor, diputados de la mayoría, están fracturando la alianza, ése bloque sólido al que enfrentaremos el próximo año.

Luego vimos aquí cómo aventaban papeles, como si estuviéramos en un palenque, porque les había dado la razón la Suprema Corte de Justicia de la Nación. No, pues qué bueno, eso sucede en una democracia. Ojalá que ustedes hubieran tenido esa misma actitud cuando el Poder Judicial Federal, o sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha resuelto en contra de ustedes, porque yo les recuerdo que cuando el Jefe de Gobierno se empeñó en quitar indebidamente de su cargo al Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo se ampararon los señores Magistrados, hay 5 Magistrados operando mediante ese sistema, y resolvió a favor de ellos y entonces la actitud de ustedes fue, ¿cuál fue?, llenaron de denuestos, de epítetos, de calumnias a los representantes del Poder Judicial Federal.

Cuando la Suprema Corte de Justicia resolvió en contra de ustedes el Código Electoral sucedió lo mismo, hablaron de complicidades.

Cuando quisieron remover a la Contadora Mayor de Hacienda y el Poder Judicial Federal le otorgó la razón, también llenaron de oprobio...

LA C. DIPUTADA VIRGINIA JARAMILLO FLORES (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame tantito, diputado Alfonso Rivera. ¿Con qué objeto, diputada Virginia Jaramillo?

LA C. DIPUTADA VIRGINIA JARAMILLO FLORES (Desde su curul).- Solamente para preguntarle al orador si estamos en el tema o si quiere seguir vomitando.

EL C. PRESIDENTE.- Le quiero, permítame diputado, le quiero exhortar a la diputada Virginia Jaramillo y a todos los diputados que el artículo 46 me faculta para llamar al orden a cualquiera de los diputados asistentes.

Exhorto, nuevamente, como lo he hecho en otras ocasiones, a darle nivel a la Asamblea Legislativa, a respetar el recinto y a que cuando hagamos una pregunta primero solicitemos la posibilidad de hacérsela al orador y de esta manera respetemos el procedimiento parlamentario y que de esta manera podamos desahogar con respeto y civilidad la sesión del pleno de esta Asamblea Legislativa.

Adelante, diputado Alfonso Rivera.

EL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ.- Muchas gracias, señor Presidente.

Precisamente esa intolerancia es la que se ha mostrado respecto a los fallos de la Suprema Corte de Justicia. Cuando la Suprema Corte de Justicia resuelve a favor de ustedes se imparte justicia y los señores Ministros y los Magistrados y los Jueces de Distritos, que son los 3 niveles que integran la Suprema Corte de Justicia y el Poder Judicial Federal, para el conocimiento de los compañeros, entonces sí actúan con probidad y en apego a la legalidad; cuando resuelven en contra hay complicidades, se tuerce la ley. Bueno, es una estrategia de dos caras del PRD.

En fin, en el Código de Procedimientos Penales que ahora se discute se presenta como novedosa la atención a víctimas de delito. Esta propuesta, si bien es positiva, debo decirles que es insuficiente, es parcial y es muy limitada, era mucho mejor la contenida en la Ley para Atención a Víctimas de Delito del Distrito Federal, que presentó mi fracción por mi conducto en esta Asamblea Legislativa.

Para información del diputado Padierna, en efecto, de acuerdo al turno correspondiente en esa comisión, se me había asignado a mí para hacer el proyecto de dictamen correspondiente, lo cual rompía con un principio de equidad y de imparcialidad, porque evidentemente que yo hubiese sido juez y parte al dictaminar y la hubiera aprobado de manera positiva, porque sí me preocupa la atención a víctimas de delito.

Por esa razón, aunque él no lo sepa, solicitamos que se reasignara a otro diputado que no fuese el autor de la misma, lo cual no ha sucedido, ya bajo la Vicepresidencia del señor diputado Padierna. Pero además él dice que fue una copia de un proyecto de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Yo debo decirle que en la propia exposición

de motivos nosotros sí tenemos el recato, la decencia y el pudor de decir que se inspira fundamentalmente en el proyecto de la Comisión Nacional y de la Comisión del Distrito Federal, ambas de protección a los derechos humanos, o sea nosotros no pirateamos.

Sin embargo ahí está parada, está congelada y ésta era una disposición, una norma que sí hubiera garantizado la defensa de la víctima del delito, pero si ustedes dicen que no hay preocupación del Partido Revolucionario Institucional, quiero entregarles copia de la iniciativa que un senador compañero de mi partido presentó en la Cámara de Senadores para reformar el artículo 20 Constitucional en todo lo relativo a la atención a víctimas de delito, se refiere tanto al proceso, como a que no sea careada con el autor del delito, se refiere a cuestiones de reparación del daño; se refiere también a la cuestión de precisar cómo se asegurará la atención médica a las víctimas de delito, en fin, aquí se la dejo, no hay tiempo, ojalá que la leyera la secretaria para que se diera cuenta que ésta sí es una reforma muy ambiciosa.

Vemos con preocupación el artículo 36 de la reforma al Código de Procedimientos Penales, porque en efecto rompe con el principio de separación de poderes cuando el ministerio público le indica al juez o le pide que le indique cuáles son los errores que debe subsanar para integrar la averiguación previa, y se elimina además el término correspondiente para que se resuelva en cuanto a si es procedente o no el ejercicio de la acción penal. Esta reforma atentará contra la seguridad jurídica de los ciudadanos.

Vemos positiva la cuestión de reforma a los artículos 225, 227, 228 y 229 relativos a los careos, sin embargo, compañeros diputados, en los términos como está planteada la reforma y tal como está redactada, podría dar lugar a que los autores de los delitos acudieran en vía de amparo alegando que no se les permitió el ejercicio de esta garantía constitucional contenida en la fracción IV del artículo 20 de nuestra Ley Suprema, porque como ustedes saben o deben de saber, el careo se da precisamente cara a cara y frente a la presencia o con la presencia del juez, quien puede determinar cuál es la reacción de cada una de las partes en ese momento. Si como viene propuesto este careo se hace por medios electrónicos y éste no fuera simultáneo y directo, el procesado podría alegar que se violó la Fracción IV del artículo 20 Constitucional, con lo cual en lugar de ayudar a la víctima le estaríamos dando elementos al autor del delito. Yo creo que es muy importante que reflexionen en este punto, no ustedes, porque sabemos que ustedes no modifican el dictamen, pero los señores servidores, que desde aquí saludo respetuosamente desde la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que nos acompañan, para que ojalá que modifiquen la redacción, entonces no le demos oportunidad a los procesados de que promuevan un amparo y queden fuera.

Vemos también la adecuación al artículo 265-Bis, es adecuado, es solamente para que cuando el agente del ministerio público se percate de que se trata de la comisión de un delito de materia federal lo haga del conocimiento de las autoridades correspondientes, ésa era una reforma lógica, natural y obligada.

Vemos defectos en la redacción del artículo 133 cuando se refiere a que los arrestos se harán por agentes adscritos, dice, a la Secretaría de Seguridad Pública, probablemente se refiere a los elementos de seguridad pública; elementos es el término que utiliza la ley que regula a la seguridad pública en el Distrito Federal, por lo tanto sería conveniente que se modificara utilizando ese término, porque es el término que utiliza la ley correspondiente.

Vemos también la reforma del artículo 72, a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, que incrementa la competencia a los jueces de paz en materia penal, me parece que es muy importante para desahogar de trabajo a los jueces de primera instancia.

Y luego vemos que hay, tanto en la reforma del Código Penal, y al Código de Procedimientos Penales, un gran énfasis, en combatir la corrupción de los servidores públicos, me parece muy bien, me parece excelente, qué bueno que luchemos todos por combatir a los servidores públicos corruptos, incluso refieren ustedes, y se considera como grave, el artículo 412, que es un delito electoral; hubieran señalado también el artículo 407 que dice así: "Se impondrán de 200 a 400 días, multa y prisión, de 1 a 9 años, al servidor público que: Fracción III. Destine de manera ilegal, fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, tales como vehículos, inmuebles y equipos al apoyo de un partido político o de un candidato, sin perjuicio de las penas que pueda corresponder por el delito de peculado.

Y IV: Proporcione apoyo o preste algún servicio a los partidos políticos o a sus candidatos a través de sus subordinados, usado el tiempo correspondiente a sus labores de manera ilegal".

Y si hay de verdad tanto empeño en castigar estas conductas irregulares de los servidores públicos, vamos denunciando de una vez al ingeniero Cárdenas que incurre en la violación de este artículo y que configura un delito electoral, porque es candidato y utiliza los recursos públicos de esta ciudad para su campaña y le destina también su horario de labores, el de sus agentes de seguridad, sus secretarios, asistentes, asesores y demás que lo acompañan incurriendo en este delito. Pongamos el ejemplo si de verdad tenemos ese empeño en sancionar a los servidores públicos corruptos.

Muchas gracias, compañeros.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

Tiene el uso de la palabra, para hablar en pro del dictamen, la diputada Yolanda Tello, hasta por 20 minutos.

LA C. DIPUTADA YOLANDA TELLO MONDRAGON.- Gracias, señor Presidente.

La defensa del dictamen creo que ya la hemos manifestado a lo largo de esta discusión, pero sí quisiera mencionar que la impunidad a lo largo de tantísimos años no se puede acabar de la noche a la mañana. Estas reformas pretenden ir corrigiendo una serie de errores -así lo quisiera entender- que hubo en varios procedimientos.

No esperemos que los medios de comunicación puedan juzgar y sentenciar, cuando esa función la deben de tener en un principio los ministerios públicos y en una segunda los jueces. No esperemos que la delincuencia nos siga ganando en la ciudad.

Qué bueno que hay reformas también en el Congreso de la Unión, ojalá y que las lleven a cabo, porque se puede oír muy bonito que hay reformas, que se está protegiendo, pero finalmente no lo logran; porque la delincuencia se arraigó y se enraizó profundamente en las instituciones que procuraban la justicia. Ahora este grupo mayoritario estamos queriendo corregir esos errores, vamos a llevar la responsabilidad que nos dio un voto por el cambio, sí queremos ejercer esa facultad.

Yo creo que seguir insistiendo en que el grupo plural debe seguir trabajando para realizar un Código Penal y un Código de Procedimientos Penales acorde para esta ciudad, sería ya una situación meramente de estar jugando con los tiempos.

Se nos ha acusado de que no escuchamos, pues menos escucha la oposición; porque además de ser oposición a todo, tuvieron la gran oportunidad de hacer buenas cosas en el tiempo en donde estuvieron gobernando. Ahora, se oponen a todo, han dejado de ser constructivos, son muy críticos, pero de manera negativa y esa crítica no ayuda.

Nosotros podemos aceptar y ser autocríticos, podemos corregir errores y tan los queremos corregir que estamos queriendo corregir los errores que durante 70 años nos han dejado.

Tuvieron toda la oportunidad de hacer mil cosas por esta ciudad y dejaron todos los avances para que delincuencia avanzara, dejaron todo hecho para que hubiera grandes coaliciones, pero en la delincuencia.

Cuanta molestia hay cuando se tiene que cambiar a magistrados, hay mucha oposición, pues porque ahí tenían

sus grandes negocios, los grandes defensores, los que sí son abogados, los que sí son licenciados, los que saben mucho de derecho.

Se han dedicado a enriquecerse defendiendo a grandes delincuentes, esos delincuentes que han dejado a esta ciudad y a este país en la pobreza extrema.

Nunca encuentran elementos para poder sancionar a los señores que han saqueado este país, nunca han encontrado a los delincuentes que incluso mataron a sus propios candidatos; esa es la justicia que ustedes han hecho por mucho tiempo.

Qué lástima que la Procuraduría General de la República no haya encontrado a los asesinos del que pudo ser un buen candidato. Hicieron tantas cosas cochinas para involucrarse en esa misma cochina.

El pueblo está esperando que haya justicia, que se encuentre, que se sancione a los que el pueblo ya sabe quiénes son los delincuentes, pero los señores que han tenido en sus manos la administración y procuración de justicia no la han encontrado.

Hoy tenemos una gran responsabilidad en esta ciudad, un partido diferente al que gobierna el Ejecutivo Federal, y queremos asumir esa responsabilidad, porque la experiencia nos ha ido mostrando las necesidades a las cuales tenemos que cumplir y no es a gusto nada más de lo que en esta Asamblea Legislativa se quiera por parte de la minoría, sino es la necesidad de una ciudadanía que exige justicia. Y podrá no gustarles a los señores bonitos del PAN, podrá no gustarles a los señores que saben todo, del PRI, y pudieran seguir haciendo de esta tribuna el circo que mejor quieran, pero los que mejor nos van a sancionar y los que nos van a decir si tenemos o no la razón son la gente que está allá afuera, que está sufriendo las consecuencias de una delincuencia cada vez más grande.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, diputada. ¿Con qué objeto, diputado Octavio West?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).- Si quisiera usted anotarme para alusiones, por favor, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Le voy a pedir de favor que, con todo respeto, eso lo haga al final de la intervención de la diputada para que de esta manera desahogue con respeto ella también su intervención.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).- No lo dice así el reglamento.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA YOLANDA TELLO MONDRAGON.- No se me ha acabado, señora diputada; ojalá que así como se burla, debería de ser más responsable y asistir a las reuniones y no abandonarlas. Creo que podrían haber sido una minoría que pudiera estar haciendo propuestas muy constructivas, ya que tanto sabe; pero finalmente, ni responden a sus comisiones, en donde podrían estar haciendo todas las indicaciones y las aportaciones mejor para llegar a estar ocupando esta tribuna, con legislaciones que realmente beneficien a la ciudadanía y no a unos cuantos, como lo han venido haciendo en todos lados, donde han sido todavía incluso mayoría.

Qué cuenta nos podrían dar de Chihuahua, qué cuenta nos pueden dar de Jalisco, qué cuenta nos pueden dar donde han sido ustedes gobernadores. No, señores, hay una responsabilidad que cumplir y yo creo que los tiempos nos exigen mayor disciplina y mayor responsabilidad, mayor trabajo y mayor dedicación.

Qué lástima. Sí, saben mucho, muchísimo para estar defendiendo a muchos delincuentes. Lástima que en sus realidades no existan miles de hombres y mujeres que están en la calle pidiendo y exigiendo justicia; qué lástima. Qué lástima que no pudiéramos ser los amigos de los candidatos aquí en el Distrito Federal, porque la amistad todavía tiene otro connotado.

Finalmente, señoras y señores diputados, estas reformas al Código de Procedimientos Penales llevan el fin de lograr hacer justicia en esta ciudad y serán parte también esencial de todo el Código de Procedimientos Penales que, insisto, seguiremos trabajando en ello para lograr que tenga un marco jurídico esta ciudad, que pueda ser acorde a lo que es el nuevo milenio.

Debemos dejar muy claro que vamos a votar a favor de estas reformas porque son lo que necesita la ciudadanía y no lo que necesitan uno o dos diputados o uno o dos abogados para seguir defendiendo a tantísimo delincuente.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada.

Tiene el uso de la palabra para hablar en contra del dictamen, el diputado Eduardo Escobedo.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).- Le pedí la palabra para alusiones, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Le sugeriría, señor diputado, que agotáramos la ronda de oradores en contra y en pro como lo hicimos en la sesión pasada y abriéramos la lista de diputados aludidos. Si usted nos permite, lo consultamos

aquí en la mesa desde la sesión pasada y así lo establecimos y así lo desahogamos en aquella sesión.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).- Mire, señor Presidente. Con todo respeto, ni el reglamento dice que yo no puedo pedir la palabra por alusiones cuando esté hablando otro diputado, como ocurrió hace rato, ni tampoco dice lo que usted señala ahora.

Yo le pediría que, en virtud de la holgura que otorga el reglamento, me permitiera hacer uso de la palabra por alusiones personales ahora.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra el diputado Octavio West, hasta por 5 minutos.

LAC. DIPUTADA ANA LUISA CARDENAS PEREZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada.

LAC. DIPUTADA ANA LUISA CARDENAS PEREZ (Desde su curul).- Me parece que es aplicable el criterio que la Mesa ha establecido, la Presidencia, por lo que no lo prohíbe, pero tampoco lo permite, entonces le propongo y le solicito que aplique el mismo criterio que en la sesión pasada.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- No es atendible su...

EL C. PRESIDENTE.- Adelante diputado Octavio West, tiene el uso de la palabra hasta por 5 minutos, por alusiones personales.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Muchas gracias.

Realmente compañeros es sorprendente las cosas horribles que le han dicho aquí a los abogados del PAN, los aliados del PRD, pero en fin, así son esos amores, amores al poder claro, no a...

Compañera diputada, mire vivimos en un país en el que se le reconoce un esquema amplio, suficiente, preciso, de leyes. No vengan aquí a decir que por modificar 14 artículos están construyendo el sustento jurídico de la nación, son exageraciones; exageraciones como las del diputado Hidalgo que un día vino a decir aquí que la delincuencia era por hambre, la delincuencia organizada, por hambre, y en fin.

Por eso nos preocupa, por sus cosas simples, por su manera tan sencillita de ver la vida, porque creen que nada más porque ya se les ocurrió algo van a cambiar todo lo que se les antoje y el mundo va a ser feliz. Tiene una complejidad mayor la sociedad y los sistemas que la sociedad se da para su autogobierno.

No es aquí con esos discursos culpando a la pobreza. A ver, ¿por qué no nos culpan a nosotros de que tuvieron casas que les dio el estado, que les financió? ¿Por qué no culpan al priísmo también de que tuvieron desayunos escolares, vacunas? ¿Por qué no culpan al partido que tuvieron educación pública? ¿Por qué? ¿Por qué tienen que buscar la parte que según ustedes es muy grave?

Nosotros creemos que en este país hay pobreza sin ninguna duda, pero que es un fenómeno que se mitiga y se ha venido mitigando sistemáticamente con medidas, no con buenas intenciones, no con discursos.

Nosotros creemos que, por ejemplo, el diferencial que existe de tasa de desempleo en la Ciudad de México se hubiera mitigado si en lugar de tomar el dinero y meterlo a los bancos, hubieran hecho la derrama que se esperaba. ¿Cuántos empleos podrían haberse creado?

Nosotros creemos que sí es necesario modificar el código. Pero creemos, verdad, que ni es todo lo que debe hacerse al respecto ni del Código de Procedimientos, ni del Código directo, el Código Penal, y que esto que está ocurriendo aquí no es más que simple y llanamente una encomienda que se les dio y realmente por contraste vale la pena ver cómo cumplen, con que argumentación cumplen una tarea tal como la que les han encomendado.

Yo creo, compañeros, que algo que está absolutamente fuera de la cancha, es derivar las discusiones hacia donde se les ocurre. Venir aquí a hablar de que si no se modifican las leyes, la delincuencia va a crecer, cuando el problema está en que los delincuentes andan ahí para arriba y para abajo, que se roban muchos coches al día y los únicos que encuentran son los que le quitaron a la escolta del Jefe de Gobierno o al chofer de un familiar de ellos, esos nada más, y escucha uno pasar los helicópteros pasar a las 8 de la noche buscando afanosamente porque se les perdió su camioneta.

Compañeros, lo que está mal, verdad, es que no sepan gobernar; lo que está mal es que sin ningún oficio verdad pretendan gobernar; lo que está mal es que se pretendan hacer cambios desde la ignorancia, no desde la sapiencia.

Lo que está mal es que haya tantas improntas en este ejercicio, eso es lo que está mal. Lo que está bien es que tuvieron su leche Conasupo, tuvieron escuela pública, tuvieron libros de texto, tuvieron seguridades, y claro que en este país todo se puede perfeccionar y las leyes también. Lo que está mal, pues, es que se anden tratando de aliar con estos caballeros, a quienes tienen en tan mala, tan mala opinión, y ellos a ustedes, eh.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra, para hablar en contra del dictamen, el diputado Eduardo Escobedo, hasta por 20 minutos.

EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES.- Gracias, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Voy a tratar de ser breve para el efecto de solamente precisar aquellos artículos del código que hoy nos ocupa en cuanto a sus reformas, en los cuales estamos de acuerdo, desvirtuando así estas afirmaciones que después se hacen aquí a la ligera en la tribuna, de que todo mundo se opone a todo y que no hay un reconocimiento o no hay un señalamiento de cuestiones que inclusive no por ser reiterativas o repetitivas dejan de ser más precisas, más claras y por lo tanto que pueden tener el beneficio de evitar cuestiones de dispersión.

Nosotros estamos desde luego de acuerdo con lo que dispone el artículo 9º, que ahora se está planteando reformar. Lo que hace el dictamen en la consideración que se somete a este pleno es darle otra estructura, estructurarlo en función de fracciones y darle una mejor claridad a lo que puede establecerse como los derechos de las víctimas de los delitos.

Yo debo de decir que desde luego estamos de acuerdo con este artículo, en la mayoría de sus fracciones, estamos de acuerdo también con el artículo 9 Bis en la mayoría de sus fracciones, porque al final de cuentas responde primero a la mayor claridad y precisión que se pueda lograr por parte de un órgano legislativo en beneficio de quienes son víctimas de delinquentes; y en segundo lugar porque en las propuestas que están aquí establecidas, planteadas, la gran mayoría de ellas, como sucedió con las reformas al Código Penal, fueron ya legisladas desde hace muchos años por el PRI, por otros partidos políticos, incluyendo en algunos casos por lo que hoy son mayoría en esta Asamblea Legislativa.

Si ustedes ven estas fracciones I, II, III, IV, V, VI y demás que se proponen en el artículo 9 del dictamen, ya están establecidas o en el artículo 109, fracción III de la Constitución, en materia de responsabilidades en cuanto a los principios de legalidad, imparcialidad, honradez que debe de tener todo servidor público, y con mayor razón en una institución de procuración de justicia; como ya están establecidas por ejemplo en la fracción II en lo que dispone el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades; o ya está en el artículo 16 y 21 de la Constitución lo que dice la fracción IV; o ya está en el artículo 20 de la Constitución lo que precisa la fracción VI de dicho artículo; o ya está igualmente en estos numerales por ejemplo lo que se establece en la fracción XI, lo relativo al artículo 3º, fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia

del Distrito Federal; o ya está lo que dice la fracción XVIII en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del D.F. que no prevé cuestiones de fiscalías, como sí lo hace la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

En función de eso, compañeras y compañeros diputados, es decir, normas de protección de los derechos de las víctimas que ya están establecidos desde hace años, y que lo que ustedes hacen es establecerlas por fracciones, no en un artículo 9 corrido, como hoy está, nosotros estamos de acuerdo con esa estructura y desde luego estamos de acuerdo con votar a favor, porque son disposiciones que en su momento aprobó y fueron iniciativas, muchas de ellas, la gran mayoría, por parte del Partido Revolucionario Institucional, para proteger a las víctimas de los delitos; inclusive voy más allá en términos de la modificación al 20 Constitucional en el último párrafo, desde luego que ésta no podría haber sido una sola iniciativa impulsada por el PRI, dado que por ser reforma constitucional se requería mayoría calificada y otros actores políticos intervinieron en la aprobación de esta importante iniciativa.

En lo que hace al artículo 9-Bis, igual, compañeros, estamos de acuerdo con la estructura, pero cuando ustedes nos hablan de todas estas fracciones, son cuestiones que también ya están establecidas, por ejemplo en la fracción III, en el artículo 30 del Código de Procedimientos Penales, o lo relativo a la fracción V, en cuanto a obligación del ministerio público de practicar las diligencias inmediatas procedentes cuando de las declaraciones se desprendan indicios de la comisión de conductas delictivas, en el artículo 97 y en el 101 del Código de Procedimientos Penales.

La fracción VI: "Expedir gratuitamente, a solicitud de los denunciantes o querellantes, copia simple de su declaración o copia certificada en términos del Código Financiero". Ya está en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

La fracción VII. "Obligación del ministerio público de trasladarse al lugar de los hechos para dar fe de las personas y de las cosas afectadas por el acto delictuoso", artículo 101 y 165 del Código de Procedimientos Penales.

"Fracción VIII. Asegurar que los denunciantes, querellantes y ofendidos precisen en sus declaraciones los hechos motivo de la denuncia o querrela y las circunstancias del lugar, tiempo y modo en que ocurrieron", 276 del Código Procedimental y pasando incluso aquí por alto que varias de estas fracciones del 9-Bis son reiteraciones de lo que se establece en el propio dictamen en el artículo 9. Si ustedes ven, la fracción II, la III, la IV, la VI, la XIV y la XV, que están en el 9-Bis, son reiteraciones que ya se hacen también, respecto del artículo 9.

Entonces, traemos dos artículos con reiteraciones, bueno, entendemos que lo que se está buscando es la precisión, la claridad y en lugar de que haya una dispersión de artículos, que haya dos artículos que establezca uno los derechos a la víctima, y dos, que establezca otro lo relativo a obligaciones del ministerio público. Bueno, el punto de fondo, insisto, como ya está legislado desde hace mucho tiempo, merece por nuestra parte nuestra total conformidad.

Aquí el punto que hay que destacar es el mismo que en el asunto del Código Penal, es decir, yo creo que lo criticable aquí, lo criticable, y no digo en el dictamen, sino en la conducta, es ésta cuestión de aparecer o decirle a los medios y a través de ellos a la opinión pública, que aquí se están haciendo unas cuestiones de innovaciones que prácticamente equivaldrían a que no hay un piso jurídico ahorita con el que actuar; con el que no hay ahorita víctimas que tengan derechos; con que no hay ahorita obligaciones del ministerio público; con que ahorita no puede recibirse una denuncia que se presenta en Iztapalapa cuando el hecho delictivo se cometió en Iztacalco, bueno compañeras y compañeros, eso me lo comentaba ahorita algún representante de un medio de comunicación, que eso es lo que también se argüía como una de las cuestiones fundamentales de este artículo 9-Bis. "No, es que con esto ya se va a poder". Si hay un hecho delictivo que sucedió en Iztacalco, no importa que se presente la denuncia en Iztapalapa, antes no se podía, bueno entonces la pregunta es: ¿Qué hizo el Procurador durante dos años para dictar simplemente un acuerdo administrativo interno para el efecto de ordenar que evidentemente cualquier denuncia se levante en cualquier agencia del ministerio público? O no se conoce que el 102 de la Constitución y el 21 que rigen a la institución del ministerio público federal y local tiene como principio jurídico, histórico vigente, lo relativo a que hay una unicidad, el principio de unidad del ministerio público, si no son instituciones fragmentadas.

Creo que ese es el punto por lo que respecta a estas disposiciones de crítica sobre el particular.

Desde luego también estamos de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 59, nos parece que también es importante el señalamiento que ahí se hace; estamos de acuerdo también, igualmente con el artículo 109 Bis que se está proponiendo, este artículo 109 bis que ahora hay una variación en la redacción correspondiente y hoy dice, en la propuesta que se hace: "La exploración y atención médica, psiquiátrica, ginecológica o cualquier otra que se practique a la víctima de un delito sexual estará a cargo de persona facultativa de su mismo sexo, salvo cuando la víctima del delito sexual o su representante legal solicite lo contrario". Hay una reformulación precisamente del texto del 109 Bis que en el fondo lo que está diciendo es eso, que haya esa posibilidad para que la persona pueda determinar que ese tipo de situaciones o de examen se haga por una persona de

su mismo sexo, y ustedes están haciendo un replanteamiento pero que en el fondo es el que está establecido en el artículo 109 Bis. Desde luego que estamos de acuerdo.

Están ustedes igualmente proponiendo básicamente una adición en el 133 para que las órdenes de arresto, entendemos que es en cuanto a medidas de apremio del ministerio público y de los propios juzgadores, las medidas de arresto sean turnadas a la Secretaría de Seguridad Pública, dejan ustedes las de aprehensión, las de comparecencia a otras instancias de la Procuraduría y ustedes ponen que las de arresto sean turnadas a la Secretaría de Seguridad Pública. Compañeros, estamos de acuerdo, me parece que no debería de ser de otra forma, para eso está la policía preventiva que es el auxiliar del ministerio público en este caso, y estaríamos nosotros de acuerdo evidentemente en esa situación.

Hay una propuesta que hacen ustedes respecto del artículo 229, que para nosotros es muy importante, el cual dice: "Cuando se trate de delito grave, delito sexual o en aquellos en los que un menor aparezca como víctima o testigo, a petición de la víctima, testigo o del representante legal del menor, el careo se llevará a cabo en recintos separados, con la ayuda de cualquier medio electrónico o audiovisual, de tal manera que el proceso pueda cuestionar a la víctima o los testigos durante la audiencia sin confrontarlos físicamente".

Bueno, me parece que en el fondo desde luego es atendible la preocupación, son casos que ya se han dado en la sociedad, son casos que, lamentablemente, de las pocas veces que unieron a esta Asamblea en pronunciamientos prácticamente de carácter unánime y que es loable lo que se está recogiendo en este proyecto del 219 que se está presentando a la consideración de esta Asamblea. Nosotros pensamos que aquí lo que tiene que hacer simplemente es una precisión para que quede perfectamente claro que no se puede salirse de la norma establecida por el 20 de la Constitución, de tal manera de que entonces se le añada una redacción, un colofón a este artículo, para establecer que estos medios de carácter electrónico y audiovisual deben de permitir que ese careo sea simultáneo, sea directo, sin confronta física pero que permita realizar el objetivo de un careo. Y entonces se puede intentar una redacción que pueda perfeccionar o que pueda contribuir al sentido de la proposición que se está haciendo, de tal manera de que se señale, simplemente lo comparto con ustedes como una reflexión, el juez estará presente en la diligencia ubicándose en los recintos ocupados por los careados, en todo caso los careados participarán simultáneamente en la diligencia, haciéndose directamente las preguntas que estimen pertinentes. Por ejemplo, lo que importa es que se ajuste la norma constitucional en sentido estricto, que se proteja al menor, que se proteja a la víctima, y la única propuesta que nosotros haríamos aparte de este colofón es el relativo a

suprimir de aquí la cuestión relativa a los delitos graves, cuando se trate de delito grave, entonces quiere decir que en todos los delitos graves no puede haber una confrontación de carácter físico. Porque ustedes están proponiendo 3 hipótesis: Cuando se trate de delitos graves, delito sexual -estamos de acuerdo- o en aquellos en los que un menor aparezca como víctima o testigo.

Entonces, estos dos tienen que ver con esa situación, porque aquí hay una voz anónima que evidentemente da a entender que, en una de las críticas que vamos a tener que hacer al rato, que entonces no tiene ni idea de porqué calificaron como graves lo que están calificando como graves. Ahora resulta que un abuso de confianza que ustedes califican como grave es con violencia, y en un abuso de confianza no puede haber, en cumplimiento del 20 de la Constitución, un careo cara a cara entre la persona que está siendo acusada con su acusador.

Entonces, simplemente reflexionen en esto para el efecto de que el buen sentido, la buena orientación, la protección que se quiere lograr a la víctima o la víctima de un delito sexual o a un menor, sobre todo en este caso de los menores en donde el PRI está totalmente de acuerdo en que se extiendan esos derechos, cuidemos su correspondencia con el artículo 20 de la Constitución.

Fuera de estos artículos, compañeras y compañeros, y del 418, del 418 en donde ustedes establecen este recurso de apelación a favor del ministerio público, recurso de apelación que, bueno, entre paréntesis podremos decir que viene a no darle ya el carácter tan sumario del proceso sumario, pero al final de cuentas es una disposición que ya existe en el artículo 367, fracción VI del Código Federal de Procedimientos Penales; es otra disposición que ya existe. Y, compañeros, en los términos en que ustedes lo están planteando, bueno no tenemos inconveniente que así quede, aún cuando ese juicio sumario o proceso sumario pues ya no va a ser tan sumario desde el momento en que evidentemente va a tener una extensión más allá de la rapidez con el que estaba diseñado desde el primer momento. Ya está votado en la Cámara de Diputados y en el Senado de la República y nosotros no tenemos inconveniente.

Fuera de estos artículos, que insisto reiteran, repiten, tratan de decir que son grandes nuevas aportaciones, por lo menos como un mensaje hacia afuera y que no reconoce que hay un trabajo en otros años, de otros actores políticos, entre ellos ustedes en las cámaras federales, que sentaron estos mismos derechos desde hace tiempo y que no es cierto que la Asamblea en la gran mayoría, y lo quiero dejar claro, en la gran mayoría, el del 229 evidentemente no está, ni desde hace años, y obviamente ni en estos momentos, pero en la gran mayoría sí, es un asunto que me parece que debería de ser reconocido.

¿Por qué estamos en contra de otros? Bueno, estamos en contra de ese artículo 36, porque si nos parece que en la manera en como está redactada hay un peligroso señalamiento de que termine el juez haciendo el trabajo del ministerio público. Ahora resulta que el juez, bueno, desde luego que tiene que motivar y fundar sus resoluciones, pero en contra el 36 que hoy señala que el juez le dice al ministerio público, oye tu ministerio público no me están dando elementos de prueba para seguir, ahora resulta que el juez tiene que decirle todo, deberá, es la expresión que usan ustedes en el artículo, deberá decirle al ministerio público todo, a ver con qué imparcialidad después el juez envía de regreso, cuando el ministerio público diga es que yo ya aquí cumplí todo lo que tu me dijiste, a ver si el juez no se ve encajonado en su labor de imparcialidad para aún así decir, pues evidentemente no te doy la orden de aprehensión o dicto una libertad por falta de méritos para procesar.

Está la cuestión relativa igualmente al artículo 225, 227 y 228 que no tiene la misma estructura del 229. Ustedes en el 225, 227 y 228, a nuestro modo de ver se apartan ahí sí radicalmente de lo que dice la Constitución. Ustedes señalan en el 225 que cuando haya discrepancia o contradicción en los testimonios del primero y de estas últimas y el artículo 20 de la Constitución lo que viene a establecer para efecto de la procedencia del careo es el señalamiento de, fracción IV.- Siempre que lo solicite, como garantía de gobernado, siempre que lo solicite, será careado en presencia del juez con quienes depongan en su contra».

Ustedes vienen ahora a señalar que este careo sea por conducto del juez, que el juez formule preguntas y formule las repreguntas. Si el careo, compañeras y compañeros, es precisamente personalísimo y es directo entre la persona que se carea con otra, en los términos de la fracción IV del artículo 20 de la Constitución.

En el 227 ustedes prevén una figura que no es careo, y lo digo con todo respeto. Hablan ustedes de un careo supletorio. Ahora resulta que en el caso del 228, perdón, dice: "Cuando por cualquier motivo no pudiera obtenerse la comparecencia de alguno de los que deban de ser careados, se practicará el careo supletorio". Ya no es careo, porque lo que van a hacer es leerme la declaración de otra persona que está deponiendo en mi contra, o sea, no lo tengo físicamente, ni siquiera lo tengo por la vía electrónica audiovisual, como en el caso de un menor o de una víctima de un delito sexual, y, compañeros, simplemente vean lo que estamos dejando abierto: "cuando por cualquier motivo no pudiese obtenerse la comparecencia". Las consecuencias de estas expresiones tan generales, de que "cuando por cualquier motivo", simplemente pueden dar lugar a interpretaciones, arbitrariedades que van a quedar en manos de personas que puedan darle una interpretación totalmente perjudicial, es decir, cualquier pretexto que se pueda poner ya resulta que ahí no podría haber ese tipo de careos.

Finalmente, compañeros, dado que el tiempo se ha agotado y me reservo para el efecto de hacer un último comentario al 268 que es importante esta lista o este señalamiento del término medio aritmético, concluyo, señor Presidente, nosotros no estamos de acuerdo con ese 9 fracción XVIII y con ese 9 Bis fracción III y fracción X.

Nos parece igualmente que aquí se corren riesgos, simplemente me refiero al 9 fracción III, señalando y dice: "Informar -como obligación del ministerio público- a los denunciantes o querellantes sobre su derecho a ratificar la denuncia o querrela en el mismo acto y a recibir su ratificación inmediatamente o recibirla dentro de las 24 horas siguientes, cuando se identifiquen debidamente y no exista impedimento legal para ello, tiempo en el cual los denunciantes o querellantes deberán acreditar plenamente su identidad, salvo que no residan en la ciudad o exista algún impedimento material que deberá ser razonado por el ministerio público". Así entonces, averiguaciones previas sin identificación del que denuncia.

Yo creo que este tipo de cosas son las que en su momento deberían de haber ameritado otra vez no caer en redacciones que se puedan hacer apresuradas para efecto de tratar de subsanarlas en esta tribuna y hubiera sido procedente votar a favor de esa moción suspensiva que en su momento fue desechada.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

Para hablar en pro del dictamen, tiene el uso de la palabra la diputada Angeles Correa, hasta por 20 minutos.

LA C. DIPUTADA MARÍA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO.- Gracias, ciudadano Presidente.

Se ha subido a esta tribuna a decir que el decreto que se presenta ahora por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia es una aberración, que va a ser una vergüenza internacional, que lo han dicho juristas reconocidos; eso se ha dicho, y este famoso jurista reconocido es René González de la Vega, subprocurador en tiempos de Espinosa Villarreal, en ese gobierno donde se aumentó la delincuencia en esta ciudad, como nunca antes había aumentado.

Pero también está de ridículos internacionales, y cuando ellos estuvieron en la Procuraduría, yo creo que todos recordamos el caso Ruta-100 y recordamos los autosuicidios. ¿Se acuerdan, compañeros? Gente que se suicida con dos balazos y todo el caso negro, oscuro de Ruta-100. Eso sí es un cochinerito, Ruta-100, el caso Ruta-100 sí es un cochinerito.

Cuando también, recordemos, porque a veces parece que se nos olvidan las cosas, recordemos en este caso de Ruta-

100, que hubo una persona encargada de procurar y administrar justicia, que se portó honestamente, que estaba cumpliendo con sus deberes, que estaba dando una respuesta legal a lo sucedido, y lo mataron. Acordémonos del Magistrado Polo Uscanga, que por hacer cumplir la ley, que por portarse con la responsabilidad que tienen estos servidores públicos, lo mataron. Eso sí es un cochinerito, eso sí es un cochinerito.

Pero además, también se sube a decir que se violan derechos humanos, cuando, compañeros, gente del PRI ha mencionado que las sanciones para quien cometa un delito debe de ser: Colgarlo del Asta Bandera de la Plaza de la Constitución, y con alfileres picarle las partes nobles. ¡Esos son los defensores de los derechos humanos! ¡Esas son sus propuestas!

Además, Aguilera se ha manifestado públicamente a favor de la pena de muerte. ¡Esos son los defensores de derechos humanos!

También se viene a señalar que tenemos una falta de conocimiento de la materia, que falta de experiencia. Miren, compañeros, si nosotros hiciéramos caso a todo lo que señalan los diputados del PRI y del PAN, en esta Asamblea no hubiera salido ni una ley.

Lo de las IAP, recuerdo muy bien cuando un diputado subió a esta tribuna y dijo que íbamos a ser sancionados, que se iba a presentar juicio político en contra de los integrantes del grupo parlamentario del PRD, porque estábamos legislando en una materia que no era facultad de la Asamblea. Y resulta que el PRD asumió la responsabilidad, legisló en esa materia para que haya transparencia en esta ciudad y la gente que se dedica a la asistencia privada, ayudar a los que menos tienen, lo hagan, pero con honestidad, que seamos todos fiscalizados. Y suben a desdeñar la resolución de la Corte. No fue cualquier cosa, compañeros. Son 11 votos a favor y 0 en contra. ¡Por favor, compañeros!, eso no es un asunto menor, y eso implica que hemos tenido la razón.

Pero también se señala y se busca justificar la no asistencia a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia. Se dice que es porque el PRD no ha seguido las formas, que porque el PRD no sabe cómo se da el proceso legislativo, cómo se dan nombramientos de Magistrados, en fin, y se viene a señalar el caso del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Yo quiero decirles, compañeros, que en el caso del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, su Presidente, expresidente, Castellanos Coutiño, ha perdido el amparo. Yo creo que lo desconoce, pero esa es la realidad que está, y fue el PRD el que aprobó el dictamen de nombramiento de nuevos magistrados, y fue el PRD el que asumió esta responsabilidad y con conocimiento de causa. Y ahora es

preciso, para ustedes, que la Corte nos dé la razón. En el caso del presupuesto, también nos dio la razón la Corte, nos la ha dado y nos la va a seguir dando porque estamos actuando apegados a ley.

Además, se ha señalado que estas reformas no tienen mayor importancia, que estas reformas no van a tener ningún impacto. Yo quiero decirles, compañeros, que de acuerdo a estudios hay un alto porcentaje de gente que ha sido víctima del delito y que no denuncia, y no denuncia por miedo a las amenazas, por miedo a la intimidación que se da en los procesos, por eso no denuncia; pero además de la gente que se atreve a denunciar un 20% durante el proceso deja de ir, éstas personas que durante el proceso prefieren no seguir adelante es por la falta de elementos, de claridad jurídica en señalar cuáles son los derechos que tienen. Pero además también es muy importante señalar cuál es la obligación del ministerio público.

Si bien es cierto que en la Constitución se señalan cuáles son derechos de las víctimas, si bien es cierto que en otras leyes se señalan cuáles son obligaciones de las autoridades, también lo es que es necesario precisar con toda claridad cuáles son éstas y decir que a todo derecho de la víctima tiene que ir una obligación del ministerio público; no podemos seguir con unas leyes que no sean precisas sobre todo en esta materia.

En lo que se refiere a los careos, todos hemos visto, hemos dicho que se debe de hacer modificación en cuanto a los careos. El artículo 20 constitucional señala que es un derecho del inculcado carearse con quien detente en su contra, pero también es cierto que la jurisprudencia señala que el careo tiene como fin buscar como prueba para que se valore en el juicio cuando hay contradicción entre las partes; eso es lo importante de confrontar, que haya una discrepancia en lo que se declare por las partes del proceso.

Pero también es importante señalar que lo que se plantea en esta reforma no es limitar el derecho del inculcado, va a tener ese derecho constitucional, pero sí hay que buscar los elementos y los mecanismos para proteger a los grupos vulnerables de esta ciudad. También es importante que se señale la obligación del juez, de que debe de estar ahí, y se vio en el caso de Tláhuac donde el juez no estuvo, y es necesario que en la ley quede con toda precisión que el juez debe de estar presente en los careos.

No puede ser que en esta ciudad, que en los juzgados de esta ciudad el juez no esté en las audiencias, y más tratándose de audiencias donde va a haber careo, donde se va a enfrentar la víctima con su agresor. No puede ser que el secretario de acuerdos sea quien lleve a cabo la audiencia, y por eso se señala que es obligación del juez estar presente, y también se señala que va a ser el juez el que haga las preguntas a ambas partes.

Esto es sumamente importante porque tiene que ver sobre todo, y como lo señala la iniciativa, con los delitos donde la víctima es un menor de edad, contra los delitos que atentan contra la libertad sexual de las personas y por los delitos graves que hayan sido realizados con violencia física, eso es lo que señala, sí en los delitos graves donde se ha usado la violencia física, y debe de ser así.

Yo no me imagino a una mujer que ha sido violada, ultrajada, viendo al agresor ahí, y a los defensores, que en el caso de violación, desgraciadamente siempre se responsabiliza a la mujer, se dice que si fue violada fue porque ella tuvo la culpa, o lo más fácil que han hecho en otros lados, decir que eran prostitutas, y se les deja en una total desprotección. Eso ha inhibido, inclusive sabemos que en el caso de Tláhuac, las niñas violadas no querían volverse a parar a los juzgados, por la intimidación de que fueron presa. No queremos que vuelvan a pasar casos así, queremos que haya una protección real a las víctimas, pero también buscamos un equilibrio entre las víctimas y el inculcado.

En este sentido, también se ha subido a esta tribuna a decir que se está de acuerdo. Yo quiero decirles que me da gusto que estén de acuerdo con nuestras aberraciones; me da gusto que estén de acuerdo con nuestro "cochinerito", realmente creo que no estamos mal, estamos en el camino correcto. El que hayan subido aquí a hablar en contra, y más bien como lo hicieron en la ocasión pasada, hayan subido a hablar a favor de la propuesta e iniciativa que se está presentando me parece que es importante, porque finalmente demuestra que no había problemas de fondo, porque finalmente demuestra que el problema de ustedes es un problema de forma nada más, y no de fondo como se quiere hacer ver.

En lo que respecta a los equilibrios que debe de haber para el inculcado y para la víctima, en este sentido también se está contemplando que todas las sentencias se puedan apelar, y esto para el compañero que se dice defensor de los derechos humanos, está en el Pacto de San José.

Ahora vemos que en los juicios sumarios no se puede apelar, se tiene que ir directo al amparo, pero muchas veces en estos juicios sumarios se convierten en una serie, en una cadena de injusticia; muchas veces no se le dice al inculcado cuáles son las consecuencias de un juicio sumario, y el juez lo hace aceptar estos juicios diciéndole que va a ser muy rápido y que una vez que concluya va a salir en libertad, y también es parte de lo que hacen los defensores, cuando buscan los elementos para convencer a un presunto responsable de que acepte este juicio y jamás se le señala que no va a tener posibilidad de apelación, pero además este artículo como está en estos momentos, es violatorio al Pacto de San José, donde señala con toda precisión que todas las sentencias dictadas por jueces se tiene derecho a la apelación.

En este sentido ahora, en todas las sentencias que dicten los jueces se podrán apelar, sea un proceso sumario o sea un proceso normal; un proceso ordinario, eso es sumamente importante, y realmente compañeros, si a ustedes les parece que son cambios de forma, yo los invito a que vayan a los reclusorios; yo los invito a que vayan a ver cuánta gente está en prisión por no tener derecho a este beneficio, es sumamente importante para mucha gente esta reforma; si ustedes no lo quieren ver, ya lo decían antes: "No hay más ciego que el que no quiere ver". Pero además se señala que se está de acuerdo en una serie de artículos porque así está en materia federal, pues sí, en el caso del artículo 36, donde la propuesta es quitar plazo arbitrario, que así lo maneja la Corte, de los 60 días, también así está en materia federal, me extraña que no hayan señalado aquí que también están de acuerdo con él. Pero además aquí, también a esta tribuna se ha subido a decir que la resolución de toda autoridad debe estar fundada y motivada, inclusive se ha asesorado en amparos a gente que cree y que dice que la autoridad, que el Gobierno de la Ciudad no ha motivado, ni fundado sus resoluciones, y ahora se viene y se dice que porqué el juez lo va a hacer, me parece una total incongruencia, toda resolución de autoridad debe estar fundada y motivada, es un principio de legalidad y así debe de ser, claro que tiene que ser así.

Yo no me imagino que un juez determine algo discrecionalmente, sin que ponga los elementos jurídicos en que sustente esa resolución, por supuesto que lo tiene que tener, si lo que estamos buscando es acabar con la impunidad y estar en un estado de derecho, toda la autoridad tiene que fundar y motivar sus resoluciones, de otra manera me parece que no vamos en el mismo sentido; me parece que no estamos buscando que en esta ciudad haya un estado de derecho.

También se ha señalado el caso de los delitos electorales. Que, ¿qué pena se merece quien utilice los recursos, los transportes y que el ingeniero Cárdenas? Yo les pregunto: ¿Qué pena se merece quien utiliza dinero del narco para pagar su campaña presidencial? Eso nos debería de importar e interesar, cuando hemos visto cómo el narcotráfico se ha incrustado en lo que es la procuración de justicia, cuando hemos visto que el narco compra jueces, cuando hemos visto cómo el narco se mete a todas las instituciones, a todas, incluyendo al Ejército, y así tenemos y conocemos de varios casos. ¿Qué pena se merece? ¿Qué pena se merece Zedillo por haber aceptado el dinero del narco? ¿Qué pena merece Madrazo ahora flamante candidato de su partido?

Pero además, también se habla, defensores de derechos humanos, gente que ha combatido la impunidad. ¿Dónde está el Gobernador de Quintana Roo, compañeros, dónde está? Si buscamos realmente evitar la impunidad ya lo hubieran detenido.

Y así, compañeros, para finalizar y realmente creo que esto es algo que da tristeza, da pena, da vergüenza y sí, efectivamente, es parte de los ridículos internacionales, es que hasta ahorita, hasta este día no hay un solo sujeto que tuvieron que ver con el fraude del siglo, Fobaproa, no hay un solo responsable de ese gran fraude en la prisión, y eso realmente es vergonzante y eso realmente sí es un ridículo internacional. Eso es y eso demuestra que no queremos acabar con la impunidad, eso demuestra a todos aquellos que votaron por él sin que se sancionara primero a los responsables, que no es cierto lo que dicen que quieren que esta ciudad, que en este país nos apeguemos a derecho, que en esta ciudad y en este país no haya impunidad. Qué mayor impunidad que el Fobaproa, compañeros; qué mayor impunidad. Espero que algún día rectifiquen y reconozcan su grave error al apoyar a la impunidad más grande de este país.

EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, señor diputado?

EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES (Desde su curul).- Para rectificar hechos.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame. Anteriormente había solicitado el uso de la palabra el diputado Octavio West.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).- Cedo mi lugar a mi compañero diputado.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, compañero diputado Escobedo, tiene el uso de la palabra, para rectificación de hechos, hasta por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES.- Gracias, compañero Presidente.

Ojalá que en el debate pudiera prestarse atención y no decir aquí una serie de mentiras, que yo las atribuyo fundamentalmente a esta cuestión de estar muy atentos, al tarjeteo que les hacen los asesores de la Procuraduría. Yo entiendo que no se puede estar pendiente, captar en todo la argumentación cuando los asesores de la Procuraduría están aquí pasando tarjetas y asesorando para el efecto de que se venga a la tribuna.

Primero, que le pasen bien los datos aquí a los diputados, porque González de la Vega no fue subprocurador, fue Director del Instituto de Formación Profesional.

Segundo, bueno, pues está la Procuraduría con una nueva mística, con nuevas técnicas de investigación, están viendo en el asunto del caso Stanley, sobre todo que sigue con mucho detenimiento la prensa nacional y hay los anuncios

reiterados a cada momento de que ya se resolvió el asunto del lamentable asesinato del Magistrado Polo Uscanga. Dos años y los sabiondos también, los que actúan con esta nueva mística, resulta que no han dado resultados, que cada mes anuncian que ya se está a punto de aprehender a los asesinos del Magistrado Polo Uscanga.

Tercero, se espantan por el asunto de la pena de muerte, pues entonces habrá que decirles, lástima que ya estén muertos, a todos los Constituyentes del 16, 17, muchos aquí en letras de oro, que por qué entonces se establecieron, en el último párrafo del artículo 22 Constitucional, la pena de muerte para parricidas, para homicidas, con alevosía, premeditación y ventaja a incendiarios o a plagiarios.

Se señala aquí el asunto de las IAPS y tienen ustedes razón, digo lo festinan, señalan el asunto de la importancia de la resolución de la Corte y, bueno, el punto es, ya lo veremos después, seguramente en las próximas semanas que la Corte determinó la facultad legislativa de esta Asamblea y que desde luego quedan firmes todas las aberraciones, que esas sí son aberraciones, las grandes aberraciones que contiene esa ley, porque la Corte no le entró al análisis artículo por artículo de lo que podría ser o no ser constitucional y eso lo dejó a la resolución de los juicios de amparo.

Pero peor tantito, porque resulta que ahora todos estos que están del lado de las IAPS, todos estos que se desgarran las vestiduras por la cuestión de las IAPS y cito aquí una declaración del compañero Batres el día 31 de agosto de 1999, creo que es una entrevista o es parte del informe que rinde como diputado, dice: "A finales del año pasado abrimos el camino para la renovación de la Junta de Asistencia Privada con la aprobación de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada.

Esta ley que fue atacada por grupos muy poderosos durante más de 5 cinco días", -o sea no tenían derecho a cuestionar esta ley- ¿no? Dice: "Modificó de fondo la composición de la Junta de Asistencia privada y rompió, la ley rompió, la columna vertebral de uno de los grupos de interés más corruptos de la ciudad". O sea, quiere decir, compañeros, que estas IAPS, por lo menos en el contexto de lo que está aquí señalado son corruptas; si hay señalamientos de corrupción, bueno, dónde están esas denuncias penales sobre la cuestión de la corrupción, dónde está la prontitud del ejercicio por parte del ministerio público sobre estos señalamientos.

Viene aquí también alguien y nos dice: "No, es que la Corte no les dio la razón en el asunto del presupuesto"; bueno, parece mentira que a estas alturas no se sepa lo que es un sobreseimiento, si la Corte nunca le entró al fondo, nunca dijo que su presupuesto era constitucional y ciertamente nunca dijo que el presupuesto era inconstitucional, lo único que dijo es: "El presupuesto no es una norma general y por

lo tanto la hipótesis del 105 no cabe en nosotros aplicarla y no podemos conocer y no podemos entrar al fondo del asunto"; si la ignorancia llega a ese grado de no saber lo que es el sobreseimiento, bueno, pues evidentemente no nos extraña que haya ese tipo de situaciones.

Se dice que las cuestiones quedan evidenciadas de que aquí las críticas de los partidos de oposición son cuestiones de forma, no de fondo. Pues no es cierto, compañeros, son de fondo. Cómo no van a ser de fondo, si nosotros sostenemos que las previsiones que se hacen en términos de careo no son conforme al 20 fracción IV de la Constitución. Cómo no van a ser de fondo, cuando en nuestro modo de ver, y lo veremos aquí en unos minutos más, tampoco el artículo 268 con esta cuestión del término medio aritmético, se ajusta al sentido y a los dictámenes del Constituyente Permanente, cuando hizo la modificación correspondiente al artículo 20 fracción I de la Constitución.

¿Son de forma?

EL C. PRESIDENTE.- Concluya, compañero diputado.

EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES.- Concluyo, señor Presidente.

¿Son de forma o son de fondo? ¿Son de fondo la cuestión de que se siga un proceso aún cuando no hay identificación de la persona que se acusa? ¿Son de forma o son de fondo?

No, compañeros. Me parece que estas cuestiones son las que tienen que verse con mucho detenimiento y que, repito y concluyo, señor Presidente, que lo que aquí queda en evidencia es que no se presta la suficiente atención a muchas de las cosas que se dicen, lo digo tal vez por todos los actores, por todos, yo me incluyo, de los que estamos aquí, pero después vienen aquí a decirse una serie de mentiras y a tomar una serie de actitudes de carácter demagógico como la que hemos visto hace unos momentos.

Sigan ahí con el tarjeteo los compañeros de la Procuraduría.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra el diputado Octavio West, hasta por 5 minutos, por alusiones.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Muchas gracias, señor Presidente.

Con beneplácito veo coincidencias, pero entre la fracción del PRD y el Gobierno de la Ciudad, porque aquí hace un ratito se acaba de afirmar la misma tontería que en su momento dijo el asesor jurídico o como se llame del Gobierno de la Ciudad al respecto de los sobreseimientos. Tienen la misma confusión, son igualmente ignorantes, no saben lo que quiere decir un sobreseimiento y pretenden que con eso se resuelva a su favor el asunto del presupuesto.

Bien, compañeros, nuevamente en un afán publicitario vienen aquí a ser los defensores de las causas humildes. Yo creo que leyeron Chucho El Roto toda la vida.

En realidad, compañeros, de las 7 ó de las 14 modificaciones, el diputado Escobedo ha explicado por qué 7 son atendibles, y entonces se viene a decir que estamos de acuerdo con sus aberraciones, y así lo dijeron, y la verdad es que no, nada más estamos de acuerdo en estos 7, y eso porque tienen base, son análogos, tienen fundamento en otras leyes. Eso no le quita, no concede la razón en los otros aspectos. Ojalá se entendiera.

Se ha señalado aquí un financiamiento, fíjense, es que se hacen muchas afirmaciones. Se dijo aquí, se explicaron causales, mecanismos, etcétera, del infortunado asesinato del licenciado Polo Uscanga. Con todas esas pruebas deberían ir al Ministerio Público, la verdad. A lo mejor así el gobierno actual resuelve este asunto de que ya merito lo resuelve y que para la otra semana y no ha resuelto nada de nada.

Nosotros creemos, compañeros, que efectivamente deberían de tener más cuidado al hacer sus aseveraciones, porque ya no están en un mitin, en donde puedan decir cualquier cosa para atacar a quien se les dé la gana. Deberían de ser un poco más respetuosos.

Se habla de financiamiento ilícito. No se menciona que el lunes 11 de diciembre de 1995 fue emitido por la Comisión de Consejeros del Consejo General del IFE, los informes de gasto de campaña de los partidos políticos y que ahí se informa en este informe con toda precisión al respecto de los gastos. Deberían de echarle un ojito para que no anden inventando que hay cosas irregulares, incluso se habla de la revisión correspondiente que se hizo de los fideicomisos.

Pero el miércoles 13 de diciembre de 1995, al respecto de las cifras, datos, gastos de los partidos políticos durante 1994, se menciona en su página 32 de Conclusiones Generales, que el Partido de la Revolución Democrática omitió proporcionar la documentación de soporte de su informe anual, y efectuar las aclaraciones que se le solicitaron respecto a los mismos en sendos oficios, contraviniendo las disposiciones legales y reglamentarias.

Y esto quiere decir algo muy sencillito, el PRD no presentó ninguno de los informes que requería la ley, no comprobó ni los ingresos, ni los egresos, ni de su operación ordinaria, ni de las campañas, que le fueron solicitados por el IFE, y aquí está. Esto sí no es un invento, ni un infundio como el que están montando ustedes. Ahí están, compañeros.

Creo que ahora que ya les compraron a todos computadoras y los conectaron a Internet y demás cosas, pueden consultar el Diario Oficial y enterarse de cuál es la realidad.

Yo creo, compañeros, que si estamos asintiendo, diciendo que hay 7 modificaciones que serían atendibles por nosotros, lo que no podemos esperar es que vengan ustedes aquí, verdad, en primer lugar a decir que en realidad estamos de acuerdo con ustedes. Eso no es cierto. Hay otros 7 que para nosotros no pasan en la condición en la que se encuentran.

Y estos que concedimos, pues, que consentimos en que pueden proceder, no hacen a esto una reforma amplia, no le quitan más, no la hacen más del 2% que está siendo, no la hacen suficiente para los grandes problemas de la ciudad, ni la hacen en la parte que es atendible, no la hacen una reforma de ustedes.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado, le informamos que su tiempo se ha agotado.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Muchas gracias, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias por respetar el tiempo.

¿Algún diputado o diputada desea razonar su voto? El diputado Armando Salinas, el diputado Alejandro Rojas, la diputada...

LA C. DIPUTADA RAQUEL MARIA DEL CARMEN SEVILLA DIAZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- El micrófono por favor. ¿Con qué objeto, diputada Raquel Sevilla?

LA C. DIPUTADA RAQUEL MARIA DEL CARMEN SEVILLA DIAZ (Desde su curul).- Para hechos, señor Presidente. Es que la solicité, nada más que usted estaba distraído.

EL C. PRESIDENTE.- Pásele, tiene el derecho a 5 minutos, por rectificación de hechos.

En seguida el diputado Armando Salinas para razonar su voto y posteriormente el diputado Alejandro Rojas Díaz Durán.

LA C. DIPUTADA RAQUEL MARIA DEL CARMEN SEVILLA DIAZ.- Con su permiso, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA RAQUEL MARIA DEL CARMEN SEVILLA DIAZ.- He escuchado aquí términos que evidentemente a mí en lo particular no me espantan, como es la palabra cochinerero.

¿Acaso no es un cochinerero lo que está sucediendo ahora en la Ciudad de México? ¿No es un cochinerero que el 85% de

las actuales actuaciones de los ministerios públicos vayan sin sustento y existan consignaciones sin tener elementos suficientes? ¿Acaso no es un cochinerero el hecho de que el actual órgano de fiscalización de la Ciudad de México lo presidan dos gentes de muy dudosa reputación, según los datos dados que el propio PRD denunció en la anterior legislatura en la Cámara de Diputados? ¿Acaso no es un cochinerero el cúmulo de denuncias que se han realizado en contra de varios funcionarios públicos, como es el caso de la delegada Diana Bernal Ladrón de Guevara, que goza de una virtual impunidad? ¿Acaso no es un cochinerero el hecho de que las averiguaciones previas entre diputados se encuentren en asuntos relevantes, como es la cuestión de chismerío entre uno y otro diputado, esto no es un cochinerero?

Injusticia, es un término que a mí en lo particular me llama mucho la atención. Ustedes ahora se convirtieron, con sus propias palabras, en algo que hace un año era todo lo contrario. Ustedes fueron mis acusadores, fueron mis jueces, fueron mis verdugos, y yo nunca tuve derecho a la apelación que ahora vienen aquí a solicitar.

Yo creo que tenemos que buscar las bondades del código si verdaderamente nos interesa la ciudad.

Se viene aquí a decir que hubo utilización de recursos presuntamente del narcotráfico para una campaña presidencial. ¿Acaso no es un cochinerero que el ingeniero Cárdenas no dé cuentas de 10 mil millones de pesos que están desaparecidos en esta ciudad y que para poder criticar a los demás hay que criticarse a sí mismo, eso no es un cochinerero también? Si en todo caso el Presidente Zedillo utilizó recursos del narcotráfico, eso no exime al ingeniero Cárdenas, de ninguna manera, de la responsabilidad que tiene como precandidato a la República, de haber utilizado recursos del Gobierno del Distrito Federal. Eso también es un cochinerero, compañeros.

¿Acaso no es un cochinerero que uno de los subprocuradores haya sido abogado defensor de violadores, aquí que se viene a defender a las mujeres? ¿No es un cochinerero también que otro subprocurador este ahora procesado por fraudes bursátiles? ¿Acaso no es un cochinerero que otra gente que está trabajando en la Procuraduría haya sido denunciada por ustedes mismos en Morelos, el PRD de Morelos, por las violaciones a los derechos humanos? ¿A qué le llaman limpieza, compañeros, realmente conocen la palabra limpieza?

¿Que acaso no es un cochinerero que el señor Procurador ahorita venga y los ensarte, porque ni siquiera hay capacidad de muchos legisladores del PRD para venir aquí y estudiar artículo por artículo y se vaya a la campaña? ¿Cómo le llaman a eso? ¿Eso no es un cochinerero? Y no me digan que no, compañeros, porque puedo dar nombres y datos.

La semana pasada fue vergonzoso ver a la diputada Yolanda Tello repartiéndoles hojitas a varios de ustedes diciéndoles qué artículo tenían que modificar. No nada más es cochinerero lo que está haciendo el Procurador Samuel del Villar, es una irresponsabilidad social y política que vengan aquí a estarles tirando línea.

Yo no dudo de la capacidad y las bondades que pudiera tener el código, yo no dudo de la capacidad de 2 o 3 compañeros del PRD que han puesto todo su empeño porque esto salga bien, pero tampoco dudo, compañeros, que sea una línea del Ejecutivo, irresponsable y poco apegada a la sociedad. Eso sí es un verdadero mugrero.

Yo nunca escuché aquí a ninguno de los compañeros de los partidos de la oposición que vinieran a decir que estaban de acuerdo con sus cochineros. No, compañeros. Yo lo que escuché perfectamente es que varios compañeros de la oposición les vinieron a decir que no le vendieran a la sociedad ideas falsas, que no le vendieran a la sociedad que ustedes eran los sabihondos, porque les vinieron a hacer una homologación de los artículos que están perfectamente plasmados en la Constitución Política, y precisamente para salvar un discurso que ustedes después iban a decir que la oposición no había estado de acuerdo porque no estaba de acuerdo con la sociedad. No se confundan ni se llamen engaños.

Aquí yo nunca escuché a ninguno de los diputados de oposición que estuvieran de acuerdo en su pira, nunca, nunca escuché eso. Aquí yo lo que escuché fueron argumentos jurídicos, legítimos...

EL C. PRESIDENTE.- Diputada, le informo que su tiempo se ha agotado.

LA C. DIPUTADA RAQUEL MARIA DEL CARMEN SEVILLA DIAZ.- Ya voy a terminar, señor Presidente.

Legítimos que daban fe de que ustedes no habían hecho absolutamente nada nuevo. Eso sí es un mugrero. Es un mugrero que el señor Procurador se vaya de manera irresponsable, es un mugrero que los asesores del Procurador que están allá atrás...

EL C. PRESIDENTE.- Concluya, diputada.

LA C. DIPUTADA RAQUEL MARIA DEL CARMEN SEVILLA DIAZ.- Voy a terminar, señor Presidente, ya termino con esto.

... Les estén pasando las hojitas para que ustedes suban a hacer modificaciones a los artículos. Eso sí es un mugrero.

Ojalá que la gente que les aplauda mañana no esté llorando por tener un pie en el reclusorio y el otro pie afuera.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra el diputado Armando Salinas, hasta por 20 minutos, para razonar su voto.

EL C. DIPUTADO ARMANDO SALINAS TORRE.- Con su venia, señor Presidente.

Vengo a razonar el voto de la bancada del Partido Acción Nacional.

El día de hoy culmina un proceso de reforma que inició con el acuerdo parlamentario de todas las fuerzas políticas representadas aquí, al cual ya he hecho alusiones en diversas ocasiones en nuestra pasada sesión y en la del día de hoy.

No es necesario abundar sobre la responsabilidad de quien rompió los acuerdos para la reforma penal a fondo, para darle a la Ciudad de México y a sus habitantes un sistema penal cuando menos identificable y con un consenso.

El grupo parlamentario de Acción Nacional asumió con responsabilidad dichos acuerdos. Queda constancia de ellos, la firma de asistencia a todas las sesiones que fuimos convocados, no sólo haciendo acto de presencia, sino siempre con propuestas claras y específicas, además de las críticas a un legado histórico que tenía como vicio nuestros códigos.

Está plenamente documentado quién contrató, al margen de los acuerdos de elaboración de estos documentos, documentos paralelos a los elaborados por las comisiones encargadas al efecto.

Queda constancia plena y pública de quién afirmó, a pesar de que el PAN continuaba asistiendo con propuestas a las reuniones, que la reforma penal se aprobaría en breve con o sin la oposición, y obedecía a la visión de lo que se le quería legar a esta ciudad.

Uno de los acuerdos fundamentales fue que la reforma penal debería ser integral, el Código Penal, junto con el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, que la misma política criminal debería orientar ambos ordenamientos penales, es decir, el acuerdo fundamental y trascendente era definir una política criminal, que quedaran plasmados en el ordenamiento sustantivo como adjetivo.

Cuando analizábamos cada uno de los artículos manifestábamos nuestras inquietudes sobre sus implicaciones procesales y se hacían las anotaciones respectivas para cuando fuera analizado el documento base del Código de Procedimientos Penales.

Es verdad que se había avanzado mucho respecto a la redacción del Código Penal. Yo me atrevo a decir que se tenía cerca de un 75% de todos los artículos, pero no el 75% de los artículos que contiene el Código Penal.

Esta afirmación es relativa porque temas fundamentales habían sido postergados por la importancia de los mismos, imputabilidad, punibilidad, graduación de penas y alternativas en las mismas.

En esta ocasión mencionaré brevemente algunos de ellos, fundando el motivo del voto de Acción Nacional. Aún cuando ciertos sectores de la sociedad han demandado que se privilegian los recursos del derecho penal para combatir la inseguridad pública, quienes con seriedad participaron en las discusiones del grupo sabíamos que con el endurecimiento de las penas o con el privilegio de la prisión preventiva, no resolveríamos el problema de la inseguridad pública en la ciudad, lo que pretendíamos era establecer con normas jurídicas claras, simples, sencillas, ágiles y consultables, la protección de los bienes jurídicos fundamentales de la sociedad, pero sin alterar o perjudicar otros bienes jurídicos, así como normas jurídicas que favorecieran procesos penales ágiles sin detrimento de las garantías del procesado de cualquier ser humano, es decir, una ley fundamentalmente humana.

Sabíamos desde el principio que realizar sólo modificaciones parciales podría traer como consecuencia un parche más, sin que se solucionara el fondo del problema.

Hoy compañeras y compañeros diputados, Diario de los Debates, no podemos votar a favor algo, que en lo que sabemos es un cáncer, que en lo que sabemos es un abandono de muchos y muchos años, se pretenda ofrecer una cafiaspirina con un 2% en términos porcentuales de los artículos que contemplan el código, ése es nuestro motivo del fondo, que no podemos contribuir cuando nuestro esfuerzo y nuestra posición histórica es ir a fondo en la reforma penal.

Es obvio que nadie pueda estar en contra que se reconozca que se pueda presentar una denuncia en la Contraloría General o ante la Fiscalía de Servidores Públicos, ni que se le otorguen copias simples de su denuncia o certificado, de acuerdo al Código Financiero; esos a los cuales ustedes llaman derechos de la víctima, y podríamos incluir muchos otros más, no es necesario, ni éste es un problema del Código Penal Procesal, eso está.

Hoy, pretenden a propósito de algunas cosas, tratar de engañar que esto en verdad son protección a las víctimas.

Realmente no consideramos que se esté atendiendo en esta reforma lo que requiere la sociedad, para ello es necesario que redefinamos la función del ministerio público, a eso apuesta Acción Nacional, a que se redefina el ministerio público como tal; que hablemos de una institución independiente de los servicios periciales autónomos y de veras profesionales; éticos, que requieren para que se puedan dar. Algunas personas han manifestado que se ha

caído en el exceso de favorecer a los derechos del acusado, que existe un desequilibrio procesal entre el delincuente y la víctima. Posiblemente podemos estar de acuerdo en esto, creo que es algo que nos ha enseñado el transcurso del tiempo, pero tenemos que tener cuidado en no caer en el exceso contrario, que es una de las etapas superadas del sistema penal, que es, y sobre todo creo que aquí hay conciencia es que lo van a entender, es favorecer al estado en contra del gobernado en el ejercicio del poder punitivo, incrementando conductas como delitos, aumentando penas, privilegiando la prisión preventiva y reduciendo el procedimiento penal a partir de una reforma parcial.

No, señores, para poder definir una política criminal en todo aquello que apueste a la prevención y a las libertades del gobernado, nos acercaremos cada vez más a un estado social y democrático de derecho. Tratar de meter a todo mundo a la cárcel sin saber si es culpable o no e incrementando penas, nos define y nos regresa en ese movimiento pendular que ustedes hoy contribuyen a él y por lo tanto no podemos votar a favor del dictamen, a un estado autoritario.

Otro de los aspectos fundamentales que quedaron pendientes a discutir fue el de los fines de la pena, ¿en verdad se trataba de una readaptación social o se trata de unos factores criminógenos más importantes? Están plenamente comprobados los vicios que existen en los reclusorios de los efectos contraproducentes que esto provoca. Dos de los grandes factores criminógenos son las cárceles y las policías, y esto puede ser también abordado entre la redefinición del sistema penal y eso, señores, lo dejan pasar, este gran cáncer con esta modesta cafiaspirina.

Aquí se ha venido a manifestar que la reforma que favoreció la libertad provisional garantizando la reparación del daño en favor de la víctima en tanto que se demostrara su plena culpabilidad, provocó la impunidad. Al respecto sólo cabría mencionar que un debate serio como el que tuvimos en el seno de esa comisión plural y en ese grupo de trabajo, donde por cierto quienes hoy tarjetean a los diputados del PRD estuvieron participando y coincidíamos, ese debate no se ha dado aquí, no se permitió que se regresara, que se diera. Sin embargo, quiero que quede constancia en el Diario de los Debates, a nombre del Partido Acción Nacional, nuestra posición: Respetamos el principio de la presunción de inocencia por sobre cualquier cosa. Una persona que se le impute un delito por la Procuraduría no quiere decir que sea un delincuente, sino que hasta que así sea declarado mediante una sentencia definitiva. Ir en contra de dicho principio sería atentar contra los derechos fundamentales del individuo; ir en contra de que todos los delitos sean ahora sin tener la voluntad y la posibilidad de llevar un proceso fuera de la cárcel y que se garantice el daño, atenta a la reparación de la víctima y por supuesto está generando algo más allá, que es generando justicia.

Nosotros sí creemos como posición definitiva del estado mexicano, de la población de los mexicanos, que no se puede hablar de que a la gente se le va a meter a la cárcel porque se presume culpable en tanto no demuestre su inocencia. La prisión preventiva se ha establecido por la incapacidad del estado para evitar que el procesado se sustraiga de la acción de la justicia. Esto es cierto, esto es cierto, pero esto no puede ser a costa del principio definitivo de la nación, no puede ser en contra de que se vulnere lo que nos ha definido que es el decir que aquí se es inocente en tanto y cuanto no se me demuestre la culpabilidad, por lo que la historia ha demostrado, que han sido las policías, por los instrumentos de control político que se han ejercido y porque nos falta mucho para construir todavía lo que tan bellamente fue redactado por Portes Gil en el 32, la función y la circular número 1 del Ministerio Público.

La prisión preventiva, como les decía, es algo que esta reforma favorece, para evitar que se sustraiga el procesado de la justicia; lo que debería ser la excepción ahora se convierte en la regla general, es decir, privar de los valores más importantes del ser humano: La libertad, a la convivencia familiar, entre otras, porque existen elementos que hacen probable la responsabilidad en la Comisión de un delito, lo que habla de una vejación aún antes de que se demuestre la plena responsabilidad. Estamos a favor de la probable responsabilidad de ciertos delitos en los cuales se podrían demostrar los elementos en aquello que atenta a lo demás, pero siempre y cuando se agilice el procedimiento penal, se agilice la investigación de los recursos tecnológicos que permitan ubicar al procesado; pero es completamente inaceptable en todo lo que quiere decir la investigación: Que pretenda anunciar como la gran reforma penal una legislación que se caracterizará por los que saben derecho penal, por los que han estudiado política criminal, por los criminólogos, como una reforma penal represiva.

Se dice que se deroga un criterio arbitrario de la clasificación de los delitos graves. Aquí lo ha dicho: a quien le reconozco un esfuerzo, como fue a la diputada Yolanda Tello en ese grupo plural. Pero le tengo que decir que no hay que ser ingenuos, dicho criterio es tan arbitrario como el que ustedes pretenden imponer aquí al establecer como de 5 años la media aritmética ¿Por qué de 5 y no de 6, por qué de 7, por qué una lista? Esto tenía que ser fruto de una revisión integral en la definición del sistema penal mexicano para el Distrito Federal, donde viéramos las penas y las consecuencias y no simple y sencillamente a regresar a algo que había demostrado en su momento, que tampoco había sido lo más eficaz.

¿Cuántos delitos en total existen en el Código Penal que recientemente han aprobado sólo ustedes? ¿Cuántos de ellos tendrán derecho a la libertad provisional? ¿Tendrán lugar los reclusorios para mantener a todos los que ahora pretenden negar dicho recurso? Miren, el problema en el

cual Acción Nacional no puede votar esto a favor, por más buena intención que pudieran tener, es en el sentido de que presuponen que a propósito de reconocer los derechos de cualquier persona que pueda denunciar un delito, le vaya a hacer el Ministerio Público. ¿Dónde está esa reforma integral? A esa apuesta Acción Nacional.

Si bien es cierto que la sociedad demanda una legislación penal nueva, porque a decir de la misma ha demostrado ser ineficaz, también es cierto que el problema de la inseguridad, como se ha señalado, es provocado por diversos factores.

Me permito recordar la exposición de motivos de la propia iniciativa que ustedes suscribieron y aprobaron como ley, de las reformas al Procedimiento Penal y al Código Penal; uno, cito: "El sentido problema de la seguridad pública que aqueja a sus habitantes debido a la descomposición social fruto entre otros factores de:

1.- La exclusión de espacios de desarrollo para una cada vez más amplia mayoría de habitantes del país.

2.- La corrupción cada vez más generalizada de las instancias gubernamentales encargadas de salvaguardar la seguridad pública, cuya cadena inicia desde el policía auxiliar, hasta los ministerios públicos y culmina con los jueces como órganos impartidores de justicia, lo que produce impunidad". Esta es la cita de su exposición de motivos.

Como vemos, señores de la mayoría, Diario de los Debates, el problema de la inseguridad radica, según ustedes mismos, esencialmente en factores socioeconómicos y culturales. El problema en nuestro país, millones de veces denunciado por los partidos de oposición -yo les recuerdo que hace un momento eran oposición y que en todos los lugares demás del país son oposición-, millones de veces se ha dicho que ha sido la ausencia de la aplicación de la ley, de la falta de una cultura de prevención, de una pésima distribución de las riquezas, entre otras, el factor de la inseguridad pública. Ahora se pretende resolver el problema con una legislación penal, que amplía las facultades del estado y restringe las libertades del gobernado, sin que se nos anuncie una reforma estructural de las instituciones encargadas de la fuerza pública.

Este es el fondo del asunto, esto es por lo que Acción Nacional razona su voto y avisa, anuncia que no puede avalarlo, que apuesta a una verdadera reforma penal, a fondo, y que si no quisieron, si no pudieron, o les instruyeron lo contrario, les quede claro que Acción Nacional no aplicará en ella y no vamos a caer en la contradicción histórica en la que ustedes, compañeros del PRD, y nosotros de Acción Nacional, habíamos dicho que no se podía avalar un parche más, que lo que requería era prontitud para atender con altura de miras una redefinición de la política criminal del país y de los Estados; hoy tuvimos la oportunidad, hoy la

dejaron pasar. Ahora se pretende resolver de manera parcial, insisto, una cafi aspirina para un gran cáncer, en el cual compartimos en el diagnóstico.

El grupo parlamentario de Acción Nacional estuvo participando en los trabajos de la reforma penal, hasta que fueron rotos los acuerdos y anunciados que la reforma saldría antes de que el ingeniero Cárdenas, hoy candidato a la Presidencia, rendiría su informe de actividades.

Qué bueno si hubiera sido respetando los acuerdos y trascendiendo para beneficio de los habitantes del Distrito Federal. Los acuerdos parlamentarios se basan en la confianza, señores, en la confianza y seriedad para cumplirlos, confianza que fue quebrantada por las acciones de ustedes mismos, si no de todos, sí de quien les tocó ejecutarlas.

El día de hoy el PAN manifiesta que la reforma Cárdenas - Del Villar del 2% no atiende el problema de fondo del sistema penal mexicano, que las reformas provocarán un incremento en el número de personas privadas de su libertad, sin que se les haya demostrado plenamente su culpabilidad, que la disposición ordena que los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública para que ejecuten los arrestos, traslada un factor de corrupción más a un cuerpo policiaco que aún no termina con la transformación que requiere y demanda la sociedad. Véanlo, analícenlo en ese punto de vista y entenderán por qué las razones de no avalarlo por Acción Nacional.

Felicitemos la reforma que se ufana de ser protectora de los derechos de la víctima y del ofendido. No obstante, miren compañeros de la mayoría, señores honorables visitas de la Procuraduría, no se reguló el derecho para impugnar el no ejercicio de la acción penal. Eso sí atenta a la víctima. Que me caiga un ministerio público, un agente corrupto y que me diga que no tiene elementos para consignar una averiguación. Ahí estaba, fue otra de las tantas propuestas de Acción Nacional y está en ese documento que ha de estar durmiendo el sueño de los justos de la Comisión de Gobierno.

¿Sabían ustedes que el anteproyecto, que ese se hizo y que salió por consenso y en el cual estábamos a punto de abordar artículo por artículo, preveía un mecanismo para impugnar ante los jueces penales el no ejercicio de la acción penal? ¿Por qué no se planteó su regulación al respecto ahorita? ¿Eso no era urgente? ¿Eso no daba tiempo?

Compañeros y compañeras diputadas:

Acción Nacional sigue dando testimonio en que no se tiene que ejemplificar en 11 diputados quien hoy damos nombre, apellido y rostro, en una posición histórica en la que el país y su capital requieren una redefinición del sistema penal,

con el único límite del respeto a la dignidad de la persona y donde se pueda demostrar eficacia.

¿Qué pasaría si aprobada su reforma un día se le ocurriera a uno de los autores de la reforma Cárdenas - Del Villar del 2%, al señor Procurador, y dijera: Hoy cumplo las más de 100 mil órdenes de aprehensión que tengo ordenadas y en rezago? ¿Dónde los van a poner? Ese es el problema. Es el que la gente se quede en la cárcel y no puedan garantizarle la reparación del daño a la víctima.

Acción Nacional seguirá congruente en trabajar por lo que nosotros consideramos importante, trascendente, transparente y de cara a la sociedad, por una reforma integral en el derecho penal.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

Tiene el uso de la palabra el diputado Alejandro Rojas Díaz Durán, para razonar su voto hasta por 20 minutos.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, diputado.

¿Con qué objeto?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).- Para preguntar al orador si es en pro o en contra, porque nunca le queda a nadie claro, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- No procede, diputado. Adelante, diputado Alejandro Rojas Díaz Durán.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO ROJAS DIAZ DURAN.- Depende del estado en que guarde el diputado, porque usted bien dijo que era para razonar mi voto. ¿Le cayó bien la torta, diputado?

Colegas, amigas diputadas y diputados:

Creo que el debate que estamos hoy celebrando es también singular e importante, no sólo por lo que representa para la Ciudad de México, sino por las diferentes interpretaciones de esta iniciativa que creo sinceramente que tiene bases fundadas como para dar razones suficientes de que es procedente.

Yo creo que lo que aquí han argumentado con sensatez, con conocimiento de causa diputados de otras fracciones distintas del PRD, del PRI y del PAN, todas ellas pueden complementar muy bien lo que estamos queriendo hacer, que es dotarle a la ciudad de un Código de Procedimientos Penales que precisamente garantice los derechos de las víctimas.

Bien, se ha señalado que hay algunos artículos en los cuales bien podría hacerse alguna redacción distinta. Creo que es atendible desde el punto de vista jurídico algunos aspectos que aquí se han mencionado y no está cerrada la posibilidad de que esto suceda.

Ojalá, como aquí el diputado Escobedo, que todos reconocemos su capacidad jurídica, o el diputado Armando Salinas, lástima que no está el diputado Noriega, que son especialistas de los temas jurídicos, el diputado West, sin duda, y el diputado Hidalgo que también lo es, aún sin ser jurista, es un buen arquitecto jurídico.

Pero yo quiero decir que efectivamente es tiempo de que los argumentos que aquí se han dado se puedan incorporar para darle un cuerpo distinto a los artículos que señalaron en contra los diputados, sobre todo del PRI.

Yo creo que pueden conjuntarse y yo creo que son válidos los argumentos en algunos casos. En algunos otros no, por ejemplo cito expresamente que en el caso de que no es válido que haya el careo supletorio, bueno ya hay jurisprudencia al respecto.

Me voy a permitir leer para que exista conocimiento de ello, alguna resolución del Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, en donde consta en el Tomo VIII de octubre del 91, en donde se dice que de los careos supletorios que no viola garantías del reo la falta de careos, si no se logró la comparecencia de los testigos de cargo y el juez dispuso que se practicaran careos supletorios.

Es decir, sí hay jurisprudencia para el caso; sí es permisible el careo supletorio; si efectivamente le garantizaría a las víctimas un derecho y una prerrogativa constitucional.

Por lo tanto, este argumento de que no es posible el careo supletorio porque esto redundaría en una contradicción constitucional, yo creo que aquí con esta resolución y jurisprudencia pues nos dice claramente que es permisible.

Por lo tanto, jurídicamente tal como lo han señalado aquí, sin que esto sea solamente una posición política, es una posición jurídica, está fundada precisamente en las leyes, en las normas.

Por otra parte, yo creo que también es de llamar la atención que aquí se menciona la pena de muerte. Es un tema recurrente, inclusive el propio presidente del PRI en el D.F., en algún día se mostró a favor de la pena de muerte, que se aplicase.

Yo creo que la mayoría de los mexicanos sintió que esa declaración no solamente era una regresión histórica a no sé qué etapas estaría pensando nuestro colega diputado, sino en los propios países donde se aplica la pena de muerte,

donde es un acto casi cotidiano en juicios, se está replanteando seriamente si se convierte en algo diferente, se mantiene o se cambia.

Yo creo que los revolucionarios pusieron la pena de muerte en el artículo 22 precisamente porque había pasado una revolución, no era cualquier cosa. La ley castrense, como saben los diputados del PRI, previene la pena de muerte. Nadie se asusta por ello.

En todos los ejércitos, todas las leyes castrenses del mundo, consideran a la pena de muerte como traición, como una fórmula para penalizar la traición a la patria de los militares en cualquier parte del mundo.

Pero venir a esta tribuna a suplantar precisamente ese argumento de orden histórico, constitucional, para que hoy podamos abrir el debate sobre este tema que me parece, a fin de milenio, bastante absurdo y me parece que además tomar posición de que ojalá hubiera pena de muerte, bueno pues quien sabe que traerán en la cabeza quienes en un momento dado quisieran avanzar sobre estas líneas.

Se ha probado documentalmente que la pena de muerte en el mundo no disminuye ni la delincuencia, ni la violencia, y sí afecta el estado de derecho y sobre todo vulnera la dignidad humana del hombre.

Por lo tanto, yo sí no dejo de expresar mi desacuerdo, ni siquiera como planteamiento, de que la pena de muerte sea algo que nosotros debamos inclusive discutir por aplicar en nuestro país, salvo lo que ya señala la Constitución y está perfectamente acotado.

Yo creo que si avanzamos en civilidad social va a ser en beneficio de toda la sociedad. También se ha hablado aquí de que no se protege el derecho a las víctimas porque hay algunos artículos en donde dejan en la indefensión a la misma. Yo creo que eso es falso, yo creo que sí existe dentro del articulado de esta iniciativa, y precisamente ese es el eje fundamental de ésta, que la víctima sea el eje de la protección porque los que han sido víctimas y las que han sido víctimas lamentablemente en nuestro país pues son cotidianamente amedrentados por el poder o por quien tiene la fuerza del dinero o los instrumentos para que las víctimas aminoren, mengüen sus capacidades mentales, físicas, y para que se atemoricen por quienes deben aplicar supuestamente la ley. En eso son expertos mis amigos priistas, se han pasado años amagando a las víctimas, años.

Es decir, tenemos los códigos y las leyes que nos han heredado los regímenes priistas, que han convertido a este país, así como está convertido Islas Caimán en un paraíso fiscal, este es un paraíso judicial para la impunidad de los priistas. Eso es el objeto principal que queremos desmenuzar aquí en la Ciudad de México, al menos desde la Asamblea.

Con todo respeto, las leyes y el Poder Judicial se hicieron para ser el brazo represor del Presidente. Todos los Códigos, incluyendo...

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Alejandro, me permite tantito, son las 5 de la tarde y tenemos que concluir con el trámite que marca la ley. Permítame tantito, le vamos a parar su tiempo para continuar después de la precisión.

En los términos del artículo 27 del Reglamento para el Gobierno Interior, consulte la secretaría en votación económica a la Asamblea si se autoriza continuar los trabajos de esta sesión hasta agotar el orden del día.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si se autoriza continuar la sesión hasta agotar el orden del día. Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Se autoriza continuar con la sesión, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, secretaria.

Adelante, diputado Alejandro Rojas Díaz Durán.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO ROJAS DIAZ DURAN.- Pero bueno, estaba yo señalando que lo que tenemos es una herencia que tenemos que corregir y que no hay que olvidar. Un pueblo que olvida, que no tiene memoria, es un pueblo que está condenado también a cometer los mismos errores que llevaron a esta sociedad a la descomposición social que nos ha tenido el PRI, o sea que nos ha heredado el priato durante muchos años.

Las leyes que hoy rigen y que hoy permiten que la impunidad sea la que reine en el país se las debemos obviamente a quien concibió este régimen para proteger a los que han usufructuado el poder por años. En la ciudad esto ya no puede ser posible y creo que esta puede ser una punta de lanza para modificar a nivel nacional todas las leyes y todo el Poder Judicial, porque decía Winston Churchill, "No basta con que se aplique la ley, lo importante es que el pueblo confie en ella".

La pregunta es: ¿Cuántos ciudadanos confían hoy en el país que se aplica la ley, que la autoridad respeta la ley y que no hay impunidad de aquellos que usufructúan el poder? La respuesta va a ser muy sencilla: Todos sabemos, la mayoría de los mexicanos, que en este país es el paraíso judicial del priato, de toda la herencia, de toda la dinastía de corrupción que han entretejido el poder público con todo el andamiaje jurídico que ha servido para reprimir a la sociedad y para garantizarle a los grupos de poder que continúen medrando con el erario público y que hoy sean inclusive hasta aspirantes a la Presidencia de la República de parte de ese partido.

Creo que hay gentes que más que estar haciendo campaña, deberían estar en la cárcel, pero está caminando por las calles, a eso se debe también en parte que hoy queramos aquí resolver un problema fundamental, gobiernan y quieren aspirar a la Presidencia de parte del PRI; gentes, muchas, inclusive de sus equipos, que deberían tener por cárcel, precisamente su hogar, y no las calles de la ciudad y de este país, para ir provocando, inclusive con espots majaderos, agresivos y vulgares, que es como han deteriorado a la política nacional, ése es el nivel que hoy tiene el priísmo, el nivel de caricatura, el nivel de la denigración, el nivel de los "madrazos", esos son, es el fiel espejo de la realidad que ahora tienen, que dicen que ellos creen que van a recuperar desde la ciudad hasta el gobierno lo van a sustentar. Yo creo que la gente ya les dio la espalda, hace muchos años, que lo que queda de PRI es un cascarón hueco de líderes que tienen como símbolo la protección de la impunidad y son camarillas, pandillas, que solamente por décadas han empobrecido más al pueblo de México, se asustan de que aquí se tarjetean, cuando han tarjeteado a secretarios de estado por muchos años, y recuerdo la última comparecencia de Gurriá, después de tantas tarjetas, no supo de cuánto era lo que costaba el endeudamiento del Fobaproa, hoy sabemos que es de más de 100,000 millones de dólares, un récord mundial del robo que hicieron a la nación, empezando por el Presidente de la República, y terminando por los priístas que están aquí sentados y que han avalado ese gran fraude a la nación. Eso sí es para calificarlo de manera que el mismo pueblo ya los ha señalado.

Cómo no se aplica la ley al Presidente de la República, al Secretario de Hacienda, al Director del Banco de México. ¿Por qué no se aplica la ley a los que son candidatos del PRI y que tienen bastantes cuentas con la justicia? ¿Por qué a ellos sí se les protege? ¿Por qué a ellos sí se les ampara? ¿Por qué a ellos se les cuida? ¿Por qué a ellos se les mimia? Por una sola razón: Son la mafia que hoy gobierna, pero que afortunadamente el 3 de julio seguramente estarán en sus casas.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto diputado?

EL C. DIPUTADO LUIS MIGUEL ORTIZ HARO (Desde su curul).- Para alusiones.

EL C. PRESIDENTE.- Estamos en el procedimiento de razonamiento de voto y no contempla esta parte la alusión.

EL C. DIPUTADO LUIS MIGUEL ORTIZ HARO (Desde su curul).- Cómo no, en cualquier momento del debate, si es usted tan amable.

EL C. PRESIDENTE.- No lo contempla.

EL C. DIPUTADO LUIS MIGUEL ORTIZ HARO (Desde su curul).- Si es usted tan amable de concederme la palabra para alusiones.

EL C. PRESIDENTE.- Le vamos a solicitar a la secretaría de lectura al artículo en su fracción III, párrafo segundo.

LA C. SECRETARIA.- Artículo 44, párrafo segundo. De no haber inscritos oradores en contra o en pro, o si alguno de los grupos parlamentarios no desea intervenir en uno o en otro sentido, podrá hacer uso de la palabra para razonar su voto, por conducto de uno de sus integrantes.

EL C. PRESIDENTE.- Yo le recomendaría al diputado que pidiera la palabra para razonar su voto.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO WEST SILVA (Desde su curul).- Muchas gracias, señor Presidente.

Mire, la ocurrencia es buena, pero el artículo 51 señala que sí puede hacer uso de la palabra el diputado que lo solicite.

Si quisiera usted asimismo solicitar a la secretaría que diera lectura al artículo número 51 del reglamento todavía vigente.

LA C. SECRETARIA.- Artículo 51. Si en el curso del debate alguno de los oradores hiciese alusiones sobre la persona o la conducta de un representante, éste podrá solicitar al Presidente hacer uso de la palabra por un tiempo no superior a 5 minutos, para dar contestación a las alusiones formuladas.

Cuando la alusión afecte a un grupo parlamentario, el Presidente podrá conceder a un representante del grupo aludido el uso de la palabra hasta por 5 minutos para contestar en forma concisa.

En estos casos el Presidente concederá el uso de la palabra inmediatamente después de que haya concluido el turno del representante que profirió las alusiones".

EL C. PRESIDENTE.- Procede la corrección. Adelante, diputado Ortiz Haro, tiene el uso de la palabra, por alusiones de grupo parlamentario, hasta por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).- ¿No sería bueno regañar al apuntador?

EL C. DIPUTADO LUIS MIGUEL ORTIZ HARO AMIEVA.- Gracias, señor Presidente. Yo le recomiendo que le haga usted caso a la ley y no al señor que le habla allá atrás.

Vengo a esta tribuna, después de haber escuchado aquí durante un buen rato al señor Camacho, digo, al señor Alejandro Rojas, y me parece que conviene, antes de hacer algunos comentarios sobre lo que señaló, conviene recordar el origen de quien aquí subió a referirse con esta vehemencia, con esta fuerza respecto de aquello que cree que no está bien.

En los parlamentos europeos, en el Parlamento español, en el Parlamento inglés, alguien que actúa como ha actuado desde hace muchos años quien me antecedió en el uso de la palabra, lo llaman simplemente tráfuga o diputado sin moral, porque son capaces de actuar en cualquier sentido si las condiciones son atractivas.

Y este diputado que me antecedió en el uso de la palabra se sintió orgulloso mucho tiempo de ser priista; después, al grito de "no votes por un político", logró el escaño en esta Asamblea, para inmediatamente después de llegar aquí, decirle a los ecologistas, aquellos que promovían que no se votara por un político, que había sido simplemente el vehículo. Después, a los compañeros que postulan al ingeniero Cárdenas como candidato a Presidente de la República, los compañeros del PT, también les volvió a vender este cuento; después se dijo que era independiente; hoy anda en un partido que dice que andan persiguiendo ahí algunos señores amigos de él desde hace mucho tiempo.

Pero, cómo hacer caso de lo que viene a decir aquí este diputado con este historial, si además lo que habría que preguntarle es quién lo hizo gente, cómo llegó ese diputado al PRI: De tenis; en el PRI le enseñamos a tomar los cubiertos, en el PRI le enseñamos a comer con manteca; en ese mismo PRI, que hoy denosta, recibió el apoyo para ser diputado. Ese mismo PRI, ese mismo PRI ogro, viejo, corrupto, horroroso es el que lo sacó de la ignominia; ese mismo PRI es el que le permite subirse a una tribuna como esta, utilizarla en forma irresponsable para soltar todo el veneno que su lengua sea capaz de acumular y para seguramente bajando de aquí cobrar la factura a los compañeros amarillos que, por cierto, pagaban bien por lo que se ve, porque el diputado viene y cumple debidamente su trabajo.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra el diputado Alejandro Rojas, para alusiones personales, hasta por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO ROJAS DIAZ DURAN.- Bueno, colegas, este pésimo biógrafo que me antecedió a la palabra, creo que le pasaron mal la historia, por dos razones: Primero, porque desde mi militancia originaria en el priismo mantuve una posición crítica como está documentado perfectamente en los medios desde 1982. Ahí están mis expresiones en la prensa nacional de aquella época, en donde yo desde aquella época en el PRI siempre dije que éste debería cambiar y que debería ser democrático que estaba en contra de todos los vicios que ya entrañaba. Tardaron muchos años para repetir lo que apenas algunos años yo decía en la tribuna, para abrir un proceso, por ejemplo para elegir a sus candidatos.

Yo me formé en la corriente democrática y en la corriente crítica del PRI, fui miembro cofundador y no llegué de tenis, aunque parezca despectivo, pude haber llegado de tenis o en guarache, eso es lo de menos, eso revela lo despectivo que ustedes ven a la gente, si trae tenis o guaraches, por eso no entienden a los indígenas de Chiapas, porque ustedes en Chiapas, diputado, daría vergüenza y pena con su lenguaje...

LA C. DIPUTADA VIRGINIA JARAMILLO FLORES (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Alejandro, permítame tantito. Diputada, Virginia.

LA C. DIPUTADA VIRGINIA JARAMILLO FLORES (Desde su curul).- ¿Si me permite una pregunta el orador?

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Alejandro Rojas, ¿desea contestarle a la diputada Virginia Jaramillo una pregunta?

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO ROJAS DIAZ DURAN.- Sí.

LA C. DIPUTADA VIRGINIA JARAMILLO FLORES (Desde su curul).- Gracias, diputado. Qué será, si usted sabe si el diputado Ortiz Haro sólo se pone tenis cuando a visitar a Peña Garavito a la cárcel.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO ROJAS DIAZ DURAN.- No sé cómo vaya a ver a sus amigos que sí son delincuentes, y debo decir cuando él quiso burlarse de alguien que le dio empleo, que fue Manuel Camacho, que muchos de los que están aquí sentados les dio la oportunidad de ser un poco lo que son hoy y que hoy denostan en esta tribuna, apuñalan por la espalda a aquellos que estamos haciendo un proyecto democrático, con todo el aparato político encima nuestro, con todos los obstáculos que nos han impuesto desde el poder y que no les da vergüenza venir aquí a dudar de mi autoridad moral, cuando yo pregunto ¿cuántos de ellos tienen autoridad moral para darle la cara al país? Yo sí tengo autoridad moral y les voy a decir por qué:

Primero, porque cuando estuve en el PRI siempre dije que fuera democrático, que se desterrara la corrupción, que se abriera a la ciudadanía, hoy lo hacen mal, lo hacen como caricatura.

Yo fui candidato independiente por un acuerdo político con el Partido Verde, acuerdo suscrito y que aquí se conocía ese acuerdo; porque el Partido Verde postuló 3 candidatos independientes a saber el senador Adolfo Aguilar Zinser, el diputado Marcelo Ebrard, que por cierto les comprobó el fraude de Fobaproa y que fue jefe de ustedes también y su

servidor aquí llegó a esta curul por el voto de los independientes de este país; porque las leyes electorales prohíben a nivel federal las candidaturas independientes; por eso llegamos por esta vía.

Con el PT tuvimos un acuerdo parlamentario, porque el Reglamento Interno y la Ley Orgánica no permite a diputados independientes ni ser presidentes, ni formar parte de directiva alguna si no forman parte de un grupo parlamentario; por esas razones se hicieron los acuerdos. Pero yo los he hecho frente a la sociedad. Ustedes lo que han hecho es un cochupo, aparte de la sociedad. Eso es precisamente lo que yo reclamo.

Yo no me quedé en el PRI, señor diputado, ni para vanagloriar, ni para adular, y mucho menos para ser cómplice de lo que han sido cómplices ustedes. ¿De qué son cómplices? De los asesinatos que este país han ensangrentado a la Nación; porque no fueron mas que priistas los que pusieron a Colosio para matarlo.

¿Dónde está la justicia, diputado, dónde está la democracia, dónde está la autoridad moral? ¿Qué no Zedillo dijo que iba a resolver el caso Colosio? ¿Quién se benefició de la muerte de Colosio? ¿Zedillo o Camacho? Zedillo, Ernesto Zedillo es el beneficiario de la muerte de Colosio, eso ustedes lo saben, porque antes de morir Colosio, diputado, usted que trabajó con Camacho, leyó el discurso de Colosio. Colosio dijo horas antes de morir:

EL C. PRESIDENTE.- Diputado, le informo que su tiempo ha terminado.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO ROJAS DIAZ DURAN.- Termino.

Horas antes de morir dijo: "Yo voy a hacer con Manuel Camacho y voy a construir el Centro Amplio Democrático, para cambiar este régimen político". Al otro día ustedes, los priistas, lo mataron.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra el diputado Ortiz Haro, para alusiones personales.

EL C. DIPUTADO LUIS MIGUEL ORTIZ HARO.- Muy amable, Presidente, por atender al reglamento.

Dice quien me antecedió en el uso de la palabra, que me pasaron mal y, bueno, resulta lógico que lo diga quien supone que todos son de su condición. Diputado, se equivoca; a mí, a diferencia suya, nadie me pasa las cosas; a usted se las pasan y usted las pasa, y eso lo ha hecho durante mucho tiempo. Usted critica con la derecha y cobra con la izquierda.

Usted se equivoca cuando dice que soy despectivo con la gente. Yo con la gente no soy despectivo; con usted sí. No se confunda, con la gente no.

Con un diputado sin moral, con un tráfuga, uno no puede tener el trato que merece una gente, y eso es algo que usted tendrá que ir entendiendo con el tiempo, que tendrá que ir aceptando, y sube aquí y dice: yo en 1982 fui crítico, está en los medios. Con todo respeto, diputado, usted en el 82 no estaba en los medios ni en ningún lado, a usted no le hacía caso nadie; no le hacía caso mas que quienes lo protegían en el PRI; no le hacían caso mas que quienes lo hicieron gente en el PRI, y eso a usted se le olvidó y entonces sube y en la vehemencia nos confiesa cuál fue su arreglo, ese sí efectivamente, aquí lo acaba usted de subir a describir, un verdadero cochupo para llegar a la curul donde está; para los cochupos que habrá hecho usted en otro lado.

¿Dónde está la democracia?, se pregunta usted, y fijese nada más si no habrá democracia que usted está aquí. ¿Dónde está la autoridad moral? Habla de autoridad moral y de principios alguien que en un plazo tan breve ha cambiado tan frecuentemente de manera de pensar, lo cual ciertamente no sería criticable. Cambiar de manera de pensar me parece que es absolutamente respetable, pero suponer que al resto de los ciudadanos se les olvidó cómo pensaba usted y entonces ponerse a gritar en la forma por cierto casi creíble en la que usted lo hace, eso sí me parece que francamente es un exceso.

Usted no se acuerda seguramente o no se quiere acordar de otras cosas. Usted supone que yo como usted entiendo la política y el servicio público como rendirme a las peticiones de una persona, y usted se equivoca.

Yo tengo 20 años trabajando para la ciudad, y yo no tengo ningún empacho en reconocer aquellos momentos en los que he participado con errores y aquellos en los que lo he hecho con éxitos. Pero yo le recuerdo algo, a diferencia suya, a diferencia suya, yo no adoro a quien dirige el Gobierno de la Ciudad, sean quien sea; yo he trabajado para la ciudad.

Eso entiendo que para usted, igual que para los susurrantes diputados que hoy se vuelven sus contlapaches, pues eso es verdaderamente extraño, es verdaderamente extraño; llevan estos compañeros que hacen aquí estas expresiones, propias de diputados como ellos, para no calificarlas, está muy claro de donde vienen, tienen, van a cumplir ahora 10 años, 12 años, 12 años en los que existen gracias a la ilusión, al casi holograma de su eterno candidato presidencial perdedor, y entonces naturalmente ellos no pueden entender lo que es trabajar por la ciudad o por las instituciones o por la sociedad, y solamente entienden igual que usted, con distinto nombre, pero dijeran en mi colonia, la misma gata, sólo revolcada, los dos empiezan con "c", solamente entienden de algo que se llama adorar a su tlatoani, usted tiene el suyo, sus compañeros aquí que además seguramente se van a poner mochilas con usted al rato....

EL C. PRESIDENTE.- Diputado, le informo que su tiempo ha terminado.

EL C. DIPUTADO LUIS MIGUEL ORTIZ HARO AMIEVA.- ... tienen el suyo, y entonces ante esa situación pues me parece que no tiene mayor autoridad moral, usted efectivamente, para subirse y patear la mano que le ha dado de comer tanto tiempo.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO ROJAS DIAZ DURAN (Desde su curul).- Señor Presidente, por alusiones.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra el diputado Alejandro Rojas, por alusiones personales, hasta 5 minutos.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO ROJAS DIAZ DURAN.- La ridiculez de quien me antecedió en el uso de la palabra y la desmemoria política, es verdaderamente ya para la anécdota, de veras.

Siempre que subo a esta tribuna, parece que despierto las pasiones del priísmo de una manera verdaderamente dignas de comentario, porque no sé qué les duela más, lo que les digo o lo que sientan.

El diputado que me antecedió en el uso de la palabra, además de ser tan despectivo, no solamente con los diputados de todos los partidos, quien sabe si así se comporta ya más en corto, yo no tuve el gusto, ni el disgusto de conocerlo como priísta, alguna vez lo vi de funcionario gracias a que lo hizo funcionario un amigo mío, que espero no niegue, de nombre Juan Enríquez, que también está en el proyecto del Centro Democrático, que le dio la oportunidad para servir a la ciudad, más bien le dimos oportunidad de que aprendiera algo por la ciudad, pero de moral no aprendió absolutamente nada.

Siempre se suben a dudar de mi autoridad moral. Yo les quiero decir que nunca he vivido de la política, simple y llanamente. No vivo de mi dieta, ni he vivido de la política, por lo tanto acreditarle el hecho de que en el PRI tuve padrinos, es tanto como aceptar como ellos si están sentados porque tienen padrino, y claro que tienen padrino, pues son de la mafia, deben tenerlo.

Pero no, yo nunca padrino, yo tuve maestros de la política, como don Rodolfo González Guevara, a quien por cierto también corrieron del PRI; tuve como maestro a Porfirio Muñoz Ledo, que es un gran político; tuve como maestro a Manuel Camacho, que es otro gran político.

Con ellos aprendí a hacer política en este país, y yo gané democráticamente mi Distrito por la corriente crítica y gané mi postulación y ahí están los medios para que lo compruebe. Pero tal vez el diputado esté muy cansado para leer o no lo tarjeteen bien, o quién sabe que le hagan, pero a lo mejor es

justo que le hagan otra cosa, porque sus expresiones, voy a leer alguna que lo pintan de cuerpo entero.

¿Quién dice que tiene autoridad moral este diputado? Lean por favor, escuchen lo que voy a leer por favor.

Del caso de Arizmendi, para que vean la benevolencia, la generosidad, la humildad y obviamente la humanidad de este prototipo de priísmo jurásico, que con piel, pues un poco parecido a una caricatura de Disney, viene aquí a esta tribuna a decirnos. Voy a leer lo que dice este señor.

De Arizmendi dice: "Habría que generarle un gran sufrimiento, por lo que mi propuesta es que lo colguemos en una plaza pública vivo y repartamos alfileres a la gente, todos los ciudadanos piquen sus partes nobles hasta que muera". Ese es el sentimiento de este noble diputado priísta. Imagínense si nos gobernara en la ciudad un diputado como éste, no le alcanzarían los alfileres ni en el PRI para empezar por sus compañeros. Yo le sugiero que empiece por Roque, por qué no empieza por Roque.

Yo le recomiendo al diputado Levin que ya no le diga más cosas, va a hacer más trágico esto, porque siempre dicen que tienen cosas contra mí, pero nunca dicen ni documentan nada. ¿Dónde dicen que cobre, con quién he cobrado? Nunca he estado en el servicio público, diputado, por lo tanto no tengo cuentas que rendirle ni tuve que rendir tampoco.

Como diputado recuerdo, federal, que llegaron al exceso de quitarme hasta la curul y hasta mi teléfono. Entonces, de dónde dicen que yo cobro.

Que yo fui cofundador de un gran movimiento que ha cambiado este país, sí estoy orgulloso de serlo, sí, este movimiento ha cambiado a México, lo está cambiando, yo fui parte de ese movimiento.

Muchos de los padrinitos que tienen algunos señores que hoy son diputados del PRI son los mismos que nos persiguieron a sangre y a fuego, porque a muchos también desaparecieron por estar en la lucha democrática del PRI, por eso me salí del PRI, por eso orgullosamente estoy en nuevo proyecto y por eso tampoco niego a mis maestros y por eso espero que tengan 3 dedos de frente para venir a contestar con argumentos.

Yo mi tacha moral, yo sí puedo salir a la calle con la frente en alto...

EL C. PRESIDENTE.- Diputado, su tiempo se ha terminado.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO ROJAS DIAZ DURAN.- Yo sí puedo salir a la calle con la frente en alto y sin fuero, muchos de ellos tal vez no podrían salir sin fuero a la calle y

muchos de sus candidatos ni siquiera podrían pisar Estados Unidos.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra el diputado Ortiz Haro, por alusiones personales, hasta por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO LUIS MIGUEL ORTIZ HARO AMIEVA.- Mire, yo digo, sigo pensando que usted es un tráfuga, pero de ninguna manera sugeriría yo que le hiciéramos lo que sugiero que le hiciéramos a Arizmendi, tenga usted tranquilidad, me parece que además no habría mayor superficie de aterrizaje en ese caso.

Mire, yo le voy a recordar algo que de pronto a usted se le olvida. 1994, el partido, al que usted entonces decía que orgullosamente pertenecía, ya había decidido una candidatura en favor de una persona, con el único medio que usted ha conocido para hacer las cosas, que es el mismo que hoy le aplica a los compañeros del PRD, compañeros entre ellos y usted, se movilizó para chantajear, armó una movilización, "yo les voy a desequilibrar, porque para eso tengo capacidad de movilización" y pegaba aquí, igual que ahorita subió aquí, pegaba; y entonces alguien, cuyo nombre usted sabe muy bien cuál es, le dijo: "A ver, venga usted para acá, joven amigo, mire, venga", lo llevó con el entonces Jefe de Gobierno, Regente, que por cierto no era su amigo, usted se acuerda, por cierto ya no era su amigo, y le dijo: "Miren, este muchacho tiene posibilidades, inmaduro, pues, pero se puede corregir, puede ser bueno".

Y ese señor del que estoy haciendo referencia, por intermedio de esa otra persona, y usted sabe muy bien quienes son los dos, lo hicieron candidato, ésa es la posibilidad de traición que tiene una gente como usted, ésa es la posibilidad de entender el chantaje al extremo que tiene una gente como usted, y entonces se sube a una tribuna, y me cae, porque hasta se pone usted colorado y todo, casi bermellón, pero colorado, entiendo que sería la idea, y entonces habla de que usted, cofundador, así dijo usted, cofundador del movimiento por el cambio y de un cambio real. Digo, ¡por favor! El único cambio que le ha interesado a usted cada vez que ha hecho algo de esto, es aquél cambio que le represente un beneficio personal, es el único cambio que usted entiende, el único que ha vivido siempre.

Yo no sé por qué a los compañeros que están aquí del PRD, también la memoria les falla. Ustedes recordarán que unos 8 o 10 días antes de que se celebrara eso que los compañeros del PRD presumen como el antecedente de toda la apertura democrática de la nación, el plebiscito, aquella cosa, ¿se acuerdan? El plebiscito ciudadano, usted recibió entonces instrucciones de su amigo, que no el mío, nunca, de su amigo, y empezó a despotricar en contra de todos los organizadores del plebiscito, ya no se acuerdan aquí

tampoco ellos. Hoy les parece que vale la pena olvidar, entendiendo que los tráfugas son tráfugas; los mercenarios se compran y se vuelven a pagar, se usan una y otra vez y luego se dejan de usar. Eso sí es efectivamente una relación perversa. A usted seguramente no se le olvida que eso pasó.

Y yo quiero recordarle, nada más decirle, yo supongo que nadie lo tarjetea, porque la verdad yo no creo que haya nadie con tanta necesidad, como para ponerse a tarjetearlo a usted, que sería el único motivo por el que se entendería que lo hicieran, pero conviene que haga usted la memoria correcta.

Su amigo, que no el mío, Juan Enriquez, nunca me ha invitado a nada; nunca he trabajado cerca de Juan Enriquez, se equivocó de personaje, para variar, y debo decirle finalmente, que en el asunto del señor Arizmendi, lo que usted leyó aquí, que efectivamente dije yo y que sostengo, es lo que percibo y ésa es mi responsabilidad...

EL C. PRESIDENTE.- Le informo diputado, que se ha terminado su tiempo.

EL C. DIPUTADO LUIS MIGUEL ORTIZ HARO AMIEVA.- Le agradezco, estoy yo viendo aquí el reloj, ahorita termino. Que es mi responsabilidad como legislador, plantear públicamente aquello que percibo, es el sentimiento de los ciudadanos, y los ciudadanos piensan que el destino de un señor, como el señor Arizmendi, está mucho más cerca de lo que planteo yo en ese momento, que de estas cosas que vino usted a hacer comparaciones verdaderamente ofensivas entre este señor que sin duda...

EL C. PRESIDENTE.- Concluya, diputado por favor.

EL C. DIPUTADO LUIS MIGUEL ORTIZ HARO AMIEVA.- Estoy en ese proceso, si usted me lo permite. Que sin duda no tiene que ver con aquellos a quienes usted llamó aquí ofendidos. Pero yo le hago una oferta final, yo le hago una oferta final.

Usted puede seguir diciendo lo que quiera y se puede llevar la seguridad de que su servidor jamás promoverá que a usted le piquen las partes nobles, porque no las tiene.

Gracias.

EL PRESIDENTE.- Permítame, diputado Alejandro Rojas Durán.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO ROJAS DIAZ DURAN.- No te hubieras ido, diputado.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Alejandro, permítame tantito.

Quiero exhortarles a los dos diputados debatientes, a que se atengan primero a la discusión en el fondo de lo que hemos venido discutiendo, y quiero a ambos llamarlos al orden, a respetar el recinto y a respetar a los diputados que aquí están presentes.

Adelante, diputado Alejandro Rojas Díaz Durán.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Presidente.

No voy a ser tan soez y tan vulgar como el diputado Ortiz Haro, que es el nivel de debate que ahora sostienen en el priísmo, a bola de... apellidos. Me parece más importante y sí para saldar y salvar ya este cansino debate de subir y bajar a contestarle a alguien que ni siquiera tiene el nivel y estatura política como para realmente yo debatir con él, sinceramente hasta un favor le estoy haciendo a este diputado, porque jamás pensó o imaginó debatir con su servidor, le dimos la oportunidad y creo que perdiste; perdiste por varias razones: Primero, porque nunca documentaste la falta de autoridad moral; segundo, porque te parece chico lo que nunca has visto; tercero, porque te voy a enviar toda la bibliografía y documentación que existe al respecto de mi carrera parlamentaria y de mis expresiones políticas dentro del PRI, para que noten las coincidencias entre lo que uno decía hace 12 años y lo que ahora repiten como pericos en su propio partido, y que yo creo que no se trata de la descalificación personal a la cual vino aquí el diputado; yo hablé del PRI y de lo que ha hecho; obviamente él tiene derecho a defender al partido que a él sí le da de comer y le ha dado.

Yo insisto, yo no tuve padrinos, lo que dice que yo fui candidato a diputado porque me llamó un señor y me llamó otro, no, me llamaron muchos y de muchos partidos y fui diputado por una razón: porque yo era Presidente del distrito y además tenía una gran presencia en ese distrito y está documentado que previo a las postulaciones yo hice una consulta en el distrito.

Se le olvida también que en el plebiscito yo mostré mi inconformidad porque siempre digo lo que pienso, aquí lo dije hace unos cuantos días de lo que pensaba del Código Penal, de mis colegas perredistas. ¿Que eso es faltar a la verdad? Pues simplemente, siempre he dicho lo que he pensado y no me importa el costo que esto haya tenido.

Sí, efectivamente, en aquella época no era mi amigo quien hoy es mi amigo, Manuel Camacho, y qué bueno que no es amigo de usted porque él se avergonzaría de tener amigos como usted; pero él lo tolera a usted, lo toleró en su gobierno, que ahora niegue personalidades que lo recomendaron y que usted no se haya enterado o no se dé cuenta y que solamente esté en la ubre de esa mafia que no gobernó a la ciudad sino la desgobernó mucho tiempo y que sus amigos ayudaron a que esta ciudad fuese un territorio en donde la

impunidad, la violencia y la delincuencia reinaran, junto con su amigo Oscar Espinosa, junto con su amigo Peña Garavito y una serie de personajes, que bueno, con esa sensibilidad que usted dice que dice las cosas porque le llegan así esotéricamente pulsaciones sociales, que yo dudo que tenga usted inclusive la cercanía con algún sector popular de este país, bueno, porque usted crea o se siente en cierto sector de la sociedad, cuando no lo está, usted solamente es un figurín que presume lo que no es, o sea, usted es una personalidad que verdaderamente no representa, ni en el PRI ni en el país, absolutamente algo que preocupe.

Yo solamente quiero decirles a quienes han tenido la amabilidad de escucharnos, que lamento el nivel de degradación del debate y veo que los enanos en el PRI se hacen cada día más enanos, es decir, cada día se hacen más chiquitos.

Y por sus caracterizaciones en la tribuna, por sus chistes, seguramente le va a quitar el lugar a alguna personalidad en la televisión y tal vez lo veamos como sustituto de Adal Ramones, creo que eso le vendría muy bien al diputado.

Más comentario de mi parte no merecería, aunque usted se subiera, no sustentó nada. Ojalá algún día tenga algo en el cerebro y que se proyectara definitivamente en la tribuna. Y si tiene obsesión con las partes nobles, bueno, no es mi problema, vaya con un psicólogo.

EL C. PRESIDENTE.- Antes de proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general, ¿se pregunta a los ciudadanos diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular?

EL C. DIPUTADO RICARDO MOLINA TEODORO (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Ricardo Molina, permítame tantito para tomar nota.

EL C. DIPUTADO RICARDO MOLINA TEODORO (Desde su curul).- Gracias, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante.

EL C. DIPUTADO RICARDO MOLINA TEODORO (Desde su curul).- Quiero reservarme los artículos 9 en sus fracciones VI, IX, XIV y XVI.

Artículo 9-Bis, fracción VI.

Artículo 10.

Artículo 59,

135.

Artículo 265-Bis

Y el 268.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Eduardo Escobedo, por favor.

EL C. DIPUTADO EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES (Desde su curul).- Gracias, Presidente.

9, fracción XVIII.

9-Bis, fracciones 3, 10, 36, 135, 225, 227, 228, 268 y 314.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Alguna otra diputada o diputado desea reservarse algún artículo?

En consecuencia, proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

Se solicita a los ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento para el Gobierno Interior que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro" o "en contra".

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

La ciudadana diputada Márquez Franco recogerá la votación por la afirmativa, la negativa y abstenciones.

Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación nominal)

Manuel Minjares: En contra.

Islas León: En contra.

Pablo de Anda: En contra.

Arne Aus Den Ruthen: En contra.

Pérez Noriega: En contra.

Margarita Saldaña: En contra.

Pablo Jaime Jiménez. En contra

Hiroishi Suzuki: En contra

Hernández Labastida Miguel: En contra

Salinas Torre: En contra

Levín Coppel: En contra en lo general y a favor de los no reservados.

Escobedo: En contra en lo general y a favor de los artículos no reservados.

Luna Parra: En contra en lo general y a favor de los artículos no reservados.

West: Igual que el diputado Escobedo.

De la Vega: En la forma de la diputación priista.

Jesús Toledano: En el mismo sentido que el diputado Oscar Levín.

Martínez Parra: A favor.

Cárdenas Pérez: A favor y de los artículos no reservados.

Ricardo Martínez: A favor.

Angeles Correa: A favor.

Ricardo Molina: A favor.

Ernesto Chávez: A favor.

Miguel Angel Peláez: A favor.

Francisco Chiguil: En pro.

Virginia Jaramillo: En pro.

Batres: A favor.

Miguel Bortolini: A favor.

García Rocha: A favor en lo general y de los artículos no reservados.

Tello Mondragón Yolanda: A favor.

Francisco Ortiz Ayala: A favor en lo general, con excepción de los artículos reservados.

David Sánchez: A favor.

Hidalgo: A favor.

Rigoberto Nieto: A favor.

Eliab Mendoza: A favor.

Ignacio Ruíz: A favor.

Hipólito Bravo: En pro en lo general

Juan González: A favor.

Daniel Martínez: A favor en lo general

Pichardo Mendoza: A favor en lo general

Sara Murúa: A favor.

Alejandro Rojas: A favor en lo general, con excepción de los artículos reservados.

Rodríguez Ruiz: A favor.

Antonio Padierna: A favor.

Guillermo Hernández: A favor.

Vicente Cuéllar: A favor.

Verónica Moreno: A favor.

Martínez Rojo: En pro.

Soto Camacho: A favor.

Rafael López de la Cerda: A favor.

Javier Serna: A favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Jesús Galván: En contra.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación de la mesa directiva:

Márquez Franco: En pro.

Alfredo Hernández: A favor.

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 36 votos a favor, 17 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia con proyecto de decreto de reformas al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Para su discusión en lo particular, han sido reservados los siguientes artículos:

Por el diputado Ricardo Molina, artículo 9 fracción VI, IX, XIV y XVI. Artículo 10, artículo 59, artículo 135, artículo 265 Bis y 268. ¿Está correcto?

EL C. DIPUTADO RICARDO MOLINA TEODORO (Desde su curul).- No, señor Presidente. También reservamos el artículo 9 Bis en su fracción IV.

EL C. PRESIDENTE.- Y el artículo 9 Bis, fracción IV, también del diputado Ricardo Molina.

Por el diputado Eduardo Escobedo, fueron reservados el artículo 9 fracción XVIII, 9 Bis fracciones III y X, artículo 36, 135, 225, 227, 228, 268 y 314. ¿Es correcto?

EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES (Desde su curul).- En sentido afirmativo.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia y para referirse a los artículos que reservó, tiene el uso de la palabra el diputado Ricardo Molina.

EL C. DIP. RICARDO MOLINA TEODORO.- Con su permiso, señor Presidente.

El dictamen aprobado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia señala en el segundo párrafo del considerando cuarto que es pertinente modificar la referencia que se hace en los artículos 9 fracción XIV, 9 Bis y 229 a los delitos sexuales, para referirse con mayor precisión a los delitos que atentan contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual. No obstante, se omitió hacer ese ajuste en la fracción XIV del mismo artículo 9, por lo que se propone o se ha propuesto la reserva para hacer la adecuación correspondiente.

Asimismo, en la fracción XIV, por cuestión de redacción, se elimina la palabra "en", y en la fracción IX se hace una precisión de redacción y el señalamiento de que se trata del Código Financiero del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Fracción VI, bueno el artículo 9, dice: las víctimas o los ofendidos por la comisión de un delito tendrán derecho en

la averiguación previa o en el proceso, según corresponda, fracción VI, a recibir asesoría jurídica por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, respecto de sus denuncias o querellas y en su caso a recibir servicio de intérpretes traductores cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblo indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma español o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar.

Fracción IX, a recibir en forma gratuita copia simple de su denuncia o querrela, ratificada debidamente o copia certificada cuando la solicite, de conformidad con lo previsto por el presente Código y por el Código Financiero del Distrito Federal.

Fracción XVI, a recibir auxilio psicológico en los casos necesarios y en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo sicossexual a recibir este auxilio por una persona de su mismo sexo.

Asimismo, el artículo 9 Bis, en su fracción VI, dice: sólo se hace el ajuste necesario para señalar que el Código Financiero aplicable es el del Distrito Federal, y queda de la siguiente manera, o se propone mejor dicho de la siguiente manera: Expedir gratuitamente a solicitud de los denunciantes o querellantes copia simple de su declaración o copia certificada en términos de lo previsto por este Código y por el Código Financiero del Distrito Federal.

El artículo 10, la iniciativa de reformas presentada por el Jefe de Gobierno y el dictamen aprobado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, no incluye en la reforma al artículo 10 del código adjetivo, no obstante consideramos que su modificación es necesaria para hacerlo coherente con la reforma propuesta al artículo 72 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y proponemos que quede de la siguiente manera:

Artículo 10, los jueces de paz conocerán en materia penal el procedimiento sumario de los delitos que tengan como sanción, apercibimiento, caución, de no ofender, multa, independientemente de su monto o prisión, cuyo máximo sea de 4 años. En caso de que se trate de varios delitos, se estará a la pena del delito mayor.

Tercer párrafo de este mismo Artículo, cuando se trate de varios delitos, el juez de paz será competente para dictar la sentencia que proceda, aunque esta pueda ser mayor de 4 años de prisión, a virtud de las reglas contenidas en los artículos 64 y 65 del Código Penal.

En el artículo 59, párrafo IV, sólo se propone una corrección ortográfica para que la palabra "más" quede acentuada, y proponemos que quede de la siguiente manera: En los casos en que se trate de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo sicossexual o graves, en los que haya

concurrido violencia física, el juez de oficio o a petición de parte si se acredita la necesidad de la medida y con el objeto de garantizar la seguridad de víctimas y testigos del delito, deberá acordar que la audiencia de desahogo de pruebas correspondiente se lleve a cabo a puerta cerrada, sin que puedan entrar al lugar en que se celebre, más que las personas que deben intervenir en ella.

El artículo 135, con el fin de hacer congruente la reforma propuesta al artículo 135 con el artículo 209 del Código Penal para el Distrito Federal, cuya reforma fue aprobada por el Honorable pleno de esta Asamblea Legislativa el día 2 del mes en curso, se propone modificar el último párrafo del artículo 135, a fin de que se excluya a los particulares de aquellas personas que pueden ser autorizadas por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, para simular conductas delictivas, incorporándose también el requisito de que la autorización que la citada autoridad otorgue, deberá estar fundada y motivada para evitar excesos en que pudieran incurrir los servidores públicos, y proponemos que quede de esta manera:

También se admitirán como prueba las declaraciones de los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones y con autorización fundada y motivada del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, hayan simulado conductas delictivas con el fin de aportar elementos de prueba en una averiguación previa.

El artículo 265 Bis, para clarificar la redacción del artículo citado, que propone adicionar el dictamen, se proponen los siguientes cambios.

Artículos 265 Bis.- "El Ministerio Público en cuanto advierta que los hechos puestos en su conocimiento son de competencia federal, dará vista al Ministerio Público Federal y remitirá las actuaciones correspondientes".

Finalmente, el artículo 268, para que su último párrafo sea congruente con la terminología utilizada por el Código Penal, se propone que se sustituya el término "delito intencional consumado" por el de "delito doloso consumado", y proponemos que quede de la siguiente manera:

Artículo 268, último párrafo.- "Cuando se señalen penas en proporción a las previstas por el delito doloso consumado la punibilidad aplicable es, para todos los efectos legales, la que resulte de la elevación o disminución, según corresponda, de los términos mínimo y máximo de la pena prevista para aquél".

Muchas gracias, compañeros, y dejo aquí al señor Presidente por escrito las propuestas de modificación y de adiciones que hemos hecho.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

Están a discusión las propuestas de modificaciones a los artículos reservados por el diputado Ricardo Molina. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal de los artículos que fueron reservados por el diputado Ricardo Molina.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a recoger la votación nominal de los artículos reservados por el diputado Ricardo Molina.

Se solicita a los ciudadanos diputados, en los términos del artículo 65 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro" o "en contra", precisando que la votación nominal será de los artículos reservados y las precisiones hechas por el diputado Ricardo Molina.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

La ciudadana diputada Márquez Franco recogerá la votación por la afirmativa, la negativa y las abstenciones. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación nominal)

Manuel Minjares, abstención.

Islas León, abstención.

Pablo de Anda, abstención.

Arne Aus Den Ruthen, abstención.

Salinas Torre, abstención.

Hiroishi Suzuki, abstención.

Pablo Jaime Jiménez, abstención.

Hernández Labastida Miguel, abstención.

Levín Coppel, abstención.

Escobedo, abstención.

Luna Parra, abstención a las propuestas.

Margarita Saldaña, abstención.

Jesús Toledano, abstención.

Pérez Noriega, abstención.

Ricardo Molina, a favor de las adiciones y modificaciones que un servidor ha hecho a los artículos del dictamen.

Martínez Parra, a favor.

Cárdenas Pérez, a favor de las propuestas que ha hecho el diputado Molina.

Ricardo Martínez, a favor.

Francisco Chiguil, a favor.

Eliab Mendoza, a favor.

Ernesto Chávez, a favor.

Angeles Correa, a favor.

Peláez, a favor.

Martha García Rocha, a favor de las modificaciones presentadas por el diputado Molina.

Virginia Jaramillo, en pro.

Batres, a favor.

David Sánchez, a favor.

Tello Mondragón, a favor.

Ortiz Ayala, a favor.

Hidalgo Ponce, a favor.

Miguel Bortolini, a favor.

Nieto López, a favor.

Ignacio Ruiz, a favor.

Juan González, a favor.

Rodolfo Pichardo, a favor de las modificaciones, adiciones y precisiones del diputado Ricardo Molina.

Sara Murúa, por supuesto que a favor de las reservas hechas por el diputado Ricardo Molina.

Alejandro Rojas, a favor de las modificaciones.

Rodríguez Ruiz, en pro de las modificaciones y precisiones propuestas por el diputado Molina.

Octavio West, abstención.

Daniel Martínez, a favor.

Antonio Padierna, a favor.

Guillermo Hernández, a favor.

Vicente Cuéllar, a favor.

Verónica Moreno, a favor de las reservas.

Martínez Rojo, a favor.

Soto Camacho, a favor.

Rafael López de la Cerda, a favor.

Javier Serna, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó algún ciudadano o ciudadana diputada de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la mesa directiva. Márquez Franco, en pro.

Alfredo Hernández, en el mismo sentido que el diputado Ricardo Molina.

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente:

35 votos a favor; 0 en contra y 15 abstenciones.

Se aprueba las propuestas de modificaciones y precisiones a los artículos reservados por el diputado Ricardo Molina.

EL C. PRESIDENTE.- Para referirse a los artículos reservados tiene el uso de la palabra el diputado Eduardo Escobedo.

EL C. DIPUTADO EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES.- Gracias, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

De manera breve y dado que nosotros al momento de votar en lo general hicimos mención expresa de votar a favor de los artículos no reservados por el PRI, queda pues la constancia y en los registros del Diario de los Debates, el voto a favor, fundamentalmente en 3 artículos que son los que nos importan, dentro del paquete de fortalecimiento de precisión de claridad en favor de los derechos de las víctimas, del ofendido y de los menores, así como víctimas de delitos sexuales que se circunscriben a tipos y a situaciones ya

legisladas desde hace muchos años y que están previstas fundamentalmente en el 9, en el 9-Bis y en el 229.

No haré ya una argumentación en contra, señor Presidente, de los artículos reservados en contra, la hemos hecho ya hace algunas horas, cuando señalamos por qué estábamos en contra de esas disposiciones, simplemente terminaré comentando que por cuestiones de tiempo no había yo argumentado el voto en contra del artículo 268, nos parece que el artículo 268 no se ajusta al sentido de la disposición del artículo 20, fracción I de la Constitución. Estamos convencidos que la cuestión del término medio aritmético no es la fórmula para asignar gravedad a un delito; estamos convencidos que después del texto original de la Constitución de 17 y de las reformas que hubo en 1948 y en 1985 se superó lo relativo al término medio aritmético, y prueba de ello es que en los dictámenes de las cámaras que integran el poder constituyente revisor, se señaló, y cito expresamente el relativo a la Cámara de Diputados, el documento 66, Quincuagésima Quinta Legislatura, diagonal 93, dictamen y cito:

“Ante esta situación corresponderá al legislador ordinario plasmar en la ley ordinaria un catálogo limitativo de conductas que de manera precisa permitan definir qué delitos tendrán que ser los contemplados para no obtener la libertad caucional, debiendo observar el criterio de extrema prudencia anteriormente referido, al señalar la obligación del legislador ordinario, de enumerar restrictivamente los delitos que autorizan la detención de casos urgentes”.

Cabe recalcar que el propósito político criminal de esta medida es ampliar el margen de libertades y restringir a lo necesario el uso de la prisión preventiva.

Igualmente en la colegisladora de revisión, en el dictamen del Senado de la República, hay igualmente un señalamiento similar que señala: “corresponderá al legislador ordinario determinar el catálogo limitativo de los delitos cuya presunta comisión no permite obtener la libertad bajo caución.

Por lo tanto eso es lo que podemos comentar en relación con este artículo 20 Constitucional, vinculado con el 268 y votaremos en contra de los artículos reservados.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la secretaría a recoger la votación nominal de los artículos que fueron reservados por el diputado Eduardo Escobedo, en los términos del propio dictamen.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a recoger la votación nominal de los artículos del dictamen.

Se solicita a los ciudadanos diputados, en los términos del artículo 65 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al

emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro" o "en contra".

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

La ciudadana diputada Márquez Franco, recogerá la votación por la afirmativa, la negativa y las abstenciones.

Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación nominal)

Manuel Minjares, en contra de los artículos reservados.

Islas León, en contra.

Pablo de Anda, en contra.

Arne Aus den Ruthen, en contra.

Pérez Noriega, en contra.

Hiroishi Suzuki, en contra.

Hernández Labastida Miguel, en contra.

Levin Coppel, en contra de los artículos reservados por el diputado Escobedo.

Octavio West, igual.

Escobedo, en contra.

Luna Parra, en contra de los artículos reservados por el diputado Escobedo.

Margarita Saldaña, en contra.

Jesús Toledano, en el mismo sentido que el diputado Oscar Levin.

Martínez Parra, a favor del dictamen y en contra de las propuestas hechas por el diputado Escobedo.

Eliab Mendoza, a favor del dictamen y en contra de las propuestas del diputado Escobedo.

Ricardo Martínez, a favor del dictamen y en contra de las propuestas del diputado Escobedo.

Francisco Chiguil, a favor del dictamen y en contra de las propuestas del diputado Escobedo.

Ricardo Molina, a favor del dictamen y en contra de las observaciones que ha hecho el diputado Eduardo Escobedo.

Ernesto Chávez, en el mismo sentido que el diputado Molina.

Peláez, a favor del dictamen y en contra de las observaciones hechas por el diputado Escobedo.

Angeles Correa, en el mismo sentido que el diputado Molina.

Sara Murúa, en el mismo sentido que el diputado Ricardo Molina.

Virginia Jaramillo, en el mismo sentido que el diputado Molina.

Salinas Torre, en contra.

Pablo Jaime Jiménez, en contra.

Martha García Rocha, a favor del dictamen y en contra de las propuestas hechas por el diputado Escobedo.

Martí Batres, en el mismo sentido que el diputado Molina.

David Sánchez, en el mismo sentido que el diputado Molina.

Tello Mondragón, en el mismo sentido que el diputado Ricardo Molina.

Ortiz Ayala, a favor del dictamen y en contra de las observaciones del diputado Escobedo.

Cárdenas Pérez, a favor del dictamen y en contra de las observaciones hechas por el diputado Escobedo.

Javier Hidalgo Ponce, exactamente igual que el diputado Ricardo Molina.

Miguel Bortolini, a favor del dictamen y en contra de las observaciones presentadas por el diputado Escobedo.

Rigoberto Nieto, en el mismo sentido del diputado Ricardo Molina.

Ignacio Ruiz, a favor del dictamen y en contra de las observaciones hechas por el diputado Escobedo.

Juan González, a favor del dictamen y en contra de las propuestas del PRI.

Pichardo Mendoza, en el mismo sentido que el diputado Molina.

Rodríguez Ruiz, en contra de las propuestas del diputado Escobedo y en favor del dictamen.

Alejandro Rojas, en favor del dictamen y en contra de las observaciones hechas.

Antonio Padierna, en el mismo sentido que el diputado Molina.

Guillermo Hernández, en el mismo sentido que el diputado Ricardo Molina.

Vicente Cuéllar, en el mismo sentido que el diputado Molina.

Verónica Moreno, en contra de las propuestas presentadas por el diputado Escobedo.

Martínez Rojo, en el mismo sentido que la diputada Moreno. Soto Camacho, en el mismo sentido que el diputado Molina.

Rafael López de la Cerda, en contra de las propuestas presentadas en tribuna.

Javier Serna, en el mismo sentido que el diputado Ricardo Molina.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Márquez Franco, en pro del dictamen y en contra de las observaciones hechas por el diputado Escobedo.

Alfredo Hernández, en el mismo sentido que el diputado Ricardo Molina.

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente:

34 Votos a favor de los artículos reservados en los términos del dictamen.

15 Votos en contra de los artículos reservados en los términos del dictamen.

A ver, corrección:

15 Votos en contra de los artículos reservados por el diputado Escobedo.

0 Abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Se desecha la propuesta de reserva de artículos por el diputado Eduardo Escobedo y en

consecuencia se aprueban los artículos en los términos en que viene el dictamen.

En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia con proyecto de decreto de reformas al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en lo general y en lo particular, con las propuestas aprobadas.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para sus efectos constitucionales.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos, con proyecto de decreto de Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.

En virtud, de que dicho dictamen ha sido repartido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos del artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, consulte la secretaría en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al pleno si se dispensa la lectura del dictamen de referencia y se somete a votación de inmediato.

Los que estén porque se dispense la lectura, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada su lectura, señor Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fue turnada para su estudio y dictamen, DOS INICIATIVAS DE LEY DE EJECUCION DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentadas ante el pleno de esta Asamblea Legislativa; la primera por el grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Segunda por los diputados Yolanda Tello Mondragón y Esteban Daniel Martínez Enríquez, integrantes del Partido de la Revolución Democrática.

Esta comisión, de conformidad con el artículo Décimo Tercero transitorio del decreto mediante el cual se declaran reformados diversos artículos de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de agosto de 1996 y con las facultades que le confieren los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción v, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6º, transitorio del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 1997; 40 y 42, fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 49 y 72 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 11, 12, 79, 81, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, se abocó al estudio de la citada iniciativa, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- *En sesión ordinaria del pleno de esta H. Asamblea, celebrada el día 22 de septiembre de 1998, el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional presentó la INICIATIVA DE LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.*

2.- *Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa de fecha 22 de septiembre de 1998, se ordenó remitir dicha iniciativa a esta comisión para la elaboración del dictamen correspondiente.*

3.- *En sesión ordinaria del pleno de esta H. Asamblea, celebrada el día 30 de abril de 1999, los diputados Yolanda Tello Mondragón y Esteban Daniel Martínez Enríquez presentaron la INICIATIVA DE LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.*

4.- *Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa de fecha 30 de abril de 1999, se ordenó remitir dichas iniciativas a esta comisión para la elaboración del dictamen correspondiente.*

5.- *En fecha 28 de julio de 1999, fue turnada a la Comisión de Derechos Humanos para su análisis y dictamen la INICIATIVA DE LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentada por los Diputados Yolanda Tello Mondragón y Esteban Daniel Martínez Enríquez.*

6.- *A efecto de estudiar y analizar las iniciativas mencionadas, la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se reunieron como comisiones unidas el día 18 de agosto del presente año, procediendo a emitir el dictamen que ahora se somete a la consideración de este pleno, bajo los siguientes:*

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *El Derecho Penitenciario ha sido objeto de diversas críticas, se ha buscado legalidad, y un irrestricto respeto a las garantías individuales de los sujetos que se encuentran internos en los diversos centros de readaptación social. Sin embargo, es por todos conocido que las autoridades se han visto imposibilitados para garantizar un Estado de Derecho en las cárceles; la sobrepoblación, el hacinamiento, la corrupción, el tráfico de drogas, grupos de poder en su interior, la inseguridad interna y la violación a los derechos humanos han sido características que han identificado a nuestro sistema penal por varios años.*

El nuevo gobierno del Distrito Federal tiene un compromiso social para garantizar el Estado de Derecho, el irrestricto respeto a las garantías constitucionales de los individuos y prever la adecuada readaptación social de aquellos ciudadanos que por sus conductas antisociales fueron sancionados con pena de prisión.

Corresponde a los órganos legislativos y ejecutivos del Gobierno de la Ciudad de México el legislar, organizar y administrar los centros penitenciarios en donde se ejecutan la prisión preventiva y la prisión punitiva, así como el dictar las políticas penitenciarias tendientes a la realización en el ámbito local del principio constitucional de la readaptación social de los delincuentes, considerando que es este el punto terminal del sistema penal constitucional mexicano.

Esfuerzo que no solo corresponde a una sola autoridad, deberán sumarse esfuerzos con las demás autoridades, en el plano de su competencia, y otorgar un régimen jurídico penitenciario en el Distrito Federal acorde a la realidad y necesidades de nuestro sistema penal, regulador de la ejecución de las penas privativas y medidas restrictivas de libertad, renovador en materia política criminal y sustentado bajo el esquema fundamental de la readaptación social del delincuente, así como otorgar los elementos necesarios para su reincorporación social.

Es impostergable organizar la vida carcelaria, ofrecer oportunidades reales en materia educativa, laboral y asistencial, y salvaguardar el orden en su interior y la seguridad, en beneficio de las autoridades, de los internos y sus visitantes.

SEGUNDO.- *El artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina como uno de los postulados jurídicos fundamentales que "los Gobiernos de la Federación y los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medio para la readaptación social del delincuente.*

Acorde con el artículo 18 Constitucional la organización del sistema penitenciario deberá adecuarse a la moderna penología y técnica penitenciaria, logrando así, certeza jurídica y legitimación en las decisiones de la autoridad penitenciaria, otorgando a los internos un trato digno ajustado a la legislación vigente y los tratados internacionales aprobados por nuestro país, conforme al artículo 133 constitucional.

TERCERO.- *El Distrito Federal no cuenta con una legislación propia en materia de ejecución de sanciones penales, toda vez que, por ser una dependencia de la Administración Pública Federal, anteriormente se regía por disposiciones en materia Federal que resultaron escasas, abstractas y obsoletas y que en la práctica originaron diversos problemas en su aplicación. Nos referimos a la Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados.*

CUARTO.- *El artículo 42, fracción XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, de acuerdo con nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confiere a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la facultad de promulgar las normas penitenciarias que rigen la ejecución de las sanciones penales.*

QUINTO.- *Es imprescindible una normatividad que regule el sistema penal en el Distrito Federal, con soluciones reales a la problemática existente en el entorno carcelario; sin dejar a un lado que el Jefe de Gobierno de esta Ciudad en términos de lo Establecido en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículo 67, fracción XXI, está facultado para: "Administrar los establecimientos de arresto, prisión preventiva y de readaptación social de carácter local, así como ejecutar las sentencias penales por los delitos del fuero común".*

Al respecto, es importante mencionar que el día 14 de febrero de 1998 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 10/98 por el que se faculta a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal para aplicar las disposiciones de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciado y del Código Penal para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en materia del Fuero Federal; exclusivamente para asuntos del Fuero Común.

SEXTO.- *A lectura de la INICIATIVA DE LEY DE EJECUCION DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentada por el grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se desprende como innovación el establecimiento de un modelo penitenciario que tiene como punto de partida la separación de las funciones administrativa y jurisdiccional durante la ejecución de las sentencias penales, de modo*

tal que no se deposite en una sola autoridad, con la intención de "introducir" en el ámbito carcelario, la certeza jurídica y estricta legalidad en lo que se refiere a la ejecución de las penas y la obtención de beneficios de preliberación, mediante la intervención de un Juez Penitenciario, dependiente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y, la participación de defensores de oficio en esta etapa, bajo la aplicación de un procedimiento exclusivamente jurisdiccional.

La Iniciativa de Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, presentada por el grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, rescata algunos principios básicos del Sistema Progresivo Técnico, actualmente vigentes, rescatables y perfeccionables en beneficio del grupo al que se dirige esta Ley.

De esta forma, encontramos que tal como lo menciona la iniciativa en estudio es imprescindible introducir al ámbito carcelario, en lo relativo a la concesión de beneficios de reducción de la pena, criterios que atiendan al bien común en los centros penitenciarios y a la reparación del daño a las víctimas de los delitos. Asimismo, una regulación precisa y clara sobre las penas alternativas a la prisión, que si bien es cierto se encuentran previstas, también lo es que su regulación ha sido insuficiente.

Lamentablemente, la ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados, es un instrumento jurídico que aún cuando se emitió con la mas noble intención de establecer un Estado de Derecho en las cárceles, se convirtió en el medio para violentarlo y destruirlo, situación que fue permitida y tolerada por las propias autoridades Federales de aquel entonces, las que encargadas de supervisar y vigilar el cumplimiento de la misma, muy al contrario, permitieron la transgresión y violación a los principios previstos en la ley, lo que sumado a sus fallas técnicas y jurídicas dieron origen al establecimiento de la actuación discrecional de las autoridades y de esta forma, el ejercicio de autoridades corruptas que permitieron la impunidad, campo fértil que permitió su crecimiento, originándose diversos problemas que agravaron la situación, entre ellos, el otorgamiento de privilegios de algunos internos que por su condición económica y/o política gozaban de concesiones a comparación de la generalidad de los internos; el establecimiento de grupos de poder, regularmente tolerados y protegidos por la propia autoridad, así como el tráfico de drogas y/o estupefacientes.

De tal forma, y como lo menciona la Iniciativa de Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, presentada por el grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, es impostergable evitar la discrecionalidad de las autoridades en éste campo, impedir su corrupción y

evitar condiciones de desigualdad; es necesario acabar con los grupos de poder en el interior de los centros de reclusión e imponer las condiciones necesarias que permitan la gobernabilidad en los centros penitenciarios y evitar de esta forma la impunidad.

Por otro lado, en esta misma iniciativa se retoma la idea de una oportuna clasificación de los internos, la importancia de los beneficios de preliberación, el trabajo, la capacitación y la educación (no como medios de reinserción social), las medidas de seguridad pertinentes en los centros carcelarios y la Asistencia Social Penitenciaria, así como el tratamiento de los inimputables. Temas que requieren de una regulación precisa, acorde y viable a la realidad que se vive en nuestro Sistema Penitenciario.

Asimismo, aborda la regulación del trabajo, la capacitación y la educación como un derecho de los internos, lo cual es aceptable, lo que no es aceptable es que la iniciativa en estudio no los establezca (en ningún artículo) como la base de nuestro sistema penal y como medio para lograr la readaptación social del delincuente, principio que se contempla en el artículo 18 de nuestra Constitución Política y del cual, no se puede prescindir toda vez que toda normatividad debe guardar perfecta armonía con nuestro máximo ordenamiento legal.

Esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia considera que el contenido de la Iniciativa se encamina más a la creación de la figura del Juez de Ejecución de penas y medidas de seguridad con la encomienda de determinar la concesión o negativa de beneficios de reducción de la pena; con la susceptibilidad de verificación o de refutación a instancia de estas nuevas autoridades, respaldando su creación bajo el argumento efímero de que en la actualidad la causa de los problemas en el marco penitenciario es la ausencia de un auténtico sistema constitucional de garantías durante la ejecución de las penas y medidas de seguridad, pretendiendo deslindar a la autoridad ejecutora de una atribución que le fué otorgada por el H. Congreso de la Unión, mediante las reformas al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, publicadas el 4 de Diciembre de 1997.

Regular el Sistema Penal en el Distrito Federal, a través de autoridades jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia, y el establecimiento de un procedimiento ordinario de ejecución y las impugnaciones correspondientes ante una Sala Penitenciaria, conlleva a restar atribuciones a las autoridades responsables de la ejecución de Sanciones Penales en el Distrito Federal.

En todo caso, concediendo sin aceptar como viable la iniciativa de Ley de ejecución de sanciones penales presentada por el Partido Acción Nacional, en primera

instancia deberá reformarse, modificarse o derogarse el artículo 67, fracción XXI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, sobre lo que atañe a la ejecución de las penas privativas de libertad y dejar exclusivamente una función administrativa, lo que implicaría en segundo término la reforma al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo referente a omitir que la organización de nuestro sistema penal sea sobre la base del trabajo, la capacitación y la educación como medios para la readaptación social del delincuente.

El ejecutar las sentencias penales implica establecer los medios técnicos y científicos idóneos que permitan lograr la readaptación social de los delincuentes, técnicas que en la actualidad requieren de una regulación clara y precisa que otorguen certeza jurídica y legalidad.

Indudablemente hay mucho por hacer, la actual Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados ha resultado inoperante e infuncional de acuerdo a las condiciones sociales y humanas existentes en el interior de nuestros centros penitenciarios.

Coincidimos en que es importante un nuevo marco normativo que rescate los principios del Sistema técnico progresivo en nuestro Sistema Penal e innovaciones en este ámbito, el mejoramiento de los métodos técnico, administrativos y jurídicos que sean acordes a las necesidades de nuestro Sistema.

Consideramos que la intervención de autoridades jurisdiccionales en este ámbito tiene la intención de vigilar, supervisar e intervenir en la etapa de ejecución de sentencias, idea que como ya se dijo implicaría una modificación Constitucional y al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Asimismo, conllevaría a la creación de nuevas plazas en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y por obvias razones reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia e incluso a la Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal. Supuestos que aún no se han dado ante el Pleno de esta H. Asamblea.

SEPTIMO.- A lectura y análisis de la **INICIATIVA DE LEY DE EJECUCION DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, presentada por los Diputados Yolanda Tello Mondragón y Esteban Daniel Martínez Enríquez, integrantes del Partido de la Revolución Democrática en esta Asamblea Legislativa, se observa que al igual que la Iniciativa presentada por el Partido Acción Nacional, se rescatan los principios fundamentales de un Sistema Penitenciario sustentado bajo un régimen jurídico humanitario, científico, renovador y sobre todo garantizador de los derechos fundamentales del individuo; con intención de preservar los derechos de las personas, la seguridad pública y el Estado de Derecho.

Se establece un ordenamiento regulador de la ejecución de las penas privativas y medidas restrictivas de la libertad, así como principios renovadores en materia criminal al rescatar la importancia del principio de la readaptación social del delincuente otorgándole al individuo los elementos necesarios para su reincorporación social.

La iniciativa en estudio sistemáticamente retoma las ideas de las autoridades involucradas en la materia, estudiosos del tema, así como aquellos que luchan por el respeto a los derechos humanos, profesionistas, especialistas e intelectuales, elaborándose una normatividad en la que se contiene, bajo un lenguaje claro y preciso, la regulación de las instituciones penitenciarias tradicionales, como son el tratamiento preliberacional, la libertad preparatoria y la remisión parcial de la pena; el procedimiento y términos a seguir para su concesión y las formas de suspensión y revocación, así como la innovación de los medios jurídicos de defensa ante su negativa.

En la iniciativa de Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal se incluye una aportación moderna al campo penitenciario, como lo es la Institución del Tratamiento en Externación, que debe recibir aquel delincuente que no requiere ser recluso en una institución cerrada. Esta innovación es una alternativa para las personas que no deben ingresar a prisión, extendiéndose este tratamiento a aquellos sentenciados que por razones procedimentales estuvieron reclusos, pero que una vez formulado el juicio de reproche, no es necesario mantenerlos privados de su libertad.

Asimismo, esta iniciativa paralelamente a lo que establece el artículo 18 constitucional, regula los medios de prevención y readaptación social, como los conceptos de trabajo, educación y capacitación, tales conceptos serán requisito indispensable para acogerse a los beneficios contemplados en esta ley.

El medio para alcanzar la readaptación social, en base a los conceptos antes señalados, contará por lo menos de dos periodos; el primero, de estudio y diagnóstico; y el segundo, de tratamiento, dividido en diversas fases, como son el tratamiento en internación, externación, preliberacional y postpenitenciario.

Nos encontramos ante una nueva regulación jurídica de nuestro Sistema Penal, donde se rescatan los principios básicos del Sistema Progresivo Técnico con innovaciones importantes en este campo, atacando en primera instancia los problemas a los que nos hemos enfrentado; la sobrepoblación, el hacinamiento, la corrupción, la inseguridad interna, etc. Y en segunda instancia, salvaguarda el Estado de Derecho en el interior de las cárceles, concebido con el propósito de contribuir al

establecimiento de un orden digno y seguro en reclusión, así como un sistema más moderno y eficiente en su conjunto, que otorgue gobernabilidad y legalidad en este tramo del Sistema de Justicia Penal.

OCTAVO. - *Se considera procedente la aprobación en lo General de LA INICIATIVA DE LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentada por los diputados Yolanda Tello Mondragón y Esteban Daniel Martínez Enríquez, integrantes del Partido de la Revolución Democrática en esta Asamblea Legislativa, sin embargo, es importante realizar algunas consideraciones Técnico-Jurídicas que en lo particular reafirmarían el alcance y fuerza de la Ley.*

PRIMERO. - *Es necesario precisar que el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere, en su parte relativa al sistema penal lo siguiente: «Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente», así como el artículo 2º. de la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados, que establece: «El sistema penal se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente» De tal suerte que el concepto plasmado en el contenido de la Ley como sistema penitenciario debe ser considerado como sistema penal, integrando con ello a todas las instituciones que integran dicho sistema, por lo tanto, se propone la sustitución de las palabras sistema penitenciario por sistema penal en el resto del contenido de la Ley, y en la parte conducente de definiciones quedaría como sigue:*

Artículo 2.- *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

I.-...

II.-...

III.-...

IV.-...

V. Sistema Penal del Distrito Federal, al conjunto de instituciones de reclusión preventiva, de ejecución de sanciones penales, de Rehabilitación Psicosocial, y de Asistencia Postpenitenciaria.

SEGUNDO. - *En consecuencia, con la intención de dar amplitud y claridad a los artículos 7 y 9 del proyecto en estudio se propone en primera instancia, sustituir el conjuntivo "e" del artículo 7 por la palabra "o con", y en relación con el artículo 9º se precisa su contenido, quedando ambos artículos de la siguiente manera:*

Artículo 7º.- El Gobierno del Distrito Federal podrá celebrar Convenios con el Gobierno de la Federación o de los Estados o con Instituciones de Educación Superior para la aplicación de la presente Ley.

Artículo 9º.- A todo indiciado, procesado, reclamado o sentenciado que ingrese a una Institución del Sistema Penal del Distrito Federal, se le respetará su dignidad personal, salvaguardando sus derechos humanos, por lo que se le dará el trato y tratamiento correspondientes conforme a las disposiciones constitucionales, leyes y tratados aplicables en la materia.

TERCERO .- Hay que dejar asentado que hay una diferencia entre lo que es un sentenciado y un sentenciado ejecutoriada, el primero se encuentra en un momento en el que puede recurrir a otra instancia jurídica para demostrar su inocencia ante hechos imputados; mientras que en el segundo caso la resolución que determinó su situación jurídica causó estado.

La sentencia es el punto culminante de la actividad jurisdiccional donde el juez competente determina el enlace de una condición jurídica y determina la consecuencia de esta misma; encuadrando la conducta al tipo penal.

La sentencia puede ser condenatoria o absolutoria.

1) En la sentencia condenatoria necesita comprobar la tipicidad del acto, imputabilidad del sujeto, culpabilidad (culposa o dolosa), ausencia de causas de justificación, ausencia de excusas absolutorias. Reunidos estos elementos procederá la acción penal. Si las conclusiones del Ministerio Público señala camino y límite de la condena no puede ser delito distinto al que se refiere ni excederse de la penalidad de los límites de las propias conclusiones. Aquí aparece también la reparación del daño que tiene carácter de pena pública.

La ausencia de pruebas para la reparación del daño (acreditar gastos médicos, la pérdida de algún derecho, etc.) no conduce a la sentencia absolutoria, si no exclusivamente a lo que alude a la absolución de la reparación del daño.

2) La sentencia absolutoria es la falta de reconocimiento de la existencia de la acción penal. Existe el procedimiento porque el Ministerio Público estimó que había acción penal. Esta sentencia no está debidamente acreditada y es determinada por el juez.

Debemos distinguir la sentencia definitiva con la ejecutoriada. La sentencia definitiva es la que resuelve un proceso, en una instancia, en un recurso extraordinario o en un incidente que resuelva lo principal. En cambio la

sentencia ejecutoriada ya no admite recurso alguno, es el último momento de la actividad jurisdiccional; es irrevocable ya cuando se resuelve el caso concreto.

En este contexto, es preciso puntualizar en la palabra "ejecutoriados" del artículo 10 de la Ley en estudio, con la intención de clarificar el alcance y aplicación de la misma, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 10.- La presente Ley se aplicará a los sentenciados ejecutoriados y en lo conducente, a los indiciados, reclamados y procesados, entre quienes se promoverá su participación en los programas de trabajo, capacitación y educación.

CUARTO .- De la misma manera se propone la modificación del artículo 12 de la Ley que se analiza con la adición de las palabras "...privativas de la libertad...", otorgando claridad al texto inicial, así como especificar en el último párrafo el objeto de la readaptación social, quedando de la siguiente manera:

Artículo 12.- Para la ejecución de las sanciones privativas de la libertad, se establecerá un régimen progresivo y técnico tendiente a alcanzar la readaptación social del sentenciado ejecutoriado. Constará por lo menos de dos períodos: el primero, de estudio y diagnóstico, y el segundo, de tratamiento, dividido este último, en fases de tratamiento en internación, externación, preliberacional y postpenitenciario.

El tratamiento se fundará en las sanciones penales impuestas y en los resultados de los estudios técnicos que se practiquen al sentenciado, los que deberán ser actualizados semestralmente.

La readaptación social tiene por objeto colocar al sentenciado ejecutoriado en condiciones de no delinquir nuevamente.

QUINTO .- Para estar acorde con los conceptos generales establecidos por la legislación laboral que se vinculan con el tema del trabajo, se propone modificar la redacción del artículo 16 de la siguiente manera:

Artículo 16.- Quienes sufran alguna discapacidad o incapacidad para el trabajo tendrán una ocupación adecuada a su situación, de acuerdo con las recomendaciones técnicas del caso.

SEXTO.- Es importante que todo documento legislativo guarde armonía con lo previsto en nuestra Carta Magna, en ese sentido, acorde a lo previsto en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"... nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial",

y en relación con las fracciones II, III del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

I.-...

II.- Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;

III.- Durante la extinción de una pena corporal;

IV.-...

V.-....

VI.-..."

Se proceda a la adecuación del artículo 17 de la Iniciativa que se analiza a los preceptos anteriormente señalados, en el sentido de establecer que la autoridad por si no podrá hacer la distribución del producto del trabajo; sino que lo determinará la autoridad judicial al emitir la sentencia correspondiente; de tal forma se sugiere que la redacción del artículo 17 de la Iniciativa de Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal quede de la siguiente manera:

Artículo 17.- El producto del trabajo será destinado al sostenimiento de quien lo desempeña, de sus dependientes económicos, a la formación de un fondo de ahorro que será entregado al momento de obtener su libertad y para cubrir la reparación del daño en su caso o entregado al momento de obtener su libertad; según se determine en la sentencia, la que autorizará a la autoridad ejecutora para la distribución correspondiente del producto del trabajo.

Todo lo anterior se distribuirá de la siguiente forma:

I.- 30% para la reparación del daño.

II.- 30% para el sostenimiento de los dependientes económicos del sentenciado.

III.- 30% para el fondo de ahorro y

IV.- 10% para los gastos personales del interno.

Si no hubiese condena a la reparación del daño o ésta ya hubiera sido cubierta, o no existiesen dependientes económicos del sentenciado, los porcentajes respectivos se aplicarán en forma proporcional y equitativa.

SEPTIMO .- Con la intención de no constreñir la educación a probables modificaciones que pudiesen sufrir los planes educacionales y para dar mayor precisión al

texto se sugiere la siguiente modificación al artículo 21 de la Iniciativa analizada, quedando bajo la siguiente redacción:

Artículo 21.- La educación que se imparta en las Instituciones del Sistema Penal del Distrito Federal, se ajustará a los programas oficiales y se enfocará con especial atención a desarrollo armónico de las facultades humanas y a fortalecer los valores consagrados en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OCTAVO .- Asimismo, la presente iniciativa de ley contiene una innovación sumamente esencial en relación a la clasificación de los internos que se encuentran privados de la libertad. Sin embargo, no menciona los criterios a seguir para dicho cometido. En ese tenor, y para no dejar en incertidumbre jurídica al gobernado, se proponen los siguientes criterios de clasificación a incluir en el artículo 24 de la iniciativa que se analiza, quedando de la siguiente manera:

Artículo 24.- Las instituciones que integran el Sistema Penal del Distrito Federal, se clasificarán en varoniles y femeniles; para procesados y sentenciados, de alta, media, baja y mínima seguridad, en base a su construcción y régimen interno; con excepción de las instituciones, de rehabilitación Psicosocial y de asistencia Postpenitenciaria, en lo relativo a la seguridad.

El Jefe de Gobierno, a través de la Subsecretaria podrá decidir el establecimiento de instituciones regionales del Sistema Penal del Distrito Federal en las zonas urbanas de las demarcaciones territoriales, las cuales sólo podrán ser de baja y mínima seguridad. Las de alta y media se ubicarán en la periferia de la ciudad o fuera de la misma.

La asignación de los internos en las instituciones de alta, media, baja y mínima seguridad o en cualquier otro centro penitenciario previsto por esta Ley, se apegará estrictamente a los principios de derecho de acto y a las garantías del debido proceso penal, sin que en ningún caso pueda recurrirse a criterios que resulten en agravio de derechos fundamentales de la persona o a procedimientos que dañen la dignidad humana.

En las instituciones de mínima y baja seguridad se ubicará a quienes hayan sido sentenciados por delitos no considerados como graves, así considerados por la ley penal sustantiva o a penas que se compurguen en régimen de semilibertad; o estén en la fase final de la ejecución de la pena en internamiento.

Serán destinados a instituciones de media seguridad quienes no se encuentren en los supuestos establecidos para ser ubicados en una institución de mínima, baja o alta seguridad.

Se ubicará en una institución de alta seguridad, quienes se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos: estén privados de su libertad por delitos definidos como graves por el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal o una ley especial; pertenezcan a grupos organizados para delinquir; presenten conductas graves o reiteradas de daños, amenazas, actos de molestia, o delitos en perjuicio de otros reclusos, sus familiares, visitantes o personal de las instituciones de seguridad mínima, baja y media; o hayan favorecido la evasión de presos en los términos del Código Penal vigente en el Distrito Federal. Por ninguna circunstancia podrán ser ubicados en estas instituciones los enfermos mentales, los discapacitados graves, los enfermos terminales o cualquier otra persona que no se encuentre dentro de los criterios establecidos en este párrafo.

NOVENO.- Otra innovación importante de esta iniciativa de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, es el establecimiento de un nuevo medio de ejecutar la sanción penal, mediante lo que se denomina "Tratamiento en externación". Este tratamiento permitirá la reinserción social del individuo bajo un proceso de fortalecimiento en los valores sociales, éticos, cívicos y morales. El tratamiento en externación guarda armonía con lo previsto en el artículo 18 de nuestra Constitución Política, toda vez que busca otorgar al individuo los medios necesarios que le permitan su readaptación bajo los conceptos del trabajo, la educación y la capacitación, lo que implicará, además, el cumplimiento de requisitos que permitan a la autoridad ejecutora un control de aquellos internos que por sus características pudieron acogerse a este tipo de libertad hasta en tanto no tenga el derecho a obtener alguno de los beneficios de libertad anticipada, así como el cumplimiento previo de ciertos requisitos.

Sin embargo, es importante establecer que ninguna ley debe ser excluyente ni discriminatoria, muy al contrario debe ser clara, precisa y sobre todo deberá otorgar legalidad y certeza jurídica en beneficio de todos, respetando la garantía constitucional de Igualdad. En ese sentido, cualquier circunstancia discriminatoria en el contenido de una ley deberá suprimirse con la sana intención de proporcionar a la ciudadanía normas jurídicas que les permitan el acceso inmediato, goce y disfrute de sus derechos. Asimismo, deberá suprimirse toda posibilidad de que la autoridad, por el simple hecho de una redacción deficiente, se le permita actuar de manera discrecional.

De tal forma, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia plantea la modificación de los artículos 34 y 36 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.

El artículo 34, hace referencia a que:

"Artículo 34. En las Instituciones de Tratamiento en Externación solo se atenderá al sentenciado que:

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- Su edad oscile entre los 18 y 25 años o tenga 75 o mas.
- V.- ...
- VI.- ..."

Dicha disposición claramente es excluyente, en razón a que los sujetos que no tengan dicha edad se encuentran en clara desigualdad hacia con los demás, la igualdad jurídica es un conjunto de posibilidades y capacidades inherentes a todo individuo capaz de contraer los mismos derechos y contraer las mismas obligaciones desde un punto de vista cualitativo hacia con aquellas personas que se encuentran en una idéntica situación jurídica.

Asimismo, el tratamiento en externación deberá, por otro lado, garantizar a la sociedad que los individuos que logren acogerse a este beneficio tengan en el exterior los medios necesarios que les permita un desenvolvimiento pleno, satisfactorio y productivo, sin que tengan posibilidad al ocio e improductividad; por tal motivo, es indispensable una constante supervisión de la autoridad ejecutora para que por su conducto, y como medio de readaptación social, se establezca a los sujetos a tratamiento en externación actividades laborales obligatorias que permitan su supervisión y su cumplimiento en favor de la comunidad, de esta forma se facilitará que las autoridades tengan conocimiento preciso del comportamiento de los individuos sujetos a tratamiento en externación lo que servirá para conocer fehacientemente el grado de reinserción social.

En este contexto, se propone la modificación del artículo 34, suprimiendo el texto de la fracción IV insertándose uno nuevo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 34. En las Instituciones de Tratamiento en Externación solo se atenderá al sentenciado que:

- I.- La pena privativa de libertad impuesta no exceda de cinco años.
- II.- Durante el desarrollo del proceso y hasta que cause ejecutoria la sentencia hubiese gozado de Libertad Provisional Bajo Caución.
- III.- Sea primodelincuente.
- IV.- Cumpla con actividades en favor de la comunidad, las cuales serán establecidas por la Dirección.

V.- Cuento con trabajo permanente o se encuentre estudiando en Institución reconocida oficialmente, con excepción de aquellos de 75 o más años.

VI.- En caso de haber sido condenado a la reparación del daño, ésta se haya garantizado, cubierto o declarado prescrito.

El artículo 36, hace referencia a que:

"Artículo 36.- Cuando un sentenciado por sus características personales, así como la dinámica del delito, haya estado detenido durante el proceso, al causar ejecutoria la sentencia definitiva, podrá someterse también a tratamiento en externación cuando reúna los siguientes requisitos.

I.- No se encuentre en los supuestos de las fracciones I, II y IV del artículo 34 de esta ley.

II.- La pena de prisión no exceda de 7 años.

III.- Sea primodelincuente

IV.- Técnicamente se acredite haber presentado un desarrollo intrainstitucional favorable.

V.- Cuento con una persona de conocida solvencia moral, que se comprometa y garantice a satisfacción de la autoridad ejecutora, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el externado.

VI.- Compruebe fehacientemente contar en el exterior con un oficio, arte o profesión lícitos ó exhiba las debidas constancias de continuar estudiando.

VII.- En caso de haber sido condenado a la reparación del daño, ésta se haya garantizado, cubierto o declarado prescrito.

Reunidos los requisitos a que se refiere éste artículo, la Dirección abrirá el expediente respectivo donde se registrará el control de las condiciones, horarios y actividades que realizará el sentenciado."

Este artículo establece otro supuesto al previsto en el artículo 34 anteriormente analizado, al contemplar a aquellos internos que estuvieron privados de su libertad durante el proceso, sea por sus características personales ó dinámica del delito; desprendiéndose que de igual forma situaciones de desigualdad entre la generalidad de los internos, No puede introducirse juicios de valor en una ley de carácter objetivo.

Por lo que esta Comisión sugiere modificar el artículo 36, suprimiendo de la fracción I, la fracción IV, de tal manera

que dicho beneficio se otorgue sin límite de edad. Asimismo, con la intención de evitar excesos, corrupción y prácticas discrecionales en la autoridad se sugiere omitir las palabras de "solvencia moral" y "a satisfacción", concepto subjetivo que permitirá en la autoridad el uso discrecional de decidir quien o no es una persona con solvencia moral. Igualmente, utilizando el mismo argumento que se incluyó en el artículo 34 para establecer las actividades en favor de la comunidad, se inserta una fracción VIII previendo que el interno, además, deberá cumplir con las actividades en favor de la comunidad determinadas por la Dirección. Por lo que esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia determina la modificación del artículo 36 para quedar de la siguiente manera:

Artículo 36.- Cuando un sentenciado por sus características personales, así como la dinámica del delito, haya estado detenido durante el proceso, al causar ejecutoria la sentencia definitiva, podrá someterse también a tratamiento en externación cuando reúna los siguientes requisitos.

I.- No se encuentre en los supuestos de las fracciones I y II del artículo 34 de esta ley.

II.- La pena de prisión no exceda de 7 años.

III.- Sea primodelincuente

IV.- Técnicamente se acredite haber presentado un desarrollo intrainstitucional favorable.

V.- Cuento con una persona conocida, que se comprometa y garantice a la autoridad ejecutora, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el externado.

VI.- Compruebe fehacientemente contar en el exterior con un oficio, arte o profesión lícitos ó exhiba las debidas constancias de continuar estudiando.

VII.- En caso de haber sido condenado a la reparación del daño, ésta se haya garantizado, cubierto o declarado prescrito.

VIII.- Cumpla con actividades en favor de la comunidad, las cuales serán establecidas por la Dirección.

Reunidos los requisitos a que se refiere éste artículo, la Dirección abrirá el expediente respectivo donde se registrará el control de las condiciones, honorarios y actividades que realizará el sentenciado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como por lo establecido en el artículo

10, fracciones XX y XXI; 53 y 57 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Administración y Procuración de Justicia someten a la consideración del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

D I C T A M E N

UNICO.- Por las consideraciones anteriormente vertidas en el cuerpo del presente documento es de aprobarse la **Iniciativa de Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal**, presentada por los Diputados Yolanda Tello Mondragón y Esteban Daniel Martínez Enríquez, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

TITULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I OBJETIVO

Artículo 1º. La presente Ley es de interés general y de orden público, teniendo como objetivo la ejecución de las sanciones penales impuestas por Tribunales competentes, conforme a las disposiciones constitucionales y leyes que de ella emanen.

CAPITULO II GENERALIDADES

Artículo 2º. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.- Jefe de Gobierno, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

II.- Secretaría, a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

III.- Autoridad Ejecutora, a la Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Dirección, a la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales del Gobierno del Distrito Federal.

V.- Sistema Penal del Distrito Federal, al conjunto de Centros Preventivos, de Ejecución de Sanciones Penales, de Rehabilitación Psicosocial, y de Asistencia Postpenitenciaria.

VI.- Indiciado, a toda persona que se encuentra a disposición de un Tribunal dentro del término

constitucional y sin que se haya resuelto su situación jurídica.

VII.- Reclamado, al individuo que está decretada su detención provisional, sujeto a un proceso de extradición internacional.

VIII.- Procesado, al sujeto que se encuentra a disposición del Poder Judicial.

IX.- Sentenciado, a la persona que se ha dictado en su contra una resolución penal condenatoria que ha causado ejecutoria.

X.- Inimputable, al sujeto, así determinado, por el Organo Jurisdiccional.

XI.- Enfermo Psiquiátrico, al sujeto que en el transcurso del cumplimiento de su sentencia le es diagnosticado por un especialista un padecimiento psiquiátrico.

XII.- Preliberado, al sujeto que ha obtenido un beneficio de libertad anticipada.

XIII.- Consejo, al Consejo Técnico Interdisciplinario de los diversos Centros de Reclusión del Distrito Federal.

Artículo 3º. La administración de las Instituciones que integran el Sistema Penal del Distrito Federal, consistente en la aplicación de sus recursos materiales y humanos, derechos y obligaciones de los indiciados, reclamados, procesados y sentenciados, se estará a lo dispuesto en la Ley que para tal efecto se emita.

CAPITULO III COMPETENCIA.

Artículo 4º. Corresponde al Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, la aplicación de esta Ley.

Artículo 5º. La Secretaría de Gobierno, a través de la Autoridad Ejecutora, aplicará las disposiciones de la presente Ley, contando para ello con la Dirección.

Artículo 6º. Para el cumplimiento de las funciones contenidas en la presente Ley, la Dirección contará con las instalaciones, personal y presupuesto que se le asigne.

Artículo 7º. El Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría, podrá celebrar Convenios con el Gobierno de la Federación o el de los Estados o con Instituciones de Educación Superior para la aplicación de la presente Ley.

**TITULO PRIMERO
DE LOS MEDIOS DE PREVENCIÓN Y DE
READAPTACION SOCIAL**

**CAPITULO I
DE LA PREVENCIÓN GENERAL**

Artículo 8º. El Sistema Penal del Distrito Federal, se organizará en base al trabajo, la capacitación para el mismo y la educación.

Artículo 9º. A todo indiciado, procesado, reclamado o sentenciado que ingrese a una Institución del Sistema Penal del Distrito Federal, se le respetará su dignidad personal, salvaguardando sus derechos humanos, por lo que se le dará el trato y tratamiento correspondientes conforme a las disposiciones constitucionales, leyes y tratados aplicables en la materia.

Artículo 10º. El contenido de la presente Ley, se aplicará a los sentenciados ejecutoriados; y en la parte conducente a indiciados, reclamados y procesados, entre quienes se promoverá su participación en los programas de trabajo, capacitación y educación.

Artículo 11º. En las Instituciones que integran el Sistema Penal del Distrito Federal, se promoverá la participación del sentenciado en su tratamiento.

**CAPITULO II
DE LA READAPTACION SOCIAL**

Artículo 12. Para la ejecución de las sanciones privativas de la libertad, se establecerá un régimen progresivo y técnico tendiente a alcanzar la readaptación social del sentenciado. Constará por lo menos de dos periodos: el primero, de estudio y diagnóstico, y el segundo, de tratamiento, dividido este último, en fases de tratamiento en internación, externación, preliberacional y postpenitenciario.

El tratamiento se fundará en las sanciones penales impuestas y en los resultados de los estudios técnicos que se practiquen al sentenciado, los que deberán ser actualizados semestralmente.

La readaptación social tiene por objeto colocar al sentenciado ejecutoriado en condiciones de no delinquir nuevamente.

Artículo 13. Se consideran medios para alcanzar la readaptación social del sentenciado, el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, en base a la disciplina, los cuales serán requisitos indispensables para quienes deseen acogerse a los beneficios señalados en esta ley.

**CAPITULO III
DEL TRABAJO**

Artículo 14. En las Instituciones del Sistema Penal del Distrito Federal, se buscará que el procesado o sentenciado adquiera el hábito del trabajo y sea una fuente de autosuficiencia personal y familiar, tomando en consideración su interés, vocación, aptitudes y capacidad laboral.

En las actividades laborales se observarán las disposiciones contenidas en el Artículo 123 constitucional, en lo referente a la jornada de trabajo, días de descanso, higiene, seguridad y a la protección de la maternidad.

El trabajo se organizará previo estudio del mercado a fin de favorecer la correspondencia entre la demanda de éste y la producción penitenciaria con vista a la autosuficiencia económica de cada Institución.

Artículo 15. No es indispensable el trabajo a:

I.- Quienes presenten alguna imposibilidad debidamente acreditada, ante el Consejo Técnico respectivo.

II.- Las mujeres durante cuarenta y cinco días antes y después del parto.

III.- Los indiciados, reclamados y procesados.

Artículo 16. Quienes sufran alguna discapacidad o incapacidad para el trabajo tendrán una ocupación adecuada a su situación, de acuerdo con las recomendaciones técnicas del caso.

Artículo 17. El producto del trabajo será destinado al sostenimiento de quien lo desempeña, de sus dependientes económicos, a la formación de un fondo de ahorro que será entregado al momento de obtener su libertad y para cubrir la reparación del daño en su caso o entregado al momento de obtener su libertad; según se determine en la sentencia, la que autorizará a la autoridad ejecutora para la distribución correspondiente del producto del trabajo.

Todo lo anterior se distribuirá de la siguiente forma:

I.- 30% para la reparación del daño.

II.- 30% para el sostenimiento de los dependientes económicos del sentenciado.

III.- 30% para el fondo de ahorro y

IV.- 10% para los gastos personales del interno.

Si no hubiese condena a la reparación del daño o ésta ya hubiera sido cubierta, o no existiesen dependientes económicos del sentenciado, los porcentajes respectivos se aplicarán en forma proporcional y equitativa.

Artículo 18. El importe de la reparación de los daños ocasionados intencionalmente por el procesado o sentenciado en los bienes, herramientas o instalaciones de la Institución, será cubierta con el producto de su trabajo.

CAPITULO IV DE LA CAPACITACION

Artículo 19. La capacitación para el trabajo, deberá orientarse a desarrollar armónicamente las facultades individuales del interno.

Artículo 20. La capacitación que se imparta, será actualizada, de tal forma que pueda incorporarlos a una actividad productiva.

CAPITULO V DE LA EDUCACION

Artículo 21. La educación que se imparta en las Instituciones del Sistema Penal del Distrito Federal, se ajustará a los programas oficiales, teniendo especial atención al desarrollo armónico de las facultades humanas y a fortalecer los valores consagrados en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 22. La documentación de cualquier tipo que expidan los centros escolares de los reclusorios, no contendrá referencia o alusión alguna a estos últimos.

Artículo 23. El personal técnico de cada una de las Instituciones que integren el Sistema Penal del Distrito Federal, implementará programas tendientes a sensibilizar a procesados y sentenciados para que se incorporen a las actividades laborales, de capacitación, educativas, recreativas y culturales.

TITULO SEGUNDO DEL SISTEMA PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

CAPITULO UNICO DE LAS INSTITUCIONES QUE INTEGRAN EL SISTEMA PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 24. Las instituciones que integran el Sistema Penal del Distrito Federal, se clasificarán en varoniles y femeniles; para procesados y sentenciados, de alta, media, baja y mínima seguridad, en base a su construcción y régimen interno; con excepción de las instituciones, de

rehabilitación Psicosocial y de asistencia Postpenitenciaria, en lo relativo a la seguridad.

El Jefe de Gobierno, a través de la Subsecretaria podrá decidir el establecimiento de instituciones regionales del Sistema Penal del Distrito Federal en las zonas urbanas de las demarcaciones territoriales, las cuales sólo podrán ser de baja y mínima seguridad. Las de alta y media se ubicarán en la periferia de la ciudad o fuera de la misma.

La asignación de los internos en las instituciones de alta, media, baja y mínima seguridad o en cualquier otro centro penitenciario se apegará estrictamente a los principios de derecho de acto previsto por esta Ley, y a las garantías del debido proceso penal, sin que en ningún caso pueda recurrirse a criterios que resulten en agravio de derechos fundamentales de la persona o a procedimientos que dañen la dignidad humana.

En las instituciones de mínima y baja seguridad se ubicará a quienes hayan sido sentenciados por delitos no considerados como graves, así considerados por la ley penal sustantiva o a penas que se compurguen en régimen de semilibertad; o estén en la fase final de la ejecución de la pena en internamiento.

Serán destinados a instituciones de media seguridad quienes no se encuentren en los supuestos establecidos para ser ubicados en una institución de mínima, baja o alta seguridad.

Se ubicará en una institución de alta seguridad, quienes se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos: estén privados de su libertad por delitos definidos como graves por el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal o una ley especial; pertenezcan a grupos organizados para delinquir; presenten conductas graves o reiteradas de daños, amenazas, actos de molestia, o delitos en perjuicio de otros reclusos, sus familiares, visitantes o personal de las instituciones de seguridad mínima, baja y media; o hayan favorecido la evasión de presos en los términos del Código Penal vigente en el Distrito Federal.

Por ninguna circunstancia podrán ser ubicados en estas instituciones los enfermos mentales, los discapacitados graves, los enfermos terminales o cualquier otra persona que no se encuentre dentro de los criterios establecidos en este párrafo."

Artículo 25. En las instituciones preventivas solo se recluirán a indiciados, procesados y reclamados.

Artículo 26. En las instituciones para ejecución de sanciones penales, solo se recluirán a los sentenciados ejecutoriados, previo señalamiento que haga la Dirección.

Artículo 27.- En las instituciones de rehabilitación Psicosocial sólo se recluirán a inimputables y enfermos psiquiátricos, previo señalamiento que haga la Dirección.

Artículo 28. Existiendo varias Instituciones para la ejecución de sanciones penales, la Dirección ordenará la reclusión del sentenciado en alguna de ellas, tomando en consideración la conducta observada por el interno durante su vida en reclusión preventiva; el resultado de los estudios técnicos practicados y la sanción penal impuesta.

TITULO TERCERO

DE LOS SUSTITUTIVOS PENALES, TRATAMIENTO EN EXTERNACION Y LA LIBERTAD ANTICIPADA

CAPITULO I

DE LOS SUSTITUTIVOS PENALES

Artículo 29. Los Sustitutivos Penales que en términos de la Ley conceda la Autoridad Judicial, se ejecutarán por la Dirección.

Artículo 30. La Dirección, para establecer la forma y términos en que deba ejecutarse el tratamiento en libertad y semilibertad, se ajustará a la ley de la materia.

Artículo 31. La Dirección determinará el lugar y trabajo que deba desempeñarse en favor de la comunidad, bajo las condiciones que establezca la resolución judicial.

Artículo 32. A todo sentenciado que se le haya concedido el beneficio de la Condena Condicional, quedará bajo el cuidado y vigilancia de la Dirección, debiendo cumplir con las condiciones y obligaciones que le fueron impuestas por el Organo Jurisdiccional.

CAPITULO II

DEL TRATAMIENTO EN EXTERNACION

Artículo 33. El Tratamiento en Externación es un medio de ejecutar la sanción penal, de carácter eminentemente Técnico, por el que se somete al sentenciado ejecutoriado a un proceso tendiente al fortalecimiento de los valores sociales, éticos, cívicos y morales, que le permitirá una adecuada reinserción a la sociedad.

Artículo 34. En las Instituciones de Tratamiento en Externación solo se atenderá al sentenciado que:

I.- La pena privativa de libertad impuesta no exceda de cinco años.

II.- Durante el desarrollo del proceso y hasta que cause ejecutoria la sentencia hubiese gozado de Libertad Provisional Bajo Caución.

III.- Sea primodelincuente.

IV.- Cumpla con actividades en favor de la comunidad, las cuales serán establecidas por la Dirección.

V.- Cuenten con trabajo permanente o se encuentren estudiando en Institución reconocida oficialmente, con excepción de aquellos de 75 o más años.

VI.- En caso de haber sido condenado a la reparación del daño, ésta se haya garantizado, cubierto o declarado prescrita.

Artículo 35. El tratamiento a que se refiere el artículo 33 de esta Ley, se diseñará y aplicará por profesionales, previa aprobación del Consejo de la Institución respectiva, bajo la supervisión de la Dirección. El tratamiento tendrá como finalidad la readaptación social, en base al trabajo, la capacitación para el mismo, la educación y la responsabilidad social.

Artículo 36. Cuando un sentenciado por sus características personales, así como la dinámica del delito, haya estado detenido durante el proceso, al causar ejecutoria la sentencia definitiva, podrá someterse también a tratamiento en externación cuando reúna los siguientes requisitos:

I.- No se encuentre en los supuestos de las fracciones I y II del artículo 34 de esta ley.

II.- La pena de prisión no exceda de 7 años.

III.- Sea Primodelincuente

IV.- Técnicamente se acredite haber presentado un desarrollo intrainstitucional favorable.

V.- Cuenten con una persona conocida, que se comprometa y garantice a la Autoridad Ejecutora, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el externado.

VI.- Compruebe fehacientemente contar en el exterior con un oficio, arte o profesión lícitos ó exhiba las debidas constancias de continuar estudiando.

VII.- En caso de haber sido condenado a la reparación del daño, ésta se haya garantizado, cubierto o declarado prescrita.

VIII.- Cumpla con actividades en favor de la comunidad, las cuales serán establecidas por la Dirección.

Reunidos los requisitos a que se refiere éste artículo, la Dirección abrirá el expediente respectivo donde se registrará el control de las condiciones, horarios y actividades que realizará el sentenciado.

Artículo 37.-El Tratamiento en Externación a que se refiere el artículo anterior, comprenderá:

I .- Salida diaria a trabajar o estudiar con reclusión nocturna.

II .- Salida a trabajar o estudiar con reclusión los días sábados y domingos.

III .- Tratamiento terapéutico institucional que se establezca en el caso, durante el tiempo que no labore o estudie.

Artículo 38. El Tratamiento en Externación, tiene como finalidad mantener o poner en libertad bajo control de la Autoridad Ejecutora al sentenciado que por sus características así lo requiera y durará hasta en tanto se tenga derecho a obtener alguno de los beneficios de libertad anticipada que esta ley contempla.

Artículo 39. El sentenciado que haya obtenido Tratamiento a que se refiere este capítulo, estará obligado a:

I.- Presentarse ante la Autoridad Ejecutora que se señale, conforme a las condiciones y horarios previamente registrados.

II .- Someterse al tratamiento técnico penitenciario que se determine.

III.- Abstenerse de ingerir bebidas embriagantes, psicotrópicos o estupefacientes.

IV. No frecuentar centros de vicio.

CAPITULO III DE LA LIBERTAD ANTICIPADA

Artículo 40. Los beneficios de libertad anticipada, son aquellos otorgados por la Autoridad Ejecutora, cuando el sentenciado reúna los requisitos establecidos legalmente en cada modalidad.

Artículo 41. Dichos beneficios son:

I .- Tratamiento Preliberacional.

II .- Libertad Preparatoria.

III .- Remisión Parcial de la Pena.

Artículo 42. Los beneficios de libertad anticipada, no se otorgarán cuando exista prohibición expresa en el Código Penal para el Distrito Federal u otras leyes.

CAPITULO IV DEL TRATAMIENTO PRELIBERACIONAL

Artículo 43. El Tratamiento Preliberacional es el beneficio que se otorga al sentenciado, después de cumplir una parte de la sanción que le fue impuesta, quedando sometido a las formas y condiciones de tratamiento y vigilancia que la Dirección establezca.

Artículo 44. El otorgamiento del Tratamiento Preliberacional se concederá al sentenciado que cumpla con los siguientes requisitos:

I.- Cuando haya cumplido el 50% de la pena privativa de libertad impuesta.

II .- Que haya trabajado en actividades industriales, de servicios generales o actividades educativas.

III .- Que haya observado buena conducta.

IV.- Que participe en las actividades educativas, recreativas, culturales y deportivas que se organicen en la Institución.

V.- En caso de haber sido condenado a pagar la reparación del daño, ésta se haya garantizado, cubierto o declarado prescrita.

VI.- No ser reincidente.

Artículo 45. El Tratamiento Preliberacional comprenderá:

I.- La preparación del sentenciado y su familia en forma grupal o individual, acerca de los efectos del beneficio.

II .- La preparación del sentenciado respecto de su corresponsabilidad social.

III .- Concesión de salidas grupales con fines culturales y recreativos, visitas guiadas y supervisadas por personal técnico. IV.- Canalización a la Institución Abierta, en donde se continuará con el tratamiento correspondiente; concediéndole permisos de:

a) .- Salida diaria a trabajar o estudiar con reclusión nocturna y salida los días sábados y domingos para convivir con su familia, y

b) .- Reclusión los sábados y domingos para tratamiento técnico.

CAPITULO V DE LA LIBERTAD PREPARATORIA

Artículo 46. La Libertad Preparatoria se otorgará al sentenciado que cumpla con las tres quintas partes de su

condena tratándose de delitos dolosos o la mitad de la misma tratándose de delitos culposos, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

I.- Haber acreditado niveles de instrucción durante el tiempo de reclusión.

II.- Haber participado en el área laboral educativa o cultural.

III.- En caso de haber sido condenado a pagar la reparación del daño, ésta se haya garantizado, cubierto o declarado prescrita.

Artículo 47. Cuando se trate de delitos cometidos por servidores públicos, la reparación del daño deberá ser garantizada o resarcida, de conformidad con lo previsto en el Código Penal para el Distrito Federal.

Artículo 48. No se otorgará la Libertad Preparatoria a aquel sentenciado que:

I.- Hubiera incurrido en segunda reincidencia y a los habituales.

II.- Se encuentre en el caso señalado por el artículo 42 de ésta Ley.

Artículo 49. El sentenciado que haya obtenido el beneficio de libertad preparatoria, estará obligado a presentarse ante la Dirección, la que tomará en cuenta los horarios de trabajo o estudio, además de supervisar su comportamiento por conducto de las áreas técnicas correspondientes.

CAPITULO VI

DE LA REMISION PARCIAL DE LA PENA.

Artículo 50.- A todo sentenciado que durante el tiempo de su reclusión haya trabajado, participado en actividades educativas, deportivas, recreativas, culturales y observado buena conducta, por cada dos días de trabajo se le redimirá uno de prisión, lo cual funcionará independientemente del beneficio de libertad preparatoria, pero sin que la exchya.

Será requisito para la concesión de este beneficio, en caso de haber sido condenado a la reparación del daño que ésta se haya garantizado, cubierto o declarado prescrita.

TITULO CUARTO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL TRATAMIENTO EN EXTERNACIÓN Y EL BENEFICIO DE LIBERTAD ANTICIPADA.

CAPITULO UNICO TRÁMITE Y RESOLUCIÓN

Artículo 51. La Dirección, será la autoridad responsable de dar seguimiento, llevar el control y ejercer la vigilancia

para que el procedimiento establecido en este título se cumpla.

Artículo 52. El procedimiento para la concesión del tratamiento en externación y el beneficio de libertad anticipada se iniciará de oficio o a petición de parte. La solicitud se efectuará ante la Dirección del Centro de Reclusión respectivo, enterando de inmediato a la Dirección.

Artículo 53. El expediente único que se forme con motivo del procedimiento a que se refiere el artículo anterior, deberá estar integrado por dos apartados; en el primero se contendrán todos los documentos de naturaleza jurídica y en el segundo los de carácter técnico.

Artículo 54. La Dirección, después de haber recibido el expediente con el dictámen respectivo del Consejo deberá emitir la resolución, misma que se someterá a consideración de la Autoridad Ejecutora, quién aprobará, revocará o modificará en definitiva.

Artículo 55. La resolución definitiva que emita la Autoridad Ejecutora, surtirá sus efectos desde luego y puede ser impugnante ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 56. Aquellas peticiones que conforme a lo dispuesto por esta Ley, sean notoriamente improcedentes serán notificadas de inmediato por la Autoridad Penitenciaria que esté conociendo.

Artículo 57. El procedimiento que se establece en este capítulo se sujetará a los términos siguientes:

I.- Iniciado el procedimiento, se integrará el expediente único dentro de diez días hábiles.

II.- El Consejo deberá emitir su dictámen dentro del término de cinco días hábiles.

III.- La Dirección emitirá su resolución en un término no mayor a cinco días hábiles.

IV.- La Autoridad Ejecutora emitirá su resolución definitiva en un término no mayor a cinco días hábiles.

Los términos antes establecidos, podrán ampliarse por la Autoridad Ejecutora, a petición debidamente justificada y correrán a partir del día siguiente de la última actuación. En ningún caso dicha ampliación será mayor a los términos antes señalados respectivamente.

**TITULO QUINTO
DE LOS INIMPUTABLES Y ENFERMOS
PSIQUIATRICOS**

**CAPITULO I
DE LOS INIMPUTABLES**

Artículo 58. La Autoridad Ejecutora hará cumplir las medidas de seguridad impuestas a los inimputables en internamiento o en externación.

Artículo 59. La modificación o conclusión de la medida de seguridad impuesta, la realizará la Autoridad Ejecutora cuando técnica y científicamente sea aconsejable para mejorar la atención del sancionado, quedando bajo la supervisión que establezca la misma.

Artículo 60. Las medidas de seguridad solo podrán adecuarse cuando se esté ante los supuestos previstos en el Código Penal Vigente.

**CAPITULO II
DE LOS ENFERMOS PSIQUIATRICOS**

Artículo 61. El sentenciado que haya sido diagnosticado como enfermo psiquiátrico, será ubicado inmediatamente en la Institución o área de rehabilitación Psicosocial del Sistema Penal del Distrito Federal.

Artículo 62.- Los enfermos psiquiátricos podrán ser externados provisionalmente bajo vigilancia de la Autoridad Ejecutora cuando reúna los siguientes requisitos:

I.- Cuento con valoración psiquiátrica que establezca un adecuado nivel de rehabilitación y la existencia de un buen control psicofarmacológico.

II.- Cuento con valoración técnica que determine una adecuada vigilancia y contención familiar, así como un bajo riesgo social.

III.- Cuento con responsable legal que se sujete a las obligaciones que establezca la Autoridad Ejecutora.

**TITULO SEXTO
ADECUACION Y MODIFICACION NO ESENCIAL DE
LA PENA DE PRISION**

**CAPITULO UNICO
ADECUACIÓN Y MODIFICACION NO ESENCIAL DE
LA PENA DE PRISIÓN**

Artículo 63. Cuando se acredite que el sentenciado no puede cumplir con alguna de las modalidades de la sanción penal impuesta, por ser incompatible con su edad o estado

de salud, la Autoridad Ejecutora podrá modificar la forma de ejecución estableciendo las condiciones y el lugar para tal efecto. Asimismo, podrá adecuarse cuando se esté ante los supuestos previstos en el Código Penal vigente.

**TITULO SEPTIMO
SUSPENSIÓN Y REVOCACION DEL TRATAMIENTO
EN EXTERNACIÓN Y DEL BENEFICIO DE LIBERTAD
ANTICIPADA**

**CAPITULO I
SUSPENSION**

Artículo 64. Al sentenciado que se le haya otorgado el Tratamiento en Externación o el beneficio de Libertad Anticipada se le suspenderá, por virtud de estar sujeto a un procedimiento penal por la comisión de un nuevo delito.

**CAPITULO II
REVOCACION DEL TRATAMIENTO EN
EXTERNACIÓN Y DEL BENEFICIO DE LIBERTAD
ANTICIPADA**

Artículo 65. Al sentenciado que se le haya otorgado algún beneficio de libertad anticipada o tratamiento en externación podrá revocársele por las siguientes causas:

I.- Cuando ha dejado de cumplir con alguna de las obligaciones que se le fijaron.

II.- Cuando es condenado por la comisión de un nuevo delito doloso mediante sentencia ejecutoria; tratándose de delitos culposos, la autoridad ejecutora podrá revocar o mantener el beneficio dependiendo de la gravedad del delito.

Artículo 66. Al sentenciado que se le hubiese revocado el Tratamiento en Externación, o el beneficio de Libertad Anticipada, la Autoridad Ejecutora previa audiencia, podrá determinar que compurgue el resto de la sanción que le fue impuesta en la Institución que señale la misma.

Artículo 67. Para que se haga efectiva la revocación, la Autoridad Ejecutora solicitará al Ministerio Público designe elementos de la Policía Judicial para que procedan a la localización, detención, presentación e internación del sentenciado, en el lugar que se designe.

**TITULO OCTAVO
EXTINCION DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE
LIBERTAD Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**CAPITULO UNICO
EXTINCION**

Artículo 68. Las penas privativas de libertad o medidas de seguridad se extinguen por:

- I.- Cumplimiento.
 II.- Muerte del sentenciado.
 III.- Indulto
 IV.- Perdón del ofendido, cuando este sea procedente y,
 V. Prescripción.

**TITULO NOVENO
 ASISTENCIA POSTPENITENCIARIA**

**CAPITULO UNICO
 DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL
 A LIBERADOS**

Artículo 69. Existirá una Institución que preste asistencia y atención a los liberados y externados, la que procurará hacer efectiva la reinserción social, coordinándose con Organismos de la Administración Pública y/o no Gubernamentales.

Artículo 70. El Gobierno del Distrito Federal establecerá las bases, normas y procedimientos de operación de la Institución de asistencia post-penitenciaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Quedan abrogadas las demás leyes, decretos, reglamentos, y disposiciones de observancia general que se opongan a lo preceptuado por este ordenamiento.

SEGUNDO.- Al entrar en vigor ésta Ley, dejará de aplicarse para los sentenciados del fuero común en el Distrito Federal, la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

TERCERO.- En tanto no se emita la legislación que señala el artículo 3 ° de ésta, la administración de los recursos materiales y humanos y los derechos y obligaciones a que se refiere, se estará a lo previsto en el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal vigente.

CUARTO.- Hasta que no se asigne el presupuesto para realizar la clasificación a que se refiere el artículo 24 de ésta Ley en las Instituciones del Sistema Penal del Distrito Federal, se procurará establecer áreas afines del contenido de dicho precepto.

QUINTO.- En la aplicación de ésta Ley, se estará a lo más favorable al sentenciado.

SEXTO.- Las Instituciones para el cumplimiento de arrestos se regularán conforme a lo previsto en el Reglamento de Reclusorios y centros de Readaptación Social del Distrito Federal.

SEPTIMO.- La presente Ley entrará en vigor a los 30 días siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Firman el presente dictamen por la Comisión de Derechos Humanos y por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia: Diputado Antonio Padierna Luna; diputada María de los Angeles Correa de Lucio; diputado Esteban Daniel Martínez Enriquez; diputada Yolanda Tello Mondragón; diputado Alfredo Hernández Raigosa; diputado Ricardo Molina Teodoro; diputado Guillermo Hernández Reyes; diputada Guillermina Martínez Parra; diputado Francisco Ortiz Ayala; diputado René Baldomero Rodríguez Ruiz.

México, Distrito Federal, a 18 de agosto de 1999.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. Esta Presidencia informa que recibió un escrito que a continuación doy lectura:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 y 50 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, vengo a presentar la moción suspensiva respecto del dictamen de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, a fin de que el mismo regrese a comisiones para su análisis y estudio, serios y objetivos.

Lo anterior, en virtud de que como podrá observarse de inicio padece de serias deficiencias.

1.- La fundamentación del dictamen de referencia se hace en una Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal anterior a la vigente.

2.- Establece disposiciones que modifican las relativas del Código Penal para el Distrito Federal Vigente.

3.- Se pretende dictaminar una iniciativa de ley que ya fue dictaminada por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia en sentido negativo con fecha 28 de diciembre de 1998.

4.- El dictamen que se pretende someter al pleno, no es el que se aprobó en la reunión de Comisiones Unidas del 18 de agosto próximo pasado.

5.- Finalmente, aparentemente sin importancia el dictamen padece de serios errores ortográficos que algunos casos cambian el sentido y significado de las disposiciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito se le dé el trámite correspondiente a la presente moción suspensiva. Atentamente, diputada Irma Islas León, en representación del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

En los términos del artículo 50 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se le concede el uso de la palabra a la diputada Irma Islas para fundamentar la moción suspensiva.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEON.- Gracias, señor diputado, con su permiso.

Señoras y señores diputados:

Una vez más, mi partido, el Partido Acción Nacional, quiere hacer uso de la palabra en materia penitenciaria, porque siempre nos hemos distinguido por nuestro interés y propuestas serias en esta materia. Las pruebas más recientes de ellas es que en 1998 presentamos una iniciativa de Ley de Ejecución de Sanciones Penales que infiere una reforma integral del sistema penitenciario. No es un traje a la medida de un subsecretario de gobierno.

También ante el órgano de supervisión de reclusorios se han presentado diversas y serias propuestas que infieren una reforma integral al sistema penitenciario.

Hoy nos alarma el que nos quieran sorprender sometiendo ante este pleno un dictamen que es diferente al que fue aprobado en comisiones, un dictamen que además tiene serias deficiencias, tiene serios errores de forma, de fondo y sobre todo que los de forma cambian el sentido y el alcance de las disposiciones.

Me referiré por cuestiones de tiempo a las que me alcance, porque realmente en cada página del dictamen se encuentra una seria deficiencia.

Primero, en la primera página del dictamen, dice como a especie de papel membretado: Primera Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión de Administración y Procuración de Justicia". ¿Por qué entonces se inscribe en orden del día de hoy que es un dictamen de comisiones unidas? ¿Cuáles comisiones unidas, si a todo lo largo del dictamen nada más se habla en singular y se hace referencia a que es un dictamen elaborado sólo por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia? ¿A quién pretendemos sorprender? ¿Cuándo y quién turnó una iniciativa de Ley de Ejecución de Sentencias Penales a la Comisión de Derechos Humanos? El pleno, que es el facultado para turnarlas cuando son presentadas estas iniciativas, lo turnó a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

En el segundo párrafo de esta primera página, se hace referencia a que está fundamentado en los artículos 49 y 72 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Señores, si tienen su vigente ley o si no consulten la publicación en la Gaceta, el artículo 49 de la Ley Orgánica se refiere a la integración plural de las comisiones y el artículo

72 habla de las sesiones de la diputación permanente. Para empezar, estamos basándonos en artículos que no tienen nada que ver con el dictamen de referencia.

Una y otra vez, a lo largo de todo el dictamen, se habla indistintamente lo que conduce al error de readaptación social y de reinserción o de reincorporación, mejor dicho, social. Señores, en materia penitenciaria no es lo mismo hablar de readaptación social que hablar de reincorporación social.

Una y otra vez también, a lo largo de este dictamen, se habla y confunden y caen en el error del sistema penal en el mismo sentido que el sistema penitenciario, todo porque erróneamente ésta es una interpretación literal del artículo 18 Constitucional, que establece que el sistema penal estará basado en el trabajo.

Es necesario distinguir que una norma general como es la Constitución, habla en términos generales, y una ley específica como es la que hoy nos ocupa habla, como el nombre lo dice, de especificidades, por lo tanto nos tenemos que referir al sistema penitenciario, que es la única materia de esta ley, no el sistema penal.

Por si no tenemos cierta la idea o el concepto del sistema penal, sistema penal implica procuración de justicia, administración de justicia y ejecución, no nada más implica, como aquí definen sistema penal, el conjunto del sistema carcelario.

Indistintamente en este dictamen se refieren a la iniciativa y a la ley, como si ya fuera una ley, cuando nada más es iniciativa.

Una y otra vez transcriben disposiciones de diferentes ordenamientos a nivel nacional y a nivel internacional, es decir se hace una mezcla de disposiciones del Código Penal, de la Ley de Normas Mínimas y hasta de ordenamientos internacionales establecidos por la ONU.

Los primeros 11 artículos de este dictamen están escritos en forma ordinal. ¿Cuándo una ley establece una parte de sus artículos en forma ordinal? Ya después a partir del 12, ya se cambia para que no sean números ordinales.

Por lo menos, de la simple lectura del dictamen, existen 10 artículos que son el 17, el 24, el 42, el 46, el 47, el 48, el 50, el 60, el 63 y el 68, que hacen referencia a disposiciones que son materia del Código Penal, y que al no haber reformado el Código Penal en concordancia con esta ley, se contradicen o son copias inexactas y erróneas de los citados artículos.

Dentro de los antecedentes se habla con mentiras. Se dice que en sesión ordinaria, no, que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva de esta Asamblea, de fecha 30 de abril

de 1999, se ordenó remitir las dos iniciativas a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. Falso.

La iniciativa de Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal presentada por mi partido, el 22 de septiembre de 1998, esa misma fecha 22 de septiembre, nunca el 30 de abril, fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para su dictamen.

Dentro de la Comisión de Justicia fue turnada a la diputada Angeles Correa para su dictamen y la dictaminó y la mayoría perredista en Comisión la desechó el 28 de diciembre de 1998. ¿A quién queremos sorprender diciendo que ahora este dictamen es producto del análisis de estas dos iniciativas, si la del PAN ya fue dictaminada -insisto- en sentido negativo en diciembre de 1998?

El 30 de abril solamente se turnó una, la del PRD, no ambas como se dice aquí. En el punto 5 de los antecedentes se dice también, con mentiras, que el 28 de julio fue turnada a la Comisión de Derechos Humanos la iniciativa del PRD. Falso. El 28 de julio no había sesiones. La Mesa Directiva no había turnado. La Comisión de Gobierno, en recesos, está facultada para turnar, siempre y cuando la iniciativa la haya recibido ella. Quiere decir que alguien de manera unilateral y a su capricho dijo que esa iniciativa también había sido turnada a la Comisión de Derechos Humanos.

En el punto 6 de los antecedentes, se dice: A efecto de estudiar y analizar las iniciativas mencionadas, la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunieron como Comisiones Unidas el día del presente año. ¿Qué día?

El dictamen que se pretende someter a este pleno no es el que se aprobó en la reunión de Comisiones Unidas. Eso creo que sí es algo de llamar la atención y que es grave. Me remito a la versión estenográfica de esta reunión, del 18 de agosto, en la que en uso de la palabra el diputado René Rodríguez Ruiz propone que a este dictamen se adicione, más bien que respecto del artículo 50 de este dictamen, se transcriba literalmente el artículo 16 de la Ley de Normas Mínimas, porque se hizo una copia deficiente del mismo, pero que además se retome el capítulo V de la iniciativa del Partido Acción Nacional, que se refiere a que los organismos públicos de derechos humanos y de la defensoría de oficio, ingresen a los centros penitenciarios.

El Presidente en funciones, diputado Antonio Padierna dice: Se hará la corrección pertinente. Tiene usted razón.

Si revisamos el dictamen que hoy se somete al pleno, no retoma esas propuestas que se le aceptaron por la mayoría de 10 diputados presentes en esa reunión de Comisiones, esa adición.

¿A quién queremos sorprender con un dictamen que esos 10 diputados no fue por el que votaron? Este no trae las adiciones del diputado René Rodríguez. Y sin embargo de manera unilateral, pasando por la decisión de una comisión, el Presidente en funciones envió una carta al diputado René Rodríguez, diciéndole que ni modo, que se espere a ver si después se pueden tomar en cuenta sus propuestas, cuando exista un reglamento nuevo de reclusorios.

En los considerandos, página 3, en el tercer párrafo dice: "Corresponde a los órganos legislativos y ejecutivos del gobierno". Señores, cuántos órganos legislativos y ejecutivos del gobierno existen. Yo revisé el Estatuto, yo revisé la Constitución y nada más hay uno, aquí se habla de que hay varios órganos legislativos, al menos que el grupo mayoritario crea que él sólo es un órgano legislativo.

En el considerando número 4º del dictamen se quiere hacer referencia al artículo 42, fracción XIII del Estatuto de Gobierno y se dice que la Constitución Política de los Estados Unidos confiere a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la facultad de promulgar normas penitenciarias que rigen la ejecución de las sanciones penales. Señores, si vamos a copiar copiemos bien.

La fracción XIII del artículo 42 del Estatuto dice que es facultad de la Asamblea normar la readaptación social, no dice promulgar normas penitenciarias.

En este dictamen también de la simple lectura se ve el descaro y el menosprecio de la mayoría a iniciativas que no son consigna de alguna autoridad del gobierno, tan es así que en el considerando 6º dice: "A la lectura de la iniciativa de Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Partido Acción Nacional", reconocen que a ésta iniciativa nada más se le dio una lectura. Ah, pero en el artículo 7º, donde ya entran a la iniciativa del PRD, dicen: "A la lectura y análisis de la iniciativa de Ley de Ejecución de Sanciones Penales", o sea una sí merece análisis y la otra nada más merece una lectura.

Cuando se refieren a los argumentos para desechar la iniciativa de mi partido, el Partido Acción Nacional, simple y sencillamente se dice que porque nuestra única innovación es crear la figura del juez penitenciario y que pues eso implica hacer unas reformas a la Ley Orgánica del Tribunal. Señores, nuestra iniciativa no iba sola, iba acompañada de otras 3 que reformaban la Ley de la Defensoría de Oficio y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia.

Sin embargo, en el segundo párrafo de la página 8 creo yo que está la gran preocupación del Gobierno del Distrito Federal, porque dice que si se crea una autoridad jurisdiccional, como propone el PAN, esto conlleva a restar atribuciones a las autoridades responsables de la ejecución de sanciones penales en el Distrito Federal. Esa realmente

es la preocupación, el que se quiten atribuciones a la Secretaría de Gobierno y quizá hasta un negocio fructuoso.

En algunos casos, como lo dije en el escrito de presentación de moción suspensiva, hasta los errores ortográficos, señores, en materia jurídica cambian el sentido de las cosas. Por ejemplo, en algunos artículos a la palabra subsecretaría no se le pone el acento. Señores, sin el acento se está refiriendo uno a una persona física, a la subsecretaría de gobierno, si se le hubiera puesto el acento se refiere a una institución o una persona moral, que es la subsecretaría, y así hay un sinfín de errores ortográficos que cambian totalmente el sentido de la palabra.

Se nos trata de hacer aquí una, en la exposición de motivos o en los considerandos, dar toda una cátedra de lo que es una sentencia y las clases de sentencias que hay, cuando se dice aquí: "La sentencia es el punto culminante de la actividad jurisdiccional donde el juez competente determina el enlace de una condición jurídica y determina la consecuencia de ésta misma, encuadrando la conducta al tipo penal". Señores, hay sentencias condenatorias y absolutorias y la definición que aquí se da de sentencia es nada más condenatoria. Hagamos esa aclaración porque eso se presta a mayores confusiones a lo largo de la iniciativa.

Pasando a lo que es el texto propio de la ley, dejando muchos errores que hay en los considerandos y en los antecedentes, como a los que me he referido, nos vamos a que a través de esta ley estamos creando una figura jurídica a la que llamamos reclamado, y dicen que el reclamado es un individuo que está decretada su detención provisional, sujeto a un proceso de extradición internacional.

Buscamos en el Código Penal, el Código de Procedimientos Penales, todos los ordenamientos que tienen que ver y que de alguna manera servirían como base a esta Ley de Ejecución de Sanciones Penales, y esa figura de reclamado no existe. ¿Cuál es el fundamento para crear esta figura?

Nos llama la atención que en el Capítulo Primero, Título Primero de esta ley, le llaman de la prevención general. Señores, ¿cuándo la prevención es materia de ejecución de sanciones penales? Nunca. La prevención puede ser parte de un sistema de justicia penal como primer eslabón de la cadena, pero no parte de una Ley de Ejecución de Sanciones Penales.

Suponiendo, sin conceder, que es muy benévola esta iniciativa, y que por eso quieren abarcar la materia de prevención, ese Capítulo Primero está integrado por cuatro artículos; el 8, el 9, el 10 y el 11, ninguno de los cuatro artículos habla de prevención; los cuatro hablan de otro tipo de cosas, incluso son tomados de la Ley de Normas Mínimas, en algunos casos se transcribe una parte; otros

son tomados de la declaración de los principios básicos para el tratamiento de los reclusos a nivel internacional; se habla de sentenciados, no se habla de prevención, sin embargo al capítulo lo están titulando de la prevención en general.

En el artículo 10 dice que el contenido de la presente ley se aplicará a los sentenciados ejecutoriados y en la parte conducente a los indiciados, reclamados y procesados, entre quienes se promoverá su participación en los programas de trabajo, capacitación y educación.

Señores: Hay sentenciados ejecutoriados y sentenciados no ejecutoriados; quiere decir que los no ejecutoriados quedan en el limbo y esta ley no les aplica, dichos porque van a gozar de muchas cosas.

El artículo 17 nos llama la atención, y aquí es algo también muy serio, en el que yo llamaría la reflexión. En el artículo 17 de este dictamen se habla del destino que se le dará al producto del trabajo de los internos en los reclusorios. Aquí hay que reflexionar dos puntos:

Primero, el decirle a un interno que el producto de su trabajo se va a destinar para la reparación del daño, para el sostenimiento de dependientes económicos, para el fondo de ahorro y para los gastos personales del interno, es imponerle una sanción sobre la sanción que ya tiene; las sanciones no son materia de una Ley de Ejecución de Sanciones Penales, esto es materia del Código Penal o de leyes que establecen delitos especiales, nunca una Ley de Ejecución debe establecer unas penas.

Por otro lado, decir cuál será el destino de producto del trabajo es materia laboral, es violar los derechos de los trabajadores aunque sean internos, sus derechos laborales los tienen vigentes, y además esta Asamblea no está facultada para legislar en materia laboral, ¿y por qué estamos metiendo este artículo a esta ley?

El artículo 18 dice: "El importe de la reparación de los daños ocasionados intencionalmente por el procesado o sentenciado en los bienes, herramientas o instalaciones de la institución será cubierta con el producto de su trabajo". Es decir, que si un interno daña las instalaciones del reclusorio se le va a quitar de su propio trabajo para repararlo. Señores, ¿y entonces dónde queda la figura de la responsabilidad del Código Civil? ¿Dónde queda el daño en propiedad ajena que ya establece el Código Penal? Son sanciones que ya están en estos dos ordenamientos y que no tenemos nuevamente que legislar en materia laboral diciéndole que además le vamos a quitar el producto de su trabajo para que repare esos daños.

En el artículo 24 llama más la atención, hasta donde nosotros sabemos, el Jefe de Gobierno lo es nada más en el Distrito

Federal; su ámbito, su espacio de gobierno no puede ir más allá de los límites del Distrito Federal. Sin embargo a través del artículo 24 estamos facultando al Jefe de Gobierno para que pueda establecer instituciones de alta y media seguridad en la periferia de la ciudad o si quiere fuera de ella. O sea, si quiere el Jefe de gobierno puede establecer una cárcel en Nezahualcóyotl, en Naucalpan, en Chihuahua, porque tiene facultades para hacerlo fuera de la ciudad del Distrito Federal, así lo están facultando en el artículo 24.

En el artículo 28, se deja en estado de indefensión a aquellos procesados que están en libertad bajo fianza o bajo caución, se dice que hay varias instituciones para la ejecución de sanciones penales y que la Dirección ordenará la reclusión del sentenciado en alguna de ellas, tomando en consideración la conducta observada por el interno durante su vida en reclusión preventiva». Y entonces si durante el proceso estuvo en libertad bajo fianza, que es menos grave que haber estado interno durante el proceso, no va a estar en esta situación que se señala en el artículo 28.

En el artículo 34, por ejemplo, nada más en ese solo artículo se tienen 3 errores, uno de redacción que dice: "En las instituciones de tratamiento en externación sólo se atenderá al sentenciado que la pena privativa de libertad". Ahí se ve la redacción anómala, que ahí debería decir: "al sentenciado que reúna los siguientes requisitos o que tenga los mínimos requisitos que a continuación se mencionan".

Y sobre todo aquí quieren ser con esta ley muy humanos con muchos internos para que ellos sí salgan, por un lado el Procurador quiere meter muchos a la cárcel y, por otro lado, la Subsecretaría de Gobierno quiere sacarlos.

Y en la fracción V se le pone como requisito para poder obtener el tratamiento en externación, el que cuente con un trabajo permanente. Señores, quién en México cuenta con un trabajo permanente, si sabemos el contenido, alcance y significado de la palabra permanente. Creo yo que aquí quisieran decir "un trabajo estable, un trabajo digno", no sé, pero trabajo permanente nadie tiene, al menos que fuera un interno, y aún así se quedaría en duda, que tuviera su propio negocio. Y alguien que está preso, cuándo va a tener facilidades de contar con un trabajo y menos permanente

En el artículo 32, llama también la atención de que si por todos es conocido que tenemos una autoridad, llámese Dirección General de Reclusorios, llámese Subsecretaría de Gobierno, que no tiene la capacidad humana ni la capacidad material para por lo menos vigilar a más de 8 mil internos en las cárceles, todavía se le está diciendo que los debe de cuidar. Cuándo es facultad de una autoridad cuidar a los internos; sin embargo, en el artículo 32 se dice que todo sentenciado quedará bajo el cuidado y vigilancia de la Dirección General de Reclusorios.

En el artículo 36 se le fue una serie de errores y contradicciones, que la fracción I que quisieron reformar, me imagino yo, porque está aquí en negrillas, repite lo mismo que dice la fracción II, dice que: "Cuando un sentenciado por sus características personales, así como la dinámica del delito haya estado detenido durante el proceso, al causar ejecutoria la sentencia definitiva podrá someterse también al tratamiento en externación cuando reúna los siguientes requisitos: 1.- Que no se encuentre en los supuestos de la fracción I y II del 34". La fracción I del 34 dice "que su pena no exceda de 5 años", y en el II "que la pena no exceda de 7 años". Por fin, que exceda de 5 o que exceda de 7.

En la fracción II del 34 dice: "Durante el desarrollo del proceso y hasta que cause ejecutoria la sentencia, hubiere gozado de libertad provisional bajo caución".

En la fracción IV del artículo 36 dice: "Que técnicamente se acredite haber presentado un desarrollo intrainstitucional favorable". Señores, eso es subjetivo y eso es en contra de cualquier teoría penitenciaria moderna y avanzada en la que el delito se castiga de acto, no de actor.

En el artículo 37, un error ortográfico también cambia el sentido, en su fracción II dice, porque habla del tratamiento en externación y dice qué es lo que va a comprender, y dice la fracción II: "La salida a trabajar o estudiar con reclusión los dais los sábados". Ahí era "los días sábados" y ellos dicen que "los dais los sábados", o sea, que los sábados van a dar el tratamiento en externación.

En el artículo 36, que también hablan del tratamiento en externación, hablan que tendrán este derecho quienes hayan estado detenidos durante el proceso, y volvemos a la misma observación del artículo anterior: Quienes durante el proceso estuvieron bajo fianza entonces no tienen derecho al tratamiento en externación. Perdónenme, pero tienen más derecho que los que sí estuvieron detenidos, los que estén bajo fianza durante el proceso, sin embargo, les estamos negando el derecho de tratamiento en externación a través del artículo 36.

En el artículo 46, que hablan de la libertad preparatoria, que por cierto todos los artículos que se refieren a los beneficios de libertad fueron copiados en algunas partes de los artículos correspondientes del Código Penal, creo que los hubiéramos mejor copiado todos, existe contradicción; tales cuales los hubiéramos copiado.

El artículo 46 habla de 3 requisitos para obtener la libertad preparatoria. Y dicen: Haber acreditado niveles de instrucción durante el tiempo de reclusión, haber participado en el área laboral, educativo, cultural y en caso de haber sido condenado a pagar la reparación del daño, ésta se haya garantizado, cubierto o declarado prescrita.

El Código Penal habla de otros requisitos, habla que además se haya observado buena conducta durante la ejecución de la sentencia. Que del examen de personalidad se presume que está socialmente readaptado y en condiciones de no volver a delinquir. ¿A qué requisito le vamos a hacer caso para otorgar la libertad preparatoria, a los que se pretenden meter o introducir en esta ley, o a los que ya establece el Código Penal en su artículo 84?

El artículo 50 que ya con toda razón el diputado René Rodríguez en la reunión del 18 de agosto dijo: Si vamos a copiar, copiemos bien. En el artículo 50 se sacan unas cuantas partes del artículo 16 de la Ley de Normas Mínimas, pues copiémoslo todo para no caer en omisiones y como lo decía yo también en errores.

El artículo 63 a nosotros nos llama la atención porque dice: Que cuando se acredite que el sentenciado no puede cumplir con alguna de las modalidades de la sanción penal impuesta, por ser incompatible con su edad o estado de salud, la autoridad ejecutora podrá modificar la forma de ejecución, estableciendo las condiciones y el lugar para tal efecto.

Ese es el problema que nosotros hemos denunciado y esa es nuestra intención en nuestra iniciativa de ley de acabar con esa facultad discrecional de la autoridad ejecutora, que además llega hasta modificar la resolución de un órgano jurisdiccional. Aquí se le está dando en exceso esa facultad a la autoridad ejecutora.

En el artículo 68 cuando se trata de hablar de la extinción de las penas privativas de libertad o medidas de seguridad, nos la ponen más difícil, o sea las ponen más difíciles a quienes están internos en los reclusorios, porque nada más se les dan 5 razones o 5 causas para que se extingan sus penas: El cumplimiento de la pena, la muerte del sentenciado, el indulto, el perdón del ofendido cuando sea procedente y la prescripción.

Las otras 4 causas que señala el Código Penal ¿qué? El Código Penal habla de la amnistía, del reconocimiento de inocencia, de la vigencia y aplicación de una nueva ley más favorable o de una sentencia anterior referida a los mismos hechos. Nada más se copió parcialmente el Título Quinto del Código Penal actual, quitando gravemente 4 causas por las cuales también pueden extinguirse las penas privativas de la libertad.

En los transitorios también nos llama la atención que a través del Primero Transitorio abrogan las demás leyes, decreto, reglamentos y disposiciones de observancia general que se opongan a lo preceptuado por este ordenamiento. Señores, esta Asamblea no puede abrogar la ley de normas mínimas porque es carácter federal. Esta Asamblea no puede abrogar las disposiciones en materia laboral que protegen los derechos de los trabajadores y en específico el referente al salario, por los motivos a los que ya me referí.

Estas son sólo algunas, las más visibles, las que ahí sí de la simple lectura del dictamen que se pretende presentar este día llaman la atención, son deficientes, que van a llevar al error, a abrir las cárceles, a darle más facultades discrecionales a la autoridad administrativa.

Llama la atención por ejemplo que respecto de la administración de los recursos materiales y humanos de las instituciones del que ustedes llaman "sistema penal del Distrito Federal", que debe de ser "sistema penitenciario", hay que leer el artículo 6 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social que está vigente y que dice: El Jefe de Departamento del Distrito Federal expedirá los manuales de organización para el buen funcionamiento de los reclusorios. En esos instrumentos se precisarán las normas relativas a: Instalaciones, seguridad y custodia, manejo presupuestal y sistemas y técnicas de administración y atribuciones del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia.

Aquí va a haber contradicción entre el artículo 3 de su iniciativa de ley o de su dictamen y el artículo 6o. del Reglamento de Reclusorios.

El artículo 6 ustedes dicen que la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales contará con los recursos que le asigne el presupuesto, perdóneme, pero el presupuesto se asigna a la Dirección General de Reclusorios.

La Ley Orgánica de la Administración Pública no habla de ninguna Dirección General de Ejecución de Sentencias y sin embargo aquí ya se le quiere hasta adjudicar un presupuesto.

Creo yo que con estos argumentos, en los cuales he abarcado la forma haciendo referencia a que esta deficiencia y este error en la forma tiene consecuencias de fondo por el alcance de estas disposiciones. Me he referido al fondo que son alarmantes, insisto.

Quiero, antes de terminar de motivar nuestra moción suspensiva, pedirles que no se venga a decir aquí que no tenemos propuesta, que por qué no fuimos y debatimos, porque yo entregué un escrito a uno de los autores de la iniciativa donde yo le presentaba mis observaciones. Sin embargo, nunca más recibí respuesta, no supe qué interés, pero creo que no hubo ningún interés porque algunas observaciones que se hacían siguen siendo errores de esta iniciativa, pero más allá de eso, insisto que en septiembre del año pasado, a casi un año, mi partido presentó una iniciativa de reformas integrales, una iniciativa que realmente quiere acabar con la corrupción.

Tal es el caso de abrir y qué mejor manera de combatir la corrupción en las cárceles que abrirlas al escrutinio de la ciudadanía, que entren quienes quieran, los órganos de derechos humanos, que exista la Defensoría de Oficio

penitenciaria, que exista un juez penitenciario que atienda las irregularidades que se dan dentro de los reclusorios, ante lo cual se están cerrando, ante lo cual no podemos aceptar ni vamos a aceptar que en esta tribuna se venga a decir que no tenemos propuestas, que no tenemos interés, porque mi partido sin ningún afán electorero, sin ningún afán de tener compromisos con familiares de presos políticos, ha presentado ninguna iniciativa.

Nuestra iniciativa es con el único afán de profesionalizar, acabar con la corrupción y tener realmente un sistema penitenciario digno para quienes están allá adentro.

Por su atención, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada.

Está a discusión la propuesta de moción suspensiva presentada por el grupo parlamentario de Acción Nacional. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Consulte la secretaría en votación...

EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿En contra de la moción?

EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES (Desde su curul).- No. Señor Presidente, en la sesión pasada usted no solamente sentó el precedente, sino que atinadamente de acuerdo con el 44 del propio reglamento, resolvió que no es aplicable en este caso lo que sí dispone el reglamento para el caso en donde ya se está en la discusión con la agenda que dice el 44. Por lo tanto usted permitió que hablaran oradores a favor de la moción y si hay alguien en contra, en contra.

Así es que le pido la palabra para apoyar la moción por 10 minutos.

EL C. PRESIDENTE.- Me toca a mí hacer la precisión.

En aquella ocasión hubo un diputado que pidió la palabra para argumentar en contra y por eso dimos la palabra a favor. El procedimiento de origen es que si hay en contra, procede a favor, y ahí lo que hicimos fue desahogar la primera en contra y las dos a favor las desahogué en aquel momento.

En este momento no hay un diputado o algún diputado que haga uso de la palabra en contra. No procede pues el mismo criterio.

EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES (Desde su curul).- Señor presidente, pido ordene a la secretaría que lea el 44.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia solicita a la secretaría de lectura al artículo 44 del Reglamento Interior, y le pediría también de paso lea usted el artículo 50.

LA C. SECRETARIA.- Artículo 44.- El Presidente elaborará el registro de oradores que intervendrán en los debates cuando se presenten a discusión los dictámenes de las comisiones. El orden se conformará de la siguiente manera:

I. Intervención de un miembro de la comisión dictaminadora, fundando y motivando el dictamen.

II. Lectura de votos particulares.

III. Discusión en lo general, en lo que se considera el uso de la palabra de manera alternada a los oradores en contra y a los oradores en pro, de modo que pueda hacer uso de la palabra por lo menos un representante miembro de cada uno de los grupos parlamentarios que deseen intervenir.

Siempre se iniciará el debate con los oradores inscritos en contra. De no haber registrado ninguno, no harán uso de la palabra los oradores en pro.

De no haber inscritos oradores en contra o en pro, o si alguno de los grupos parlamentarios no desea intervenir en uno o otro sentido, podrá hacer uso de la palabra para razonar su voto por conducto de uno de sus integrantes.

IV. Discusión en lo particular de los capítulos y artículos que al inicio del debate se hayan reservado. La discusión en lo particular ser ordenará de manera análoga a la establecida para la discusión en lo general.

Artículo 50.- En el caso de presentarse una moción suspensiva, ésta deberá ser por escrito oyendo a su autor si la quiere fundar. En este caso el Presidente someterá a discusión de inmediato la proposición, pudiendo hacer uso de la palabra hasta dos oradores en contra y dos en pro, por un tiempo máximo de 10 minutos cada uno.

Agotada la discusión, la moción se someterá a votación del pleno, y en caso de que esta fuese negativa, se tendrá por desechada.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias secretaria. El micrófono por favor al diputado Escobedo.

EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES (Desde su curul).- Gracias, señor Presidente.

Nada más le comento que no estamos en el caso del artículo 44. No hemos estado oyendo a ningún miembro de la Comisión Dictaminadora fundando el dictamen; no estamos en el caso de lectura de votos particulares; no estamos en el caso de la discusión en lo general. Estamos en el caso del 50, y en el 50 es claramente potestativo de que puede hablar en contra y a favor, por lo tanto la regla es expresa para el artículo 44, que es cuando ya se está en el debate del dictamen.

Le pido a usted que me dé la palabra para apoyar la moción.

EL C. DIPUTADO MARTI BATRES GUADARRAMA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Martí Batres.

EL C. DIPUTADO MARTI BATRES GUADARRAMA (Desde su curul).- Mire, señor Presidente, como usted ha procedido en otras ocasiones, en este mismo periodo, y se ha procedido en otras ocasiones de acuerdo a la práctica parlamentaria, no habiendo oradores en contra, no hay oradores a favor.

No ha habido oradores a favor, si no quien presentó la propuesta de moción suspensiva, ha pasado a la tribuna a fundarla y motivarla.

En todo caso, tiene usted razón en pasar a la decisión, en la cual tendremos que determinar si se aprueba o se rechaza esta propuesta de moción suspensiva.

EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, señor diputado Eduardo Escobedo.

EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES (Desde su curul).- El diputado que me antecede en el uso de la palabra, ignora lo que dice el reglamento. El reglamento está muy claro, el 44 es un procedimiento específico, ahí es donde aplica la regla de que si no hay oradores en contra, no hay en pro, y el 50 rige específicamente para el asunto de las mociones.

No veo por qué no dar el uso de la palabra a un diputado para que apoye una moción suspensiva. Me parece que eso atenta contra el 50 y atenta contra la libertad de uso de la tribuna.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia aclara, en el transcurso del presente periodo hemos buscado el mayor equilibrio en cada una de las participaciones. En la sesión anterior esta Presidencia otorgó la palabra a dos diputados que hablaron a favor de la moción y a un diputado que habló en contra.

Esto, de acuerdo a la tradición parlamentaria, a la costumbre de esta Asamblea, es que cuando se solicita la palabra o se pide la palabra para hablar en contra, procede la palabra a favor.

El artículo 50 reglamenta la moción suspensiva, y entonces es una facultad, en este momento si hay una laguna de interpretación, es una facultad del Presidente otorgar o no la palabra en ese sentido.

Desde la postura de la Presidencia, no procede solicitar la palabra a favor, en virtud de los antecedentes que hemos tenido en esta Asamblea, y en consecuencia solicito a la secretaría consulte en votación económica si es de aceptarse o desecharse la propuesta de moción suspensiva presentada por el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Octavio West.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).- Muchas gracias, señor Presidente.

Mire, el artículo 50 señala, que ya se leyó por cierto, "en este caso el Presidente someterá a discusión de inmediato la proposición". Ahora dice: "pudiendo hacer uso de la palabra, pudiendo hacerlo, hasta dos oradores en contra y dos en pro", no señala que por cada uno en contra pondrá usted uno en pro. Imagine usted que hubiera solamente un orador en contra, de todos modos de acuerdo al artículo 50 tendrían derecho para hacer uso de la palabra a favor hasta dos, o sea esto rompe su regla de secuencia que se ha mencionado.

Yo le ruego, señor Presidente, que evite usted ser sujeto de la presión que el líder de su bancada le está haciendo y que conceda, por vía del artículo 50, el uso de la palabra al diputado Escobedo. Yo creo que es bastante claro el argumento que estamos esgrimiendo.

Ahora, mire, vea cuáles son los casos que se presentarían: Es hasta dos oradores en contra y dos en pro, eso quiere decir que podría haber hasta dos en contra, sin que hubiere en pro, o también hasta dos en pro sin que hubiere en contra, o de manera alternada uno o dos o dos y uno.

Señor Presidente, yo le ruego que interprete adecuadamente, según su facultad, el artículo 50 y conceda el uso de la palabra que se le está solicitando.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Quiero manifestarle al señor diputado que esta Presidencia no actúa bajo presión de ninguna

fracción parlamentaria, y lo ha demostrado cotidianamente en sus hechos.

La regla general que marca el artículo 44 es una regla general que hemos aplicado tradicionalmente en esta Asamblea y el artículo 50 regula la parte substancial de la moción suspensiva.

Luego entonces, basándonos en las facultades que tiene esta Presidencia, es de la Presidencia una facultad definir si procede o no procede, si hubiera alguna laguna en este momento, y en ese sentido ya hemos dicho lo correspondiente; en tal suerte, continuaremos con la sesión de este día.

Consulte la secretaría en votación económica a la Asamblea si es de aceptarse...

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).- Señor Presidente, para una moción.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado West?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).- Una moción, señor Presidente.

Señor Presidente, retiro lo dicho al respecto de que recibía usted una presión, fue mi mera impresión, porque desde acá incluso le grita, como hace rato, ¡Alfredo!, y entonces pareciera que está ocurriendo.

Por otra parte, señor Presidente, con todo respeto, el artículo 44 no aplica en este caso. El artículo 50 está regulando estrictamente lo que ocurre en el caso de una moción suspensiva. Yo le ruego, señor Presidente, que se lea de nuevo ante los compañeros el artículo 50 y que quede perfectamente claro que de ninguna manera está siendo limitado, está siendo limitativo el que haya oradores a favor, el que previamente se hubieran "inscrito", inscrito, perdón, oradores en contra. Ya estaba hablando como Chiguil, ya ve.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Yo quisiera que el señor diputado, para que no haya una inclinación en favor de ninguna fracción, atendiera el resolutivo de esta Presidencia y le quedara claro que no recibo indicaciones de ningún diputado y me apegó únicamente al criterio que marca la ley. En tal suerte, he resuelto lo consecuente y le pido a la secretaría que en votación económica consulte a la Asamblea si es de aceptarse o desecharse la propuesta de moción suspensiva presentada por el grupo parlamentario de Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).- Señor Presidente, pido la palabra.

EL C. PRESIDENTE.- Estamos en votación, señor diputado. Adelante, señora Secretaria.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si se acepta o se desecha la propuesta presentada. Los que estén porque se acepte, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén porque se deseché, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se desecha la propuesta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señora secretaria.

EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES (Desde su curul).- Señor Presidente, pido la palabra.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, señor diputado.

EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES (Desde su curul).- Respetuosamente le pido la palabra para que con fundamento en el 50 voy a presentar una moción suspensiva.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante señor diputado, nada más le hago la observación que hágamela llegar por escrito en el momento del uso de la palabra.

Gracias, señor diputado.

Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva.

Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento, presento una Moción Suspensiva en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto de Ley de Ejecución de Sentencias, dadas las inconsistencias de fondo y forma que presenta el texto y que fundamentaré en Tribuna.

Atentamente Eduardo Escobedo Miramontes.

EL C. DIPUTADO EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES.- A usted, muchas gracias, señor Presidente.

Lamento que no me haya otorgado el uso de la palabra para apoyar una moción que me parece sensata, fundada, y antes de empezar a fundar la moción solamente debo de comentar que no creo que se deba de apegarse al criterio que marca la ley, sino al texto de lo que dice la ley. El artículo 44 es muy claro, esta cuestión de invocar tradiciones es un recurso muy socorrido, pero el 44 es muy claro y el 50 también.

Compañeras y compañeros diputados:

He solicitado hacer uso de la palabra para presentar esta moción, que de hecho es un apoyo a la moción que fue presentada y que fue desechada hace unos momentos.

Me parece que la sola lectura, el sólo razonamiento y los argumentos de lo que aquí se dijo de manera puntual, en cada uno de los artículos a los que se alcanzó por cuestiones de tiempo, por parte de la diputada que me antecedió en el uso de la palabra, hacer referencia, darían cuenta para que este proyecto de dictamen fuera devuelto y no fuera discutido y votado el día de hoy.

No solamente están las imprecisiones de faltas de ortografía, de cuestiones que salen de la competencia del Gobierno del Distrito Federal, la falta de articulación y de consistencia que tiene el proyecto, sino que el ejercicio que aquí se ha hecho que debería de motivar a una reflexión con el objeto de no hacer algo que quede como lo que aparece en el dictamen, una mala y pésima copia de la Ley de Normas Mínimas para readaptación de sentenciados que está todavía vigente.

Yo solamente abundaría en algunas reflexiones de lo que aquí se ha señalado:

Dice por ejemplo el artículo 2º, en la fracción V, que para los efectos de esta ley se entenderá por:

“Fracción V. Sistema penal, al conjunto de centros preventivos”.

Es decir, el sistema penal que tiene su objetivo de readaptación y los medios para llegar a ese objetivo en el 18 Constitucional, en cuanto a la capacitación, a la educación, el trabajo, el sistema penal que es un concepto general, amplio, resulta que este artículo lo circunscribe a que el sistema penal es el conjunto de centros.

Bueno, me parece compañeros que señalar que es el conjunto de centros, lo único que estamos haciendo aquí es constreñir, repito, lo que el Constituyente establece ya en el artículo 18 Constitucional en cuanto al sistema penal, su gran objetivo de readaptación y sus medios de educación, capacitación y trabajo.

Dice el artículo 2º, fracción VIII, que se entenderá por procesado al sujeto que se encuentre a disposición del Poder Judicial. Y me parece que es unánime y debe ser unánime el consenso de que en el Distrito Federal no hay un Poder Judicial, sino por definición del 122 hay un órgano judicial del ámbito local depositado en el Tribunal Superior de Justicia y en los juzgados de primera instancia y mixtos de paz.

Dice igualmente el artículo 9º, que el contenido de la presente ley se aplicará a los sentenciados, dice “sentenciados ejecutoriados”. Bueno, más pésima fórmula que ésta me parece que sería difícil de encontrar. Ahora resulta que un sentenciado es ejecutoriado, como si fuera a ser así sujeto de fusilamiento.

Compañeros:

Lo que es cuestión de ejecutoria es la sentencia; hay sentencias ejecutorias y me acuerdo que en algún debate que sostuvimos con Peniche Bolio, panista en la Quincuagésima Sexta Legislatura, deriva después a una cuestión de sentencias irrevocables, o puede haber una polémica entre sentencia ejecutoria y sentencia ejecutoriada, pero no sentenciados ejecutoriados, el término ejecutoriado va referido a una resolución judicial, no a la persona.

Dice igualmente este artículo, que define 4 tipos de tratamientos, en lo que se denomina como el segundo periodo, que es: Tratamiento de internación, tratamiento de externación, preliberación y postpenitenciario.

Compañeros, no hay aquí en este proyecto un artículo que regule, ya no digo varios, un artículo que regule de manera pormenorizada lo relativo a las instalaciones para el tratamiento en internación; se van sobre el asunto de la externación, de la excarcelación, se van sobre el asunto preliberacional, que ahí debo de comentar que me parece que es tal vez, a mi modo modesto de ver, el único punto positivo que o de los pocos que contempla el proyecto; es decir, ponerle un piso a la cuestión de la preliberación, ponerle un piso para que se compurgue por lo menos una parte de la sentencia, y ustedes lo ponen en el 50%.

La gran pregunta es: ¿Dónde está la regulación de las instalaciones y del tratamiento de internamiento?, cuando ustedes acaban de aprobar un Código Penal y un Código de Procedimientos Penales, las reformas respectivas, en donde por la variación de la tesis que ustedes sostuvieron durante tantos años en contra de la prisión preventiva, lo nefasto que era la prisión preventiva, el hecho de que la prisión preventiva cancelaba lo más sagrado del hombre que era su libertad y que por lo tanto la prisión preventiva atentaba contra esa garantía que sostiene que se es inocente hasta que se demuestre lo contrario. Ustedes estuvieron en contra de la prisión preventiva durante tantos años, las reformas que han hecho hoy al de Procedimientos y hace unos días al Penal, evidentemente ya no va en ese tenor y entonces al convertir en delitos graves todo lo que por el término de medio aritmético va a ser grave, compañeros, pues las cárceles van a estar llenas de delinquentes sentenciados por delitos graves. Por lo tanto esos en su proyecto no van a ser sujetos de un tratamiento de preliberación de entrada, no van a ser sujetos de un tratamiento postsentencia, naturalmente, y no van a ser sujetos de un tratamiento de excarcelación, por lo menos en la redacción o de lo que queremos entender de las deficiencias que tiene el artículo 34 y 35. ¿Dónde van a estar? En las de internamiento. ¿Qué regulan ustedes en la de internamiento? Prácticamente o yo diría nada.

Entonces me parece importante que se pudiera abordar legislativamente cómo le va a hacer el Gobierno de la Ciudad, y no digo este gobierno, que tendrá una responsabilidad que concluirá el año que entra, sino institucionalmente los gobiernos que vengan del partido político que sea, cómo le van a hacer para abordar la reestructuración y la normatividad al interior de instituciones de tratamiento interno que, repito, no se abordan de manera precisa en lo que es este proyecto.

Dice igualmente el artículo 12, en el segundo párrafo, que: "El tratamiento se fundará en las sanciones penales impuestas". Pues la sanción impuesta no es tratamiento, compañeros. Repito, porque me parece que después este juego de palabras es engañoso: La sanción impuesta no es tratamiento, la sanción impuesta es aplicación de una resolución judicial. Entonces este tipo de cosas me parece que debe de modificarse.

Dice el artículo 15: "No es indispensable -fíjense bien-, no es indispensable el trabajo a: Fracción III.- Los indiciados, reclamados y procesados". Bueno, partimos del supuesto de que precisamente por la clasificación que ustedes hacen, indiciados, reclamados y procesados todavía no son sentenciados y todavía no son delincuentes.

Y, compañeros, lo que dice el artículo 18 constitucional es que ese sistema penal fundado en el trabajo, en la capacitación y en la educación se refieren al delincuente y así lo usa el artículo 18 constitucional. Si ustedes señalan que no es indispensable el trabajo a los indiciados, reclamados y procesados, por lo tanto le están permitiendo a una figura que no entra, porque no ha sido sentenciado, en el artículo 18 de la Constitución.

Dice igualmente en el artículo 17 y cito textualmente el primer párrafo: "El producto del trabajo será destinado al sostenimiento de quien lo desempeña, de sus dependientes económicos, a la formación de un fondo de ahorro que será entregado al momento de obtener su libertad y para cubrir la reparación del daño en su caso o entregado en el momento de obtener sus, dice: Su libertad, así dice: Al momento de obtener su libertad;4 según se determina la sentencia la que autorizará a la autoridad ejecutora para la distribución correspondiente del producto del trabajo".

Entonces, primera reflexión: Compañeros, esta es una mala copia del artículo 10 de la Ley de Normas Mínimas. Entonces, bueno, si se quiere coincidir con una disposición que ya está y se quiere trasladar a un ámbito local, en una ley específica, bueno, que se haga la transcripción correcta. Pero cómo es posible que digamos que la autoridad ejecutora en la sentencia, dice: Según se determine en la sentencia, la que autorizará la autoridad ejecutora para la distribución correspondiente del producto del trabajo, cuando resulta que la distribución la estamos haciendo aquí en la ley,

claramente dice 30% para la reparación del daño, 30% para el sostenimiento de los dependientes económicos, 30% para el Fondo de Ahorro y 10% para los gastos personales del interno. Repito, la distribución se está haciendo ya en ley y ustedes mismos lo están poniendo.

Después dicen ustedes: Título Segundo del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, es decir ya no hablamos del sistema penal sino del sistema penitenciario. La pregunta es: ¿Es lo mismo el sistema penal que el sistema penitenciario? Bueno, desde luego que no.

Dice el artículo 24, segundo párrafo y además varios de estos párrafos con negrillas, o sea cuando las negrillas no deberían de existir en un articulado de proyecto de decreto; bueno, dice el segundo párrafo: El Jefe de Gobierno, a través de la subsecretaria podrá decidir el establecimiento de instituciones regionales del sistema penal del Distrito Federal en las zonas urbanas de las demarcaciones territoriales, las cuales sólo podrán ser de baja y mínima seguridad, punto, ahí debe de ir un punto y seguido, no lo ponen, bueno, punto y seguido, las de alta y media se ubicarán en la periferia de la ciudad o fuera de la misma. Ya aquí se hizo el comentario que me parece que es totalmente atendible, no hay ningún tipo de argumento en contra, de que aquí expresamente están ustedes poniendo que el Jefe de Gobierno puede autorizar el establecimiento de instituciones carcelarias fuera de la ciudad y, compañeros, si ustedes ven cómo entra el artículo 44 de la Constitución, dice: La Ciudad de México es el Distrito Federal, capital de la República, sede de los Estados Unidos Mexicanos, la ciudad es Milpa Alta y ustedes no pueden poner aquí una disposición que autorice a Cárdenas ¿verdad?, a poner un establecimiento de esta naturaleza, fuera de los límites geográficos del Distrito Federal.

Pero no solamente eso, sino que aquí igualmente hablan de que se van a ubicar por disposición del Jefe de Gobierno, dice: En las zonas urbanas de las demarcaciones.

Bueno, compañeros, o sea ¿ustedes creen que no hay aquí reglas de zonificación, que ustedes mismos han aprobado? ¿Ustedes creen que aquí no hay una Ley de Desarrollo Urbano? O sea, ¿ustedes creen que pueden poner instituciones carcelarias en medio de la Delegación Iztacalco o en medio de la Delegación Benito Juárez, eso nada más debería de reflejar, por principio lo que debería de reflejar es una falta de sensibilidad.

Si ustedes saben, nosotros sabemos que ha habido un reclamo de vecinos airado en los casos en que se ha intentado poner cuarteles de la policía preventiva o agencias del Ministerio Público o Agencias de la Policía Judicial. Por ejemplo, en la avenida México-Coyoacán de las oficinas de la Procuraduría, donde estaba la Subprocuraduría de Atención a Víctimas y los vecinos de ahí se unieron y estuvieron en contra de eso y de repente ustedes dicen:

Bueno, en las zonas urbanas también y como lo dijo el Jefe de Gobierno: No nos importa que haya zonificación, no nos importa que haya leyes en materia de desarrollo urbano; bueno, por lo menos hacer una referencia o hacer un señalamiento de que esto tiene que estar evidentemente acorde con lo que determinan las leyes específicas de la materia.

Después dicen ustedes en este artículo 24, algo que francamente yo desconozco, digo de ninguna manera uno puede pretender ser perito en derecho, pero lo que dice aquí es: La asignación de los internos, me voy a la última línea, dice: Se apagará estrictamente a los principios de derecho de acto. Quién sabe qué sea eso.

Después dicen, en ese mismo párrafo, dice: "...en agravio de derechos fundamentales de la persona o a procedimientos que donen la dignidad humana". Procedimientos que donen la dignidad humana. ¿Qué es eso? No entendemos.

Después dice otro párrafo: "En las instituciones de mínima y baja seguridad se ubicará a quienes hayan sido sentenciados por delitos no considerados como graves o a penas que se compurguen en régimen de semilibertad o estén en la fase final de la ejecución de la pena en internamiento". Fase final de ejecución de la pena. ¿Cuál es esa fase? ¿La de la libertad preparatoria de las 3 quintas partes? ¿El piso que le ponen ustedes del 50% a la preliberación? ¿2 terceras partes de la pena compurgada? Creen ustedes que no sería importante precisar y decir la fase final que se entenderá qué es, y se le pone el colofón que sea, simplemente para el efecto de que pueda tener vigencia, lo mismo que ustedes están aquí estableciendo.

Después dice el otro párrafo: "Serán destinados a instituciones de media seguridad quienes no se encuentren en los supuestos establecidos para ser ubicados en una institución de mínima, baja o alta peligrosidad". Ustedes están estableciendo que en la mínima y baja van los delitos no graves, pero resulta que también en los de media están también los no graves, según lo que ustedes están estableciendo aquí, y en el 34 y en el 35 con una relación también que me parece que adolece de esa precisión, queremos entender que se refieren a los graves. Entonces, ¿quiénes son los que van a los de media o qué criterio se sigue para distinguir los que van a baja, a mínima y a media?, puesto que en los 3 cajones están metiendo ustedes los sentenciados por delitos no graves. ¿Qué tipo de criterios se van a seguir? No hay ninguna situación que se comente sobre ese particular.

En esa misma página, un párrafo que empieza diciendo "se ubicará", termina diciendo "en este párrafo", y de repente cierran unas comillas en donde dice "en este párrafo", quién sabe cuándo las abrieron.

Viene después un artículo que entiendo que es toral en el proyecto o varios, el que se refiere al 34, el que se refiere al 35, el que se refiere al 36 y el que se refiere al 37, que es el procedimiento de externación, y aquí independientemente de volver a recurrir a todas estas frases de sentenciado ejecutoriado, hay una serie de reglas en donde no queda preciso cómo se va a aplicar esta nueva modalidad que se está estableciendo. Dice: "En las instituciones de tratamiento en externación sólo se atenderá al sentenciado que: ". Fijan ustedes 6 reglas. La primera es que la pena privativa impuesta no exceda de 5 años, pero en el artículo siguiente ya están diciendo que puede ser de 7, por la dinámica del delito. Después viene una fracción segunda, que es que hubiese gozado de libertad provisional; otra que sea primodelincuente; 4, que cumpla con las actividades en favor de la comunidad; 5 que cuente con trabajo permanente, y ya aquí se hicieron algunas reflexiones sobre esto, y el asunto de que en caso de haber sido condenado a la reparación del daño, desde luego la haya garantizado, cubierto o declarado prescrita.

La situación de la peligrosidad, como un elemento para determinar que alguien o a alguien se le excarcela, está ausente aquí. Tendríamos que ver delitos no graves que sean peligrosos en su comisión, y más cuando ustedes dicen en el 35: "El tratamiento a que se refiere el artículo 33 de esta Ley, se diseñará y aplicará por profesionales". Es decir, lo que se va a autorizar, porque aquí dice "previa aprobación del consejo de la institución respectiva". Lo que se va a autorizar por el consejo parece ser que no es la externación, sino es el diseño del sistema de externación.

Entonces, debe de quedar aquí muy claro que quien va a aplicar esto y quien va a determinar que una persona salga, entiendo que en la estructura que creo que se tiene o se debe de conformar, es precisamente el consejo interdisciplinario de cada una de las instituciones.

Después el 36, en donde ya ustedes prevén otro tipo de supuestos como el que me refiero a la cuestión de los 7 años y después una fracción primera que dice: "no se encuentre en los supuestos de las fracciones I y II del artículo 34 de esta Ley".

Entonces, si el artículo 34 se refiere precisamente, queremos entender, a que no procede la excarcelación por delito grave, cuando ustedes dicen: No se encuentra en los supuestos, pues evidentemente están dando a entender que en este caso de los 7 años, sí se permite la excarcelación en ese caso.

Me parece por eso que el 36 y el 34 deberían de ameritar una depuración importante en estos casos.

Cuestiones como igualmente me parece también la falta de precisión en el artículo 39, sobre este asunto de no frecuentar

centros de vicio. El sentenciado que haya obtenido tratamiento a que se refiere este capítulo estará obligado a no frecuentar centros de vicio. Bueno, pues me parece igualmente, o sea, si va a haber una sanción o va a haber una revocación de esta medida, bueno igualmente establecer qué se entiende por centros de vicio, para el efecto de que se pueda aplicar la norma en beneficio de la propia persona a la que ustedes quieren darle un beneficio, vamos a llamarlo de libertad anticipada.

Hablan ustedes igualmente en el Artículo 45, en la fracción IV, de una canalización a institución abierta, y hasta ahorita en la misma terminología que ustedes han usado, ustedes han hablado de institución, de mínima, de baja, de alta, seguridad y de media, y de repente ustedes hablan de una institución abierta. ¿Bueno, cuál es ésta?

O sea, ¿la abierta cabe en la mínima, cabe en la baja, cabe en la media? Obviamente no va a caber en la seguridad máxima. Bueno, igualmente nos parece que es importante que este tipo de cuestiones pudieran precisarse para - repito- beneficio y para que no haya discreción, que es, entiendo, lo que ustedes también quieren acotar y nosotros también quisiéramos acotar. Por eso avalo modestamente el que ustedes le pongan un piso al asunto de la preliberación, pero no le ponen un piso al asunto de la excarcelación, y en el asunto de la excarcelación no hay un solo piso de porcentaje de pena compurgada para un sentenciado.

Bueno, me parece que no guarda esa lógica, y que en lugar de beneficio simplemente esto va a dar lugar a mayores arbitrariedades y discrecionalidad.

Finalmente, y ya para terminar, como una cuestión de forma, porque aquí después no entienden estas cuestiones de forma y de fondo, hay un artículo 7º que dice: La presente ley entrará a los 30 días siguientes. ¿Pues entrará a dónde? ¿Entrará al cajón? ¿Entrará a dónde? Pues entrará en vigor a los 30 días de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad.

Yo creo que por estas cuestiones, que insisto por lo menos de mi parte tienen la motivación de que pudieran contribuir a lo que entendemos que es el sentido del ordenamiento, por estas y por las que se han señalado en la moción que se ha desechado, simplemente por eso debería de proceder devolver este asunto y no votarlo el día de hoy en esta sesión.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta de moción suspensiva presentada por el diputado Eduardo Escobedo.

Se abre el registro de oradores. Oradores en contra.

Consulte la secretaría, en votación económica, a la Asamblea si es de aceptarse o desecharse la propuesta de moción suspensiva presentada, en primer lugar, por el grupo parlamentario de Acción Nacional.

Consulte la secretaría en votación económica a la Asamblea si es de aceptarse o desecharse la propuesta de moción suspensiva que presenta el diputado Eduardo Escobedo.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si se acepta o se desecha la propuesta presentada de moción suspensiva del diputado Escobedo.

Los que estén porque se acepte, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén porque se deseche, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se desecha la propuesta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se pregunta a los miembros de la comisión correspondiente si alguien va a fundamentar el dictamen. El diputado Antonio Padierna.

EL C. DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA.- Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras y compañeros:

En esta iniciativa se observa la marcada preocupación de nuestros compañeros legisladores para regular nuestro sistema penal, específicamente en el ámbito carcelario del Distrito Federal, para otorgarnos una normatividad en la que se persiga el bien común y el irrestricto respeto a los derechos humanos.

No entendemos por qué hasta hoy se propone que se discuta de nueva cuenta este dictamen cuando en múltiples ocasiones se convocó a Comisiones Unidas, a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, así como a la Comisión de Derechos Humanos y desafortunadamente nunca acudieron los compañeros de la oposición.

Se argumenta que no son miembros de la Comisión de Justicia, sin embargo sí siguen siendo miembros de la Comisión de Derechos Humanos y no lo hicieron. En múltiples ocasiones se les pidió sus observaciones y no las entregaron, por lo menos a lo que hace a esta Vicepresidencia.

Sin embargo, afortunadamente, y tampoco entendemos hoy la presentación de la moción suspensiva por parte del Partido Revolucionario Institucional, porque ellos

manifestaron a través del diputado Alfonso Rivera su conformidad con el contenido del dictamen y al mismo tiempo nos presentaron por escrito sus observaciones, mismas que fueron incluidas, de acuerdo a las sugerencias que se hicieron, en el cuerpo del dictamen y en algunos de los casos están incluidas también en las reservas que se presentarán en el mismo. Por eso, hoy creemos que de nueva cuenta es una táctica dilatoria con la finalidad de no ofrecer a la ciudadanía seguridad en este tema.

Las observaciones que aquí se han hecho, insistimos, que hoy se presentan, son salvables y hay que reservarlas y en su momento proponer las modificaciones correspondientes, no impiden sin razón la aprobación de esta ley, la sociedad ya reclama justicia.

Hoy hay necesidad urgente de resolver este grave problema, de atacar la sobrepoblación, el tráfico de drogas, la impunidad, la discrecionalidad de la autoridad, el coyotaje, el lucro con la libertad de los internos, rescatar a los jóvenes que delinquen de las garras, de las mafias que se encuentran al interior de los penales.

Estas nuevas condiciones jurídicas en el Distrito Federal exigen y a la vez permiten nuevas legislaciones coherentes, homogéneas e integrales que den solución a una realidad social y pública de la situación en la que se encuentra nuestro sistema carcelario. Este sistema ha sido infinidad de veces criticado y con justa razón en algunos casos. Los factores son muchos, pero es importante precisar que se cuenta actualmente con una legislación, en esta materia de ejecución de sentencias, que es la Ley de Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados; ésta ley ha generado problemas de diversa índole, la aplicación de la misma y las interpretaciones son variadas, que en su momento han facilitado el nacimiento de la impunidad, convirtieron en un territorio fértil que permitió erigir un sistema inundado de corrupción, desencadenándose de esta forma otros elementos que facilitaron el deterioro de nuestro régimen carcelario, entre ellos la discrecionalidad de las propias autoridades, su vinculación con los grupos de poder en el interior, ya dijimos el tráfico de drogas, los privilegios o beneficios que por cohecho se podían otorgar; la inconstante supervisión de las autoridades, la sobrepoblación y la nula atención a los principios de readaptación dio origen a este sistema penitenciario precario y también ya ingobernable.

Actualmente nuestras instituciones se encuentran en crisis, en particular nos interesan las encargadas de procurar, administrar justicia y de ejecutar sanciones. De estas instituciones que forman parte de este sistema de justicia se vislumbra que no existe congruencia en sus objetivos y en su aplicación.

Ahora nos corresponde a nosotros, compañeras diputadas y diputados, que es el momento de dar respuestas a la

sociedad, y nosotros tenemos esos instrumentos para otorgar una justicia penal, un sistema moderno e innovador, sentar las bases jurídicas para las subsecuentes legislaciones, que les permita perfeccionarlas y adecuarlas a las condiciones existentes en su momento.

El problema que existe en nuestras cárceles no deviene de causas fortuitas y mucho menos es un problema que sea resultado del establecimiento de un nuevo gobierno en el Distrito Federal. Existen factores perfectamente identificables que ellos lo deterioraron. También existen otros factores específicos que son subsanables.

La actual regulación jurídica de esos conceptos tiene vacíos que nos corresponde analizar y subsanar, habrá que redefinirse el interés colectivo de una nueva legislación, precisar y puntualizar sobre aquellos factores que lejos de otorgar operatividad y funcionalidad a nuestro sistema penitenciario permitieron su decadencia; la prisión a lo largo de la historia de la humanidad ha sufrido diversas transformaciones; de ser un lugar de confinamiento, hacinamiento, castigo y tortura, hoy pretendemos que se convierta en un verdadero centro o institución de readaptación social.

Hemos pugnado porque haya protección a las víctimas y a testigos, también debemos buscar en esa equidad la protección y el restablecimiento del estado de derecho a los internos.

La clasificación penitenciaria surge como una respuesta a las necesidades del orden técnico y de conveniencia humana en el sistema de reclusorios y centros de readaptación social, por lo que se debe de pugnar para que esta clasificación sea acorde con las necesidades de las instituciones de reclusión y se encuentre actualizada con las técnicas criminológicas y penitenciarias modernas.

Quisiera citar un texto que está incluido en la parte comentada de nuestra Constitución, en su artículo 18 que a la letra dice: "Mientras las cárceles sigan siendo sitios carentes de condiciones sanitarias; mientras se mantenga a los reclusos en una lamentable ociosidad y no se haga de ellos una cuidadosa clasificación, según su peligrosidad, sus antecedentes, sus tendencias y sus aptitudes para lograr en la mayor medida posible la individualización administrativa de la pena de prisión y mientras la administración y vigilancia de esos establecimientos no se pongan en manos de funcionarios y empleados especializados y aptos, no se podrá encontrar ningún sentido de utilidad social, ni de rehabilitación del delincuente en la imposición y ejecución de las penas privativas de libertad.

Sabemos todos que en el interior de las cárceles existe un alto porcentaje de gente joven que movidos por las propias

compañías callejeras, por el consumo del alcohol o de droga, o por causas de índole económica, de falta de oportunidad en un empleo o de no contar con una matrícula en una escuela, hoy han delinquido.

Es urgente, compañeros, que a toda esta gente joven se le rescate y se le brinde una segunda oportunidad para reincorporarse a la sociedad, es necesario evitar la contaminación de esos internos; es necesario alejarlos cuanto antes de los delincuentes peligrosos, de los homicidas, de los violadores, de todos aquellos delincuentes que desde el interior siguen controlando bandas, que se encargan de organizar motines y que controlan en el interior la venta de drogas y del alcohol.

No se trata bajo ninguna circunstancia de abrir las puertas de las cárceles, sino buscar con esta ley una verdadera reincorporación social, como lo mismo, igual señala la Constitución que, al texto dice: "Que la readaptación social sólo quiere poner al individuo en condiciones de no delinquir nuevamente, dándole los elementos para valorar, regular y orientar su conducta, sin privarlo de capacidad de decisión". Es ésta la que da sentido moral y valor jurídico al comportamiento, lo que la Constitución pretende es devolver a la comunidad, una vez ejecutada la condena, un individuo capaz de conducirse de acuerdo a las reglas de conducta prevalecientes, esto es, un sujeto socialmente readaptado. La corrupción deprava, fastidia y altera el orden de las cosas, pero para que se dé requiere de un campo fértil y esto lo es la impunidad que soslaya la persecución ante el argumento de ubicarnos en una actualidad que no consiste en acechar antecedentes históricos, que necesariamente existen.

Otro elemento que ha causado deterioro en nuestro sistema carcelario está en la otorgación de privilegios de algunos internos, que por su condición económica o política gozaban de concesiones bastante notorias en comparación con la generalidad de los internos. Por mencionar otro, aparece la permisividad de la actuación de los grupos de poder en el interior de las cárceles, que influyeron para garantizar la corrupción, así también coexistió ese tráfico de drogas y el nulo control de los centros penitenciarios.

Esta iniciativa, paralelamente a lo que establece el artículo 18 constitucional, regula los medios de prevención y de readaptación social, como los conceptos de trabajo, educación y capacitación. Tales conceptos serán requisito indispensable para acogerse a los beneficios contemplados en esta ley. Toda vez que esos factores podrán parecer los medios para dejar en libertad a los delincuentes, sin embargo, particularmente se consideran como medios principales para evitar esa contaminación de los internos e innovar en el campo penitenciario, un voto de garantía a que las autoridades podrán reintegrar a la sociedad a individuos que por su perfil biopsicosocial cuentan con elementos vastos que les permitan su desarrollo pleno, social y humano.

Considero que se nos presentaron los elementos necesarios que permitirán una mejor regulación jurídica de nuestro sistema penal donde sean rescatados los principios básicos del sistema progresivo técnico, con innovaciones importantes en este campo, atacando en primera instancia los problemas a los que hemos enfrentado.

Necesitamos restablecer el estado de derecho y su salvaguarda. La palabra la tenemos hoy, a nosotros nos corresponde sentar las bases jurídicas para el establecimiento de un régimen penitenciario moderno, práctico y viable que permita ante todo, insistimos, garantizar para los internos el estado de derecho.

Por eso, en comisiones unidas hemos discutido el presente dictamen, las observaciones que se hacen son subsanables, no son de fondo. Por eso, creemos, compañeros y compañeras, que es necesario que se apruebe ya esta ley para poder resolver el grave problema hoy imperante dentro de los reclusorios.

Queremos decir que hoy la sapiencia que se saca aquí en esta tribuna, que se pone ante este pleno debe de llegar a las comisiones, debe ser allí en donde originalmente deben darse los debates para posteriormente traerlos aquí y hacerlo del conocimiento de todos los miembros.

No se vale que hoy vengamos aquí a hacer observaciones, cuando en su momento se ha negado reiteradamente hacerlas y a participar en el trabajo. Parece que se responde a una línea permanente de atacar cualquier trabajo, iniciativa o promoción que los grupos perredistas han presentado.

Creemos nosotros, compañeras y compañeros diputados, que todos juntos podemos trabajar por el bien de la ciudad, independientemente de quien gobierne. Pero si hoy el objetivo es denostar al gobierno, denostar a la democracia, tener detractores para el avance, la sociedad lo va a cobrar y se lo va a cobrar caro a todos aquellos que se oponen sistemáticamente y por línea a que haya un avance real en materia de justicia en esta ciudad.

Hoy los convocamos, compañeros, a que escuchemos de fondo cuáles son esas reservas y las precisiones que se hacen al mismo dictamen, que vienen a resolver el problema carcelario en el Distrito Federal.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen en lo general. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Oradores en pro?

Tiene el uso de la palabra el diputado Octavio West para hablar en contra del dictamen, hasta por 20 minutos.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO WEST SILVA.- Muchas gracias, señor Presidente.

Compañeras y compañeros, hemos recibido, conocido un dictamen en el que asoma la mala manera, la mala forma de hacerse las cosas, esa forma que queda amparada por una mayoría que va a votar lo que se le dé la gana, irresponsablemente.

De qué sirve presentar una moción suspensiva, cuando no se escucha, no porque los argumentos no sean atendibles, sino porque ustedes no atienden, simplemente esperan rechazarla.

Cómo es posible que se presente en este órgano encargado de hacer las leyes, según el artículo 122 y el Estatuto, un dictamen que dice que toma en cuenta dos iniciativas, una de ellas presentada por el Partido Acción Nacional; pero estamos hablando de una iniciativa que ya en fecha anterior, el 28 de diciembre de 1998, y aquí tenemos la estenografía para demostrarlo, fue rechazada. Y en el dictamen se dice que se rechaza esta iniciativa del PAN, una iniciativa que ya había sido desechada y que según los términos de este dictamen de nuevo, por arte de magia apareció, fue tomada en cuenta, analizada sesudamente y desechada; estas son el tipo de cosas que no deberían de ocurrir por más prisa que se tenga y por más confianza que también se tenga en la mayoría.

Asimismo, el dictamen viene aquí a ser fundamentado en términos de una Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa que es anterior a la vigente y esto les ha sido expresado largamente por nuestra compañera diputada del PAN; tampoco eso es atendible, tampoco.

Por otra parte, están en el cuerpo de este documento, en este dictamen, en esta iniciativa convertida en dictamen por voluntad de ustedes, se establecen disposiciones que modifican las relativas del Código Penal para el Distrito Federal vigente, aún cuando hace poco modificaron artículos del Código Penal con su mayoría. Estos artículos, el 17, el 24, el 60, el 63, el 68, el 42, el 46, el 47, el 48 y el 50, cómo es posible que esto ocurra, que se traiga aquí este dictamen, habría que modificar entonces cosas en el Código Penal, estos precisamente antes proceder aquí, con este dictamen de hoy, o bien habría que modificar este dictamen en los términos en los que fuere el correspondiente para que se compadezca con la disposiciones del Código Penal vigente.

Y éste es el tipo de cosas que hemos querido presentar a ustedes, éstas y otras y, sin embargo, no son atendidas, son poco importantes, resultan ser irrelevantes, aunque se

cause con eso de una manera muy importante una deformación jurídica.

Por eso, compañeros, es que la moción fue sometida a consideración y no entendemos por qué antes de escuchar estas razones, antes de rebatir o de debatir con nosotros sobre estos aspectos, simple y llanamente consideran que por ser una moción de la oposición, no es estimable. Simplemente por esa prisa por terminar hoy el período y por terminar de hacer un paquete de reformas en lo jurídico, resultan inatendibles argumentos. Argumentos que son una mala fundamentación en la Ley Orgánica, argumentos que son el que se está pretendiendo redictaminar en contra de lo que la propia ley señala, una iniciativa que ya fue dictaminada y desechada y que ahora, según esto, se le toma en cuenta y también se desecha.

Modificaciones, pues, disposiciones que se establecen, que modifican las relativas en el Código Penal para el Distrito Federal vigente. Estas son las cosas que no les parecen atendibles y la sociedad está observando. Este es el tipo de cosas al que nos oponemos, no a todo lo que nos han querido imputar públicamente, compañeros.

Aunque no es el momento, pero me estoy oponiendo a la iniciativa, yo sugeriría que se regresara a comisiones para que se perfeccione en todos estos aspectos, para que se quiten estas antinomias, para que se le dé el sustento legal correspondiente a la iniciativa y al dictamen que hoy nos ocupa.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra para argumentar en pro del dictamen el diputado Esteban Daniel, hasta por 20 minutos.

EL C. DIPUTADO ESTEBAN DANIEL MARTINEZ ENRIQUEZ.- Compañeras y compañeros diputados; asistentes a este recinto legislativo:

El dictamen sobre la iniciativa de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, presentado a la consideración de este órgano legislativo, nos hace reflexionar sobre la necesidad de racionalizar los ordenamientos que rigen nuestra ciudad, particularmente aquellos que se refieren para regular el ámbito penal.

La situación de las prisiones en el país y particularmente en la Ciudad de México, está en una profunda crisis propiciada por autoridades del pasado que jamás tuvieron la intención de cumplir la ley y mucho menos buscar una auténtica rehabilitación social de los sentenciados, a penas privativas de la libertad.

El sistema político mexicano nos ha llevado por más de 60 años al mundo de la corrupción y el desdén por el derecho.

Tal afirmación sirve para describir el conjunto de relaciones sociales del México de hoy y se acentúa sobre todo en los medios donde las personas carecen de elementos de respuesta. Las prisiones son uno de estos.

¿Cómo ejecutar la pena privativa de la libertad impuesta por la autoridad jurisdiccional? ¿Cómo observar los derechos humanos en reclusión y garantizar procesos de readaptación a la sociedad? Estos son temas que han llenado páginas enteras de nuestra vida política y académica y que resaltan en la opinión pública actual, a partir del incremento de la delincuencia, producto de la política económica equivocada del Gobierno Federal.

Desde el punto de vista de las víctimas del delito, hasta el de los familiares de quienes se encuentran cumpliendo en prisión una sanción penal, deben buscar el imperio de la razón jurídica y el compromiso social.

El texto constitucional es claro. Los gobiernos de la federación y de los estados organizarán el sistema penal en sus respectivas jurisdicciones sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente.

En la norma se deja atrás el sistema inquisitorial del Santo Oficio, del Tribunal de la Acordada, la Cárcel de Belén, del Palacio de Lecumberri. Sin embargo, la legalidad formal no oculta la crítica.

Los reclusorios preventivos del Distrito Federal, como los del resto del país, mantienen prácticas que la ley pareciera haber dejado en el pasado.

Un gobierno democrático como el que compartimos en esta ciudad, ha de partir ante todo de una visión transformadora de la realidad y no de una simple continuidad programática. La ciudad votó por el cambio construido por todos, para la conformación de una soberanía compartida.

Hoy, el ejercicio del poder en este Distrito Federal, democrático y sujeto al derecho, ha de realizarse fuera de todo autoritarismo posible. La Constitución establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud del mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento.

No se trata entonces, en esta ley, de animar los ímpetus de venganza de unos o la eliminación de la pena como una sanción que la sociedad impone a quienes delinquen. Se busca generar un estado de equidad penitenciaria, en donde la proporcionalidad coercitiva sea acorde con la gravedad de la conducta delictiva realizada.

Queremos un sistema penal y no un sistema carcelario. Un espacio que haga del trabajo y de la educación medios reales de la readaptación social y no escuelas de la criminalidad. En esto la clasificación penitenciaria es vital.

No es correcto, como ocurre hoy en día, mezclar a quienes han hecho del crimen y el delito una actividad regular, con quienes han delinquido ocasionalmente por imprudencia o inducidos por el ambiente socioeconómico que impera en el país.

La pérdida de la libertad corporal es una sanción tan grave que su uso ha de dejarse sólo para quienes vulneren los bienes jurídicos tutelados más valiosos para la comunidad, hacerla una regla desvirtúa sus alcances y agrede a quienes no son delincuentes en la vida diaria.

Por ello, esta iniciativa prevé diversos métodos de ejecución de sanciones, como el tratamiento en externación.

Hacer de la pena aplicada un acto trascendente y resarcitorio, tanto para la sociedad como para las víctimas de las conductas delictivas, es el objetivo.

El documento legal que está a discusión para su aprobación, es el producto conjunto de diversos esfuerzos sociales, académicos, políticos, de protección de los derechos humanos y de gobierno, de quienes compartimos la idea de que el derecho no sólo ha de ser norma vigente, sino realidad viva que efectivamente conduzca la vida de la sociedad.

No es una iniciativa unilateral, ni el producto de una acción oculta. Es, por el contrario, una muestra del trabajo legislativo y democrático, que hace de la consulta un mandato y no una justificación política.

De aprobarse el dictamen que está a nuestra consideración, en uso de las facultades que nos otorga el inciso primero de la fracción V, de la Base Primera del artículo 122 Constitucional, el Distrito Federal contará con un marco legal autónomo que dará certeza a su régimen penal, bajo el más estricto respeto a las garantías consagradas en la Carta Magna.

Con esta nueva ley dejamos atrás la legislación federal en la materia, ejercemos un acto de autonomía, de pleno ejercicio de nuestras facultades constitucionales en beneficio de los habitantes del Distrito Federal.

La Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, de aprobarse aquí será conjuntamente con otras disposiciones legales en materia penal un elemento que fortalezca el hacer gubernamental...

EL C. DIPUTADO FERNANDO PEREZ NORIEGA (Desde su curul).- Señor Presidente, pido la palabra.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame diputado, permítame tantito. ¿Con qué objeto, diputado Pérez Noriega?

EL C. DIPUTADO FERNANDO PEREZ NORIEGA (Desde su curul).- Le podría preguntar al orador, señor Presidente, si aceptaría una pregunta.

EL C. PRESIDENTE.- Señor diputado Esteban Daniel, ¿aceptaría una pregunta del diputado Pérez Noriega?

EL C. DIPUTADO ESTEBAN DANIEL MARTINEZ ENRIQUEZ.- Cuando termine le digo.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado Esteban Daniel.

EL C. DIPUTADO ESTEBAN DANIEL MARTINEZ ENRIQUEZ.- La Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, de aprobarse aquí, será conjuntamente con otras disposiciones legales en materia penal un elemento que fortalezca el hacer gubernamental del Distrito Federal desde una perspectiva democrática, donde la democracia se entiende también como participación. Esta iniciativa será una ley no sólo válida normativamente, será legítima porque es eco del sentir ciudadano y no una imposición autoritaria.

Por lo anterior y por los argumentos que se encuentran vertidos en el dictamen, solicito de ustedes su voto a favor de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra, para hablar en contra del dictamen, la diputada Margarita Saldaña, hasta por 20 minutos, diputada.

LA C. DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ.- Con su permiso, señor Presidente.

A mí me extraña mucho que venga a esta tribuna el diputado Padierna y mencione sobre la irresponsabilidad de los diputados por no asistir a las reuniones de las Comisiones.

Yo quisiera señalar lo siguiente: Yo me enteré, como miembro de la Comisión de Derechos Humanos, por los medios de comunicación que se había turnado esta iniciativa a la Comisión de Derechos Humanos, estuve esperando que en algún momento me llegara y simple y sencillamente nunca llegó a mis manos.

Posteriormente hablé con el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y me informó que él también tenía conocimiento de la misma por los medios de comunicación, sin embargo tampoco había llegado a su Comisión dicha

iniciativa. Posteriormente estuve investigando a ver quién me la podía enviar, de qué manera podía yo tener acceso a la misma y nunca me fue posible. Recuerdo que entre las puertas que toqué fue las de las oficinas del diputado Padierna.

Finalmente, no recuerdo ya bien la fecha, pero habrá sido un miércoles, un martes, un miércoles, nos llegó la iniciativa, por fin, a mí me llegó a mi escritorio y me llegaba a la vez con la convocatoria de que al día siguiente se dictaminaría. Asistí al día siguiente a la reunión de las Comisiones Unidas en las que se iba a dictaminar, y se había suspendido dicha sesión por falta de quórum.

Posteriormente ahí hubo un acuerdo verbal entre todos los que estuvieron presentes, de que se citaría nuevamente, esta reunión había sido no recuerdo si un viernes, pero se citaba para un lunes. Como finalmente no pudieron hacer la convocatoria por escrito y repartirla a los diputados, cuando llegué nuevamente a esa sesión se había suspendido y se estaba acordando nuevamente de manera verbal si nos citarían al otro día; nuevamente nos citaron al otro día, pero en esta ocasión como yo no recibí la convocatoria por escrito y ese había sido el argumento del día anterior para suspender la reunión, pues di por hecho que ésta no se estaba llevando, que ésta no se iba a realizar y por eso no asistí.

Además, un dictamen del que le hicimos en ese momento las observaciones al diputado Padierna, de que cómo íbamos a dictaminar una ley que contradecía preceptos del Código Penal, y él dijo: "No, vamos a tener, entre otras cosas, la iniciativa para dictaminar sobre el Código Penal, hacer las modificaciones necesarias y posteriormente dictaminar la iniciativa de Ejecuciones y Sanciones".

Sin embargo nunca llegó a mis manos a tiempo aquél dictamen, aquélla iniciativa, perdón.

Finalmente, rápidamente como todo lo que se hace aquí en la Asamblea, en donde sí podemos hablar de economía legislativa, tuvimos en nuestras manos el famoso dictamen, y me sorprendió mucho que el dictamen hablara de que se había basado en las iniciativas que había presentado el PAN, y la iniciativa que presentaba el PRD, cuando la primera ya se había desechado con mucha anterioridad. Pero más me sorprendió que uno de los argumentos por los que se rechazaba la iniciativa del Partido Acción Nacional, era por las cuestiones que se contemplaban con respecto al Tribunal Superior de Justicia y concretamente en lo que correspondía al juez, en materia de ejecuciones y penas y beneficios de preliberación, porque decía que si se aprobaba o si se tomaba en cuenta esa iniciativa se tendrían que hacer las modificaciones correspondientes las cuales no existían.

Yo quiero recordarles a los diputados que dictaminaron, que cuando el Partido Acción Nacional, concretamente nuestra fracción parlamentaria hizo esas iniciativas, venía

en paquete toda la reforma, tanto a las cuestiones que tenían que ver con el sistema penitenciario, como al Tribunal Superior de Justicia, la Ley de Defensoría de Oficio que contemplaban dichas iniciativas.

Por lo tanto me parece, aparte de inadecuados, falta de respeto, para esta Asamblea Legislativa, que los dictaminadores se hayan olvidado que ya habían dictaminado sobre la primera, y que además hayan argumentado con falsedad por qué motivo la desecharon.

En segundo lugar quiero hablar de lo siguiente: Respecto a la calificación de inaceptable de nuestra iniciativa, por los dictaminadores, en cuanto a que no contenía de forma expresa que la base del sistema penal y medio para la readaptación es el trabajo, la capacitación y la educación, como lo contempla el artículo 18 Constitucional, me parece necesario preguntarles a los dictaminadores si ese hecho implica que no sean la base del sistema penal. Si el que no se mencione de manera tácita, deroga entonces el precepto constitucional.

Podríamos confiar que semejante idea no se les había ocurrido a los dictaminadores, ya que de lo contrario resulta evidente que existe una gran confusión respecto de la relación que existe entre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes conforme al principio de primacía de la Constitución consagrada en el artículo 133 Constitucional.

También quisiera hablar sobre que nos resulta extraño, por así decirlo de alguna manera, que los dictaminadores en la página 6 del tercer párrafo escriban que lamentablemente la ley que establece las normas mínimas sobre la readaptación social de sentenciados es un instrumento jurídico que aún cuando se emitió con la más noble intención de establecer un estado de derecho en las cárceles, se convirtió en un medio para violentarlo y destruirlo, sin embargo los dictaminadores no realizan un estudio de la ley que critican, ni de la diferencia de ésta con la iniciativa de ley que propone el PRD.

Bastaría la simple lectura de la ley federal, para percatarse de la similitud e incluso transcripción de su contenido en algunos artículos. Si bien así se debe señalar, que se distinguen en el orden de lo dispuesto y principalmente en la redistribución de su contenido.

Por lo anterior, parece que los dictaminadores no se percataron de la incongruencia de su dictamen al expresar que la ley federal no sólo no cumplió con su fin, sino que fue un medio para violentarlo, y posteriormente dictaminar favorablemente una iniciativa que es prácticamente la transcripción de la federal, con un poco de maquillaje, ésa es la única diferencia entre una y otra. Hay que resaltar que para evitar una confusión entre las dos leyes, entre la vigente

y la que estamos hoy en vías de aprobación, pues única y exclusivamente podríamos decir que se está cambiando el nombre para que la otra ya no sea la Ley de Normas Mínimas y ésta será la ley para la ejecución de sanciones y sentencias.

Por último, a mí me gustaría mencionar que la iniciativa contiene los mismos elementos que ha llevado a la crisis al sistema penitenciario, por lo que en caso de aceptarse así sería tanto como emitir una declaración de aprobación a la situación que priva en los establecimientos existentes; sería absurdo aprobar una iniciativa por el simple hecho de que fue elaborada por los integrantes de la fracción mayoritaria aquí en la Asamblea.

También es importante subrayar que la iniciativa no establece los medios de defensa de los sujetos a las que se le aplica esta ley respecto a las violaciones a los derechos humanos como a sus garantías individuales. Esto es sumamente interesante, si después de haber escuchado al diputado que me antecedió en el uso de la palabra vemos que todo su discurso fue encaminado al respeto, a la garantía de los derechos humanos de las personas que ahí se encuentran.

También es importante señalar que aunque ya hicimos una reforma al Código Penal, sigue habiendo contradicción, porque finalmente el artículo 84 y el artículo 27, por ejemplo, de los cuales esta iniciativa, este dictamen y el Código Penal se contradecían, finalmente no se tocaron en las reformas que hicimos, y el artículo 85 pudiéramos decir que no tuvo ninguna reforma substancial, única y exclusivamente se cambió la redacción del mismo.

Entonces, la incongruencia que en su momento platicamos con el diputado Padierna en cuanto a la necesidad de primero llevar a cabo una reforma del Código Penal y posteriormente esta ley, a pesar de que en los tiempos así pareció haberse dado, en la realidad no se da, porque los artículos simple y sencillamente no cambiaron en su esencia y uno solamente cambió en su forma.

Mucho ya han abundado los compañeros que me han antecedido en la palabra, primero para pedir que se regrese el dictamen a comisiones, y finalmente en contra sobre las inconsistencias de algunos artículos. Yo voy a señalar rápidamente y por cuestión del tiempo que me queda algunas cuestiones.

Creo que vale la pena señalar que el encabezado del dictamen no solamente debe de contemplar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, ya que también la Comisión de Derechos Humanos estaba incluida para el análisis de la iniciativa que estamos comentando.

En el considerando tercero dice que "el Distrito Federal no cuenta con una legislación propia en materia de ejecuciones

y sanciones penales, toda vez que por ser una dependencia de la administración pública federal"... Yo nada más quiero recordarles a los señores diputados, que no somos una dependencia, somos una entidad federativa, como lo marca el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el considerando tercero, también, se nos dice que "las leyes que habían eran escasas, abstractas, obsoletas". Sólo había una ley al respecto, no eran muchas, y los otros dos calificativos, abstractas y obsoletas, no son adecuados para ponerse en un dictamen, ya que son percepciones subjetivas de cada individuo.

En la página 13, en el inciso 1, en la sentencia condenatoria, se habla de que "en la sentencia condenatoria necesita comprobar la tipicidad". Aquí hay un error, debe de haber la conjunción, de lo contrario queda incompleto, incomprensible.

En la página 6, en el párrafo tercero, hace una crítica de la ley, en donde dice que "solamente sirvió para violentar y destruir el sistema".

Yo quisiera ser muy precisa en esto, una ley no es, no se hace nunca para violentar. ¿Quién hace que las cosas se violenten? Las acciones de las personas, la corrupción que impera en el sistema carcelario, eso es lo que hace que las cosas se violenten, nunca una ley, una ley nunca se hace con ese fin. Entonces, aquí quisiera yo agregar que es totalmente subjetiva esta apreciación y ojalá que se quitara del dictamen, porque no podemos tener un dictamen con ese tipo de apreciaciones.

En la iniciativa de la Ley de Ejecución y Sanciones Penales para el Distrito Federal se incluye que hay una aportación sumamente moderna para el campo penitenciario y aquí yo nada más les pediría a los señores que dictaminaron que lean cuidadosamente el artículo 8 de la Ley de Normas Mínimas, en donde se habla precisamente de la externación y todo esto. Si acaso lo único que hicieron fue detallarlo, a lo mejor ponerle más incisos, menos, pero no hay una diferenciación esencial entre ese artículo y lo que se propone en la nueva ley.

También me gustaría hablar sobre el artículo 2, habla de la Dirección de Ejecuciones y Sanciones Penales del Gobierno del Distrito Federal, esta dirección no existe.

Yo creo que si no hacen la modificación en la ley correspondiente, no pueden aquí ustedes ya incluir una dirección que no existe, debe de hacerse primero la corrección, la adecuación, la reforma correspondiente y posteriormente llamar de diferente forma a esa dirección. Por lo pronto es la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social.

El artículo 3, en donde nos hablan de la administración de las instituciones que integran el sistema penitenciario del Distrito Federal, consistente en la aplicación de sus recursos materiales y humanos, derechos y obligaciones de los indiciados, reclamados, procesados, y sentenciados, se estará a lo dispuesto por la ley que para ese efecto se emita.

Señores diputados, no es necesario poner en una ley aquello para lo que no fue creada. Desde luego que se entiende que lo que contiene el artículo 3 no corresponde a la Ley de Ejecuciones y Sanciones; por lo tanto, no debería de existir en esta ley, simple y sencillamente no se tiene que mencionar.

Ya mi compañera Irma Islas habló sobre los medios de prevención, de readaptación social de los que habla el título primero. Esta ley no pretende, nunca es su objetivo la prevención, no tiene caso que lo estemos usando aquí.

El artículo 8, dice: El sistema penal del Distrito Federal se organizará en base al trabajo, la capacitación para el mismo y la educación. Yo aquí propondría un cambio en la redacción del mismo: El sistema penitenciario del Distrito Federal se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación del delincuente y cambiarlo de lugar, corresponde más al capítulo de los objetivos de la ley, no a este capítulo en el que se está poniendo.

En el artículo 14 y en el artículo 15 que están contenidos dentro del capítulo 3 del trabajo, bueno, ya hablamos de que no podemos regular en materia laboral. Pero además a mí me gustaría hacerles las siguientes observaciones a los compañeros:

Hay una serie de confusiones en el artículo 2 de la ley, de la iniciativa, del dictamen, perdón, nos detallan qué es un procesado, qué es un sentenciado, qué es un indiciado, qué es un reclamado, etcétera, etcétera y en estos artículos, en la lectura del 14 y en la lectura del artículo 15 hay una clara confusión, dice: Le dan derechos a los procesados, se le dan obligaciones a los procesados, a los sentenciados, a todos indistintamente y después sólo se le dice, se detalla en un artículo siguiente, que es el 17, la forma en que se van a distribuir todos estos beneficios, o todos estos productos del trabajo y ya solamente se habla de los procesados, de los sentenciados, perdón.

Yo creo que deben de hacer una revisión minuciosa de esos artículos, del 14, del 15, del 16 y del 17 para que detallen claramente, así como lo hacen en el artículo 2 a qué corresponde cada quien, cuáles son los derechos y cuáles son las obligaciones de cada uno de ellos; de lo contrario, podríamos llegar a la conclusión de que el trabajo podría ser una pena adicional que se le da al sentenciado dentro del reclusorio.

Ya se habló mucho en esta tribuna sobre la incongruencia del artículo 24 en su párrafo séptimo; asimismo, sobre las cuestiones de la territorialidad, nada más lo quiero volver a mencionar para que sepan ustedes que para nosotros es sumamente importante que esto lo tomen en cuenta.

En el artículo 26 y 27 nuevamente les vuelo a hacer la observación de la dirección, hagan la aclaración bien, dirección qué, cuál dirección, una ley no puede ser tan imprecisa.

El artículo 28. Prácticamente es innecesario este artículo, ya que viene contenido en el artículo 24, ya que el artículo 24 habla de los distintos niveles que van a tener los sentenciados y la forma en que van a estar separados, y el artículo 28 solamente viene a ser como un resumen de lo mismo. Yo creo que este artículo 28 es totalmente innecesario, ojalá que lo quitaran de la ley.

Por último, por el tiempo que me queda y para concluir, señor Presidente, solamente quisiera ya hablar sobre el artículo 50, que dice: "A todo sentenciado que durante el tiempo de su reclusión haya trabajado, participado en actividades educativas, deportivas, recreativas, culturales y observado buena conducta, por cada dos días de trabajo se le redimirá uno de prisión, lo cual funcionará independientemente del beneficio de libertad preparatoria, pero sin que la excluya. Será requisito para la concesión de este beneficio en caso de haber sido condenado a la reparación del daño, que ésta se haya garantizado, cubierto o declarado prescrita". Este artículo es altamente discrecional. Da la oportunidad a cualquier tipo de delincuente de que salga de prisión en menos tiempo de aquel al que fue sentenciado.

Aquí yo me pregunto si no entramos en contradicción con todo aquello que estuvieron reclamando cuando estuvieron hablando de la necesidad de las reformas al Código Penal y al Código de Procedimientos Penales y de que es necesario meter a la cárcel a todos los delincuentes.

EL C. PRESIDENTE.- Concluya, diputada, por favor.

LA C. DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ.- En un momento concluyo, señor Presidente.

Porque claramente se ve que al dejar fuera en este precepto el artículo 84 del Código Penal, los incisos a y b de la fracción III y principalmente el artículo 85, todo aquello que ustedes estuvieron diciendo y que les preocupaba mucho y que la protección de las víctimas del delito y de los ofendidos, no tiene caso. ¿Por qué motivo? Porque de aquí en adelante las personas que entraron por cometer delitos contra la salud, corrupción, violación, homicidio, robo, secuestro, comercialización de objetos robados, robos de vehículos, etcétera, podrán salir si se acogen a este artículo 50 de la ley

en mucho menor tiempo del que en un principio se les sentenció.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- A continuación, tiene el uso de la palabra hasta por 20 minutos para hablar en pro del dictamen, el diputado Javier Hidalgo Ponce.

EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE.- No hay más ilustración que el sentido común, compañeras. Esta ciudad tiene unas cárceles que son las universidades del crimen. Hoy tenemos una cantidad increíble de jóvenes que por un error a veces propio de la juventud, nosotros los formamos en estas universidades que son las cárceles del país y sobre todo de la ciudad.

De tal manera que pretextar no intervenir, no asumir nuestra responsabilidad como legisladores sobre este tema, yo diría no es nada más que criminal, es mandar a los jóvenes a delinquir, a que aprendan las mañas de los delincuentes que están ahí encerrados y que obviamente se genere más descomposición de la sociedad.

Una ley que logre claridad en los procesos para otorgar el beneficio a los reclusos, que evite la discrecionalidad del Ejecutivo, bien vale la pena debatirla, y sin pretexto de que me avisaron o no me dijeron o yo me enteré por los medios, eso no hay pretextos.

De tal manera que yo sí quisiera llamar la atención a los diputados a que elaboremos un sistema penitenciario moderno, democrático y humano, no al que vienen a decir aquí que son sistemas democráticos y humanos; a que acabemos con esa corrupción que hay en las cárceles, que hasta hoy esta administración, quiéralo o no lo quiera, se está atacando de verdad, hay disposición de atacar de verdad.

Yo no me explico qué se hacía en las administraciones pasadas donde no resultaba el asunto de la corrupción, donde no se daba a conocer a la luz pública, donde no se atacaba.

A mí me preocupa que esa cantidad de dinero que estaba en las cárceles pudiera llegar más arriba de los propios directivos de los reclusos y que por eso no se hacía nada, pero hoy, señoras y señores diputados, hoy hay una decisión mayoritaria de acabarla.

Y sé, lo sabemos, nos ha costado una cantidad de motines como ninguno; nos ha costado verdad que los reclusos reclamen la droga como en ningún momento se había dado en esta ciudad; nos ha costado, ha costado caro a la ciudad esta decisión por terminar con la corrupción.

De tal manera que hoy el trabajo que están haciendo los diputados de estas comisiones, de presentar esta iniciativa

de ley, debe de encontrar buena aceptación de todos los partidos y no en el tono mezquino con el que venimos a discutir, verdad, de enano, de diputado que no tiene un proyecto, de tratar de restarle méritos a este aporte que se está haciendo para la ciudad.

Entonces, yo quería aprovechar este tiempo para comentarlo de esa manera y de una vez decirles: No, la idea es seguirse de corrido y no aceptar la pregunta de nadie.

EL C. DIPUTADO FERNANDO PEREZ NORIEGA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, diputado Hidalgo.

¿Con qué objeto, diputado Pérez Noriega?

EL C. DIPUTADO FERNANDO PEREZ NORIEGA (Desde su curul).- Señor Presidente, le podría preguntar al compañero diputado si acepta una pregunta.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Javier Hidalgo, ¿acepta una pregunta del diputado Pérez Noriega?

EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE.- Yo tenía ganas de aceptarla, pero mi compañero Eliab Mendoza me está indicando que no. Y acepto línea de Eliab Mendoza, compañeros. Ese sí es un buen diputado.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante diputado Javier Hidalgo.

EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE.- Responsable.

Quiero comentar, quiero leer, aquí traigo la Gaceta 105 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, del 7 de abril, que habla sobre los reclusorios, y es una recomendación que me voy a permitir leer en alguna de sus partes.

“Muy distinguido gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en los Artículos 102, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 6º, Fracción II, etcétera, etcétera, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ha examinado los elementos contenidos en el expediente 99243, relacionados con el caso del Centro de Readaptación Social, y dice lo siguiente:

Hechos.

A) De acuerdo con los lineamientos del programa sobre el sistema penitenciario y centro de internamiento de esa Comisión Nacional, un grupo de visitadores adjuntos se presentó los días 19 y 20 de noviembre de 1998 en el Centro

de Readaptación Social, con objeto de conocer las condiciones de vida de los internos, verificar el respeto de sus derechos humanos y revisar el estado de las instalaciones, así como la organización y el funcionamiento del establecimiento, encontrando lo siguiente:

Observaciones.

Mediante el análisis de los hechos y las evidencias que obran en el expediente en estudio, esta Comisión Nacional comprobó anomalías que han quedado señaladas en este documento, las cuales constituyen violaciones a los derechos humanos de los internos del Centro de Readaptación Social, y de los ordenamientos legales e instrumentos internacionales que en cada caso se indican. Habla de las observaciones, existencia de sobrepoblación.

B) La falta de difusión del Reglamento Interno, según consta en evidencia durante la visita que personal de este organismo nacional realizó al Centro, varios internos manifestaron que en el mismo no se difunde el Reglamento Interior para los Centros de Readaptación Social del Estado, por lo que desconocen el régimen al que están sujetos. ¡imagínense qué caso es éste!.

Otra de las observaciones de la Comisión dice que hay una inexistencia de una clasificación de la población interna, o sea no existe la clasificación, como lo evidencian el uno y el cinco, se desprende que en el Centro de Readaptación Social no se realiza una separación entre procesados y sentenciados.

Señoras y señores, esto es inaudito en el país. Y que no existen lugares específicos para la población que requiere cuidados especiales, verdad. También habla de que hay una falta de separación entre procesados y sentenciados, hace también referencia a que falta de áreas específicas para internos vulnerables.

Miren lo que dice la Comisión, de la evidencia uno se concluye que no existen dormitorios específicos para grupos de internos que requieren, de acuerdo con sus características, cuidados especiales, ya que en el caso de los enfermos mentales, a pesar de que el Subdirector Jurídico del Centro informó que estos son ubicados en el Centro de Observación y Clasificación, en el dormitorio denominado de «alta seguridad», durante la visita de supervisión realizada el 19 y 20 de noviembre, se observó que el único enfermo mental se encontraba entre la población de alta seguridad.

La población en riesgo es otro grupo que deberá estar separado del resto de los reclusos, debido a que por sus condiciones personales o sus vínculos con otros internos, con el personal de la institución o grupos de poder dentro o fuera de la misma presentan riesgos de ser agredido o de

agredir a otros, lo anterior no se cumple en el Centro de Readaptación Social, ya que los internos en riesgo, como en el caso de excustodio al que se sigue proceso por delitos contra la salud, comparte la misma área con los internos de reciente ingreso.

Habla de inadecuadas condiciones de las instalaciones y hace referencia, por ejemplo, que en el área de alta seguridad no cuenta, fíjense nada más, los reclusos de esta cárcel, no cuenta con ventilación e iluminación natural, como en los apandos viejos, imagínense aquellos tiempos de la Colonia, donde Chucho El Roto estaba en San Juan de Ulúa, así estamos en esta cárcel, que por ahí dicen que es una cárcel moderna, democrática y humana.

Fíjense nada más en esta observación: "Falta de higiene en los alimentos - le voy a dar lectura - no obstante sobre la falta de higiene en los alimentos hay constancia en el informe de visita de supervisión que personal de este organismo nacional realizó al centro los días 19 y 20 de noviembre, durante el cual se observó que los utensilios para la elaboración de los alimentos y las instalaciones en general tenían mal aspecto; así como de lo manifestado por los reclusos, quienes precisaron que en días anteriores a la referida visita hallaron gusanos en la comida, motivo por el cual intentaron amotinarse".

Otra de las observaciones de la Comisión: Solicitud de examen del VIH como requisito para la autorización de la visita íntima, como en ningún país fascista, obligan para la visita íntima hacerse ese examen. Según consta la evidencia, en el centro de referencia se pide a los visitantes que soliciten ingresar a visita íntima, entre otros, el examen de detección del Virus de Inmunodeficiencia Humana, aun cuando el Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado señaló que en la práctica éste examen es voluntario, ello con el fin de evitar contagios entre la población.

Cabe señalar que este organismo nacional considera inviable dicha solicitud del examen, toda vez que la práctica de este examen, como los resultados del mismo, son estrictamente confidenciales. También hace referencia al hecho de solicitar este examen contraviene lo dispuesto por la Secretaría de Salud, o sea en este Estado se viola la Ley de la Secretaría de Salud en su norma oficial de prevención del SIDA.

Tráfico y consumo de estupefacientes. Según consta en la evidencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, varios internos manifestaron que por medio del personal de custodia tienen la posibilidad de adquirir estupefacientes en el interior del penal, los cuales tienen un costo de 10 pesos la "palomita" o marihuana y 30 la "cebollita" o cocaína.

En fin, hace las siguientes recomendaciones:

- Que se sirva ordenar (no temas, Levín, no teman, yo sé que saben ustedes mucho) Que se sirva ordenar a quien corresponde para que se prohíba la solicitud del examen de detección del Virus de Inmunodeficiencia Humana como requisito para que se autorice la visita íntima.

- Les recomendó que se dé instrucciones a fin de que se acondicionen con regaderas los dormitorios del área femenil. ¡Pobres mujeres, mano! ¡Qué barbaridad!

- Asimismo, que en el área conocidos como centros de observación y clasificación de alta seguridad se instalen sanitarios, (estamos a punto de entrar al nuevo milenio y estamos instalando apenas sanitarios), que cuenten con taza y lavabo. Vean el nivel de recomendación, regadera y agua corriente, no está pidiendo ni siquiera agua calentita, agua corriente, ya sean individuales o colectivos; además, que se implante un programa permanente de mantenimiento y limpieza de las instalaciones. Están diciendo que están bien cochinas y bien puercas y que apestan. ¡Qué vergüenza!

Dice: "Que tenga bien instruida a quien corresponda, a efecto de que conforme a derecho..."

EL C. PRESIDENTE.- Permítame diputado Hidalgo.

¿Con qué objeto, diputada?

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEON (Desde su curul).- Quisiera ver si el diputado me permite una pregunta.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Javier Hidalgo, ¿acepta usted una pregunta de la diputada Irma?

EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE.- Espéreme tantito, en dónde está el diputado Eliab. No acepta mi gurú y director político Eliab Mendoza.

EL C. PRESIDENTE.- Su tiempo está corriendo, diputado Hidalgo.

EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE.- La presente recomendación de acuerdo con lo señalado en el artículo 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental, tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades...

Miren, compañeros, éstas son entre otras las recomendaciones:

Yo he escuchado aquí a una persona que dice que mata víboras alimañas, víboras tecatas, alacranes y todo tipo de arácnidos. Yo no sé cómo no el licenciado Vicente Fox

Quezada, Gobernador del Estado de Guanajuato es sujeto de esta recomendación, que la propia Comisión Nacional de Derechos Humanos le hacen, y que vengan aquí diputadas a decirnos cómo se tiene que hacer un sistema penitenciario moderno, democrático y humano, teniendo más de 8 años de gobierno en esa entidad, y que aquí con menos de un año, casi un año y medio, 20 meses, se combata directamente a la impunidad, la corrupción en las cárceles y además haya una ley moderna y actualizada.

Por eso compañeras y compañeros, basta de pretextos, aprobemos ya este dictamen.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto diputada?

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEON (Desde su curul).- Para alusiones.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra, hasta por 5 minutos, la diputada Irma Islas.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEON.- Gracias, señor Presidente.

Creíamos que el nivel del debate se iba a conservar de altura como había estado, pero sabemos que a quienes se les paga para venir a hacer los teatros aquí tienen que cumplir con ello, sobre todo cuando no sólo no se tienen conocimientos mínimos de derecho, sino menos de derecho penitenciario, que es una especialidad.

Simple y sencillamente quiero decir sobre esa recomendación, a la que se le dio lectura, no es necesario ir a Guanajuato, no es necesario ir a La Mesita, en Tijuana, lo invito a que en un recorrido del órgano de supervisión de reclusorios vayamos al dormitorio 10-Bis del Reclusorio Norte, a dónde varios de los diputados aquí presentes no me van a dejar mentir, porque ellos fueron ese día a esa visita; el dormitorio 10-Bis no tiene sanitarios, no tiene baños, no tiene lavamanos, no tiene regadera, pero lo que es peor, en el dormitorio 10-Bis del Reclusorio Norte, en una celda de 2 metros por 3 metros, llegamos y tenían 15 días, 36 internos de estar metidos en esa celda, porque estaban castigados. En esa celda de 2 por 3, 36 personas dormían encimadas unos con otros, amarrados en las rejas, haciendo sus necesidades en esa celda, y repito, tenían al fondo un cuartito donde los otros que no estaban hacinados en esa celda hacían sus necesidades y al que se portaba mal el castigo era meterlo ahí donde lo que es baño para el dormitorio 10-Bis. Ante eso, nada más cabizbajo el Director General de Reclusorios, cabeza abajo, el Director del Centro.

Y nada menos hace unos días, una reportera de T.V. Azteca hizo una visita al Reclusorio Norte, exigió al director entrar

al dormitorio 10-Bis y se lo negaron. No hay que ir hasta Guanajuato. Bueno sería que la Comisión Nacional de Derechos Humanos vaya cuando quiera al Reclusorio Norte.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra el diputado Octavio West, hasta por 5 minutos, y posteriormente el diputado Hidalgo.

Primero, tiene el uso de la palabra el diputado Javier Hidalgo.

EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE.- Efectivamente por eso que nos vino a decir la diputada, sobre el reclusorio 10-Bis, sobre el reclusorio al que hace referencia, por eso mismo, exactamente por eso mismo urge que se apruebe la ley, por eso es que tenemos que actuar, por eso que la diputada está aquí ilustrando hay que tomar decisión y ya no rehuir la responsabilidad.

EL C. PRESIDENTE.- Nos ha solicitado la palabra la diputada Irma Islas, la diputada Margarita Saldaña, a las cuales les corresponde posteriormente al diputado Octavio West. Tiene usted el derecho a 5 minutos, diputado West.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Muchas gracias, señor Presidente.

Pues realmente si por separado hacen esas cosas con las cárceles, más le vale al país que no se alien, eh.

Miren, hay una serie de evangelios, se llaman los evangelios apócrifos. Creo que aquí deberíamos también de hacer el inventario de las soluciones apócrifas. Yo recuerdo al perinclito diputado Hidalgo en esta tribuna, en esta legislatura proponiendo que para que el problema de las drogas se acabe pues se legalicen. ¿Como cuántos saldrían de las cárceles si eso no fuera delito?

También recuerdo aquí lo que acabo de escuchar acerca de las malas condiciones, los derechos humanos, el estado pésimo de las instalaciones, la falta de sanitarios, regaderas, cuarto de visita conyugal, dormitorios, etcétera, y, efectivamente, están muy mal las cárceles. Deberían respectivamente de platicar con la gente responsable de eso para que mejore las condiciones. En lugar de eso, se tienen registradas transferencias de partidas presupuestarias de reclusorios hacia otras cosas. Creo que habrá que ver cuáles son las verdaderas prioridades del Gobierno del Distrito Federal.

Pero aún más, habrán visto ustedes esos parabuses elegantes que hay ahora, para disfrute de la ciudadanía, que pues así ya la asaltan en un lugar bonito, unos espectaculares ahí o mini espectaculares -sin alusiones personales- en los

que se dice: "Ayer un reclusorio, hoy una prepa". Y la verdad que nos hacía más falta esa cárcel rehabilitada como un reclusorio ante todo lo que han dicho, y bueno, pues extrañaban su prepa popular y se la querían recrear propia, suya, todita de ellos, pagada por Gobierno de la Ciudad, con dinero de los ciudadanos, y ahí tienes compitiéndole a la Universidad que, por otro lado, mandaron cerrar, y ahí tienen su prepa popular propia, distinguida, en lo que antes era un reclusorio; en realidad era un viejo proyecto de alguna militante perredista que finalmente logró convencer de las bondades de ese proyecto al Jefe de Gobierno, y bueno, ayer un reclusorio y hoy una prepa, y ahí lo tenemos convertido en una prepa que trae un nivel de población bajito, que comparte los bajos niveles de población que se tienen en esas regiones y todo por hacerse un capricho. En realidad sí nos hace falta, nos hacía más falta a la ciudadanía que ese lugar hubiera sido habilitado con sanitarios, regaderas, agua caliente, etcétera, pero así son los caprichos de estas gentes, querían tener su propia prepa popular y pagada por el Gobierno de la Ciudad y ya la tienen; mientras tanto permanece el hacinamiento, las infrahumanas condiciones que hemos reseñado aquí los ciudadanos por boca del diputado Hidalgo.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra la diputada Irma Islas, hasta por 5 minutos; a continuación la diputada Margarita Saldaña y posteriormente el diputado Javier Hidalgo.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEON.- Gracias, señor Presidente.

Nada más para hacer dos precisiones cuando fui aludida y aclarando que no voy a aludir a nadie.

Primero, por más que yo revisé y créanmelo que lo revisé muy detenidamente el dictamen que hoy se somete, en ningún artículo del dictamen se establece la manera en la que van a funcionar el internamiento de los presos, de los reclusos; en ninguna exposición se dice: En las cárceles habrá tal cosa o no habrá tal cosa. Así es que no creo que con ese dictamen, como aquí se ha dicho una mentira más, se pretenda acabar con la situación que yo planteé del dormitorio 10 Bis.

Lo que llama la atención y creo que es preocupante, es que una vez más queda demostrado que la incapacidad y la ineptitud de un gobierno en esta ciudad, la falta de una política criminal y, sobre todo, de una política en materia penitenciaria, es un gobierno que cree que necesita una ley para ponerle baños a los reclusos; un gobierno que necesita una ley para poner regaderas; un gobierno que si no hay una ley los tiene castigados 15 días a 36 internos en una celda.

Esperemos y estaremos al pendiente que con esta ley, que seguramente van a mayoritear, a ver si acaban con eso, estaremos vigilantes para que el dormitorio 10-bis al día siguiente en que entre en vigor esta ley, ya tengan baños, ya tengan regaderas y ya no estén hacinados. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra la diputada Margarita Saldaña, hasta por 5 minutos.

LA C. DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ.- Pensábamos que la discusión sobre este dictamen se haría con claridad, que se citaría todo aquello que nosotros hemos venido debatiendo.

Efectivamente, para que deje de haber corrupción en las cárceles no se necesita hacer una ley, es una cuestión administrativa. Creo que hay gente a la que no le queda claro y qué lástima que muchos de ellos estén aquí sentados, la diferencia entre la aplicación entre la aplicación de una ley y lo que significan las cuestiones administrativas.

Efectivamente, que funcione bien un reclusorio, no tiene nada que ver con el dictamen que hoy estamos comentando, que funcione bien un reclusorio tiene que ver más con la capacidad de las personas que se ponen al frente del mismo para administrarlo.

Ya lo dijimos antes, el dictamen que hoy estamos analizando, es una transcripción de la ley que hoy rige en la materia, lo único que hicieron fue aumentarle artículos, detallar algunas cuestiones, ponerle un poco de maquillaje, transcribir a medias algunos artículos del Código Penal y por haberlos dejado incompletos, hacer totalmente imprecisa la ley, el dictamen que hoy estamos discutiendo, lo cual una vez que se quisiera aplicar, pues les traería nuevamente a las autoridades correspondientes pues muchas dificultades, porque evidentemente si no entienden la que hoy existe, que es muy sencilla, no van a entender la otra que tiene muchos más artículos, pero además incompletos, artículos que no se entienden, artículos que a veces no nos remiten a ninguna otra ley y que por lo tanto abren a una gran discrecionalidad la aplicación de la misma.

Bueno, con respecto a esto del hacinamiento, es buena la intención del artículo 24 del dictamen, eso no lo negamos; sin embargo, señores diputados del PRD, si no hacen la modificación que ya hemos señalado aquí todos los diputados que hemos subido a hablar en contra del dictamen, no lo van a poder aplicar, no van a poder mandar a los presos a los reclusorios de la periferia, no sabemos hasta dónde va a llegar la periferia de la ciudad. Entonces, simple y sencillamente se va a quedar en una muy buena intención, pero que va a ser irrealizable. Lo único que les estamos pidiendo es que no aprueben esto, que se modifique, que lo hagamos sencillo, que lo hagamos fácil de entender por los que les toca administrar, para que vean que

no tiene nada que ver una cosa con la otra y entonces sea fácil su aplicación. De lo contrario, podemos seguir haciendo muchas leyes y simple y sencillamente no vamos a resolver el problema.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra el diputado Javier Hidalgo, hasta por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE.- Menos de 5 minutos. Es bueno que Margarita reconozca las virtudes de la ley y que puede ser útil su aplicación, aunque no justifica que su exgobernador, hoy candidato, viole la Constitución ¿verdad?, y obviamente agravie a las personas que tenga Sida con este examen obligatorio.

Yo solamente quería comentar dos cosas: Una, el debate de la legalización de las drogas, es un debate internacional en el cual no hay que eludir ni tampoco responsabilizar. Gabriel García Márquez y así muchos intelectuales, han puesto en el tapete de discusión y eso fue lo que se hizo aquí en esta Asamblea como un órgano para poder expresar las ideas, de tal manera que eso no tiene nada que ver con el asunto de lo que se quiere hacer con esta ley para las cárceles.

El otro asunto que ese sí es el que me trae a la tribuna, sobre las transferencias de reclusorios. Compañeras y compañeros, si hay transferencias sospechosas en este país, son las del PRI; si hay transferencias de cárceles en este país, son las del PRI y si no, díganlo ustedes: Esa transferencia sospechosa de Raúl Salinas de Gortari de Almoloya a Almoloyita.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Algún ciudadano diputado o diputada desea razonar su voto?

¿Algún otro diputado?

Tiene el uso de la palabra la diputada Irma Islas.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEON.- Gracias, señor Presidente.

Antes de entrar al contenido del razonamiento de nuestro voto, si quisiera hacer una precisión, una aclaración, porque una y otra vez ante esta tribuna se ha venido a hablar de la irresponsabilidad de los diputados del Partido Acción Nacional en la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. Quisiera hacer dos precisiones:

Una, los dos diputados que integramos esa Comisión, que es el diputado Fernando Pérez Noriega y la que habla, presentamos un escrito de renuncia al entonces Presidente de la Comisión, el diputado Eduardo Escobedo. Pero si eso no fuera suficiente para los diputados de la mayoría, que se quejan diciendo que no vamos, nuestra Ley Orgánica, en su artículo 49, establece claramente en el último párrafo: "Los

diputados dejarán de ser miembros de una comisión o comité cuando no acudan sin causa justificada a 4 reuniones consecutivas de dicha comisión o comité". La de la voz ha dejado de asistir más de 4 ocasiones consecutivas sin causa justificada, por lo tanto no formo parte de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y no estoy obligada a asistir a las reuniones a las que estoy convocada. Después de esta aclaración, si quisiera entrar a razonar el voto en contra del dictamen que hoy se presenta por parte de los que integramos el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Quiero que para efectos de la versión estenográfica se tome como cuerpo de este voto razonado, todas las argumentaciones y fundamentaciones que hice al momento de presentar la moción suspensiva, toda vez que las mismas son aplicables y además son la base principal para el sentido de nuestro voto.

Después de haber vertido tales argumentaciones que creo que en exceso fuimos muy concretos, fuimos muy específicos, no queda menos de decir ante esta Tribuna y de cara a la ciudadanía que qué lástima que se rehuyó el debate serio y de contenido de cada uno de los artículos, de cada uno de los argumentos en contra de el contenido de la primera parte del dictamen.

Qué bueno que este rehuirle al debate se comprobó que no sólo no se conoce lo que no se dictamina, sino que además no se conoce el alcance o se duda del alcance de lo que se dictamina, que es todavía más grave.

Creo que ante este silencio en contra de los argumentos vertidos por mi parte, se actualiza aquel refrán popular que dice: "El que calla otorga". Sin embargo, es grave que a pesar de haberse señalado serios errores, se pretenda mayoritear todavía este dictamen.

Hubiera sido interesante escuchar por lo menos aquel discurso trillado que se ha venido a decir por parte de la mayoría los últimos días en esta tribuna, que esta ley es respuesta de un reclamo de la ciudadanía, quizá porque saben que la ciudadanía no reclama que se liberen 3 mil presos el día que entre en vigor esta iniciativa de ley.

Hubiera sido interesante escuchar si les servía el mismo discurso trillado de hace unos días, de que esta ley protege a las víctimas. Yo quisiera escuchar a las por lo menos 3 mil víctimas de los que van a liberar, qué opinan de esta ley.

Hubiera sido interesante que se hablara de la contradicción que va a tener esta ley con las reformas que acaban de aprobar hace unos días y hace unas horas, en las cuales el detenido que es inocente es tratado como culpable, mientras los sentenciados que sí son culpables, van a ser tratados como inocentes.

Hubiera sido interesante escuchar respuestas de algunas interrogantes que presenté en mi anterior intervención. Por ejemplo, ¿quién y con qué facultades turnó la iniciativa del PRD a la Comisión de Derechos Humanos?

Hubiera sido interesante escuchar un razonamiento legal, válido, para aceptar que pasando por alto disposiciones reglamentarias de esta Asamblea se somete ahora ante el pleno un dictamen que no es el mismo que se aprobó en la reunión de las comisiones, el día 18 de agosto; que unilateralmente quien ahora funge como Presidente, a su antojo manoseó ese dictamen.

Hubiera sido interesante escuchar ¿cuáles innovaciones están presentando en esta iniciativa? Si solamente es el resultado de una copia errónea de diferentes ordenamientos, como se dijo, se copian del Código Penal, del de Procedimientos Penales y de algunos instrumentos internacionales y de la Ley de Normas Mínimas.

Hubiera sido interesante escuchar ¿por qué este dictamen contiene un título de la prevención? ¡Por favor!

En fin, hubiera sido interesante escuchar un debate con técnica jurídica para tratar de echar abajo los argumentos que vertió mi partido y entonces sí proceder a aprobar el dictamen que hoy se presenta.

Quisiera, para efectos de la versión estenográfica y desmentir una parte del dictamen que se presenta, que dice que la iniciativa del PAN nada más se refiere a la creación del juez penitenciario, hacer por lo menos mención de 10 propuestas que sí son integrales, que sí son innovaciones de la iniciativa del Partido Acción Nacional.

Primera, se hace una separación de funciones de la administrativa de la jurisdiccional durante la ejecución de las sentencias penales. Ya se dijo que aquí se tiene miedo de perder poder por parte de la autoridad administrativa y por eso es que la rechaza.

Se establecen procedimientos jurisdiccionales que garantizan el control y permiten abatir la impunidad y la arbitrariedad de la autoridad penitenciaria, que ese es el motivo de la corrupción.

No es necesario tener una ley que ustedes crean que va a combatir la corrupción. Podemos tener la ley penitenciaria más perfecta, pero mientras no haya voluntad de la autoridad, mientras haya atribuciones discrecionales de la facultad ejecutora, mientras haya colusión entre custodios e internos, mientras haya colusión entre autoridades administrativas de los penales, seguirá habiendo este clima de corrupción.

Tres, se establecen procedimientos jurisdiccionales para otorgar los beneficios de reducción de la pena, atendiendo

criterios objetivos susceptibles de verificación o refutación. Es decir, no se habla aquí subjetivamente de que si ya un consejo técnico interdisciplinario que además siempre se ha caracterizado por sus prácticas de corrupción, determine si es readaptado o no.

Señores, los que están en las cárceles no son desadaptados. Vayamos haciendo a un lado esa teoría penal positivista, de que por el físico o por la apariencia de la gente son unos delincuentes, y que también por su apariencia ya van a estar readaptados.

Los consejos técnicos ya no van a estudiar la personalidad del interno, sino van a organizar la vida carcelaria y se ofrecerán oportunidades reales en materia educativa, laboral y asistencial. Los consejos técnicos serán los que mantengan el orden y la seguridad.

Regular el acceso de organismos asistenciales no gubernamentales y de defensoría de oficio a los centros penitenciarios, lo cual ya hemos visto en los últimos días, a través de los medios, en el caso muy conocido, que ni siquiera se tiene un registro cierto de quienes entran y salen de los centros y a quienes van a visitar.

Se garantiza la legalidad en el cumplimiento de las sentencias; se establecen medidas de seguridad que se cumplirán en los lugares distintos de los destinados para cumplir las penas; se establece un sistema de penas alternativas a la prisión; se dan garantías para que los que sin ser inimputables, pero sufren una enfermedad mental en el transcurso de la ejecución penal o del desarrollo del proceso, el juez penitenciario podrá decretar la suspensión definitiva de la pena y el proceso.

Se establece un comité disciplinario, un comité de clasificación de áreas, un comité para atender y sustanciar las quejas.

Estas son las mínimas 10 propuestas que presentó la iniciativa del Partido Acción Nacional, y que no se diga que no quisimos participar. Insisto que yo envíe un escrito a uno de los autores de la propuesta, y pues el silencio, como ha sido en muchas ocasiones y lo es este día, fue la única respuesta.

Quiero hacer énfasis, como inicié mi anterior intervención, que para el Partido Acción Nacional la materia penitenciaria es primordial, que nuestro partido siempre se ha distinguido por ir a la vanguardia en propuestas y que lo ha seguido haciendo en esta Asamblea, sin embargo ahora nada más se ha enfrentado a un menosprecio, a un desinterés, a una soberbia de una autoridad que cree que con esta iniciativa va a combatir ese problema.

Incluso, me llamaron la atención a mí algunas declaraciones que a través de la prensa escrita vi que uno de los autores

decía que ahora sí tenían la fórmula para acabar con la corrupción en las cárceles, qué bueno, pero si se refería a esta iniciativa pues creo que se excedió en su comentario. Estaremos al pendiente de que realmente a ver si esta ley va a combatir el problema carcelario y estaremos más al pendiente de que todas las facultades discrecionales que en exceso se le dan a la autoridad ejecutora no contribuyan al incremento de la corrupción.

Mi partido continuará pugnando por una reforma penitenciaria integral, continuará pugnando para que el sistema carcelario se abra al escrutinio de la sociedad, para que nuestro sistema de justicia penal esté basado en un derecho penal mínimo, en el que todos son inocentes hasta que no se les demuestre lo contrario.

Por estas razones y las que dije al momento de presentar la moción suspensiva, votaremos en contra, iniciando por las formas, pero sobre todo porque en el Partido Acción Nacional sí estamos conscientes y sensibilizados del alcance del mismo, de las graves consecuencias. Y yo insisto, estaremos muy al pendiente de la aplicación de esta ley.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Antes de proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general, se pregunta a los ciudadanos diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular. Diputado Esteban Daniel.

EL C. DIPUTADO ESTEBAN DANIEL MARTINEZ ENRIQUEZ (Desde su curul)- Los artículos de reserva, el 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 11, 14, 17, 20, 21, 23, el Título Segundo y su Capítulo Unico, 24, 25, 26, 27, 30, 36, 58, 68, Primero Transitorio, Segundo Transitorio, Tercero Transitorio, Cuarto Transitorio, Quinto Transitorio y Séptimo Transitorio.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Alguna otra diputada o diputado desea reservarse algunos artículos? Diputada Yolanda Tello.

LA C. DIPUTADA YOLANDA TELLO MONDRAGON (Desde su curul)- Señor Presidente, me quisiera reservar el artículo 50.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular. Se solicita a los ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento para el Gobierno Interior, que

al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro" o "en contra".

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

La ciudadana diputada Márquez Franco recogerá la votación por la afirmativa, la negativa y las abstenciones. Comenzamos de derecha a izquierda.

EL C. DIPUTADO JOSE MANUEL MINJARES JIMENEZ (Desde su curul)- Señor Presidente, antes de emitir mi voto necesito un dato que me aclare usted: ¿Cuántos son los artículos que contiene la ley y cuáles son o cuántos son los artículos que se reservaron?

EL C. PRESIDENTE.- Los artículos reservados son el artículo 1, 2, 3, 5, 7, 8. Permítame contarlos entonces. Son 22 artículos reservados, el Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Séptimo Transitorio, ¿son transitorios? Y el Título Primero, Capítulo Unico. ¿Estamos bien?

EL C. DIPUTADO JOSE MANUEL MINJARES JIMENEZ (Desde su curul)- ¿Estamos hablando de 29 artículos de un total de cuántos?

EL C. PRESIDENTE.- Permítanme el dictamen, por favor. Son 70 artículos.

EL C. DIPUTADO JOSE MANUEL MINJARES JIMENEZ (Desde su curul): 29 de 70. Muchas gracias.

(Votación nominal)

Manuel Minjares, en contra.

Islas León, en contra.

Margarita Saldaña, en contra.

Pérez Noriega, en contra.

Jesús Galván, en contra.

Hernández Labastida Miguel, en contra.

Manuel Aguilera, en contra.

De la Vega, en contra.

Luna Parra, en contra.

Escobedo, en contra.

West, en contra.

Ortiz Haro, en contra.

Jesús Toledano, en contra.

Martínez Parra, a favor.

Ricardo Martínez, en pro.

Ricardo Molina, a favor.

Eliab Mendoza, a favor.

Hidalgo Ponce Javier, igual que Eliab Mendoza.

Pélaez, a favor.

Ernesto Chávez, a favor.

Hiroishi Suzuki, en contra.

Francisco Chiguil, a favor.

René Arce, a favor.

Martha García Rocha, a favor.

Tello Mondragón, a favor.

Ortiz Ayala, a favor.

Cárdenas Pérez, en pro.

David Sánchez, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Ignacio Ruiz, a favor.

Miguel Bortolini, a favor.

Juan González, a favor.

Hipólito Bravo, en pro.

Daniel Martínez Enríquez, a favor.

Pichardo Mendoza, a favor, por las modificaciones que va a hacer el diputado Esteban Daniel.

Sara Murúa, a favor.

Rodríguez Ruiz, en pro.

Antonio Padierna, a favor.

Virginia Jaramillo, en pro.

Batres, a favor.

Angeles Correa, a favor.

Guillermo Hernández, a favor.

Vicente Cuéllar, a favor.

Martínez Rojo, a favor

Soto Camacho, a favor.

Serna, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la mesa directiva. Márquez Franco, en pro.

Rafael López de la Cerda, a favor.

Pablo Jaime Jiménez, en contra.

Alfredo Hernández, en el mismo sentido que el diputado Esteban Daniel.

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente:

35 votos a favor; 15 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos con proyecto de decreto de Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado Octavio West?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde Su curul).- Muchas gracias, señor Presidente.

Mire, para solicitarle una aclaración. Cuando usted tuvo a bien mencionarle al diputado Minjares cuáles eran los artículos y títulos reservados, mencionó el Título Primero; en realidad el que tiene un capítulo único es el Título Segundo, Ha de haber ahí un error, porque el Título Primero tiene 5 capítulos, del artículo 8 al 23, entonces debe haber ahí un error del apuntador, el problema es que se pase a tribuna al compañero diputado que reservó el artículo para

un título que no existiría. Entonces debe de ser el reservado el Título Segundo, capítulo único, reservado por el compañero, y no el Título Primero, que tiene 5 capítulos.

Gracias, señor Presidente.

EL C. DIPUTADO ESTEBAN DANIEL MARTINEZ ENRIQUEZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Esteban Daniel.

EL C. DIPUTADO ESTEBAN DANIEL MARTINEZ ENRIQUEZ (Desde su curul).- Tiene razón el diputado West, es Título Segundo, su capítulo único, así se mencionó.

EL C. PRESIDENTE.- Hacemos la aclaración que fue una omisión de esta Presidencia y hacemos la precisión correspondiente de que la reserva es el Título Segundo, capítulo único; es Título Segundo, capítulo único, únicamente la omisión que existe.

Para su discusión en lo particular han sido reservados los siguientes artículos, por el diputado Esteban Daniel: Artículo 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 11, 14, 17, 20, 21, 23; Título Segundo, capítulo único; artículo 24, 25, 26, 27, 30, 36, 58, 68; Primero Transitorio, Segundo Transitorio, Tercero, Cuarto, Quinto y Séptimo.

Y por la diputada Yolanda Tello el artículo 50.

En consecuencia y para referirse a los artículos reservados, tiene el uso de la palabra el diputado Esteban Daniel.

EL C. DIPUTADO ESTEBAN DANIEL MARTINEZ ENRIQUEZ.- En el artículo 1 debe decir: "La presente ley es de interés general y orden público y tiene por objeto la ejecución de las sanciones penales impuestas por tribunales competentes, conforme a disposiciones constitucionales y a las leyes aplicables".

Artículo 2, fracción III: "La autoridad ejecutora, al Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría y de la Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal".

Fracción IV, debe decir: "Dirección, a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal".

Fracción V, debe decir: "Sistema penitenciario del Distrito Federal, al conjunto de centros preventivos de ejecución de sanciones penales, de rehabilitación psicosocial y de asistencia postpenitenciaria".

Fracción VI: "Indiciado, desde que se le inicia averiguación previa y hasta que se le dicta auto de formal prisión".

Fracción VII: "Reclamado, persona a la que se le decreta su detención provisional por estar sujeta a un proceso de extradición internacional".

Fracción VIII: "Procesado, persona que se encuentra a disposición de la autoridad judicial por estar sujeta a proceso".

Fracción X: "Interno, persona que se encuentra recluida dentro de cualquiera de las instituciones que integran el sistema penitenciario del Distrito Federal, independientemente de su situación jurídica".

Fracción XI: "Inimputable. Persona así reconocida por el órgano jurisdiccional en los términos de la fracción VII, del artículo 15 del Código Penal para el Distrito Federal".

Fracción XIII: "Preliberado. Persona que ha obtenido un beneficio de libertad anticipada".

Artículo 3o. Debe decir: "Para la administración en las instituciones que integran el Sistema Penitenciario del Distrito Federal, consistente en la aplicación de sus recursos materiales y humanos, derechos obligaciones de los indiciados, reclamados, procesados y sentenciados estará a lo dispuesto por la ley de la materia y su reglamento".

Artículo 5o. Debe decir: "La Secretaría a través de la Subsecretaría de Gobierno y de la dirección".

Artículo 7o. Debe decir: "Para la aplicación de la presente ley la autoridad ejecutora podrá celebrar convenios con las autoridades federales o de los Estados o con instituciones de educación superior, sujetándose a las disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal".

Artículo 8o. Debe decir: "Del Sistema Penitenciario".

Artículo 9o. Debe decir: "A todo indiciado, procesado, reclamado, sentenciado que ingrese a una institución del Sistema Penitenciario, y no Sistema Penal, del Distrito Federal, se respetará su dignidad personal, salvaguardando sus derechos humanos; por lo que se le dará el trato y tratamiento correspondiente conforme a las disposiciones constitucionales, leyes y tratados aplicables en la materia".

Artículo 11. Debe decir, en lugar de sistema penal, debe decir: El Sistema Penitenciario.

Artículo 14. Debe decir: En las instituciones del Sistema Penitenciario.

Artículo 17. Debe decir, en su primer párrafo: "El producto del trabajo será destinado al sostenimiento de quien lo desempeña, de sus dependientes económicos, a la formación

de un fondo de ahorro que será entregado al momento de obtener su libertad y para cubrir la reparación del daño en su caso, o para ser entregado en el momento de obtener su libertad”.

Artículo 20. Debe decir: “La capacitación que se imparta será actualizada de tal forma que pueda incorporar al interno a una actividad productiva”.

Artículo 21. Debe decir: “La educación que se imparta en las instituciones del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, se ajustará a los programas oficiales, teniendo especial atención en el desarrollo armónico de las facultades humanas y en fortalecer los valores consagrados en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Artículo 23. Debe decir: “El personal técnico de cada una de las instituciones que integran el Sistema Penitenciario del Distrito Federal implementará programas tendientes a sensibilizar a los internos para que se incorporen en las actividades laborales de capacitación, educativas, recreativas y culturales”.

Del Título Segundo y su Capítulo Unico. Debe decir: “Título Segundo del Sistema Penitenciario del Distrito Federal. Capítulo Unico.- De las instituciones que integran el Sistema Penitenciario”.

Artículo 24, párrafo primero. Debe decir: “Las instituciones que integran el Sistema Penitenciario del Distrito Federal, se clasificarán en varoniles, femeniles, para procesados y sentenciados de alta, media, baja y mínima seguridad, en base a su construcción y régimen interno, con excepción de las instituciones de rehabilitación sicosocial y de asistencia postpenitenciaria en lo relativo a la seguridad”.

Párrafo segundo: “El Jefe de Gobierno a través de la Subsecretaría de Gobierno podrá decidir el establecimiento de instituciones regionales del Sistema Penitenciario del Distrito Federal en las zonas urbanas de las demarcaciones territoriales, las cuales sólo podrán ser de baja y mínima seguridad. Las de alta y media se ubicarán en la periferia de la ciudad, preferentemente fuera de la zona urbanizada”.

Párrafo tercero: “La asignación de los internos en las instituciones de alta, media, baja y mínima seguridad o en cualquier otro centro penitenciario previsto por esta ley, deberá realizarse, sin que en ningún caso pueda recurrirse a criterios que resulten en agravio de derechos fundamentales de la persona o a procedimientos que dañen la dignidad humana”.

Párrafo sexto: “Se ubicarán en instituciones de alta seguridad quienes se encuentren privados de su libertad por delitos graves cometidos con violencia; quienes pertenezcan a una asociación delictuosa o a un grupo organizado para delinquir; quienes presenten conductas graves o reiteradas

de daños, amenazas, actos de molestia o delitos en perjuicio de otro recluso, sus familiares, visitantes o personal de las instituciones de seguridad mínima, baja o media o quienes hayan favorecido la evasión de presos”.

Párrafo séptimo: “No podrán ser ubicados en las instituciones a que se refiere el párrafo anterior los inimputables, los enfermos psiquiátricos, los discapacitados graves, los enfermos terminales o cualquier otra persona que no se encuentre dentro de los criterios establecidos en dicho párrafo.

Artículo 25, debe decir: “En las instituciones preventivas sólo se recluirá a indiciados, procesados y reclamados”.

Artículo 26, debe decir: “En las instituciones para ejecución de acciones penales, sólo se recluirá a los sentenciados ejecutoriados, de acuerdo con la asignación que determine la Subsecretaría de Gobierno”.

Artículo 27, debe decir: “En las instituciones de rehabilitación psicosocial, sólo se recluirá a inimputables y enfermos psiquiátricos, de acuerdo con la asignación que determine la Subsecretaría de Gobierno”.

Artículo 30, debe decir: “La dirección para establecer la forma y términos en que debe ejecutarse el tratamiento en libertad y semilibertad, se ajustará a las disposiciones jurídicas de la materia”.

Artículo 36, fracción II, debe decir: “La pena de prisión impuesta no exceda de 7 años, impuesta”.

Fracción VI, debe decir: “Compruebe fehacientemente contar en el exterior con un oficio, arte o profesión o exhiba las constancias que acrediten que continúa estudiando”.

Fracción VIII: “Realice las actividades que en favor de la comunidad determine la dirección”.

Artículo 58, debe decir: “La autoridad ejecutora hará cumplir las medidas de seguridad impuestas a los inimputables en internamiento o en externación”.

Artículo 68, debe decir, fracción VI: “Las demás que señale el Código Penal para el Distrito Federal”.

Artículo Primero Transitorio, debe decir: “Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto por la presente ley”.

Artículo Segundo Transitorio, debe decir: “Hasta en tanto entre en vigor la presente ley, seguirá aplicándose a los sentenciados del fuero común en el Distrito Federal la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados”.

Artículo Tercero Transitorio, debe decir: "En tanto no se emitan las disposiciones a que se refiere el artículo 3o de esta ley, se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal".

Artículo Cuarto Transitorio, debe decir: "Hasta que no se asigne el presupuesto para realizar la clasificación a que se refiere el artículo 24 de esta ley, en las instituciones que integran el sistema penitenciario del Distrito Federal, se procurará establecer áreas afines a dicha clasificación", y se agregan los siguientes párrafos: "Se fija un plazo de 90 días a partir de que entre en vigor esta ley para constituir las instituciones de tratamiento en externación a que se refiere el artículo 34". "Lo dispuesto por el artículo 55 de esta ley, entrará en vigor a partir del primero del año 2000". "En tanto no sea creada la institución a que se refiere el artículo 69 de esta ley, la autoridad ejecutora diseñará y aplicará programas de asistencia y atención a los liberados y externados, tendientes a la efectiva reinserción social".

Artículo Quinto Transitorio, debe decir: "En la aplicación de la presente ley, se estará a lo más favorable para el sentenciado".

Artículo Séptimo: "La presente ley entrará en vigor el primero de octubre de 1999. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación".

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta de modificaciones a los artículos reservados por el diputado Esteban Daniel Martínez.

Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal de los artículos que fueron reservados por el diputado Esteban Daniel Martínez.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a recoger la votación nominal de los artículos reservados, con las modificaciones propuestas por el diputado Esteban Daniel Martínez.

Se solicita a los ciudadanos diputados, en los términos del artículo 65 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro" o "en contra".

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

La ciudadana diputada Márquez Franco recogerá la votación por la afirmativa, la negativa y las abstenciones.

Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación nominal)

Islas León, abstención.

Pérez Noriega, abstención.

Hiroishi Suzuki, abstención.

Jesús Galván, abstención.

Hernández Labastida Miguel, abstención.

Manuel Aguilera, en contra.

De la Vega, en contra.

Escobedo, en contra.

Luna Parra, en contra.

Jesús Toledano, en contra.

Octavio West, en contra.

Martínez Parra, en pro.

Cárdenas Pérez, en pro.

Miguel Bortolini, a favor.

Francisco Chiguil, a favor.

Ricardo Molina, a favor.

Ernesto Chávez, a favor.

Eliab Mendoza, a favor.

Peláez, a favor.

Angeles Correa, a favor.

Martha García Rocha, a favor.

Francisco Ortiz, a favor.

Rafael López de la Cerda, a favor.

David Sánchez, a favor.

Nieto López, a favor.

Jaramillo Flores, a favor.

Ignacio Ruiz, a favor.

Juan González, a favor.

Hipólito Bravo, en pro.

Daniel Martínez a favor.

Pichardo Mendoza, a favor de las modificaciones presentadas por el diputado Esteban Daniel.

Sara Murúa, en el mismo sentido que el diputado Pichardo Mendoza.

Javier Hidalgo, igual que el diputado Eliab Mendoza.

René Arce, a favor.

Rodríguez Ruiz, a favor.

Ricardo Martínez, en pro.

Tello Mondragón, a favor.

Guillermo Hernández, a favor.

Vicente Cuéllar, a favor.

Martínez Rojo, a favor.

Soto Camacho, a favor.

Serna, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó algún ciudadano o ciudadana diputado de emitir su voto?

Ortíz Haro, en contra.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó algún ciudadano o ciudadana diputado de emitir su voto?

Margarita Saldaña, abstención.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Márquez Franco, en pro.

Pablo Jaime Jiménez, abstención.

Antonio Padierna, a favor.

Alfredo Hernández, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 34 votos a favor, 7 en contra, 7 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Se aprueba la propuesta de modificaciones a los artículos reservados por el diputado Esteban Daniel Martínez.

Está a discusión la propuesta de modificación al artículo reservado, al artículo 50, reservado por la diputada Yolanda Tello Mondragón.

Se abre el registro de oradores. Perdón. Tiene el uso de la palabra la diputada. Ya llevo 10 horas aquí.

LA C. DIPUTADA YOLANDA TELLO MONDRAGON.- Gracias, señor Presidente.

De acuerdo a la propuesta del diputado René Rodríguez, se inserta al texto original el artículo 16 de la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación para el Sentenciado, siendo éste mucho más claro y congruente con lo previsto en el Código Penal para el Distrito Federal, quedando de la siguiente manera:

Artículo 50.- "Por cada dos días de trabajo se hará remisión de uno de prisión, siempre que el recluso observe buena conducta, participe regularmente en las actividades educativas que se organicen en el establecimiento y revele por otro datos de efectiva readaptación social, ésta última será en todo caso el factor determinante para la concesión o negativa de la remisión parcial de la pena, que no podrá fundarse exclusivamente en los días de trabajo, en la participación en actividades educativas y en el buen comportamiento del sentenciado. La remisión funcionará independientemente de la libertad preparatoria, para este efecto el cómputo de plazos se hará en el orden que beneficie al reo.

El Ejecutivo regulará el sistema de cómputo para la aplicación de este precepto, que en ningún caso quedará sujeto a normas reglamentarias de los establecimientos de reclusión o a disposición de las autoridades encargadas de la custodia o de la readaptación social.

La autoridad, al conceder la remisión parcial de la pena, establecerá las condiciones que deba cumplir el sentenciado, conforme a lo establecido en la fracción III y los incisos a) y d), del artículo 84 del Código Penal para el Distrito Federal. La remisión parcial de la pena no se concederá a los sentenciados que se encuentren en cualquiera de los casos que se refiere el artículo 85 del Código Penal. La autoridad podrá revocar la remisión parcial de la pena conforme a lo dispuesto en el artículo 86 del Código Penal para el Distrito Federal."

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada.

Está a discusión la propuesta de modificación al artículo 50, reservado por la diputada Yolanda Tello. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del artículo que fuera reservado por la diputada Yolanda Tello.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a recoger la votación nominal del artículo reservado, con la modificación propuesta por la diputada Yolanda Tello Mondragón. Se solicita a los ciudadanos diputados, en los términos del artículo 65 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro o en contra.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

La ciudadana diputada Márquez Franco recogerá la votación por la afirmativa, la negativa y las abstenciones. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación nominal)

Islas León, abstención.

Pérez Noriega, abstención.

Hiroishi Suzuki, abstención.

Jesús Galván, abstención.

Hernández Labastida Miguel, abstención.

Manuel Aguilera, en contra.

Ortiz Haro, en contra.

De la Vega, en contra.

West, en contra.

Escobedo, en contra.

Luna Parra, en contra.

Jesús Toledano, en contra.

Martínez Parra, en pro.

Cárdenas Pérez, en pro.

Ricardo Martínez, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Eliab Mendoza, a favor.

Ricardo Molina, a favor.

Ernesto Chávez, a favor.

Miguel Bortolini, a favor.

Peláez, a favor.

Angeles Correa, a favor.

Javier Hidalgo Ponce, a favor, igual que Eliab Mendoza.

Martha García Rocha, a favor.

Tello Mondragón, a favor.

Ortiz Ayala, a favor.

Nieto López, a favor.

David Sánchez, a favor.

Virginia Jaramillo, en pro.

Ignacio Ruiz, a favor.

Juan González, a favor.

Hipólito Bravo, en pro.

Martínez Enríquez, a favor.

Pichardo Mendoza, a favor de la modificación presentada por la diputada Yolanda Tello.

Sara Murúa, en el mismo sentido que el diputado Rodolfo Pichardo.

René Arce, a favor.

Rodríguez Ruiz, en pro.

Guillermo Hernández, a favor.

Vicente Cuéllar, a favor.

Martínez Rojo, a favor.

Soto Camacho, a favor.

Javier Serna, a favor.

Rafael López de la Cerda, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Margarita Saldaña, abstención.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la mesa directiva. Márquez Franco, en pro.

Pablo Jaime Jiménez, abstención.

Antonio Padierna, a favor.

Alfredo Hernández, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente:

34 votos a favor; 7 en contra; 7 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos, con proyecto de decreto de Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, en lo general y en lo particular con las propuestas aprobadas.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para sus efectos constitucionales.

El siguiente punto en el orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias con proyecto de iniciativa de reformas al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en materia de Demarcaciones Territoriales.

Esta Presidencia informa que ha recibido un oficio firmado por el diputado Javier Hidalgo Ponce, que a la letra dice lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 y 50 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, vengo a presentar la moción suspensiva respecto al dictamen con proyecto de decreto de reformas al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, a fin de buscar un esfuerzo adicional por lograr el consenso de las fuerzas partidistas en esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con respecto a este importante tema.

De tal manera, solicito que el debate de este dictamen se realice el próximo día 9 de los corrientes.

Atentamente, diputado Javier Hidalgo.

Para fundamentar su solicitud, tiene el uso de la palabra el diputado Javier Hidalgo Ponce.

EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE.- Hacemos esta propuesta, compañeras y compañeros, no por lo alto de la hora de la noche, no por considerar que han trabajado mucho el día de hoy y que son unos diputados muy responsables en esta Asamblea Legislativa; o sea, creo que los dictámenes que hemos hecho han consumido una cantidad de energía de cada uno de los presentes aquí, pero la capacidad intelectual que acredita a los diputados de todos los partidos permite seguir discutiendo y analizado por horas y horas y horas. Yo sé que ustedes tienen esa disposición, que les gusta mucho trabajar y yo sé que participan mucho los diputados y que este tema les llama mucho la atención y que tienen muchas ganas de discutir y de debatir aunque sea a muy altas horas de la noche. Pero no crean que por eso estoy haciendo esta solicitud de moción suspensiva, o sea, no tiene nada que ver, aunque tengan unas caras de desvelados, esas ojeras ya, de compañeros ahí durmiéndose, no tiene absolutamente nada que ver.

Tampoco la moción suspensiva tiene que ver con que se haga discusión a estas horas de la noche, de espaldas de la opinión pública, a espaldas de los medios, que ya mandaron su nota y que difícilmente pueden dar cuenta de los debates tan intensos que seguramente este tema va a generar, un tema tan importante, no tiene nada que ver esa percepción que puede acusarse a esta Asamblea Legislativa que en la madrugada casi discutió un tema tan importante para la ciudad como es la reglamentación del artículo 122 constitucional en lo que se refiere a demarcaciones y que los medios no pudieron dar fe de esto porque era muy noche y obviamente las editoriales cierran, las ediciones cierran a cierta hora y pareciera como que esta Asamblea se quiere encerrar en un debate en el cual sólo seamos testigos los diputados de la Asamblea, y que yo no quisiera que se hablara mal de la Asamblea Legislativa, de todos los partidos por esta intención de ocultar este debate, que no trascienda y que es un debate que no podamos tener la opinión de los ciudadanos a partir de que conozcan de qué estamos hablando, cuáles son los temas, a qué se refiere con esto de la constitución de las demarcaciones, cuáles son las posiciones del PAN, que seguramente la opinión pública va a esperar, o tal vez conocer por fin la propuesta que pueda hacer el PRI sobre el tema, que es un tema muy relevante y que hemos esperado por mucho tiempo ya conocer sus propuestas y sus planteamientos.

No, compañeros, se equivocan, de veras, se equivocan, yo no estoy haciendo esta propuesta porque ya los vea muy

cansados, no es eso el sentido ni tampoco lo estoy haciendo por las altas horas de este debate y que pueda ser excluido de la opinión pública.

La razón fundamental por lo que hago esta propuesta es porque he visto en la cara, en la decisión, en los comentarios de los diputados de distintos partidos una vocación por el consenso. Luna Parra nos vino a platicar de la importancia de darnos tiempo y discutir los asuntos, de tener la tranquilidad para consensarlos, para comentarlos entre todos nosotros, ¿verdad? ¿Qué nos vino a decir aquí Jesús Galván sobre esto?: Hay que darnos el tiempo, no hay que precipitarnos, compañeros, hay que tomar las cosas de manera tranquila y poder entonces de esta manera debatir las cosas de fondo.

Yo veo en cada una y en cada uno de ustedes, sobre todo en los diputados del PAN y del PRI, ganas de salir con un consenso en este tema tan relevante para la ciudad. Yo lo aprecio y yo creo, compañeros, que la vocación que tenemos que tener los diputados del PRD, es el de lograr el máximo consenso en las decisiones de esta Asamblea, es el lograr el máximo apoyo para las decisiones de este Organismo Legislativo.

Es por ello, compañeros, la verdadera razón por la cual me atrevo a pedirles que hagamos un esfuerzo, que hagamos un esfuerzo de responsabilidad y que esto, diputados, se diga claramente que el asunto de las demarcaciones no lo dejamos a última hora, a horas de la madrugada, que no lo dejemos para un tiempo suficiente, para debatir y que lo saquemos porque no queríamos ya venir el jueves, porque ya no queremos trabajar más, porque esto ya que salga como salga, que esta Asamblea no es mediocre, que le pusimos atención, que nos esforzamos por buscar acuerdos, que nos esforzamos por llegar a una propuesta única, que eso es lo que buscamos en este Organismo Legislativo. Yo no podría aceptar escuchar comentarios de algún diputado que diga que ya, sí ya, que se apruebe porque el jueves yo ya no quiero venir, porque traigo un asunto con una novia, o no sé qué pueda traer.

Entonces, yo confío en el nivel que hay en esta Asamblea, yo confío en eso, compañeros, en la búsqueda del consenso. Les agradezco que voten a favor de esta moción suspensiva.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta de moción suspensiva presentada por el diputado Javier Hidalgo Ponce. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Oradores en pro?

Consulte la secretaría en votación económica a la Asamblea si es aceptarse o desecharse la propuesta de moción suspensiva presentada por el diputado Javier Hidalgo Ponce.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si se acepta o se desecha la propuesta presentada...

EL C. DIPUTADO JESUS GALVAN MUÑOZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Permitame tantito, diputada. ¿Con qué objeto, diputado Jesús Galván?

EL C. DIPUTADO JESUS GALVAN MUÑOZ (Desde su curul).- Señor Presidente, le quiero solicitar que aclara para qué efectos se ha presentado la moción, porque no está claro en el documento que usted leyó, cuando menos no lo noté.

Entonces, quiero que especifique con toda claridad con qué efectos, con base en ese documento, y si no que el diputado Hidalgo suba nuevamente para que nos aclare los efectos de la moción que el diputado solicitó.

EL C. PRESIDENTE.- La moción está fundada en el artículo 49 y 50 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea y propone en una de sus partes que se traslade para el próximo día jueves esta discusión; en ese sentido va el documento. Sin embargo, la moción que plantea el artículo 50 es muy clara en el sentido de que... Le pediría a la secretaría que diera lectura al artículo 50.

LA C. SECRETARIA.- Artículo 50, en el caso de presentarse una moción suspensiva, ésta deberá de ser por escrito y oyendo a su autor si la quiere fundar. En este caso, el Presidente someterá a discusión de inmediato la proposición, pudiendo hacer uso de la palabra hasta dos oradores en contra y dos en pro, por un tiempo máximo de 10 minutos cada uno.

Agotada la discusión, la moción se someterá a votación del pleno y en caso de que éste fuese negativa, se tendrá por desechada.

Cumplida su instrucción.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada secretaria, ¿podría también darle lectura al artículo 49, por favor?

LA C. SECRETARIA.- Artículo 49.- Ninguna discusión se podrá suspender sino por estas causas:

I. Por ser la hora en que el Reglamento fija para hacerlo, a no ser que se prorrogue por acuerdo del Pleno.

II. Porque el pleno acuerde dar preferencia a otro asunto de mayor urgencia o gravedad.

III. Por graves desórdenes en la Asamblea a juicio del Presidente.

IV. Por moción suspensiva que presente alguna o algunos de los miembros de la Asamblea y que ésta apruebe.

Cumplida su instrucción.

LA C. DIPUTADA ANA LUISA CARDENAS PEREZ.- (Desde la curul) Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputada Ana Luisa Cárdenas.

LA C. DIPUTADA ANA LUISA CARDENAS PEREZ (Desde su curul).- Señor Presidente, le solicito que instruya a la secretaría que dé lectura al artículo 42, porque desde mi punto de vista no se cumple con el artículo 42, toda vez que el día de hoy al inicio de la sesión fue distribuido el dictamen que está enlistado en el punto número 7. Entonces, creo que es otra causal para que sea trasladado al día jueves, para que se cumpla con las 48 horas que marca el reglamento.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame. Hay una solicitud por parte de la Comisión correspondiente de dispensa de la lectura del dictamen. El siguiente paso, después de definir la moción, es someter a votación esta dispensa. En tal suerte y precisando la pregunta que hacía el diputado Jesús Galván, los efectos de la moción es la suspensión de la discusión únicamente. Aquí lo dice claramente el artículo 42.

En tal sentido, lo que marca el artículo 50 que es el que invoca el diputado, es el procedimiento a seguir en este momento. Entonces, el siguiente paso es someter a la votación del pleno la propuesta de moción suspensiva que presenta el diputado Javier Hidalgo Ponce.

Continúe la secretaría.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado Octavio West, con qué objeto.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).- Para una moción, señor Presidente.

Mire, puede ser inexperiencia, ignorancia o esas cosas comunes del diputado Hidalgo, pero el efecto de una moción suspensiva sería regresar ese dictamen a comisiones. Entonces, yo lo que creo es que el diputado Hidalgo, por

querer decir una cosa, está diciendo otra, que debería de retirar su moción y tan tan.

EL C. PRESIDENTE.- Este Pleno no ha votado la moción suspensiva.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).- Pero esos serían sus efectos, señor Presidente. No se permiten diálogos.

EL C. PRESIDENTE.- La Ley Orgánica señala que la Presidencia le dará el curso correspondiente cuando se desahogue el punto. En tal suerte, lo que procede es votar la moción suspensiva.

Adelante, diputada secretaria.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si se acepta o se desecha la propuesta presentada. Los que estén porque se acepte, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE (Desde su curul).- Pediría que sea en votación nominal, señor Presidente.

LA C. SECRETARIA.- Los que estén porque se deseche.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se desecha la moción suspensiva presentada por el diputado Javier Hidalgo.

En consecuencia, proceda la secretaría a preguntar al pleno de la Asamblea en votación económica si se dispensa al dictamen de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias el trámite a que se refiere el artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta al pleno si se dispensa el trámite a que se refiere el artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea al dictamen en referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se dispensa el trámite, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Consulte la secretaría en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén porque se dispense la lectura, sírvanse manifestándose poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestándose poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, señor Presidente.

COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de reformas al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

De conformidad con los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, inciso ñ, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 Fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 46 Fracción II, 47, 48 Fracción I. 50 y 52 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión resulta competente para conocer la iniciativa señalada.

Por lo anterior, esta Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, somete a la consideración del Pleno de esta Asamblea, el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó la iniciativa presentada por el Diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce el día 31 de Agosto de 1999.

2. Los integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias se reunieron el día 6 de Septiembre de 1999 para la discusión y aprobación del presente dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La concertación de voluntades políticas entre los diversos Grupos Parlamentarios que conforman esta I Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal hizo posible que, durante el Primer Periodo Legislativo del Primer año de Ejercicio Legislativo, esta I Legislatura, en ejercicio de su facultad de Iniciativa, elevara al H.

Congreso de la Unión la Iniciativa de Reformas y Adiciones al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, por virtud de la cual hoy se reconoce, en su Artículo Primero que, «Las disposiciones contenidas en el presente Estatuto son de orden público e interés general y son norma fundamental de organización y funcionamiento del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos».

SEGUNDO.- *Por virtud de la reforma al artículo 122 Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1996, la reforma política democrática de la Ciudad de México experimentó un avance significativo, entre otras razones, debido a que quedó consagrada en la norma Constitucional la elección directa de un Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y la elección directa de los titulares de los órganos políticoadministrativos de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México.*

TERCERO.- *En el mismo Decreto promulgatorio de reforma al Artículo 122 Constitucional citado, su Artículo Décimo Transitorio establece que: «Lo dispuesto en la fracción II de la BASE TERCERA, Apartado C, del artículo 122, que se refiere a la elección de los titulares de los órganos político-administrativos en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, entrará en vigor el 1 de enero del año 2000 (..)».*

CUARTO.- *Respecto de la promulgación y publicación de normas electorales, sean federales o locales, por disposición Constitucional consagrada en su Artículo 105, Fracción II, párrafo cuarto, se establece que las normas electorales federales y locales, «deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales».*

QUINTO.- *En virtud de lo expuesto en los dos considerandos anteriores, y con el objeto de cumplimentar de manera integral lo previsto en el párrafo segundo de la Fracción II de la BASE TERCERA, Apartado C, del Artículo 122 Constitucional, en lo referente a la facultad que la Norma Suprema confiere al Estatuto de Gobierno de fijar «la competencia de los órganos político-administrativos correspondientes, la forma de integrarlos, su funcionamiento, así como las relaciones de dichos órganos con el Jefe de Gobierno del Distrito Federal», es necesario establecer reglas claras para la elección de los titulares de los órganos señalados para las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México.- Hacer valer los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, consagrados en el inciso b), de la Fracción IV del Artículo 116 Constitucional,*

en concordancia con lo previsto en el inciso f), de la BASE PRIMERA, Apartado C, del Artículo 122 Constitucional; y ejercer dichas atribuciones para definir la naturaleza jurídica de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

SEXTO.- La iniciativa en comento propone que en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se señale con claridad la nueva denominación de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, que sea el de Concejos de Gobierno y los dota con el carácter de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior a efecto de dotarlas de mayor autonomía dado que los titulares serán elegidos en forma libre por los ciudadanos de la ciudad de México.

SEPTIMO.- En forma particular la propuesta del Diputado Hidalgo señala que el contenido de la vigente fracción tercera del artículo 46 pase a ser la fracción II, que se encuentra actualmente derogada e incorporar la fracción III en la que se otorgan como atribución a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales la de presentar iniciativas ante órgano de representación popular en las materias de su competencia.

OCTAVO.- Respecto del artículo 68 del ordenamiento que se pretende reformar se le confiere a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales la facultad de proponer al Jefe de Gobierno la convocatoria a plebiscito.

NOVENO.- Se modifican los artículos 87 y 104 del Estatuto de Gobierno para que los órganos político-administrativos dejen de ser considerados integrantes de la administración pública local centralizada y pasen a ser de la administración pública descentralizada ya que su mandato deriva del voto ciudadano.

DECIMO.- La modificación al artículo 102 se considera necesaria ya que por las características especiales de estos órganos político-administrativos deberá expedirse una ley a propósito de su regulación, especificando sus facultades y obligaciones, esta legislación la deberá expedir este órgano de representación popular.

DECIMOPRIMERO.- Se modifican los artículos 106 y 103 para dotar de nueva denominación a los órganos político-administrativos por Concejos de Gobierno, que de conformidad con la reforma propuesta al artículo 105 se deberán de integrar en forma proporcional y la no reelección inmediata de sus integrantes y la duración en el cargo de tres años. Se puntualiza que los titulares de estos órganos político-administrativos deben ser electos a través del voto directo.

DECIMOSEGUNDO.- Esta Comisión considera pertinente la propuesta del Diputado Hidalgo respecto de los requisitos de elegibilidad para que tengan como referencia el día de la elección en concordancia con los requisitos señalados por la legislación para el Jefe de Gobierno y los diputados a la Asamblea Legislativa.

DECIMOTERCERO.- Se le dota a esta Asamblea la facultad de suspender o remover a los titulares de los órganos político-administrativos, toda vez que los mismos serán electos a través del voto directo.

DECIMOCUARTO.- Esta Comisión considera pertinente la modificación del artículo 112 para que en el Código Financiero se establezcan las reglas para garantizar que los Concejos de Gobierno de las alcaldías cuenten con los suficientes recursos financieros y que se establezca una distribución proporcional de los ingresos en la ciudad de México.

Los Concejos de Gobierno tendrán la obligación de rendir sus informes respectivos para que se incorporen a la Cuenta Pública del Distrito Federal.

DECIMOQUINTO.- Dentro de la propuesta se encuentran las modificaciones a las denominaciones de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales en todo el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, actualizándolos por Concejos de Gobierno y alcaldías.

DECIMOSEXTO.- Es importante señalar que esta Comisión consideró relevantes los artículos transitorios propuestos por el Diputado Hidalgo ya que en ellos se especifica la vigencia de las disposiciones legales en tanto no sean emitidas las nuevas de los órganos competentes, así como la forma de elección indirecta de los delegados hasta antes de las elecciones del año 2000, lo anterior de conformidad con las modificaciones al Estatuto de Gobierno publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Diciembre de 1997, se propone asimismo determinar las bases para la transferencia de los recursos que formarán el patrimonio de los Concejos de Gobierno de las alcaldías.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias que estudia y dictamina el contenido de la propuesta y con fundamento en los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, inciso ñ, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 Fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 46 Fracción II, 471 48 Fracción I, 50 y 52 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente proyecto de:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la iniciativa presentada por el Diputado Javier Hidalgo Ponce del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática el día 31 de agosto de 1999, relativa a las reformas a los artículos 11, 12, 46, 68, 87, 91, 98, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 112, 113, 114, 115, 116 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal con las modificaciones propuestas en los considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se solicita a la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, iniciar los trámites respectivos ante el H. Congreso de la Unión, por lo que se anexa la Iniciativa de Reformas al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

CIUDADANOS SECRETARIOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION. PRESENTES.

Con fundamento en los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, inciso ñ, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 Fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 46 Fracción II, 47, 48 Fracción I, 50, y 52 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, somete a consideración de ese Honorable Congreso de la Unión, la iniciativa de reformas al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con las reformas constitucionales de 1996 el Distrito Federal modificó su estructura político-representativa fortaleciendo el régimen democrático de los habitantes de la ciudad de México al considerar que el Jefe de Gobierno debería elegirse libre y directamente.

Debido a la próxima elección de los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se hace indispensable una reforma estatutaria que puntualice y de certeza jurídica a los ámbitos de competencia de las mismas, contribuyendo con esto, al desarrollo democrático de la ciudad de México.

La Asamblea Legislativa como órgano legislativo de los habitantes de la ciudad, tiene la enorme responsabilidad de señalar en el Estatuto de Gobierno las relaciones entre los titulares de los órganos políticos-administrativos de las demarcaciones territoriales entre sí y a su vez con el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

La representación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal considera indispensable señalar el marco jurídico que debe regir a los titulares antes señalados para lo cual propone que no sean parte ya de la administración pública centralizada sino por sus especiales características pertenezcan a la administración pública descentralizada dotando a estas demarcaciones territoriales con personalidad jurídica y patrimonios propios.

Para conseguir lo anteriormente señalado y de conformidad con lo estipulado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en la Iniciativa que hoy se presenta ante ese H. Órgano colegiado se propone el cambio de denominación de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales por los de Concejos de Gobierno y alcaldías, precisando con esto el nuevo tratamiento jurídico que con toda puntualidad se señalará en una ley que al efecto emitirá esta Asamblea Legislativa.

Es un hecho que para dar certeza jurídica y legalidad a los procesos electorales que se avecinan en el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 105 constitucional las leyes electorales federales y locales deberán promulgarse y publicarse noventa días antes de que se inicie el proceso electoral en el que vayan a aplicarse sin poder modificar las leyes legales fundamentales durante este proceso, de conformidad con lo expuesto es urgente la modificación al Estatuto de Gobierno para incluir la nueva relación entre las demarcaciones territoriales entre sí y con el Jefe de Gobierno.

Uno de los aspectos importantes que se incluyen en estas modificaciones se refiere a que en el Código Financiero del Distrito Federal se establezcan las reglas que permitan garantizar que los Concejos de Gobierno de las alcaldías cuenten con recursos financieros necesarios garantizándose la distribución equitativa de los ingresos en el Distrito Federal.

Toda vez que se propone el cambio de naturaleza jurídica de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales por el de organismos descentralizados los Concejos de Gobierno de las alcaldías deberán rendir sus informes conforme lo marca la ley.

Para dotar de certeza jurídica la transición a que se refiere esta modificación al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, dentro de la iniciativa que hoy se presenta para su consideración ante ese H. Congreso, se señala que las disposiciones legales vigentes se seguirán aplicando hasta en tanto no sean emitidas las nuevas disposiciones de los órganos competentes

Asimismo, en los artículos transitorios, se señala la forma en que de manera indirecta se seguirán designando a los

Delegados hasta antes de las elecciones del año 2000 de conformidad con las reformas al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1997.

En cuanto a los recursos de los Concejos de Gobierno de las alcaldías el artículo cuarto transitorio, propone sentar las bases para la transferencia de los mismos.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, inciso ñ, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 Fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 46 Fracción II, 47, 48 Fracción I, 50, y 52 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta asamblea legislativa del distrito federal, 1 legislatura, somete a consideración de ese honorable congreso de la unión por el digno conducto de ustedes el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 11, 12, 46, 68, 87, 91, 98, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 112, 113, 114, 115, 116 Y 117 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMAN LOS ARTICULOS 11, 12, 46, 68, 87, 91, 98, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 112, 113, 114, 115, 116 Y 117 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 11.- ...

I.- ...

II.- *La unidad geográfica y estructural de la Ciudad de México y su desarrollo integral en compatibilidad con las características de las demarcaciones territoriales denominadas alcaldías que se establezcan en su interior para el mejor gobierno y atención de las necesidades públicas; y*

III.- ...

ARTICULO 12.-...

I.-...

II.-...

III.- *El establecimiento en cada alcaldía, de órganos administrativos descentralizados denominados Concejos de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de lo dispuesto por*

este Estatuto y por la ley que al efecto expida la Asamblea Legislativa;

IV.-...

V.-...

VI.- ...

VII.-...

VIII.-...

IX.- ...

X.-...

XI.- ...

XII.-...

XIII.-...

XIV.-...

XV.-...

ARTÍCULO 46.-...

I.-...

II.- *Al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

La facultad de iniciativa respecto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos corresponde exclusivamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

III.- *A los Concejos de Gobierno, en lo relativo a la administración pública de la alcaldía.*

IV.-...

ARTICULO 68.-...

I.- ...

II.-...

III.-...

IV.-...

V.-...

VI.-...

Los Concejos de Gobierno de las alcaldías, por acuerdo de la mayoría de sus integrantes, podrán proponer al Jefe

de Gobierno del Distrito Federal que convoque a plebiscito.

ARTICULO 87.-...

La Jefatura del Gobierno del Distrito Federal, las Secretarías, los órganos desconcentrados y las demás dependencias que determine la ley, integran la administración pública centralizada.

Los Concejos de Gobierno, órganos administrativos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio se registrarán por los capítulos II y III del presente título y por la ley que al efecto expida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; por tanto, estarán exceptuados de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98.

ARTICULO 91.- Para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, el Jefe de Gobierno podrá constituir órganos administrativos desconcentrados, que estarán jerárquicamente subordinados al propio Jefe de Gobierno del Distrito Federal, o bien, a la dependencia que éste determine. Los titulares de estos órganos serán nombrados y removidos libremente por el propio Jefe de Gobierno.

ARTICULO 98.- Los organismos descentralizados serán las entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio, creadas por decreto del Jefe de Gobierno del Distrito Federal o por ley de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cualquiera que sea la estructura legal que adopten. La fusión, extinción o liquidación de organismos descentralizados se realizará conforme al procedimiento seguido para su creación.

Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos serán aquéllos que se constituyan en los términos y con los requisitos que señale la ley orgánica que regule la administración pública del Distrito Federal.

ARTICULO 102.- Las leyes determinarán las relaciones entre el Jefe de Gobierno y las entidades paraestatales, o entre éstas y las Secretarías para fines de congruencia global de la administración pública paraestatal, con el sistema de planeación y los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación.

ARTICULO 103.- Los titulares de las entidades que conforman la administración pública paraestatal, además de cumplir los requisitos establecidos en las leyes, deberán haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en la materia o materias a cargo de la entidad.

CAPITULO II DE LOS CONCEJOS DE GOBIERNO

ARTICULO 104.- Para la expedita y eficiente atención de las necesidades y demandas sociales; una más equitativa y eficaz prestación de los servicios públicos, sustentada en la rápida toma de decisiones; el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales; y una adecuada distribución del gasto público, la administración pública del Distrito Federal contará con órganos político-administrativos descentralizados en cada demarcación territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a los que genéricamente se les denominará Concejos de Gobierno, al frente de los cuales habrá un titular denominando Alcalde.

ARTICULO 105.- Los Concejos de Gobierno de las alcaldías del Distrito Federal serán electos en forma universal, libre, secreta y directa y se renovarán en su totalidad cada tres años. El número de sus integrantes será proporcional al de sus habitantes, siempre impares, de conformidad con las leyes electorales, las que introducirán el principio de representación proporcional en la elección de los mismos.

Los integrantes de los Concejos de Gobierno de las alcaldías, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Las personas que por elección indirecta o por nombramiento o por designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el periodo inmediato. Los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, sí podrán ser electos para el periodo inmediato como propietarios a menos que hayan estado en ejercicio.

ARTICULO 106.- Para ser integrante del Concejo de Gobierno se requiere:

I.- Ser ciudadano del Distrito Federal, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II.- Tener por lo menos veinticinco años cumplidos al día de la elección;

III.- Ser originario del Distrito Federal, o vecino de él con residencia efectiva no menor de dos años al día de la elección; y

IV.- No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso cualquiera que haya sido la pena.

ARTICULO 107.- El número, la denominación y los límites de las alcaldías se establecerán en la Ley de la materia.

ARTICULO 108.- La Asamblea Legislativa, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá suspender los Concejos de Gobierno, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley de la materia prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan.

ARTICULO 110.-...

I.-...

II.-...

III.-...

IV.-...

V.-...

VI.-...

VII.- Número y extensión de colonias, barrios, pueblos o unidades habitacionales de las alcaldías;

VIII.-...

IX.- Previsión de los redimensionamientos estructurales y funcionales de las alcaldías, y

X.-...

ARTICULO 112.- Los Concejos de Gobierno contarán con asignaciones presupuestales para la realización de sus actividades, las que se determinarán en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal las cuales se ajustarán a los criterios que para tal efecto establezca el Código Financiero del Distrito Federal.

Los Concejos de Gobierno informarán del ejercicio del gasto público al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para la rendición de la Cuenta Pública.

ARTICULO 113.- Para el mejor desempeño de sus atribuciones, los miembros de los Concejos de Gobierno practicarán recorridos periódicos dentro de su jurisdicción, a fin de verificar la forma y las condiciones en que se presten los servicios públicos así como el estado en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones en que la comunidad tenga interés.

ARTICULO 114.- Los integrantes del Concejo de Gobierno, de conformidad con lo que disponga la ley de la materia, darán audiencia pública por lo menos dos veces al mes a los habitantes de su alcaldía, en la que éstos podrán

proponer la adopción de determinados acuerdos, la realización de ciertos actos o recibir información sobre determinadas actuaciones, siempre que sean de la competencia de los Concejos de Gobierno.

La audiencia se realizará preferentemente en el lugar donde residan los habitantes interesados en ella, en forma verbal, en un solo acto y con la asistencia de vecinos de la alcaldía y de integrantes del Concejo de Gobierno; y en su caso, servidores públicos de la administración pública del Distrito Federal vinculados con los asuntos de la audiencia pública.

**CAPITULO III
DE LAS BASES PARA LA DISTRIBUCION DE
ATRIBUCIONES ENTRE ORGANOS CENTRALES Y
DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACION
PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS
CONCEJOS DE GOBIERNO**

ARTICULO 115.-...

I.-...

II.-...

III.-...

IV.-...

V. Adquisición, administración y enajenación de bienes del patrimonio de la Ciudad y fijación de lineamientos para su adquisición, uso y destino; tratándose del patrimonio inmobiliario, los Concejos de Gobierno podrán intervenir en la adquisición y enajenación de aquellos inmuebles que sean destinados para el cumplimiento de sus funciones;

VI.-...

VII.- Prestación de servicios públicos y planeación y ejecución de obras de impacto en el interior de una alcaldía cuando sean de alta especialidad técnica, de acuerdo con las clasificaciones que se hagan en las disposiciones aplicables;

VIII.-...

IX.- Dirección y coordinación de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tengan adscritos a sus respectivos ramos, de las entidades paraestatales que les sean sectorizadas y de los Concejos de Gobierno, conforme a las disposiciones aplicables;

X.- Determinación de los sistemas de participación de los Concejos de Gobierno, respecto a la prestación de servicios

públicos de carácter general, como suministro de agua potable, drenaje, tratamiento de aguas, recolección de desechos en vías primarias, transporte público de pasajeros y seguridad pública;

XI.- En general, las funciones de administración, planeación y ejecución de obras, prestación de servicios públicos y al público en general, actos de gobierno que incidan, se realicen o se relacionen con el conjunto de la Ciudad o tengan impacto entre dos o más alcaldías; y

XII.- ...

ARTÍCULO 116.- *Las atribuciones a que se refiere el artículo anterior así como aquellas de carácter técnico operativo podrán encomendarse a órganos desconcentrados distintos de las alcaldías, a efecto de lograr una administración eficiente, ágil y oportuna basada en principios de simplificación, transparencia y racionalidad, en los términos del reglamento interior a que se refiere el artículo 88 de este Estatuto.*

ARTICULO 117.- *Los Concejos de Gobierno del Distrito Federal tendrán facultades en sus respectivas jurisdicciones, en las materias de: gobierno, administración, asuntos jurídicos, protección civil, obras, servicios, actividades sociales, económicas, deportivas y demás que señalen las leyes de la materia.*

La asignación de atribuciones atenderá a las siguientes bases:

I.- Dirección de las actividades de la administración pública en la alcaldía;

II.- Prestación de servicios públicos y realización de obras, considerando las particularidades de la alcaldía y la atención a los lineamientos de integración de la Ciudad;

III.- Participación en los sistemas de coordinación de prestación de servicios o realización de obras con otras alcaldías, cuando los mismos rebasen la jurisdicción correspondiente, de acuerdo con las normas que al efecto se establezcan en la ley de la materia;

IV.- Emitir opinión, en los términos que determinen las leyes, en las concesiones de servicios públicos que tengan efectos en la alcaldía;

V.- ...

VI.- ...

VII.- Formulación de los programas operativos y de presupuesto de la alcaldía, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

VIII.- Las relativas a la protección civil, en los términos de las leyes; y

IX.- Realización, en términos generales, de funciones administrativas, prestación de servicios públicos o al público y obras, de ejercicio o incidencia entre alcaldes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO.- *Todas las disposiciones legales que regulen hasta la fecha a las Delegaciones Políticas del Distrito Federal seguirán vigentes y seguirán aplicables a los Concejos de Gobierno en lo que no se oponga a este ordenamiento, en tanto no se realicen las reformas o se emitan los ordenamientos correspondientes.*

TERCERO.- *La primera elección de los Concejos de Gobierno, en los términos que señala este Estatuto, se llevará a cabo el primer domingo del mes de Julio del año 2000.*

En tanto toman posesión los titulares electos en los términos que señala el párrafo anterior, los titulares de dichos órganos se elegirán de manera indirecta de conformidad con lo dispuesto por el artículo decimocuarto Transitorio del Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1997, y seguirán denominándose genéricamente como Delegados del Distrito Federal.

CUARTO.- *La Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor del Distrito Federal, dentro del ámbito de su competencia y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, determinarán los recursos materiales y financieros que habrán de transferirse para conformar el patrimonio de cada alcaldía.*

QUINTO.- *Los recursos humanos, materiales y financieros que pasen a formar parte del patrimonio de los Concejos de Gobierno se transferirán respetando los derechos laborales de los trabajadores.*

Recinto de la asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 7 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Por la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, firman: Diputado Hipólito Bravo López; diputado Vicente Cuellar Suaste; diputada María de los Angeles Correa de Lucio; diputado Antonio Padierna

Luna; diputado Francisco Chiguil Figueroa; diputada Elva Martha García Rocha; diputado Ricardo Molina Teodoro; diputado Alejandro Rojas Díaz-Durán.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada.

Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra por la Comisión, al diputado Hipólito Bravo.

EL C. DIPUTADO HIPOLITO BRAVO LOPEZ.- Con su permiso, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, señor diputado.

EL C. DIPUTADO HIPOLITO BRAVO LOPEZ.- Honorable Asamblea; compañeras, compañeros diputados:

En esta ocasión vengo a exponer ante ustedes los argumentos a favor de la aprobación del dictamen referente a la iniciativa de reformas al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en materia de demarcaciones territoriales.

La iniciativa de reformas al Estatuto de Gobierno en materia de demarcaciones territoriales tiene los siguientes antecedentes:

El diputado Javier Hidalgo Ponce, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó en la sesión del pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 31 de agosto de 1999, la iniciativa de reformas al Estatuto de Gobierno en materia de demarcaciones.

Para la discusión y aprobación del dictamen, los integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias se reunieron el día 6 de septiembre del presente año, y se ha emitido el dictamen siguiente y las consideraciones pertinentes:

Se hace necesario explicar y agotar las razones y fundamentos de la iniciativa. Una de las responsabilidades con las que contamos nosotros los legisladores es la de otorgar certeza jurídica en beneficio de la vida democrática de los habitantes de esta gran ciudad.

A partir de 1997 se realizaron diversas modificaciones al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, sin embargo quedó pendiente la de legislación sobre las demarcaciones territoriales en esta ciudad capital, a pesar de que dentro de las mesas de la reforma política se tocó el tema de las modificaciones de las demarcaciones territoriales, éstas no se llevaron a cabo dentro de la ley.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado por el artículo 105 Constitucional, fracción II, inciso f), párrafo tercero, referente a las leyes electorales federales y locales, deberán promulgarse y publicarse 90 días antes de que se inicie el proceso electoral, en el que vayan a aplicarse y

durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

En este sentido, este órgano de representación popular cuenta con pocos días para reformar el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral que regirá las disposiciones generales estatutarias.

La Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias que me honro en presidir consideró, de aprobarse las reformas al Estatuto de Gobierno, presentadas por el diputado Javier Hidalgo, sin embargo en uso de la facultad que le otorga a la comisión el artículo 11 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, los integrantes consideraron necesario llevar a cabo dentro del dictamen algunas precisiones a la iniciativa en comento, tales como precisar en el artículo 87, último párrafo, la naturaleza jurídica de los consejos de gobierno.

Para darle mayor claridad a esta exposición señalaré a continuación las modificaciones substanciales estatutarias que se propone:

- 1.- Las demarcaciones territoriales se denominarán alcaldías, las cuales contarán con un Consejo de Gobierno, al frente de los cuales habrá un titular denominado alcalde.
- 2.- En cada alcaldía se establece un órgano administrativo descentralizado denominado Consejo de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 3.- Los Consejos de Gobierno serán electos en forma universal, libre, secreta y directa y se renovararán en su totalidad cada 3 años.
- 4.- El número de los integrantes de los Consejos de Gobierno será proporcional al de los habitantes, siempre impares, de conformidad con las leyes electorales a las que introducirán el principio de representación proporcional en la elección de los mismos.
- 5.- Los integrantes de los Consejos de Gobierno no podrán ser reelectos para el periodo inmediato y se regulan los periodos de estancia en los mismos.
- 6.- La Asamblea Legislativa, por acuerdo de los dos terceras partes de sus integrantes, podrá suspender los Consejos de Gobierno para declarar que estos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros por causas graves que la ley de la materia prevenga, dándole tiempo suficiente para rendir a los integrantes del Consejo pruebas y alegatos que a su juicio convengan.
- 7.- En las modificaciones se especifica que los Consejos de Gobierno estarán regidos por la propia ley que emitirá la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su oportunidad.

8.- El derecho de iniciar leyes y decretos ante este órgano de representación popular se amplía a los Consejos de Gobierno en lo relativo a la administración pública de la alcaldía.

9.- Se les otorga a los Consejos de Gobierno, por acuerdo de la mayoría de sus integrantes, la atribución de proponer al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para convocar plebiscito.

El dictamen que hoy presento a la consideración de este honorable cuerpo legislativo modifica exclusivamente el Estatuto de Gobierno y no a la norma fundamental. Así, con esta propuesta se define con puntualidad la naturaleza jurídica de los órganos políticos, administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En el mismo sentido, en este dictamen se establece la competencia de los órganos políticos administrativos de manera enunciativa, no limitativa, con el fin de que se desarrollen en la ley de la materia en conjunto de competencias y las relaciones entre sí y con el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, generando así certidumbre jurídica a los habitantes de la Ciudad de México.

Al igual que los demás organismos descentralizados, los Consejos de Gobierno de las alcaldías deberán rendir sus informes para que se incorporen a la Cuenta Pública.

Esta comisión consideró necesario incluir en el dictamen el artículo 116 del Estatuto, para hacer uniforme la denominación de Consejos de Gobierno en lugar de Delegaciones.

Por último, los artículos transitorios permitirán la aplicación de las disposiciones legales vigentes, hasta en tanto no sean emitidas las nuevas disposiciones de los órganos competentes; dentro de estos transitorios se sientan las bases para la transferencia de los recursos que formarán parte del patrimonio de los Consejos de Gobierno de las alcaldías.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias determinó aprobar el dictamen para enviar al Congreso de la Unión la iniciativa de reformas al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal que hoy se presenta a la consideración de este Honorable Pleno.

Señor Presidente de la mesa directiva, una vez agotado el procedimiento que norma el presente debate y análisis del dictamen y de conformidad con el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, ruego a usted someter a votación en lo general y en lo particular dicha propuesta.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen en lo general.

Se abre el registro de oradores.

Oradores en contra.

¿Algún ciudadano diputado o diputada desea razonar su voto?

Diputado Javier Hidalgo, tiene usted el uso de la tribuna, hasta por 20 minutos.

EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE.- Compañeras, compañeros.

El 19 de septiembre de 1985 un sismo trastocó la vida social pública de esta ciudad; un sismo que dejó cientos de muertos que hoy recordamos en Turquía, que movió a la gente a la calle a la solidaridad y que detectó también una cantidad de corruptelas en las construcciones y que también descubrió un sistema político que se daba en esta capital de la república, ineficiente, centralizado, que no fue capaz de responder a la población en esa emergencia.

Los sismos generaron un sismo en la opinión pública de que esta ciudad no tenía porqué vivir secuestrada a las decisiones federales. Los habitantes de la capital, al mismo tiempo que reclamaban y rescataban a sus muertos, en esos mismos momentos se cuestionaron que no podrían ellos decidir quién los gobernaba; delegados fueron, delegados vinieron y el gobierno fue incapaz de atender con prontitud los reclamos de la gente. Esos momentos los vivimos en aquellos tiempos más jóvenes, gente como Manuel Aguilera, gente como Yolanda Tello, gente como Miguel Hernández, como su servidor. Esos momentos cambiaron la forma de ver a la ciudad, y ellos mismos obligaron a un debate de concederle a esta Capital de la República otra estructura jurídica y política.

Llevamos ya más de 10 años en un proceso de reforma política, en un proceso de reforma política para lograr poderes plenos y lograr que los habitantes de la capital, a pesar de vivir en la capital, no seamos considerados ciudadanos de segunda y poder nombrar a nuestros gobernantes. De esta manera se creó esta Asamblea de Representantes con facultades absolutamente disminuidas para crear solamente reglamentos y bandos de justicia y buen gobierno, no tenía más facultades y poco a poco las hemos ido logrando, poco a poco se han ido ganando y hoy hemos podido legislar ya, a 10 años de su creación, en materia penal, en materia de procedimientos penales y tenemos ya también facultades para legislar en Código Civil y en otros temas.

También, después de mucho tiempo, de muchos comentarios, de muchas presiones, logramos elegir por primera vez un jefe de gobierno por voto directo, universal

y secreto. En estas tribunas, diputados como Eduardo Escobedo, en aquel entonces asambleísta, decían que no se podía elegir al jefe de gobierno porque iba a haber ingobernabilidad; decían en esta tribuna, que iba a terminar, verdad, que era imposible porque iba a haber dos poderes: El federal y el local. Hoy se está demostrando lo contrario: se logró un gobierno democrático en la ciudad y como nunca antes, a pesar de las envidias de algunos, hoy esta ciudad tiene orden y gobernabilidad y, sobre todo futuro, a partir de que hubo decisión de hacerlo, tan es así que ya hay algunos que quisieran ser parte de ellos, pero no lo lograron y difícilmente lo van a lograr.

Esta ciudad logró vencer aquellas posiciones atrasadas de los Escobedos, aquellas posiciones atrasadas que decían que la ciudad iba a ser incapaz de tener un gobierno propio.

También logramos en esta lucha, en la que yo supongo, Miguel Hernández y Jesús Galván han estado siempre juntos con nosotros, logramos la elección, que se elija libre, universal, directa y secreta a los titulares de los órganos políticos y administrativos.

En 1996 una reforma en la cual Ernesto Zedillo se jacta de haber participado, una reforma donde todo mundo se jacta de haberlo conseguido, el hecho de que los ciudadanos puedan elegir, con su voto, quién los va a gobernar localmente; en un proceso de imaginación y de creatividad en donde pueden ser compatibles los poderes federales, estatales y locales, en una estructura de un estado que puede tener, por ser sede de la Capital de la República, de reconocer un gobierno que puede estar cerca de la gente, atender los problemas de la gente, gobernantes que se comprometan con el ciudadano porque tienen en el número mucho mayor cercanía que un gobierno global o estatal como puede ser el jefe de gobierno de la ciudad.

A eso se comprometieron y nos comprometimos y quienes participaron en esta reforma de la Constitución en 1996. Esta circunstancia obligó a los legisladores a poder regular y reglamentar este acuerdo constitucional. En esos días, verdad, no se sabía que el PRI perdería, y espero que para muchos años, el gobierno de la ciudad, o para siempre.

Ya en 1997, un poco recuperados del golpe, participamos y tomamos una decisión en esta Asamblea: Que fueran los diputados locales quienes presentaran una reforma al Estatuto de Gobierno, que definiera con mayor claridad las facultades del Jefe de Gobierno. En aquel entonces quienes participamos hicimos compromisos para tratar otros temas, como es el caso de las demarcaciones; es más, fue una condición, hubo palabra, un compromiso de palabra por el propio licenciado y diputado Manuel Aguilera Gómez a que en la reforma del 97 no se tratara el asunto de las demarcaciones, que lo dejáramos y se dijo, para 1998.

Manuel Aguilera, una persona en quien nosotros confiamos y le concedemos que su palabra tiene valor, aceptamos no discutir en ese momento, y digo aceptamos porque no sólo fue el PRD, el PAN por medio de su diputado tan brillante como Jesús Galván también se ha de acordar de ese momento en que Manuel Aguilera y Eduardo Escobedo plantearon que no se discutiera el asunto de las demarcaciones, de tal manera que nos permitiera hacerlo posteriormente y con mayor tiempo en 1998.

En ese tiempo se aprobó y se aprobaron las facultades para Jefe de Gobierno. Nosotros enviamos esta iniciativa al Congreso de la Unión y con esta iniciativa los diputados y senadores de todos los partidos se pusieron de acuerdo. Pero no quedó solamente ahí, ahí mismo en la Cámara de Diputados, si me permite, hubo un acuerdo por escrito, fijense bien, no solamente el acuerdo verbal de Manuel Aguilera Gómez, sino el acuerdo por escrito de los diputados federales para tratar el asunto en el 98 y lo voy a leer, dice:

Diputados y diputadas de la Honorable Cámara, los grupos parlamentarios presentes... la fecha es 27 de noviembre del 97, los grupos parlamentarios presentes en la Comisión del Distrito Federal coinciden en la necesidad de procurar el establecimiento de órganos colegiados en las actuales delegaciones del Distrito Federal, con el propósito de hacer posible la representación popular en estas instancias de gobierno.

Para este efecto, dichos grupos parlamentarios se comprometen a realizar en el actual periodo de sesiones los trabajos, discusiones y negociaciones políticas necesarias para que dentro de un marco jurídico pertinente se establezcan dichos mecanismos de participación en las delegaciones políticas. Y firma Sandra Segura, que sabemos que es una compañera brillante, Alejandro Ordorica por el PRD y Enrique Jackson Ramírez por el PRI, compromiso para discutirlo por escrito y además reconocer por parte del PRI generar órganos, estructuradas colegiadas en las delegaciones.

Nosotros confiamos en la palabra del diputado Manuel Aguilera Gómez, cedimos y entonces lo dejamos a que se discutiera en 98: Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y se acabó el 98; no hubo esa discusión. Empezamos a inquietarnos del problema que hay para la discusión de este estatuto y en el mes de abril acordamos hacer una comisión especial de trabajo, que pudiera hacer que la Asamblea elaborara una propuesta de estatutos y que diera a esta propuesta tiempo suficiente para que el Congreso de la Unión lo pudiera modificar o aceptar y entonces para el día 30 de septiembre, fecha límite en la que se puede modificar el Código Electoral según marca la Constitución, poder tener una estructura jurídica completa. Abril, mayo, junio y el PRI

continuaba sin dar propuestas y sin hacer honor a su palabra, lo más que nos dijeron es que ya merito, que ya faltaba tantito, es más nos dijeron que nos monitoreábamos; "ahí nos monitoreamos" dijo Eduardo Escobedo, para saber si ya está lista la propuesta. Junio, julio, agosto y no hay propuesta, ya estamos en septiembre la fecha límite para no generar ingobernabilidad en la ciudad.

Aparecen las notas y Manuel Aguilera tiene que ir a pedir línea a Gobernación. ¿Qué pasa? ¿No se entiende? Enrique Jackson firma un documento, será porque es del grupo de Roberto Campa y él tiene otra posición y Aguilera de Silva; quién decide en el PRI, ya no sabemos si el Presidente que tiene palabra y que le confiamos, o Silva o Campa o Diódoro Carrasco que no ha de tener claro cómo son los municipios allá y está hecho bolas en Oaxaca y quiere hoy aquí imponer en el Distrito Federal qué hacer en las delegaciones.

Compañeras y compañeros: Hoy presentamos una propuesta de Estatuto de Gobierno que no es lo que nosotros quisiéramos para la ciudad, porque nosotros queremos que en estos lugares se tiene que tener mucho mayor fuerza para lograr que los ciudadanos cuenten con una estructura autónoma y con capacidad para llevar adelante los asuntos de su comunidad, sin perder la relación que pueda tener con la estructura local, general y hasta metropolitana.

En esta propuesta que hemos presentado, es una propuesta que en esta ocasión, aunque nosotros lo deseáramos, modificar la Constitución de la República, es una propuesta viable, es una propuesta que piensa en una estructura de elección directa, universal y secreta, colegiada, no unipersonal, porque nosotros creemos que no se pueden crear virreyes en las delegaciones, que tienen que tener una estructura lógica con toda la estructura del país, que si bien no son los municipios y los cabildos, sí puede tener unos contrapesos al interior que puedan llevar en la vida cotidiana hacer contrapesos a quien encabeza el ejecutivo en las delegaciones.

Es una propuesta viable, sin modificar la Constitución y que permite que el próximo año contemos con esa estructura, que define nombre, que define atribuciones, cuáles son las atribuciones propias de la autonomía, cuáles son las que tienen que ver con su correlación, con la entidad estatal o local de la jefatura de gobierno y cuáles son las atribuciones que tienen que ver con el nivel local de la ciudad en completo.

También define la salida para poder ajustar los asuntos que tengan que ver con los presupuestos de estas comunidades, de tal manera que se garantice un piso presupuestal para estas demarcaciones y puedan desarrollar adecuadamente su tarea.

Es una propuesta que cubre lo que se requiere en el Estatuto para que las leyes locales puedan ir definiendo con mayor precisión lo que sería ya al detalle sobre estos órganos nuevos y que además sea en la Asamblea, al encontrar que

el Estatuto de Gobierno es una ley federal y a pesar nuestro todavía no tiene facultades esta Asamblea para entrar en la materia, para que sea la Asamblea el próximo período quien se dedique a atender este asunto.

Nosotros se ha dicho que tenemos prisa y desesperación. La verdad, compañeros, aquí lo único que tenemos es responsabilidad y además palabra y no somos negligentes, nos preocupa la ciudad, no sabemos cuáles son los resultados de las próximas elecciones, pero creemos y estamos comprometidos con el cambio en la ciudad.

Yo quisiera, compañeros, que votaran por el sí en esta propuesta, que no votaran por el no, que no le hagamos caso a los senadores no, a los diputados no; que votemos por el sí, por el sí a una ciudad democrática, por el sí a una ciudad con futuro, por el sí a una Ciudad de México con un gobierno nuevo para el nuevo milenio. En esto está esta posibilidad en este Estatuto de Gobierno y llamo a todas y a todos ustedes...

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, diputado Hidalgo. Adelante, diputado Octavio West.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).- Señor Presidente, que solicite usted a la concurrencia que ponga atención, porque nadie le ha hecho nada de caso al diputado Hidalgo.

EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE.- Yo le pido que no acepte esta moción, porque la verdad es que ha sido muy importante la aceptación y el interés que han puesto, aún y con la envidia que puede tener Octavio West, y aquí la verdad les agradezco, compañeros, que estén atentos a esto, a lo que estamos explicando, a pesar de que lo hemos hecho mucho tiempo y de que lo hemos platicado en reiteradas ocasiones y que hemos encontrado gente como Octavio West, que no permite el avance de la ciudad, y verdad que ni Silva, ni Campa están en esta idea y que hay que reconocerlo, que están hechos bolas y no saben y por eso ni siquiera han sido capaces de presentar una propuesta de Estatuto de Gobierno, digo todavía la esperamos, todavía creemos en su palabra licenciado Aguilera, diputado Aguilera, presidente del PRI Aguilera.

Yo quisiera todavía confiar en su palabra, lo hice muchos años y por eso fui y les comenté a mis compañeros que usted se había comprometido y que usted iba a cumplir, y hoy yo espero que usted no nos defraude.

EL C. DIPUTADO MANUEL SERGIO AGUILERA GOMEZ (Desde su curul).- Ya en las instancias correspondientes fueron presentadas, diputado.

EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE.- Ojalá lo pueda decir aquí en la tribuna, licenciado Aguilera. Bueno, pues hago un llamado a todos para que voten a favor de ésta.

Muchas gracias, compañeros.

EL C. PRESIDENTE.- Antes de proceder a recoger la votación nominal del dictamen, en lo general, se pregunta a los ciudadanos diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

Toda vez que no se presentaron reservas en lo particular al dictamen que se encuentra a discusión, proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular, en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular, en un solo acto.

Se solicita a los ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro" o "en contra".

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

La ciudadana diputada Márquez Franco recogerá la votación por la afirmativa, la negativa y las abstenciones.

Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación nominal)

Islas León, abstención.

Pérez Noriega, abstención.

Jesús Galván, abstención.

Hernández Labastida Miguel, abstención.

Hiroishi Suzuki, abstención.

Pablo Jaime Jiménez, abstención.

Manuel Aguilera, en contra.

Luna Parra, en contra.

Escobedo, en contra.

Ortiz Haro, en contra.

De la Vega, en contra.

Margarita Saldaña, abstención.

Jesús Toledano, en contra.

Martínez Parra, en pro.

Cárdenas Pérez, en pro.

Ricardo Martínez, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Ricardo Molina, a favor.

Ernesto Chávez, a favor.

Eliab Mendoza, a favor.

Peláez, a favor.

Ignacio Ruiz, a favor.

Bortolini, a favor.

René Arce, a favor.

Javier Hidalgo, a favor de la democracia y a favor del dictamen.

García Rocha, a favor.

Tello Mondragón, a favor.

Francisco Ortiz Ayala, a favor.

David Sánchez, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Virginia Jaramillo, en pro.

Juan González, a favor.

Hipólito Bravo, en pro.

Martínez Enríquez, a favor.

Pichardo Mendoza, a favor, para que no se siga confiando en Aguilera.

Sara Murúa, en el mismo sentido que el diputado Javier Hidalgo.

Angeles Correa, a favor.

Guillermo Hernández, a favor.

Vicente Cuéllar, a favor.

Javier Serna, a favor.

Martínez Rojo, a favor.

Soto Camacho, a favor.

Rafael López de la Cerda, a favor.

West, en contra, porque ya está bien de aprobar bodrios.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Rodríguez Ruiz, en pro.

Manuel Minjares, abstención.

De Garay, en contra.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva. Márquez Franco, en pro.

Antonio Padierna, a favor.

Alfredo Hernández, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 34 votos a favor, 8 en contra, 8 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias con proyecto de iniciativa de reformas al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en materia de demarcaciones territoriales en lo general y en lo particular. Remítase al Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Honorable Cámara de Diputados, para los efectos correspondientes.

Señores diputados y diputadas:

Esta Presidencia reconoce hoy que ha aprendido, ha aprendido los valores de la democracia: La tolerancia, la equidad, el respeto a la ley y más que nada el reconocimiento a los valores de cada uno de los diputados.

Reconocemos también las omisiones y los errores, buscando siempre el ejercicio parlamentario desahogado bajo el marco de las normas que nos hemos dado y bajo el respeto mutuo.

Por esa razón, agradecemos al staff técnico, a los asesores, a nuestros compañeros de la Mesa Directiva y particularmente a todas las fracciones parlamentarias su tolerancia como elemento substancial para el buen desahogo de este periodo extraordinario. El legado es significativo cuando entendemos las cuerdas finas de la democracia, por ello les damos a todos ustedes las gracias.

Se ruega a todos los presentes ponerse de pie.

A las 22:45 horas.

Hoy, 7 de septiembre de 1999, se clausuran solemnemente los trabajos del Tercer Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura.

Se levanta la sesión.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, I LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE AL TERCER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO, CELEBRADA EL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

*PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO
ALFREDO HERNANDEZ RAIGOSA*

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las doce horas, con un minuto, del día siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, la presidencia declara abierta la sesión, toda vez que la secretaria certifica una asistencia de 51 ciudadanos diputados y que existe quórum.

Enseguida, la secretaria da lectura al orden del día, y habiéndose repartido el acta de la sesión anterior, en los términos del artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, a los coordinadores de los grupos parlamentarios, sin que motive debate y en votación económica, se aprueba.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con proyecto de decreto de reformas al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, y a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En virtud de que el citado dictamen ha sido repartido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos del artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, sin que motive debate y en votación económica se dispensa su lectura.

Enseguida desde su curul el diputado **Armando Salinas Torre, del Partido Acción Nacional**, solicita sea considerado para hacer uso de la tribuna en el momento oportuno, para presentar una moción suspensiva del dictamen de referencia, toda vez que cuenta con un acuse de recibo que contiene la firma del Presidente de la Mesa Directiva.

La presidencia informa que recibió una petición del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la cual solicitan una moción suspensiva de la discusión del dictamen de las reformas al Código de procedimientos Penales para el Distrito Federal, y Reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, presentadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, firmada por los diputados del Partido Acción Nacional.

Para fundamentar la moción suspensiva presentada, hace uso de la palabra el diputado **Armando Salinas Torre, del Partido Acción Nacional**.

Acto seguido la diputada **María de los Angeles Correa de Lucio, del Partido de la Revolución Democrática**, desde su curul hace uso de la palabra para solicitar sea inscrita en la lista de oradores para hablar en contra de la moción suspensiva.

A continuación la presidencia a efecto de ilustrar a la Asamblea, instruye a la secretaria dar lectura al artículo 50 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

Puesta a discusión la propuesta de moción suspensiva, se abre el registro de oradores, y para hablar en contra de la misma, los diputados **María de los Angeles Correa de Lucio y Ricardo Molina Teodoro, ambos del Partido de la Revolución Democrática**, y para hablar en pro los diputados **Octavio West Silva, del Partido Revolucionario Institucional** y **Jesús Galván Muñoz, del Partido Acción Nacional**.

Durante la intervención de la diputada **Elva Martha García Rocha, del Partido de la Revolución Democrática**, pide el uso de la palabra para solicitar al presidente ponga orden en la sesión. En el mismo acto la presidencia exhorta a los diputados poner atención a la oradora.

Para alusiones personales, hace uso de la palabra hasta por cinco minutos el diputado **Armando Salinas Torre, del Partido Acción Nacional**, durante está la presidencia pregunta al diputado si desea contestar una interpelación de la diputada **Elva Martha García Rocha, del Partido de la Revolución Democrática**.

La presidencia instruye a la secretaria dar lectura al artículo 46 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa.

Para alusiones personales, hace uso de la palabra el diputado **Octavio Guillermo West Silva, del Partido Revolucionario Institucional**, hasta por cinco minutos, durante su intervención la diputada **Virginia Jaramillo Flores, del Partido de la Revolución Democrática**, hace una interpelación.

Enseguida para una moción de orden hace uso de la palabra el diputado **José Manuel Minjares Jiménez, del Partido Acción Nacional**.

A continuación también para alusiones personales, la presidencia concede el uso de la palabra al diputado **Antonio Padierna Luna, del Partido de la Revolución Democrática**.

Una vez que el diputado **Jesús Galván Muñoz, del Partido Acción Nacional**, habla en pro de la moción suspensiva, intervienen para alusiones a partido la diputada **Ana Luisa Cárdenas Pérez, del Partido de la Revolución Democrática**, y para alusiones personales los diputados **René Baldomero Rodríguez Ruiz, del Partido del Trabajo** y la diputada **María de los Angeles correa de Lucio, del Partido de la Revolución Democrática**.

También para alusiones a partido la presidencia les concede el uso de la palabra a los diputados **Armando Salinas Torre, del Partido Acción Nacional** y a la diputada **Elva Martha García Rocha, del Partido de la Revolución Democrática**.

Para alusiones personales la presidencia concede el uso de la palabra hasta por cinco minutos a los diputados **Jesús Galván Muñoz, del Partido Acción Nacional** y **Yolanda Tello Mondragón del Partido de la Revolución Democrática**.

Asimismo hacen uso de la tribuna los diputados **Octavio Guillermo West Silva y María Angélica Luna Parra y Trejo Lerdo, ambos del Partido Revolucionario Institucional**, para alusiones a partido, así como hasta por cinco minutos el diputado **Ricardo Molina Teodoro, del Partido de la Revolución Democrática**.

Por una ocasión más la presidencia concede el uso de la palabra hasta por cinco minutos al diputado **Octavio West Silva, del Partido Revolucionario Institucional**, para alusiones personales, durante su intervención la diputada **Virginia Jaramillo Flores**, interviene con dos interpelaciones.

Puesto a discusión el dictamen en lo general se abre el registro de oradores, para hablar en contra del dictamen, los diputados **José Alfonso Rivera Domínguez y Eduardo Escobedo Miramontes, ambos del Partido Revolucionario Institucional**, y para hablar en pro del dictamen las

diputadas **Yolanda Tello Mondragón** y **María de los Angeles Corres de Lucio**, ambas del **Partido de la Revolución Democrática**.

Durante la intervención del diputado **José Alfonso Rivera Domínguez**, del **Partido Revolucionario Institucional**, la diputada **Virginia Jaramillo Flores**, del **Partido de la Revolución Democrática**, hace una interpelación.

Enseguida la presidencia exhorta a la diputada **Virginia Jaramillo Flores**, y a todos los diputados, guardar el orden y el respeto al recinto legislativo, asimismo señala que cuando se haga una pregunta al orador en turno, primero se solicite la posibilidad de hacerle la pregunta y de esta manera se respete el procedimiento parlamentario y se pueda desahogar con respeto y civilidad la sesión del Pleno de esta Asamblea.

Una vez concluida la intervención de la diputada **Yolanda Tello Mondragón**, del **Partido de la Revolución Democrática**, el diputado **Octavio Guillermo West Silva**, del **Partido Revolucionario Institucional**, hace uso de la palabra para alusiones personales.

Para rectificación de hechos hace uso de la tribuna hasta por cinco minutos el diputado **Eduardo Escobedo Miramontes**, del **Partido Revolucionario Institucional**.

Por una ocasión más para alusiones personales se le concede el uso de la palabra al diputado **Octavio Guillermo West Silva**, del **Partido Revolucionario Institucional**.

Enseguida desde su curul la diputada **Raquel María del Carmen Sevilla Díaz**, pide el uso de la palabra para rectificación de hechos.

Para razonar su voto se les concede el uso de la palabra hasta por veinte minutos a los diputados **Armando Salinas Torre**, del **Partido Acción Nacional**, y **Alejandro Rojas Díaz Durán**.

Enseguida la presidencia informa que en términos del artículo 27 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, si se autoriza continuar con la sesión hasta agotar el orden del día, en votación económica se autoriza.

A continuación el diputado **Luis Miguel Ortíz Haro Amieva**, del **Partido Revolucionario Institucional**, desde su curul solicita se le conceda el uso de la palabra para alusiones. La presidencia le aclara que se está en el procedimiento de razonamiento de voto y no contempla las alusiones, e instruye a la secretaria dar lectura al artículo 44 del Reglamento para el gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Acto seguido desde su curul el diputado **Octavio Guillermo West Silva**, del **Partido Revolucionario Institucional**, señala que de conformidad con el artículo 51 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, si puede hacer uso de la palabra el diputado que lo solicite, asimismo pide a la presidencia instruya a la secretaria dar lectura al artículo antes citado.

En consecuencia la presidencia concede el uso de la palabra hasta por cinco minutos para alusiones a partido, el diputado **Luis Miguel Ortíz Haro Amieva**, del **Partido Revolucionario Institucional**.

A continuación para alusiones personales hace uso de la palabra el diputado **Alejandro Rojas Díaz Durán**, durante su intervención la diputada **Virginia Jaramillo Flores** hace una pregunta y el diputado en turno da respuesta.

Nuevamente el diputado **Luis Miguel Ortíz Haro Amieva**, del **Partido Revolucionario Institucional**, hace uso de la palabra hasta por cinco minutos, para alusiones personales, así como el diputado **Alejandro Rojas Díaz Durán**.

No habiendo más oradores inscrito, se procede a recoger la votación nominal del dictamen en lo general, así como a la reserva de artículos para su discusión en lo particular.

Acto seguido desde su curul hace uso de la palabra el diputado **Ricardo Molina Teodoro**, del **Partido de la Revolución Democrática**, para reservarse los artículos 9, fracciones IV, VI, IX, XIV y XVI, 9.bis, fracción VI, 10, 59, 135 265-bis y 268.

También para reservarse los artículos 9, fracción XVIII, 9-bis, fracciones III y X, 36, 135, 225, 227, 228, 268 y 314, hace uso de la palabra desde su curul el diputado **Eduardo Escobedo Miramontes**, del **Partido Revolucionario Institucional**.

Enseguida se procede a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular, con el siguiente resultado: 36 votos a favor, 17 votos en contra y cero abstenciones.

La presidencia resuelve: Se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia con proyecto de decreto de reformas al Código de Procedimientos Penales para el distrito Federal y a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Y para referirse a los artículos que se reservó la presidencia concede el uso de la palabra al diputado **Ricardo Molina Teodoro**, del **Partido de la Revolución Democrática**.

*Puestas a discusión las propuestas de modificación a los artículos reservados por el diputado **Ricardo Molina Teodoro, del Partido de la Revolución Democrática**, se abre el registro de oradores, no habiendo quien haga uso de la palabra, la secretaria procede a recoger la votación nominal de los artículos reservados, con el siguiente resultado: 35 votos a favor, cero en contra y 15 abstenciones.*

*La presidencia resuelve: Se aprueban las propuestas de modificaciones y precisiones a los artículos reservados por el diputado **Ricardo Molina Teodoro, del Partido de la Revolución Democrática**.*

*Y para referirse a los artículos que se reservo la presidencia concede el uso de la palabra al diputado **Eduardo Escobedo Miramontes, del Partido Revolucionario Institucional**.*

*Acto seguido la presidencia instruye a la secretaria procede a recoger la votación nominal de los artículos reservados, por el diputado **Eduardo Escobedo Miramontes, del Partido Revolucionario Institucional**, con el siguiente resultado: 34 votos a favor de los artículos reservados en los términos del dictamen, 15 votos en contra de los artículos reservados y cero abstenciones.*

*La presidencia resuelve: Se desecha la propuesta de reserva de artículos por el diputado **Eduardo Escobedo Miramontes** y en consecuencia se aprueban los artículos en los términos en que viene el dictamen.*

En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia con proyecto de decreto de reformas al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y a la Ley Orgánica del tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en lo general y en lo particular, con las propuestas aprobadas. Remítase al jefe de Gobierno del Distrito Federal, para sus efectos constitucionales.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos, con proyecto de decreto de ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.

En virtud de que dicho dictamen, ha sido repartido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos del artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, el Pleno de la Asamblea, en votación económica dispensa su lectura y se somete a votación de inmediato.

La presidencia informa que ha recibido por escrito una solicitud de moción suspensiva, presentada por la

*diputada **Irma Islas León**, en representación de Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional**, dando lectura a la misma.*

*Para fundamentar dicha moción suspensiva, hace uso de la tribuna la diputa **Irma Islas León**.*

*Puesta a discusión la moción suspensiva presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, desde su curul interviene el diputado **José Eduardo Escobedo Miramontes, del Partido Revolucionario Institucional**, solicita el uso de la palabra para apoyar la moción suspensiva, toda vez que en la sesión pasada el presidente de la Mesa Directiva, resolvió no aplicar lo que establece el artículo 44 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, lo anterior en razón de que permitió que hablaran oradores a favor de la moción y si había oradores en contra, en contra.*

Acto seguido la presidencia aclara que en aquella ocasión un diputado pidió el uso de la palabra para hablar en contra, por lo que se concedió el uso de la palabra a otro diputado para hablar a favor, y que el procedimiento de origen es que si hay oradores en contra procede que haya oradores a favor. Asimismo aclara que no hay algún diputado que quiera hacer uso de la palabra en contra, por lo tanto no procede conceder el uso de la palabra para hablar a favor.

*Enseguida desde su curul el diputado **José Eduardo Escobedo Miramontes, del Partido Revolucionario Institucional**, solicita a la presidencia instruya a la secretaria dar lectura al artículo 44 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, asimismo que el presidente de la Mesa Directiva de lectura al artículo 50 del mismo ordenamiento. Se da lectura.*

*Acto continuo el diputado **José Eduardo Escobedo Miramontes, del Partido Revolucionario Institucional**, manifiesta que no se está en el caso que establece el artículo 44 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, toda vez que ningún miembro de la Comisión Dictaminadora aún no ha fundado el dictamen, además de que no se está en el caso de lectura de votos particulares, ni en el caso de la discusión en lo general, por lo que manifiesta que se está en el caso que establece el artículo 50 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el cual es claramente potestativo de que se puede hablar en contra y a favor, por lo tanto la regla es expresa para el artículo 44 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que es cuando ya se está en el debate del dictamen.*

Desde su curul el diputado **Martí Batres Guadarrama, del Partido de la Revolución Democrática**, hace uso de la palabra para manifestar que de acuerdo a la práctica parlamentaria, si no hay oradores en contra tampoco hay oradores a favor. Además que no hay oradores a favor, si no quien presentó la propuesta de moción suspensiva, ha pasado a tribuna a fundarla y motivarla. Por lo que en todo caso la presidencia tiene razón en pasar a la decisión, en la cual se tendrá que determinar si se aprueba o se rechaza la propuesta de moción suspensiva.

El diputado **Eduardo Escobedo Miramontes, del Partido Revolucionario Institucional**, nuevamente hace uso de la palabra para manifestar que el diputado Martí Batres Guadarrama, ignora lo que establece el Reglamento, toda vez que el artículo 44 es aplicable para un procedimiento específico, y que es ahí donde aplica la regla de que si no hay oradores en contra, no hay oradores en pro, y que el artículo 50 rige específicamente para el asunto de las mociones. De acuerdo con las anteriores consideraciones señala que se atenta contra el artículo 50 y contra la libertad de uso de la tribuna.

La presidencia aclara que en el transcurso del presente período se ha buscado el mayor equilibrio en cada una de las participaciones. Además que en la sesión pasa otorgó la palabra a dos diputados para hablar a favor de la moción y un diputado para hablar en contra.

Asimismo que cuando se solicita la palabra o se pide la palabra para hablar en contra, procede la palabra a favor. Además que de conformidad con el artículo 50 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una facultad del Presidente de la Mesa Directiva, otorgar o no la palabra en ese sentido.

En consecuencia desde la postura del presidente de la Mesa Directiva, no procede solicitar el uso de la palabra a favor, en virtud de los antecedentes que se han tenido en esta Asamblea, en consecuencia solicita a la secretaría consulte en votación económica si es de aceptarse o desecharse la propuesta de moción suspensiva presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Acto seguido desde su curul el diputado **Octavio Guillermo West Silva, del Partido Revolucionario Institucional**, hace uso de la palabra para manifestar que de conformidad con el artículo 50 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, no señala que por cada orador en contra el presidente pondrá un orador en pro, además que tendrían derecho para hacer uso de la palabra a favor hasta dos oradores, o sea esto rompe la regla de secuencia que se ha mencionado.

La presidencia aclara que la regla general que marca el artículo 44 es una regla general que se ha venido aplicando tradicionalmente en esta Asamblea y el artículo 50 regula la parte substancial de la moción suspensiva.

Asimismo señala que es facultad de la presidencia definir si procede o no, si hubiera alguna laguna en este momento, y en ese sentido ya se ha hecho lo correspondiente, por lo que se continuara con la sesión.

Para presentar una moción suspensiva de conformidad con el artículo 50 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, hace uso de la palabra el diputado **Eduardo Escobedo Miramontes, del Partido Revolucionario Institucional**.

Puesta a discusión la propuesta de moción suspensiva presenta por el diputado Eduardo Escobedo Miramontes, se procede a recoger la votación económica de la misma, la presidencia declara se desecha la propuesta de moción suspensiva.

Para fundamentar el dictamen a discusión, hace uso de la tribuna el diputado **Antonio Padierna Luna, por la Comisión**.

Puesto a discusión el dictamen, y para hablar en contra del mismo hacen uso de la tribuna hasta por veinte minutos, los diputados **Octavio Guillermo West Silva, del Partido Revolucionario Institucional**, y **Margarita Saldaña Hernández, del Partido Acción Nacional**, y para hablar en pro los diputados **Esteban Daniel Martínez Enríquez** y **Javier Ariel Hidalgo Ponce**, ambos del Partido de la Revolución Democrática.

Para alusiones personales hacen uso de la palabra hasta por cinco minutos, los diputados **Irma Islas León, del Partido Acción Nacional**, **Javier Ariel Hidalgo Ponce, del Partido de la Revolución Democrática**, **Octavio Guillermo West Silva, del Partido Revolucionario Institucional**.

Por una ocasión más hacen uso de la palabra hasta por cinco minutos, los diputados **Irma Islas León** y **Margarita Saldaña Hernández**, ambas del Partido Acción Nacional, así como el diputado **Javier Ariel Hidalgo Ponce, del Partido de la Revolución Democrática**.

Para razonar su voto hace uso de la palabra la diputada **Irma Islas León, del Partido Acción Nacional**.

Enseguida se procede a recoger la votación nominal del dictamen en lo general, y para su discusión en lo particular, hace uso de la palabra el diputado **Esteban Daniel Martínez Enríquez, del Partido de la Revolución Democrática**, quien se reserva los siguientes artículos: 1,

2, 3, 5, 7, 8, 9, 11, 14, 17, 20, 21, 23, el Título Segundo y su Capítulo Unico, 24, 25, 26, 27, 30, 36, 58, 68, Primero Transitorio, Segundo Transitorio, Tercero Transitorio, Cuarto Transitorio, Quinto Transitorio y Séptimo Transitorio. Asimismo la diputada **Yolanda Tello Mondragón, del Partido de la Revolución Democrática**, para reservarse el artículo 50.

No habiendo quien haga uso de la palabra, se procede a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular, con el siguiente resultado: 35 votos a favor, 15 votos en contra y cero abstenciones.

Durante la votación el diputado **José Manuel Minjares Jiménez, del Partido Acción Nacional**, hace uso de la palabra para solicitar se aclare cuantos son los artículos que contiene la ley y cuáles son o cuántos son los artículos que se reservaron.

Acto seguido la presidencia aclara que los artículos reservados son veintidós, el Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Séptimo Transitorio y el Título Primero, Capítulo Unico.

La presidencia declara: Se aprueba el dictamen de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos con Proyecto de Decreto de Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Enseguida desde su curul el diputado **Octavio Guillermo West Silva, del Partido Revolucionario Institucional**, hace uso de la palabra para solicitar se aclare cuáles son los artículos y títulos reservados, toda vez que se mencionó el Título Primero, y el que en realidad tiene un capítulo Unico es el Título Segundo, porque el Título Primero tiene cinco Capítulos, del artículo 8 al 23, por lo cual considera que debe haber un error, de acuerdo con lo antes descrito señala que para solucionar dicho problema es necesario que haga uso de la tribuna nuevamente el diputado **Esteban Daniel Martínez Enríquez, del Partido de la Revolución Democrática**.

Acto seguido para hacer la aclaración respectiva la presidencia concede el uso de la palabra al diputado **Esteban Daniel Martínez Enríquez, del Partido de la Revolución Democrática**.

A continuación la presidencia hace la aclaración que fue una omisión de su parte, asimismo hace la precisión en relación a que la reserva es el título Segundo, Capítulo Unico, es Título Segundo, Capítulo Unico, y que es la única omisión que existe.

Para referirse a los artículos que se reservo la presidencia concede el uso de la palabra al diputado **Esteban Daniel Martínez Enríquez, del Partido de la Revolución Democrática**.

No habiendo quien haga uso de la palabra, se procede a recoger la votación nominal de las propuestas presentadas, con el siguiente resultado: 34 votos a favor, 7 en contra y 7 abstenciones.

La presidencia declara: se aprueba la propuesta de modificaciones a los artículos reservados por el diputado **Esteban Daniel Martínez Enríquez**.

Acto seguido la presidencia concede el uso de la palabra a la diputada **Yolanda Tello Mondragón, del Partido de la Revolución Democrática**, para referirse al artículo que se reservo.

No habiendo quien haga uso de la palabra, se procede a recoger la votación nominal de la propuesta de presentada, con el siguiente resultado: 34 votos a favor, 7 en contra y 7 abstenciones.

La presidencia declara: Se aprueba el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos, con Proyecto de Decreto de Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, en lo general y en lo particular con las propuestas aprobadas. Remítase al jefe de Gobierno del Distrito Federal, para sus efectos constitucionales.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Practicas Parlamentarias con proyecto de decreto de iniciativa de reformas al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en materia de Demarcaciones Territoriales.

Acto seguido, la presidencia informa que ha recibido un oficio suscrito por el diputado **Javier Ariel Hidalgo Ponce, del Partido de la Revolución Democrática**, a través del cual presenta una moción suspensiva respecto a dicho dictamen.

Para fundamentar la solicitud de moción suspensiva, la presidencia concede el uso de la palabra al diputado **Javier Ariel Hidalgo Ponce**.

Puesta a discusión la propuesta de moción suspensiva en cuestión, desde su curul hace uso de la palabra el diputado **Jesús Galván Muñoz, del Partido Acción Nacional**, para solicitar se aclare para qué efectos se ha presentado la moción suspensiva antes referida.

La presidencia hace la aclaración que la moción suspensiva está fundada en los artículos 49 y 50 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, y propone que se traslade para el próximo jueves la discusión del dictamen que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, e instruye a la secretaría dar lectura a los artículos antes citados.

A continuación la diputada **Ana Luisa Cárdenas Pérez, del Partido de la Revolución Democrática**, solicita se instruya a la secretaría dar lectura al artículo 42, toda vez que el dictamen de referencia fue repartido el presente día por lo que sería una cuasa para trasladar su discusión para el jueves 9 de septiembre.

A continuación la presidencia precisa que existe un oficio de la comisión dictaminadora mediante el cual se solicita la dispensa del trámite al que se refiere el artículo 42, por lo que es de tal suerte necesario someter a votación la moción suspensiva que se ha presentado por parte del diputado **Javier Ariel Hidalgo Ponce**.

En este acto el diputado **Octavio Guillermo West Silva del Partido Revolucionario Institucional**, solicita la palabra para presentar una moción en el sentido de que el efecto de la moción sería regresar el dictamen a la comisión por lo que propone que el diputado **Javier Hidalgo Ponce** retire su moción.

La presidencia aclara que la moción aún no ha sido votada, y que una vez desahogada se le dará el curso correspondiente. La presidencia ordena a la secretaría continúe con la votación.

La secretaría por instrucciones de la presidencia consulta al Pleno si es de aceptarse o desecharse la propuesta de moción suspensiva. El Pleno en votación económica desecha la propuesta del diputado **Javier Hidalgo**.

Acto continuó el pleno de la Asamblea, sin que motive debate y en votación económica dispensa al dictamen de referencia del trámite a que se refiere el artículo 42 del Reglamento Interior. Posteriormente en votación económica se dispensa de la lectura al dictamen de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Para fundamentar el dictamen la presidencia concede el uso de la palabra al diputado **Hipólito Bravo López**, por la comisión.

Para razonar su voto la presidencia concede el uso de la palabra al diputado **Javier Ariel Hidalgo Ponce, del Partido de la Revolución Democrática**, hasta por veinte minutos.

Antes de proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general, la presidencia pregunta a los diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en la particular.

Toda vez que no se presentaron reservas en lo particular la presidencia instruye a la secretaría para que recoja la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La secretaría por instrucciones de la presidencia recoge la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular, en un solo acto, obteniendo el siguiente resultado: 34 votos a favor, 8 votos en contra y 8 abstenciones.

La presidencia declara: se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias con proyecto de iniciativa de reformas al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en materia de demarcaciones territoriales en lo general y en lo particular. Remítase al Honorable Congreso de la Unión por conducto de la Honorable Cámara de Diputados para los efectos correspondientes.

Enseguida, la presidencia expresa un mensaje relativo a la clausura del periodo de sesiones extraordinarias.

Acto seguido, la presidencia solicita a todos los presentes ponerse de pie. Siendo las veintidós horas con cuarenta y cinco minutos la presidencia declara: Hoy, siete de septiembre de 1999, se clausuran solemnemente los trabajos del Tercer Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura. Se levanta la sesión.

Directorio

Diario de los Debates
Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
I legislatura.

Alejandro Hernández Sánchez
Oficial Mayor
Venustiano Carranza No. 49.

Dirección General de Proceso Parlamentario.
Donceles y Allende 2o. Piso.